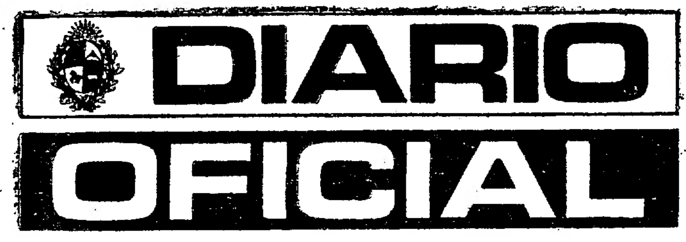


DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DOCUMENTOS

Montevideo, Martes 17 de Setiembre de 1974

Tomo 276 Año LXIX Número 19357

Dirección Florida 1178

Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Decreto. — Se aprueba la Ordenanza General de Construcciones para el Departamento de Maldonado

CAPITULO I

Normas de presentación, sanciones y tasas

NORMAS DE PRESENTACION Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 1.o Todo propietario que haya de edificar, reformar, ampliar o demoler edificios, cercar terrenos y construir o reformar veredas, deberá solicitar de la Intedencia Municipal, el permiso correspondiente.

Quedan comprendidas en esta disposición, todas las propiedades ubicadas en las zonas urbanas, suburbanas y centros poblados del Departamento y en las zonas rurales dentro de los 2.000 metros o 5.000 metros de la costa según lo indiquen los planos adjuntos o 50 metros del límite de las rutas Nacionales o Caminos Departamentales o Vecinales que a juicio del Ejecutivo Municipal correspondiera.

Art. 2.o El peticionante que no tuviera la calidad de propietario del bien, en que se proyectan las obras, deberá acreditar el título o derecho en que se funda su gestión.

Art. 3.o Cuando las obras a realizar ocupen varios predios se deberá realizar la unificación de ellos presentándose conjuntamente la constancia de la Dirección de Catastro Municipal.

Art. 4.o Toda solicitud deberá presentarse por escrito en los sellados de ley, con los timbres respectivos, acompañando la Planilla de Contribución Inmobiliaria vigente y Credencial Cívica y|o Documento de Identidad; los que serán devueltos dejándose constancia. En caso de ampliaciones o reformas de edificios de Propiedad Horizontal se exigirá la Planilla de Contribución Inmobiliaria de la unidad motivo de la gestión y se acreditará la facultad que se tuviere para el petitorio correspondiente. En todos los casos se adjuntará copia del reglamento de Co-Propiedad autentificado.

Si el inmueble a que se refiere la gestión estuviere en la jurisdicción de la Intendencia, deberán presentarse tres ejemplares, y si correspondiere a la jurisdicción de una Junta Local, deberán presentarse cuatro ejemplares.

De las gestiones referentes a cada trámite se formarán tres o cuatro carpetas según los casos, las que luego de terminado el trámite llevarán los siguientes destinos: la original en tela o material durable que la Municipalidad determinará, quedará, en la Oficina Técnica Municipal Departamental archivándose posteriormente; otra se remitirá a la Oficina de Catastro Municipal; otra se entregará al interesado y la cuarta —en su caso— irá a la Junta Local respectiva.

Cuando sobre el inmueble a que se refiere la gestión, existiera una deuda u obligación para con el Municipio, no pendiente de resolución administrativa o fallo judicial, se suspenderá el trámite hasta que el interesado cumpla su obligación u obtenga facilidades para su pago.

Art. 5.o Las solicitudes de permisos de construcción para edificar, reformar o ampliar deberán presentarse con un original en tela o material durable que la Municipalidad determinará y las copias que le correspondan, las que se ajustarán a lo establecido en el artículo 4.o con memoria descriptiva y planos con las demás piezas a que se refiere el artículo 7.o.

No es necesario la presentación de planos para los simples cercos, veredas, reconstrucción de frentes y cambios de aberturas, toda vez que no se alteren sus dimensiones.

No se requiere tramitación de permiso alguno para pinturas, reconstrucción de azoteas, reparación de revoques, pisos, revestimientos, y en general, para aquellos trabajos que no alteren el aspecto, higiene y seguridad de los edificios.

Art. 6.o Todas las carpetas con solicitud y memoria serán firmadas por el técnico y propietario y en caso de obras de más de 150 metros cuadrados deberán ser firmadas por un constructor responsable el que deberá estar inscripto en el Registro de Constructores que a tal efecto llevará la Intendencia. Esta exigencia podrá extenderse a todos aquellos permisos que por sus características las Oficinas Técnicas lo entienden pertinente. En caso de que la gestión fuera iniciada o en determinado momento proseguida por un representante del titular, éste deberá acreditar el poder respectivo mediante Certificado Notarial u otros Documentos Públicos.

Art. 7.o Con los formularios de solicitud, Declaración Jurada y Memoria impresos que se retiran en la Dirección de Secretaría, debidamente llenados deberán acompañarse las siguientes piezas:

Notas Generales. Los planos se presentarán con una expresión gráfica inobjetable. En cada plano se dibujará un rótulo en el extremo inferior derecho, donde figuren con letra de imprenta los nombres del propietario, técnico y contratista e indicaciones del contenido del plano.

Los planos deben doblarse en forma tal que el rótulo quede visible.

A) Lamina de Ubicación. — En plano separado debe dibujarse lo siguiente:

a) Plano de Ubicación general a escala 1:1000 con indicación de: Medidas de terreno.
Distancia a la esquina más próxima desde el eje del predio.
Nombres de calles (si no hay nomenclator referencias a calles conocidas).
Ancho de las vías públicas.
Orientación.

b) Plano de Ubicacion a escala 1:200 con indicaciones de:
Afectaciones del predio.
Retiro de las construcciones.
Construcciones existentes si las hay.
Construcciones a ejecutarse (planta baja) y proyección de plantas altas.
Orientación.
Porcentaje del predio que se cumple.
Cotas del polígono de las construcciones.
Posición de las construcciones linderas o indicación de baldíos.
Posición de árboles en la vía pública.

c) Número de Sección Judicial:
Número de Manzana Catastral.
Número de Padrón

Nombre de la ciudad.
Nombre del barrio o zona.
Superficie de construcciones existentes.
Superficie de construcciones a realizar (total por nivel).
Cuadro de valores por nivel y destino.

B) Láminas. — En un plano o en varios planos se dibujarán las siguientes piezas.

Plantas (de cada nivel) a escala 1:100 o 1:50.
Destino de locales.
Cotas parciales y totales.
Medidas de escaleras.
Salientes con líneas punteadas.
Acotado de ductos.
Cortes a escala 1:100 o 1:50.
Alturas totales o parciales.
Alturas salientes respecto a vereda.
Cota de nivel de piso interior de planta baja referido al cordón de la vereda en el eje del terreno.

Fachadas. — (Que den a las vías públicas) a escala 1:100 o 1:50. Materiales de terminación o revestimientos. Indicación en la fachada con línea continua del cordón de la vereda con las pendientes que ésta tuviera.

Planos de hormigón armado. — O de la estructura de techos o de cualquier tipo de estructura que se proyecte.

Detalles. — Si la importancia de la construcción exigiese algún dibujo de detalle a juicio de la Oficina Técnica, éste se presentará en una escala no menor de 1:20.

Nota. — Tanto en los originales como en las copias deben ir en negro lleno lo que se proyecta construir, en doble línea gruesa y espacio intermedio blanco la construcción existente y en doble línea gruesa y espacio intermedio en rayado inclinado lo que se proyecta demoler.

Art. 8.o Los planos de obras sanitarias se ajustarán a los mismos requisitos de presentación que se estipula en los artículos precedentes y deberán ser firmados por técnico, propietario e instalador sanitario. En el momento de su presentación, podrá no llevar la firma de instalador y se entregará igualmente la carpeta de planos aprobados pero no podrán iniciarse las obras sanitarias respecivas sin que se hayan firmado los planos. Su presentación será simultánea con los planos de construcción.

Art. 9.o Autorizada la ejecución de un proyecto por la Intendencia se hará entrega de una carpeta al interesado debidamente sellada previo pago de los derechos o recargos que le correspondan y reposición de los sellados pertinentes.
Recién entonces podrá darse comienzo a las obras sin hacerse pasible de ninguna sanción, no admitiéndose la ejecución de cimentaciones o excavaciones sin este requisito previo.

En caso de que el interesado pretenda iniciar trabajos de excavaciones o cimentaciones sin haber presentado los planos y recaudos especificados en los artículos anteriores, podrá solicitar en forma expresa el correspondiente permiso mediante la presentación de recaudos y documentación gráfica específica que oportunamente se reglamentará. Una vez autorizado el permiso previo podrá comenzar las obras respectivas. Sin perjuicio de las tasas que por este concepto abonará, deberá presentar los planos definitivos exigibles al permiso en cuestión, dentro de los treinta días subsiguientes a la autorización del permiso previo.
Los trabajos realizados en este lapso serán de cuenta y responsabilidad exclusiva del gestionante

Art. 10. Todo permiso de construcción, refacción, ampliación o regularización deberá llevar necesariamente en planos, memoria y declaración jurada, la firma de un técnico responsable, Arquitecto o Ingeniero Civil, inscripto en el Registro Municipal al que se refiere el artículo siguiente.
La Intendencia reglamentará la exoneración de este requisito para determinados volúmenes de obras que puedan llevarse a cabo en algunos centros poblados, no balnearios.

Art. 11. A los efectos del artículo anterior, en el Registro de Oficina Técnica pertinente, se anotará el nombre y apellido de todos aquellos que se presenten con título profesional y se llevará un registro de los expedientes que se tramiten, mediante fichas donde se anotará el proceso de construcción hasta las inspecciones finales. Arq. 10|974.

Art. 12. La Intendencia Municipal con informe favorable y fundado de las Oficinas Técnicas pertinentes, podrá autorizar la construcción de permisos o gestiones que se aparten en puntos faltos de entidad de la actual Ordenanza.
Cuando la excepción se refiera a áreas, alturas o retiros, deberá ser debidamente fundamentada por el gestionante, contar con los informes técnicos respectivos y la opinión del señor Intendente Municipal y pasar a la Junta de Vecinos para la resolución definitiva.
Bastará obtener una mayoría simple de votos para adoptar resolución, cuando ésta sea concordante con la opinión del señor Intendente.
En caso de que dicha resolución sea discordante con la opinión del señor Intendente, deberá contar para ser adoptada con una mayoría especial de 4|5 de votos o unanimidad de presentes.
La Junta dispondrá de un plazo de cuarenta días para pronunciarse y en caso de que no lo hagan, el Intendente podrá tomar resolución sobre la gestión.

Infracciones y sanciones

Artículo 13. Las infracciones de los técnicos o empresas constructoras, podrán ser sancionadas con recargos equivalentes a las tasas de construcción y con suspensión temporal de su actuación en el Municipio según la gravedad de la falta y en ningún caso por más de dos años, la que se anotará a sus efectos en los registros correspondientes.
Queda terminantemente prohibido a los funcionarios proporcionar datos sobre informes técnicos o resoluciones referentes a gestiones en trámite, pudiéndose proporcionar éstos solamente por parte de los Directores a técnicos o propietarios cuando así se considere pertinente.
Las observaciones deberán ser levantadas indefectiblemente por el técnico cuando así lo indique la Dirección de Arquitectura.
El técnico sin perjuicio de las responsabilidades que incumben al gestionante, será directamente responsable ante el Municipio por cualquier infracción que se cometa en la construcción o gestión de que se trate a las disposiciones vigentes en la materia y las resoluciones del expediente.

Art. 14. Una obra que cuente con permiso de construcción aprobado podrá introducir modificaciones internas que deberán ser regularizadas mediante planos de ajuste antes de solicitarse el certificado de habilitación final de obras.
Si se trata de ampliaciones al permiso original éstas deberán también ser regularizadas mediante planos de ajuste antes de solicitarse el certificado de habilitación final de obras.

Si se trata de ampliaciones al permiso original éstas deberán también ser regularizadas antes de la tramitación del certificado de habilitación final de obras y no serán pasibles de sanciones o recargos siempre que las mismas respeten en un todo la Ordenanza General de Construcciones y no superen el 20 o|o del área del permiso original, cumpliendo siempre con la ocupación porcentual que en la zona le corresponda.
Si las ampliaciones superan aquel porcentaje o no respetaran la Ordenanza General de Construcciones en cualquiera de sus aspectos, se harán pasibles de las sanciones a que hubiere lugar y de recargos que podrán ser de 1 a 10 veces las tasas.
Si se constatare la infracción, a cualquiera de las disposiciones precedentes, se dispondrá la detención de las obras y en caso de desacato se aplicarán los recargos sin perjuicio de la intervención policial u otros procedimientos que se entiendan pertinentes y que podrán llegar hasta la demolición de la obra en infracción.

Art. 15. Cuando la iniciación de una obra no tenga lugar dentro de los seis meses siguientes a la fecha del correspondiente permiso o cuando los técnicos Municipales constataren la paralización de una obra por igual período de tiempo, no podrá iniciarse su construcción o reiniciarse la misma en su caso, sin previa ratificación del permiso y pago del 100 o|o (cien por ciento) como recargo, de los derechos que por examen de planos correspondieren.
Estas tasas se abonarán en función de los valores vigentes en el momento de la solicitud de reválida.

Art. 16. Los permisos se hallarán en la obra durante toda la construcción al igual que la tablilla que expide la Dirección de Arquitectura con el número de permiso correspondiente. El no cumplimiento de estos requisitos dará lugar a la aplicación de sanciones al gestionante, técnico o constructor según los casos. Estas sanciones serán reglamentadas por la Intendencia.

Art. 17. La Oficina Técnica pertinente podrá suspender cualquier obra por no ajustarse al proyecto aprobado ni a las disposiciones establecidas en el artículo 14 o por defectos o vicios de construcción que amenacen su seguridad, pú-

diendo disponer su reconstrucción o apuntalamiento con cargo al gestionante recurriendo si es necesario a la fuerza pública sin perjuicio de las sanciones indicadas en artículos precedentes.

Art. 18. Los inmuebles que tengan edificación inapropiada, por no ajustarse a los decretos o reglamentaciones municipales en materia de edificación, serán gravadas con un recargo anual acumulativo del 1|5 sobre el monto del impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año anterior. Todo propietario que regularice su inmueble de acuerdo con las disposiciones municipales vigentes, deberá gestionar el cese de este recargo.

Art. 19. Si transcurridos seis meses de la aprobación de un permiso, se constatare por inspección que se practique, la terminación de la obra, se procederá a notificar al técnico que debe solicitar el correspondiente certificado de habilitación final de obras, otorgándosele en tal sentido un plazo de un mes. De no procederse en consecuencia en dicho plazo, la Intendencia dejará las debidas constancias en el expediente en cuestión y pasará los antecedentes a la Dirección de Catastro Municipal a los fines del aforo pertinente. En todos estos casos en la habilitación final constará la fecha de terminación de las obras.

Art. 20. Ningún edificio construído, reconstruído o reparado con destino habitacional, comercial o industrial, podrá ser utilizado sin antes haber sido solicitada la final de obras correspondiente. Las infracciones a esta disposición serán sancionadas con un gravamen equivalente a un recargo anual y acumulativo de 1|5 sobre el monto del impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año anterior sin perjuicio de otras sanciones o medidas que el Municipio entienda conveniente aplicar pudiéndose llegar a la clausura o inhabilitación del inmueble en infracción.

Cuando el técnico entienda que la obra ha sido terminada y se encuentra en condiciones de ser habilitada deberá presentarse ante la Intendencia dando cuenta de tal situación y aclarando cuál es el motivo por el cual no solicita el certificado de final de obras. Asimismo y a efectos de salvar su responsabilidad hará saber al propietario de la obra que no podrá ocuparse el edificio hasta tanto no sea autorizada dicha ocupación por parte de la Intendencia, haciendo llegar un duplicado de dicha nota a la Dirección de Arquitectura.

Art. 21. El no cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza General de Construcciones, dará motivo a la aplicación de sanciones a gestionantes, técnicos o empresas constructoras según corresponda, equivalentes a recargos de tasas, que podrán ser de 1 a 10 veces el monto de las mismas según la gravedad de las infracciones.

Dichas sanciones serán reglamentadas por la Intendencia.

Los recargos serán notificados al interesado y de no procederse a su pago en un plazo de treinta días a partir de la notificación, los mismos generarán el interés de mora del 2 o|o (dos por ciento) mensual incluyéndose, si no se abonaren las deudas así generadas, en el monto de la planilla de Contribución Inmobiliaria, del padrón en gestión.

Art. 22. Los permisos deberán retirarse dentro del plazo de 30 días de aprobados. Vencido éste, se notificará al gestionante que tiene un último plazo de 30 días para retirar los planos, vencido el cual se considerará que hay desistimiento del trámite, archivándose el expediente previo cobro de los impuestos y derechos que correspondiere, imputándoseles al monto de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del padrón respectivo. En caso de nueva gestión, deberá obtenerse la reválida del permiso.

TASAS Y DERECHOS

Artículo 23. En la solicitud del permiso de construcción el peticionante, deberá solicitar niveles a los que se ajustará la edificación. Si el Municipio está en condiciones de suministrar ese dato, procederá en consecuencia y se liquidará una tasa de $ 20.000 (veinte mil pesos) los que deberán ser abonados antes de retirarse las carpetas de planos aprobados.

De no pedirse los niveles será de su cuenta y riesgo el nivel al que se ajuste la edificación.

Esta tasa se ajustará anualmente de acuerdo al aumento del costo de la construcción.

Art. 24. Los permisos de edificación al ser presentados en el Municipio pagarán una tasa por servicios municipales de contralor e inspección de acuerdo a lo que se establece en los apartados siguientes:

1.o) Por edificar, ampliar o demoler cada piso (sea bajo, subsuelo o en elevación) por cada metro lineal de frente a cada vía pública: $ 2.000.00.
2.o) Por refaccionar cada piso, (bajo, subsuelo o en elevación) por cada metro lineal de frente a cada vía pública el 50 o|o de la tarifa impuesta en el apartado 1.o.
3.o) Para abrir, cerrar o cambiar puertas, ventanas o portones, por cada una: $ 6.000.00
4.o) Durante la construcción o reconstrucción de un edificio o en cualquier caso en que se ocupe la acera con barreras, deberá dejarse como mínimo una faja de 1 m. libre y abonarse un impuesto mensual por cada metro de frente de: $ 1.000.00

Art. 25. Por concepto de examen de planos se pagará el 4 o|oo (cuatro por mil) hasta $ 100.000.00; desde $ 100.001.00 hasta $ 200.000.00 el 6 o|oo (seis por mil); desde $ 200.001.00 hasta $ 400.000.00 el 8 o|oo (ocho por mil); desde $ 400.001.00 hasta $ 1:000.000.00 el 1 o|o (uno por ciento) y desde pesos 1:000.001.00 en adelante el 1,5 o|o (uno y medio por ciento).

Esta tasa no podrá ser nunca inferior a $ 2.000.00.

Art. 26. Por concepto de inspección final de obras se pagará el 0,5 o|o hasta $ 1:000.000.00; desde $ 1:000.001.00 hasta pesos 2:000.000.00 el 1 o|o; desde $ 2:000.001.00 hasta pesos 4:000.000.00 el 1,5 o|o; desde $ 4:000.001.00 hasta pesos sos 10:000.000.00 el 2 o|o y desde $ 10:000.001.00 en adelante el 2,5 o|o (dos y medio por ciento).

Art. 27. Los valores de declaración por metro cuadrado que reglamenta el Ejecutivo, serán actualizados anualmente de acuerdo al aumento del costo de la construcción estudiado por sus Oficinas Técnicas y aprobado por la Junta. Esta tendrá un plazo de cuarenta días para expedirse y en caso de que no lo haga, quedarán aprobados en la forma solicitada.

CAPITULO II

Higiene de la Vivienda

Artículo 28. Los edificios que se construyan deberán ceñirse estrictamente a las condiciones de esta Ordenanza.

Art. 29. Para los edificios existentes queda prohibida toda obra que aumente las deficiencias, que con respecto a esta Ordenanza puedan presentar.

Cuando se trate de ejecutar obras de reforma, refacción o ampliación que mejoren las condiciones de habilitabilidad de las construcciones existentes en un predio se permitirá su ejecución, siempre que lo realizado se ajuste a un permiso autorizado y no se alteren las previsiones de planificación de la zona.

Art. 30. Todas las piezas y dependencias de un edificio (destinadas o no a habitación) deberán tener luz y aire directos, provenientes de patios, jardines, vías públicas, etc., por vanos cuya dimensión se indica en el artículo 42.

Se exceptúan los locales secundarios que son: despensas, toilettes (sin W.C. ni orinales), vestuarios, armarios, pequeños depósitos, cuartos de teléfono y cualquier otro local semejante y de reducidas dimensiones y aquellos locales específicamente señalados en esta Ordenanza.

Se prohibe la iluminación y ventilación de los locales de habilitación por medio de claraboyas o banderolas, debiendo serlo por ventanas o puertas vidrieras que den a patios o espacios abiertos, cuyo piso no podrá estar más de un metro con cincuenta centímetros (1.50 metros) sobre el de la habitación que se desea ventilar.

Patios de iluminación y ventilación

Artículo 31. A los efectos de la aplicación en cada caso, se establecen las siguientes normas:

Patios: Utilizables para la iluminación y ventilación de los locales de habitación, como ser, dormitorios, comedores y lugares de estar y de trabajo.

Patiecillos: Utilizables para la iluminación y aereación de cocinas, baños, escaleras, depósitos y todos aquellos locales no habitables.

Los patios o patiecillos no podrán ocuparse con ninguna construcción o elemento mecánico de carácter permanente o temporal que altere o impida la libre función de ventilación y aereación de dichas áreas.

Art. 32. Las dimensiones mínimas expresadas en metros de los patios o pozos de aire y luz, estará determinada por la siguiente fórmula, siendo Sm. (Superficie mínima); Lm. (Lado mínimo); a (Altura del patio) medida desde el piso del local más bajo a ventilar e iluminar, hasta el pretil inclusive.

a) Los patios tendrán una superficie mínima determinada por la fórmula Sm.=3a/2 y el lado mínimo por la fórmula Lm.=a/10 más 2, cuando "a" sea menor o igual a 20 m., y Lm.=a/5, cuando "a" sea menor de 20 m;
b) La superficie mínima de los patiecillos o pozos de aire y luz, estará determinada por la siguiente fórmula, siendo Sm. (Superficie mínima); Lm. (Lado mínimo); a Altura del patio) medida desde el piso del local más bajo a ventilar e iluminar, hasta el pretil inclusive. Los patiecillos tendrán una superficie mínima determinada por la fórmula Sm.=3a/4 y el lado mínimo por la fórmula Lm.=a/20 más 1.50 cuando "a" sea menor o igual a 20 metros y Lm.=a/8 cuando "a" sea mayor de 20 metros;
c) Para los patios aislados de las medianeras una distancia igual al retiro correspondiente y que por esta circunstancia no podrán ser cerrados por un cuarto muro, su lado mínimo se determinará por la misma fórmula, pero su lado máximo no podrá ser igual al doble del lado menor. Las áreas de estos patios podrán ser disminuídas por volados de balcones que no excedan la cuarta parte de la dimensión normal de esos volados, siempre que sus barandas sean caladas.

En caso de tener barandas sólidas, sus volados no excederán de un metro (1 metro) de ancho.
Cuando el lado mayor de estos patios sea menor de seis metros (6 metros) las barandas de los balcones serán caladas.

Art. 33. En los patios indicados en los edificios anteriores para la determinación de la altura "a" se procederá en la siguiente forma: Para los patios aislados de las medianeras cuyos lados sean de diferentes altura, se tomará para la aplicación de la fórmula correpondiente el promedio de las dos alturas mayores siempre que el lado de mayor altura sea inferior en lo largo del cuarto del perímetro del patio.

En caso contrario, su altura será la que corresponda tener en cuenta.

Para los patios adyacentes a muros divisorios, se tomará como altura "a" la del lado de mayor altura excluídas las medianeras.

No se considerará lado de un patio o patiecillo, aquel que se encuentre alejado del espacio abierto una distancia igual como mínimo en la mitad de su altura.

Art. 34. Las superficies y anchos mínimos establecidos precedentemente, deberán tener dichas medidas como mínimo en toda la altura en que sirven para ventilar e iluminar los locales especificados como las excepciones previstas en los artículos 29 y 30

Art. 35. Cuando los patios de dos o más casas continuas se correspondan, formando un solo espacio libre, y siempre que la altura de los muros divisorios de la planta baja no exceda de 3 (tres) metros contados desde el patio que tenga el nivel más alto, se determinará la superficie haciendo abstración de los muros divisorios.
Pero en este caso, la superficie en conjunto de los patios será igual a una vez y media de la que correspondería si se tratase de un solo edificio.
La permanencia de esta circunstancia de comunidad, se hará asegurar por convenio entre los propietarios por escritura pública con la intervención de la autoridad municipal, constituyéndose una servidumbre recíproca.

Art. 36. Las áreas y lados mínimos de los patios y patiecillos no podrán ser disminuídos por nuevas construcciones.
Sólo se admitirán las excepciones que siguen:

a) División con muros o tabiques de altura inferior a dos metros con veinte centímetros (2 metros 20 centímetros) del patio al nivel de la planta baja, cuando las áreas y lados mínimos resultantes, fueren superiores a los que corresponden para una sola planta;
b) Escaleras de un ancho no mayor de cincuenta y cinco centímetros (55 centímetros), siempre que sean sin contrahuella y barandas caladas;
c) Salientes de losas y antepechos, siempre que no excedan de diez centímetros (10 centímetros) del plomo de los muros del patio y la colocación de las cañerías de instalaciones sanitarias.

Areas y lados mínimos de Locales

Artículo 37. Si una vivienda tuviera una sola habitación destinada a dormitorio, ésta no tendrá ningún lado menor de dos metros con cincuenta centímetros (metros 50 centímetros) y un área no inferior de 14 metros cuadrados (catorce metros cuadrados).

En los demás casos, una habitación por lo menos de diez metros cuadrados (10 m2) y en las otras un área no inferior a los siete metros cuadrados (7 m2).
Cualquiera de estos locales destinados a habitación tendrá no menos de dos metros (2m.) de lado en cualquier dirección de la superficie computable. La altura mínima de estos locales será de dos metros con cuarenta centímetros (2m. 40 cm.)
Los ambientes secundarios a saber, hall, corredores, y en general los locales transitables, tendrán dos metros veinte centímetros (2 m. 20 cm.) de altura mínima.
Estas medidas serán promediales para locales con techados inclinados con una medida mínima de dos metros (2m.) para pendientes menores de un cincuenta por ciento (50 o|o).
Para pendientes mayores, dicha altura podrá reducirse hasta 1.50 metros.

Art 38. Las cocinas serán obligatorias en toda casa habitación y su altura mínima será 2.20 mts. (dos metros veinte centímetros). Cuando forme un local aislado de los demás locales deberá tener 4 m2 (cuatro metros cuadrados) de superficie mínima y 1.60 (un metro sesenta centímetro) de lado mínimo en cualquier sentido. Cuando uno de los lados esté abierto totalmente hacia otro ambiente habitable, podrá tener hasta un mínimo de tres metros cuadrados (3 m2) con un lado mínimo de un metro cuarenta centímetros (1m. 40cm.).
En caso de que la unidad de habitación se proyecte con mueble cocina, éste podrá estar comprendido en un espacio cuya superficie mínima sea de 1.50 m2 y un lado mínimo de 0.60 metros (sesenta centímetros) y siempre que cumpla las siguientes condiciones:

a) Uno de sus lados mayores se abrirá totalmente a otro ambiente de modo que asegure una aereación efectiva.
b) Ventilen al exterior o a ductos destinados exclusivamente a cocinas.

Estos ductos deberán tener una sección mínima de 30x30 si no disponen de ventilación forzada por medios mecánicos y de 20x20 en caso contrario.

Art. 39. El cuarto de baño será obligatorio en toda casa habitación y deberá tener instalado lavabo, ducha, y W.C.

Las dimensiones mínimas serán: altura de dos metros veinte centímetros (2.20m.), lado mínimo un metro con cuarenta (1.40m.) y superficie, tres metros cuadrados (3 m2.).
Si en una vivienda hubiera más de un cuarto de baño con dichas instalaciones, podrá admitirse otro con dos metros cuadrados (2 m2.) de superficie mínima y un metro (1m.) de lado mínimo.
Otros locales con instalación de lavabo y W.C. o lavabo y ducha o ducha y W.C. podrán tener un área mínima de 1.40 m2. y un lado mínimo de un metro (1 m.) con la altura mínima de dos metros con veinte centímetros (2 m. 20 cm.).
Los edificios destinados total o parcialmente a escritorios deberán tener servicios higiénicos. Estos podrán ser dispuestos a razón de uno por cada unidad locativa o agrupados en baterías, a razón de una por cada piso como mínimo (una para hombres y otra para damas), debiendo disponerse de un inodoro y un lavatorio cada tres locales a los que sirvan.
Cuando se trate de baños individuales para cada local, aquellos tendrán una superficie mínima de 1.20 metros cuadrados con lado mínimo de ochenta centímetros (0.80 m.) y la altura mínima de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.).
Cuando los locales comerciales sean destinados a confiterías, bares, restaurantes, boites, salas de entretenimientos u otro destino similar, éstos deberán contar con servicios higiénicos para ambos sexos con instalaciones de dos lavatorios y dos inodoros para cada uno de ellos como mínimo pudiendo a juicio de la Dirección de Arquitectura dado el carácter o volumen del local comercial de que se trate exigir la cantidad y tipo de aparatos que estime conveniente.

Iluminación y aereación

Artículo 40. Todos los locales de habitación y trabajo, deberán recibir aire y luz directamente de las calles, pa-

tios u otros espacios libres, por medio de ventanas o puertas cuya superficie libre no sea inferior a un décimo (1|10) del área de los pisos respectivos.

Cuando estos locales reciban aire y luz directo a través de logias, pórticos, porches, etc., la superficie de los vanos será de 1|6 (un sexto) de la superficie de los pisos.

La profundidad de las logias, pórticos, porches, etc., no podrá exceder de la altura de los mismos.

Los locales de habitación no podrán tener sus vanos de aire y luz con sus antepechos por encima de un metro cincuenta centímetros (1.50 m.).

Se prohibe la iluminación y ventilación por claraboyas o banderolas para dichos locales. Las cocinas deberán tener una ventana cuya superficie no sea inferior a cuarenta decímetros cuadrados (40 dm.2).

Podrán ventilarse las cocinas por ductos verticales los que deberán tener una sección mínima de 30 x 30 y ser exclusivamente destinados a ventilación de cocinas. En caso de disponerse de ventilación forzada por medios mecánicos estos ductos podrán tener una sección de 20 x 20.

Podrán utilizarse ductos horizontales para ventilación de cocinas debiendo tener una sección mínima de 20 x 40 los que se conectarán a ductos verticales de ventilación que deberán tener como mínimo aquella sección. Dichos ductos no podrán tener una longitud mayor de cuatro metros (4m.) y deberán estar provistos de ventilación forzada por medios mecánicos.

Los cuartos de baño y servicios higiénicos podrán ser ventilados por medios de ductos de superficie mínima de cincuenta decímetros cuadrados (50 dm2) y el lado mínimo de treinta y cinco centímetros (35 cms.) siempre que en ellos no se ubiquen cañerías, debiendo en la parte superior del mismo ser abiertos en sus cuatro lados con un área mínima total de cincuenta decímetros cuadrados (50 dm2), sobrepasando su límite inferior a un metro veinte centímetros (1.20 m.) sobre la azotea más alta del edificio en una zona circular de radio de dos metros cincuenta centímeros (2.50 m.).

En el caso de azoteas transitables dicha altura será de dos metros (m. 2) como mínimo.

Dichos locales tendrán una ventana de veinte decímetros cuadrados (20 dm2) como mínimo, totalmente movible y un vano de un decímetro cuadrado (1 dm2) de ventilación permanente.

Los ductos que se organicen adosados a muros medianeros, a inmuebles de mayor altura que los levantados en los predios vecinos, podrán mantenerse abiertos en el lado correspondiente al muro medianero.

En este caso se organizará igualmente en la azotea del inmueble en cuestión el trozo de ductos por encima del nivel de su azotea, establecido en las características precedentes.

Los ductos de cañerías sanitarias deberán tener un área mínima de cincuenta decímetros cuadrados (50 dm2) y un lado mínimo de cincuenta centímetros (50 cm.). En caso de ser utilizado para la ventilación de los locales deberá ser aumentada su sección manteniendo los cincuenta decímetros cuadrados (50 dm2) libres de la sección de las cañerías.

Art. 41. Todas las ventanas deberán ser movibles por lo menos en un setenta y cinco por ciento (75 o|o) de su superficie mínima.

Las ventanas de las cocinas y baños serán totalmente movibles en su superficie mínima.

Art. 42. Todos los locales que puedan considerarse habitables en sus dimensiones y ubicación, deberán estar iluminados y aereados en las condiciones mínimas que se exige para los locales habitables.

Corredores, pasajes, galerías, etc.

Artículo 43. En cualquier tipo de edificio el ancho mínimo de corredores o galerías de circulación interior, será de un metro (1 m.).

En las casas unifamiliares, el zaguán o pasaje de entrada tendrán un ancho mínimo de un metro con veinte centímetros (1.20 m.).

En las casas colectivas, las circulaciones horizontales comunes, tendrán un ancho mínimo por planta que se regirá por la siguiente escala: Hasta cuatro (4) apartamentos un metro veinte (1.20 m.); más de cuatro (4) apartamentos, un metro cuarenta centímetros (1.40 m.).

Las puertas de uso común que se coloquen en cualquier parte del desarrollo de corredores o galerías, de edificios multirresidenciales, deberán tener un ancho mínimo igual a setenta y cinco por ciento (75 o|o) del que le corresponde al corredor en que se halla ubicada con un mínimo de un metro (1 m.).

Los pasajes, corredores y galerías, estarán iluminados cada quince metros (15 m.) como máximo, por medio de patio o caja de escalera bien iluminada.

Escaleras

Art. 44. Las escaleras dispondrán de protecciones que ofrezcan seguridad de circulación en las mismas por parte de sus usuarios.

Las escaleras deberán tener sus escalones con huellas y contrahuellas determinadas por la siguiente fórmula: 2a más b = 64 cm., siendo "a" la altura de cada escalón, "b" la huella (sin sumar el vuelo o saliente).

Los escalones no podrán sobrepasar las siguientes alturas máximas:

Casas unifamiliares "a", 18 cm., casa colectiva con ascensor "a" 19 cm. (en las casas colectivas las escaleras tendrán por lo menos, un descanso intermedio por cada piso que salven). Las huellas de ésta serán por lo menos del triple de la de cada escalón.

Las escaleras curvas, y poligonales, serán compensadas.

Las huellas sobre la línea de giro trazada a cincuenta centímetros (50 cm.) del limón menor tendrán el ancho mínimo que indica la fórmula precedente.

El ancho mínimo del escalón en el limón no será inferior a quince centímetros (15 cm.).

El proyecto de esas escaleras será acompañado de un detalle a escala 1|20.

El ancho mínimo de las escaleras, será para casas unifamiliares noventa centímetros (0.90 m.). Casas colectivas sin ascensor un metro veinte centímetros (1.20 m.) hasta tres pisos, con ascensor 1 m.

El paso o altura libre de las escaleras en todo su recorrido, no será inferior a dos metros diez centímetros (2.10 m.).

Las escaleras de las casas colectivas, deberán tener luz directa de los patios, patiecillos, jardines, etc., por intermedio de vanos que den en conjunto una superficie iluminada de un décimo (1|10) del desarrollo superficial de la escalera.

Se permitirá la iluminación cenital de la escalera, cuando el ojo libre sea un metro cuadrado (1 m2.) el lado mínimo de setenta centímetros (0.70 m.) y la superficie iluminante tendrá dos metros cuadrados (2 m.2) como mínimo.

Las escaleras de casas particulares, bastarán que estén en contacto con un local bien iluminado.

Las escaleras secundarias para servir locales con altillos, sótanos, despensas, salas de máquinas, accesos de azoteas, depósitos, miradores, etc., podrán tener escalones de veinte centímetros (0.20 m.) por veinte centímetros (0.20 m.) y un ancho mínimo de cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.) cuando se halle entre muros.

Las escaleras que sirvan a un solo local habitable podrán tener un ancho de setenta centímetros (0.70 m.) y escalones hasta de 20 x 24 cm.

Las escaleras a la "Marinera" sólo podrán usarse para salvar el desnivel entre azoteas o accesos a azoteas transitables.

En los edificios de habitación colectiva o escritorios desarrollados en altura, y que cuenten con servicios de ascensores ajustados a la Ordenanza respectiva, podrán disponer escaleras (aisladas con muros y puertas cortafuego) iluminadas artificialmente.

Angulos entre muros

Artículo 45. Los ángulos que formen los paramentos interiores de las habitaciones, no podrán ser menores de ochenta grados (80°).

Los muros que formen los ángulos menores se ajustarán a las condiciones requeridas por medio de un chaflán cuyo ancho no sea menor de treinta centímetros (0.30 m.).

Art. 46. Los edificios que total o parcialmente se construyan separados de las divisorias, deberán distar de ésta un metro (1 m.) como mínimo no pudiendo abrirse ventanas a estos espacios, si la distancia es menor a las establecidas para patios o patiecillos de aire y luz.

CAPITULO III

Alturas, servidumbres y normas especiales para la edificación

Artículo 47. Los edificios que se construyen en el Departamento de Maldonado en las zonas indicadas en el artículo 1.o de la presente Ordenanza, deberán ajustarse en lo relativo a alturas, alineaciones y a normas especiales, a las normas que se establecen en este Capítulo.

Art. 48. A los efectos de la aplicación del artículo anterior se establecen las siguientes Regiones: 1) Región Solís; 2) Región Piriápolis; 3) Región Punta Colorada; 4) Región Maldonado - Punta del Este; 5) Región La Barra;

6) Región José Ignacio; 7) Región planta urbana y suburbana de San Carlos; 8) Región planta urbana y suburbana de centros poblados no balnearios (Pan de Azúcar, Aiguá, Gregorio Aznárez, Garzón, etc.).

Art. 49. Región Solís. Límites y divisiones. — Esta región está limitada al Este por el arroyo Solís, al Norte por una línea paralela a la ribera del Río de la Plata a 2 kilómetros de distancia y al Oeste por el límite con la 3.a Sección Judicial. Esta región se divide en dos zonas:

ZONA 1.1. **Las Flores.**
ZONA 1.2. **Barrio Jardines.**

Art. 50. ZONA 1.1. **Las Flores.** Límites y normas. — Esta zona está limitada por el arroyo de las Tarariras al Oeste y por el arroyo Las Flores al Este.
Rigen las siguientes normas:

Normas especiales. — No hay.
Retiros. — Retiro frontal 4 metros. Retiros frontales hacia Ruta 10: 6 metros. Retiros hacia predios fiscales: 6 metros. Retiro unilateral y de fondo: 2 metros.
Alturas. — Altura máxima: 6 metros (planta baja y planta alta).
Ocupación. — Ocupación máxima: 50 o|o del predio.
Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de metros 1.50 en toda la extensión del volumen edificado en plantas altas, sobre el retiro frontal con una altura mínima de metros 2.40 sobre el nivel del terreno.
Acondicionamiento de retiros. — Será obligatorio el acondicionamiento de jardinería en todos los retiros, que será indicado en los planos y que cubrirá como mínimo un 50 por ciento de dicho retiro. Se indicará en los planos la forestación existente y se obligará la reposición de las especies eliminadas por la construcción, señalándose asimismo en los planos.
Garages. — Es obligatorio disponer de estacionamientos o garages a razón de uno por cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Art. 51. ZONA 1.2. **Barrios Jardines.** Límites y normas. — Integran esta zona los predios comprendidos en la Región excluídos los comprendidos en la Zona 1.1.
Rigen las siguientes normas:

Normas especiales. — Retiro frontal en predios frentistas a Ruta 10: 6 metros. Retiro frontal en predios frentistas a la Avenida de acceso al Balneario Solís: 6 metros. Retiro frontal en predios frentistas a la Ruta que va desde el Peaje de Solís hasta la Ruta 9: 15 metros.
Retiros. — Retiro frontal: 4 metros. Retiros bilaterales y de fondo: 2 metros. Para terrenos de 15 metros o menores de frente, se autoriza la ocupación de uno de los retiros laterales hasta 3 metros de altura como máximo. Se puede ocupar retiro lateral y de fondo para construcción de garages o construcciones secundarias no pudiéndose sobrepasar la altura máxima de 3 metros.
Altura. — Altura máxima: 6 metros (planta baja y planta alta) medida como máximo desde un plano situado 1 metros sobre el nivel de vereda en el punto medio del frente o sobre el nivel natural del predio si el mismo se encuentra a mayor altura.
Ocupación. — Ocupación máxima: 40 o|o del área del predio.
Acondicionamiento de retiros. — Acondicionamiento de jardinería en todos los retiros que serán indicados en los planos y que cubrirán como mínimo un 50 o|o de dicho retiro. Se indicará en los planos la forestación existente y se obligará a la reposición de las especies eliminadas por la construcción, señalándose asimismo en los planos.
Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno por cada 2 unidades de departamento y de uno por cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Art. 52. **Región Piriápolis.** Límites y divisiones. — La Región Piriápolis queda determinada al Noroeste por el límite de la 3.a Sección Judicial con la 5.a Sección, al Noreste por una línea a 4 kilómetros de distancia y paralela a la Rambla del Río de la Plata, al Sureste por el camino que une Punta Colorada con Ramal de Ruta 93 a Piriápolis y al Suroeste por la Ribera del Río de la Plata.
Esta Región se divide en cinco zonas que son:

ZONA 1.1. **Centro.**
ZONA 1.2. **Rinconada.**
ZONA 1.3. **Cerro San Antonio, Punta Fría y Playa San Francisco.**
ZONA 1.4. **Barrio Jardines.**
ZONA 1.5. **Barrio Obrero.**

Art. 53. ZONA 1.1. **Centro.** Límites y divisiones. — Esta zona está limitada por la calle Manuel Freire desde la Costanera a Tucumán, por Tucumán desde Freire hasta G. Sanabria, por Sanabria, desde Tucumán hasta Buenos Aires, Buenos Aires desde Sanabria hasta Zolezzi, Zolezzi desde Buenos Aires, hasta Diagonal a Fuente Venus, Diagonal a Fuente Venus, desde Zolezzi a Uruguay, por Maipú desde Uruguay hasta Bulevard Francisco Piria, Bulevard Francisco Piria desde Maipú hasta Costanera.
Quedan comprendidos en esta zona los predios frentistas a aquellas que le sirven de límites.
Esta zona queda subdividida en dos subzonas a saber:
Subzona 1.1.1. Rambla Castanera Centro .
Subzona 1.1.2. Resto de Zona.

Art. 54. SUBZONA 1.1.1. **Rambla Costanera Centro.** Límites y normas. — Integran esta Subzona los predios comprendidos en la zona Centro que son frentistas a la Rambla Costanera de las manzanas C, Ca, Cb, B y A.
Normas para la edificación hasta 14 metros de altura.
Normas especiales. — No hay.
Retiros. — Retiro frontal sobre la Rambla Costanera: 9 metros. Retiro frontal sobre cables perpendiculares a la Rambla Costanera: 3 metros. Retiros laterales y de fondos no existen. De dejarse retiros laterales deberán ser como mínimos de 3 metros.
Alturas. — Altura máxima 14 metros (planta baja y cuatro plantas altas).
Ocupación. — Ocupación máxima en planta baja, 100 o|o excluídos los retiros frontales. Ocupación máxima en plantas altas: 50 o|o en terrenos entre medianeras y 70 o|o en terrenos esquinas.
Salientes. — Salientes y cuerpos salientes sobre Rambla Costanera: no existen. Salientes y cuerpos salientes sobre calles perpendiculares a la Rambla Costanera: 1 metro en toda la extensión del volumen edificado en plantas altas sobre el retiro frontal con una altura mínima de 2 metros 75 libre medida sobre el punto más alto del cordón de la vereda en el frente del predio.
Acondicionamiento de retiros. — El retiro frontal deberá ser techado en toda su extensión con una altura mínima de 3 metros. La separación y forma de los elementos de apoyo de éstas cubiertas serán motivo de consulta a la Dirección de Arquitectura de la Intendencia Municipal.
Garages. — Se exime de la obligación de garages a los edificios que se construyan en predios que no sean esquinas. Para los predios esquinas es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages, a razón de uno por cada dos unidades de apartamentos y a razón de uno por cada tres habitaciones en el caso de hoteles. En dichos predios el acceso vehicular al garage, se debe realizar por la calle perpendicular a la Costanera.

Normas para edificación alta

Normas especiales. — Para poder edificar 28 metros de altura el predio debe tener un área mínima de 1.000 metros cuadrados y debe ser esquina, debiendo su frente por ambas calles ser mayores o iguales a 20 metros.
Retiros. — Retiro frontal sobre la Rambla Costanera: 7 metros. Retiro frontal sobre calles perpendiculares a la Rambla Costanera: 5 metros. Retiros laterales y de fondo en planta baja hasta 3 metros, de altura, no existen. Retiros laterales y de fondo en plantas altas 2|7 de la alura a partir del techo de la planta baja.
Alturas. — La altura obligatoria 28 metros (planta baja y 9 plantas altas) sobre el cordón de vereda en el punto medio del frente sobre la Rambla Costanera.
Ocupación. — Ocupación máxima en planta baja 100 o|o excluídos los retiros frontales. Ocupación máxima en plantas altas 100 o|o excluídos retiros frontales y laterales.

Salientes. — Salientes y cuerpos salientes sobre la Rambla Costanera: no existen: Salientes y cuerpos salientes sobre las calles perpendiculares a la Rambla Costanera 1 metro en toda la extensión del volumen edificado en plantas altas, sobre el retiro frontal con una altura mínima de 2.75 metros libre sobre el punto más alto del cordón de la vereda en el frente del predio.
Acondicionamiento de retiros. — El acondicionamiento de retiro frontal debe ser el mismo que el señalado para la edificación hasta 14 metros de altura.
Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno por cada unidad de apartamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles. El acceso vehicular será por la calle perpendicular a la Rambla Costanera.

Art. 55. SUBZONA 1.1.2. **Resto Zona Centro.** Límites y normas. — Integran esta subzona los predios de la zona Centro, excluídos los de la subzona anterior.

Rigen las siguientes normas:

Normas para la edificación hasta 14 metros (catorce metros) de altura.

Normas especiales. — No hay.

Retiros. — Retiro frontal: 3 metros (tres metros). Retiros laterales y de fondo: no existen. De dejarse retiros laterales éstos deberán ser como mínimo de 3 metros (tres metros).

Alturas. — Altura máxima: 14 metros (catorce metros) (planta baja y cuatro plantas altas).

Ocupación. — Ocupación máxima en planta baja: 100 o|o, excluídos los retiros frontales. Ocupación máxima en plantas altas: 50 o|o en terrenos entre medianeras y 70 o|o en terrenos esquinas.

Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de 1 metro (un metro) en toda la extensión del volumen edificado en plantas altas sobre el retiro frontal con una altura mínima de 2.75 metros (dos metros con setenta y cinco centímetros) libre sobre el punto más alto del cordón de la vereda en el frente del predio.

Acondicionamiento de retiros. — El Municipio reglamentará el uso de estos retiros.

Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno por cada dos unidades de apartamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Normas para la edificación alta

Normas especiales. — Para poder edificar 28 metros (veintiocho metros) de altura, el predio debe tener un área mínima de 1.000 metros cuadrados y debe ser esquina, debiendo su frente por ambas calles ser mayores o iguales a 20 metros (veinte metros).

Retiros. — Retiro frontal de 5 metros (cinco metros). Retiros laterales y de fondo en planta baja hasta 3 metros (tres metros) de altura no existen. Retiros laterales y de fondo en plantas altas: 2|7 de la altura a partir del techo de planta baja.

Alturas. — Altura obligatoria: 28 metros (veintiocho metros) (planta baja y 9 plantas altas) sobre el cordón de la vereda en el punto medio del frente del predio.

Ocupación. — Ocupación máxima en planta baja: 100 o|o, excluídos los retiros frontales. Ocupación máxima en plantas altas: 100 o|o excluídos los retiros frontales y laterales.

Salientes. — Salientes y cuerpos salientes: 1.50 metros (un metro cincuenta centímetros) en toda la extensión del volumen edificado en plantas altas sobre el retiro frontal con una altura mínima de 2.75 metros (dos metros setenta y cinco centímetros) libre medida sobre el punto más alto del cordón de la vereda en el frente del predio.

Acondicionamiento de retiros. — El Municipio reglamentará el uso de estos retiros.

Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno por cada unidad de apartamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Art. 56. ZONA 1.2. **Rinconada.** Límites y normas. — Integran esta zona los predios comprendidos en el área indicada en el plano adjunto.

Rigen las siguientes normas:

Normas especiales. — Los predios cuyos frentes limitan con espacios públicos deberán tener un retiro hacia dicho espacio de 4 metros (cuatro metros).

Retiros. — Retiro frontal: 4 metros (cuatro metros). Retiro unilateral: 3 metros (tres metros). Se puede techar dicho retiro con una superficie no mayor de 20 metros cuadrados (veinte metros cuadrados), debiendo permanecer abierto hacia el frente y hacia el fondo.

Alturas. — Altura máxima: 6 metros (seis metros) (planta baja y planta alta) medida como máximo desde un plano situado a un metro sobre el nivel de la vereda en el punto medio del frente sobre el nivel natural del predio si el mismo se encuentra a mayor altura.

Ocupación. — Ocupación máxima: 50 o|o del área del predio.

Salientes. — Salientes y cuerpos salientes: 1.50 metros (un metro cincuenta centímetros) en toda la extensión del volumen edificado en planta alta sobre el retiro frontal y con una altura mínima de 2.40 (dos metros cuarenta centímetros) sobre el nivel del terreno.

Acondicionamiento de retiros. — Será obligatorio el acondicionamiento de jardinería en los retiros frontales que será indicado en los planos.

Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamientos o garages a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles

Art. 57. ZONA 1.3. **Cerro San Antonio, Punta Fría y Playa San Francisco.** Límites y normas. — Integran esta zona los predios comprendidos en el área indicada en el plano adjunto.

Rigen las siguientes normas:

Normas especiales. — Los predios frentistas a la costanera deberán tener un retiro frontal hacia dicha vía de tránsito de 7 metros (siete metros).

Retiros. — Retiro frontal: 4 metros (cuatro metros). Retiros bilaterales y de fondo: 2 metros (dos metros). Para terrenos de 15 metros (quince metros) o menores se exigirá un retiro unilateral de 2 metros (dos metros) pudiendo ocupar el otro retiro hasta una altura máxima de 3 metros (tres metros). Se puede ocupar el retiro lateral y de fondo para construcciones de garages o construcciones secundarias hasta una superficie de 36 metros cuadrado (treinta y seis metros cuadrados) no pudiendo sobrepasar la altura máxima de 3 metros (tres metros).

Alturas. — Altura máxima: 6 metros (seis metros). Dicha altura se mide sobre el terreno natural en cada uno de sus puntos.

Ocupación. — Ocupación máxima: 40 o|o del predio.

Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de 1.50 metros (un metro cincuenta centímetros) en toda la extensión del volumen edificado en planta alta sobre el retiro frontal y con una altura mínima de 2.40 (dos metros cuarenta centímetros) sobre el nivel del terreno.

Acondicionamiento de retiros. — Será obligatorio el acondicionamiento de jardinería en todos esos retiros que será indicado en los planos y que cubrirá como mínimo un 50 o|o de dichos retiros.

Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno cada dos unidades de apartamentos y uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Art. 58. ZONA 1.4. **Barrios Jardines.** Límites y normas. — Integran esta zona los predios comprendidos en el área indicada en el plano adjunto.

Rigen las siguientes normas:

Normas especiales. — Los predios frentistas a la costanera deberán tener un retiro frontal hacia dicha vía de tránsito de 7 metros (siete metros). Los predios cuyos fondos limitan con espacios públicos deberán tener un retiro hacia dicho espacio de 4 metros (cuatro metros).

Retiros. — Retiro frontal: 4 metros (cuatro metros). Retiro bilateral y de fondo: 2 metros (dos metros). Se puede ocupar un retiro lateral y de fondo para la construcción de garages o construcciones secundarias hasta una superficie de 36 m2 (treinta y seis metros cuadrados) no pudiendo sobrepasar la altura máxima de dicha construcción la medida de 3 metros (tres metros). Para terrenos menores de 15 metros (quince metros) de frente se exigirá un retiro unilateral de 2 metros (dos metros) pudiendo ocupar el otro retiro hasta una altura máxima de 3 metros (tres metros).

Alturas. — Altura máxima: 6 metros (seis metros) (planta baja y planta alta) medida como máximo desde un plano situado a 1 metro (un metro) sobre el nivel de la vereda en el punto medio del frente, o sobre el nivel natural del predio si el mismo se encuentra a mayor altura.

Ocupación. — Ocupación máxima: 40 o|o del área del predio.

Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de 1.50 metros (un metro cincuenta centímetros) en toda la extensión del volumen edificado en planta alta sobre el retiro frontal y con una altura mínima de 2.40 metros (dos metros cuarenta centímetros), sobre el nivel del terreno.

Acondicionamiento de retiros. — Será obligatorio el acondicionamiento de jardinería en todos los retiros que serán indicados en los planos y que cubrirán como mínimo un 50 por ciento de dichos retiros. Se indicará en los planos la forestación existente y se obligará la reposición de las especies eliminadas por la construcción, señalándose asimismo en los planos.

Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno cada dos unidades de apartamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Art. 59. ZONA 1.5. **Barrio Obrero.** Límites y normas. — Integran esta zona los predios comprendidos en el área indicada en el plano adjunto.

Rigen las siguientes normas:

Normas especiales. — No hay.

Retiros. — Retiro frontal: 4 metros (cuatro metros). Retiro unilateral: 3 metros (tres metros). Se puede techar el retiro unilateral con una superficie no mayor de 20 m2 (veinte metros cuadrados) debiendo permanecer abierto hacia el frente y hacia el fondo.

Alturas. — Altura máxima: 6 metros (seis metros) (planta baja y planta alta) medida como máximo desde un plano situado a 1 metro (un metro) sobre el nivel de la vereda en el punto medio del frente.

Ocupación. — Ocupación máxima: 30 o|o del área del predio.
Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de 1.50 metros (un metro cincuenta centímetros) en toda la extensión del volumen edificado en planta alta sobre el retiro frontal y con una altura mínima de 2.40 metros (dos metros cuarenta centímetros) sobre el nivel del terreno.
Acondicionamiento de retiros. — Será obligatorio el acondicionamiento de jardinería en todos los retiros que será indicado en los planos y que cubrirá como mínimo un 30 o|o de dichos retiros. Se ubicará en los planos la forestación existente y se obligará a la reposición de las especies eliminadas por la construcción, señalándose asimismo en los planos.
Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno cada dos unidades de apartamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Art. 60. REGION PUNTA COLORADA. Límites y normas. — Esta región queda limitada al Noreste por el Camino que une Punta Colorada con Ramal de Ruta 93 a Piriápolis. Al Norte por una línea paralela a la Ribera del Río de la Plata a 4 Kms. de distancia y al Oeste por el Arroyo el Potrero.
Rigen las siguientes normas:

Normas especiales. — Retiro frontal en predios frentistas a Ruta 93: 15 mts. (quince metros).
Retiros. — Retiro frontal: 4 mts. (cuatro metros).
Retiros bilaterales y de fondo: 2 mts. (dos metros).
Retiros hacia predios fiscales: 6 mts. (seis metros).
Para terrenos menores de 15 metros (quince metros) de frente se autoriza la ocupación de uno de los retiros, laterales hasta 3 mts. (tres metros) de altura como máximo. Se puede ocupar el retiro lateral y de fondo para la construcción de garages o construcciones secundarias hasta una superficie de 36 m.2 (treinta y seis metros cuadrados) no pudiéndose sobrepasar la altura máxima de 3 mts. (tres metros).
Retiros en predios frentistas al mar: 6 mts. (seis metros).
Alturas. — Altura máxima: 6 mts. (seis metros) (planta baja y planta alta) medida como máximo desde un plano situado a 1 m. (un metro) sobre el nivel de vereda en el punto medio del frente o sobre el nivel natural del predio si el mismo se encuentra a mayor altura.
Ocupación. — Ocupación máxima: 40 o|o.
Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de 1.50 mts. (un metro cincuenta centímetros) en toda la extensión del volumen edificado en planta alta sobre el retiro frontal y con una altura mínima de 2.40 mts. (dos metros cuarenta centímetros) sobre el nivel del terreno.

Acondicionamiento de retiros. — Acondicionamiento de jardinería en todos los retiros que serán indicados en los planos y que cubrirán como mínimo un 50 o|o de dicho retiro. Se indicará en los planos la forestación existente y se obligará a la reposición de las especies eliminadas por la construcción, señalándose asimismo en los planos.

Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Art. 61. REGION MALDONADO - PUNTA DEL ESTE. Límites y divisiones. — La Región Maldonado - Punta del Este, tiene como límites por el oeste el correspondiente a la 1.a Sección Judicial del Departamento, por el norte, el determinado por una línea paralela a la ribera del Río de la Plata a 5 kilómetros de distancia, por el este el Arroyo Maldonado y por el sur el Río de la Plata y el Océano Atlántico.
Esta región se divide en tres sectores:

Sector 1 Punta del Este.
Sector 2 Maldonado.
Sector 3 Residencial Balnearia.

Art. 62. SECTOR PUNTA DEL ESTE. Límites y divisiones. — El Sector Punta del Este, tiene como límites al Norte, la Avenida Chiverta, al Este el Océano Atlántico, y al Oeste el Río de la Plata.

Este sector se divide en tres zonas a saber:

ZONA 1.1. **Faro.**
ZONA 1.2. **Centro Punta del Este.**
ZONA 1.3. **La Pastora.**

Art. 63. ZONA 1.1. **Faro.** Límites y divisiones. — Los límites de la Zona Faro son la Calle N.o 14 hasta la calle N.o 9 y desde esta esquina por la calle N.o 9 hacia el este hasta el mar y desde esta línea toda el área comprendida hasta el extremo de la Punta.

Esta zona se subdivide en dos subzonas:

SUBZONA 1.1.1. **Comercial.**
SUBZONA 1.1.2. **Residencial.**

Art. 64. SUBZONA 1.1.1. **Comercial.** Límites y normas. — Esta Subzona está definida por los predios frentistas a la calle No 9 entre las calles Nos. 10 y 14 y los predios frentistas a la Calle N.o 10 entre las calles números 9 y 5 y hasta una profundidad máxima de 49.50 mts. (cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros).

En esta Subzona rigen las siguientes normas:

Normas especiales. — No hay.
Retiros. — Retiro frontal: 4 mts. (cuatro metros).
Retiros bilaterales y de fondo: 3 mts. (tres metros), en plantas altas. Para terrenos hasta 12 mts. (doce metros) de frente se autorizará la ocupación de uno de los retiros laterales en plantas altas.
Alturas: Altura máxima 9 mts. (nueve metros) (planta baja y dos plantas altas).
Altura máxima en planta baja en zonas de retiro lateral: 3.50 mts. (tres metros cincuenta centímetros).
Ocupación: Ocupación máxima en planta baja 100 o|o excluído el retiro frontal.
Ocupación máxima en plantas altas 50 o|o.
Salientes: Salientes y cuerpos salientes de 1.50 mts. (un metro cincuenta centímetros) en toda la extensión del volumen edificado en plantas altas sobre el retiro frontal y con una altura mínima de 2.75 mts. (dos metros setenta y cinco centímetros) sobre el punto más alto del cordón de la vereda.
Acondicionamiento de retiros: El uso de los retiros frontales se adecuará a las disposiciones Municipales que se reglamentarán. Si el destino de la edificación es comercial la zona de retiro frontal debe quedar librada al uso público.
Garages: Es obligatorio disponer de área de estacionamiento o garages a razón de uno cada dos unidades de apartamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Art. 65. SUBZONA 1.1.2. **Residencial.** Límites y normas. — Esta Subzona comprende el resto de la zona Faro y rigen en ella las siguientes normas:
Normas especiales. — En el caso de terrenos de doble frente (a la calle y al mar) que tengan fuertes pendientes, se tomará como altura máxima un plano a una altura de 7 mts. (siete metros) paralelo al plano que une la calle con el frente fiscal hacia el mar.
Retiros. — Retiro frontal: 4 mts. (cuatro metros).
En predios frentistas al mar: 6 mts. (seis metros). Retiros bilaterales y de fondo: 2 mts. (dos metros). Para terrenos menores de 12 mts. (doce metros) de frente se autorizará la ocupación de uno de los retiros laterales hasta 3.50 mts. (tres metros con cincuenta centímetros) de altura como máximo.
Alturas: Sobre el terreno natural en cada uno de sus puntos 7 mts. (siete metros) máxima medida.
Ocupación: Ocupación máxima: 50 o|o. El porcentaje de ocupación del suelo se refiere a la proyección horizontal de todos los cuerpos edificados.
Salientes: Salientes y cuerpos salientes de 1.50 mts. (un metro con cincuenta centímetros), sobre el retiro frontal en toda la extensión del volumen edificado y con una altura mínima de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.) libre medida sobre el punto más alto del cordón de la vereda.
Acondicionamiento de retiros. — Acondicionamiento de jardinería en el retiro frontal que será obligatorio y deberá ser indicado en los planos.
Cota máxima de elementos de albañilería: 1 m. (un metro) sobre vereda.
Garages: Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno cada dos unidades de apartamento y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Art. 66. ZONA 1.2. **Centro Punta del Este. — Límites y diversiones.** — Los límites de la Zona Centro de Punta del Este son: por el Sur los descriptos para la zona Faro y por el Norte la calle N.o 32 incluyéndose los predios frentistas a esta calle. Esta zona se subdivide en cinco subzonas:

SUBZONA 1.2.1. **Gorlero.**
SUBZONA 1.2.2. **Manzanas adyacentes a Gorlero.**
SUBZONA 1.2.3. **Calles 20 y 24.**
SUBZONA 1.2.4. **Manzanas 39 y 40.**
SUBZONA 1.2.5. **Resto de Zona Centro Punta del Este.**

Art. 67. SUBZONA 1.2.1. Gorlero. Límites y normas. — Integran esta Subzona todos los predios frentistas a la Avenida Gorlero desde la calle N.o 32 hasta la N.o 14 y a los efectos de la edificación en altura quedan excluídos los predios de la manzana 633.

Rigen las siguientes normas:

Normas para edificación baja

Normas especiales. — La pasiva cubierta es obligatoria en todos los frentes de Gorlero debiendo tener tres metros (3 mts.) de altura mínima y debiendo quedar pavimentada con vereda, total o parcialmente librada al uso público.

La altura mínima obligatoria que debe construirse debe alcanzar a los 14 mts. (catorce metros) comprendiéndose allí la planta baja y cuatro plantas altas. Cada nivel no podrá contar con un área menor de edificación del 50 o|o de lo que la Ordenanza permite para el mismo. Se deberá tener especial cuidado en el proyecto y tratamiento de las azoteas a cuyos efectos se deberán presentar los planos respectivos indicándose allí los materiales y terminaciones de la misma.

Retiros. — Retiro frontal sobre calles perpendiculares a Gorlero: 4 m. (cuatro metros).

Retiro frontal sobre Avda. Gorlero: 4 mts. (cuatro metros) y 3 mts. (tres metros) de pasiva o recova. Retiros laterales y de fondo desde 6 mts. (seis metros) hacia arriba: 3 mts. (tres metros).

Alturas. — Altura máxima: 14 mts. (catorce metros) (planta baja y 4 planta altas) medidas sobre el cordón de vereda en el punto medio del frente del predio.

Altura máxima de planta baja y primer piso en las zonas de retiro: 6 mts. (seis metros).

Ocupación. — Ocupación máxima de planta baja y primer piso: 100 o|o.

Ocupación máxima en plantas altas: 55 o|o.

Salientes: Salientes y cuerpos salientes: 2 mts. (dos metros) sobre Avda. Gorlero en la primer planta alta sobre el retiro frontal con una altura mínima de 3 mts. (tres metros) libre medida sobre el punto más alto del cordón de vereda.

Salientes y cuerpos salientes de 1.50 mts. (un metro cincuenta centímetros) sobre las calles perpendiculares a Gorlero en toda la extensión del volumen edificado en plantas altas sobre el retiro frontal con una altura mínima de 2.75 mts. (dos metros setenta y cinco centímetros) libre medida sobre el punto más alto del cordón de vereda.

Acondicionamiento de retiros. — El uso de los retiros frontales se adecuará a las disposiciones municipales que se reglamentarán. Los pavimentos de las zonas "non edificandi" librados al uso público deberán mantener el nivel de la vereda. En casos de fuertes pendientes de las calles y por consiguiente de la vereda, será motivo de consulta a la Dirección de Arquitectura la que establecerá entonces los niveles a tenerse en cuenta.

Garages. — Se exime de la obligatoriedad de garages a los edificios que se construyan en predios que no sean esquinas. Para los predios esquinas, es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno cada dos unidades de apartamentos y a razón de uno cada tres predios el acceso vehicular al garage se deberá realizar por las calles perpendiculares a Gorlero.

NORMAS PARA LA EDIFICACION ALTA

En este caso se consideran dos situaciones diferentes:

a) Predios esquinas iguales o mayores de 1.500 m2. y menores de 2.400 m2.
b) Predios esquinas iguales o mayores de 2.400 m2.

A) Normas para la edificación alta para predios esquinas mayores de 1.500 m2.

Normas especiales. — La edificación baja hasta 6 mts. (seis metros) de altura debe tenerse a las normas indicadas anteriormente. Para la edificación en altura se tendrán en cuenta las normas que se indican.

Para la edificación en altura el predio esquina debe tener un área mínima de 1.500 m2. (mil quinientos metros cuadrados) y un frente mínimo sobre Gorlero de 33 mts. (treinta y tres metros).

El ancho de las construcciones que sobrepasen los 6 mts. (seis metros) de altura, medidos paralelamente a la Avenida Gorlero, no sobrepasará en ningún caso los 21 mts. (veintiun metros) y la longitud medida perpendicularmente a Gorlero, no sobrepasará en ningún caso de los 25 mts. (veinticinco metros).

El emplazamiento de las torres y las longitudes máximas indicadas precedentemente se tomarán a partir de las líneas de retiro frontal.

Se deberá tener especial cuidado en el proyecto y tratamiento de las azoteas a cuyos efectos se deberán presentar los planos respectivos indicándose allí los materiales y terminaciones de las mismas.

Retiros. — Retiro frontal sobre Gorlero y sobre calles perpendiculares a Gorlero: 6 mts. (seis metros).

Retiros sobre medianeras: 2|7 de la altura máxima edificada.

Alturas. — Altura máxima: 36 mts. (treinta y seis metros) sobre el cordón de vereda en el punto medio del frente sobre Gorlero hasta el límite superior del pretil de la azotea (son un total de 13 niveles incluída planta baja).

Podrá construirse otra planta adicional de altura máxima exterior de 3 mts. cuyas líneas de fachada estén retiradas con respecto a las líneas o plomos de las cuatro fachadas del volumen en un ángulo de 45º como mínimo.

Ocupación. — Ocupación máxima: 40 o|o del área del predio.

Salientes. — No hay.

Acondicionamiento de retiros. — No hay.

Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno por cada unidad de apartamento y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

B) Normas para la edificación alta para predios mayores de 2.400 m2.

Normas especiales. — La edificación baja hasta seis metros de altura debe atenerse a las normas indicadas anteriormente.

Para la edificación en altura se tendrán en cuenta las normas que se indican.

Para edificar en altura el predio esquina debe tener un área mínima de 2.400 m2. (dos mil cuatrocientos metros cuadrados) y un frente mínimo de 49.50 mts. (cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros) sobre cada calle. El ancho de la construcciones que sobrepasen los seis metros de altura (6 mts.) medidos paralelamente a la Avda. Gorlero no sobrepasarán en ningún caso a los 21 mts. (veintiún metros) y la longitud medida perpendicularmente a Gorlero, no sobrepasará en ningún caso los 25 mts. (veinticinco metros). El emplazamiento de las torres y las longitudes máximas indicadas precedentemente se tomarán a partir de las líneas de retiro frontal. Se deberá tener especial cuidado en el proyecto y tratamiento de las azoteas a cuyos efectos se deberán, presentar los planos respectivos indicándose allí, los materiales y terminaciones de las mismas.

Los edificios que se construyan de acuerdo a las presentes normas tendrán una superficie máxima edificable equivalente al área que resulte de multiplicar por el coeficiente 5,1 el área del predio. Dicha superficie máxima edificable resultará de las sumas de las áreas de cada nivel medidos entre los planos exteriores de los cerramientos que los limitan.

Se excluirá en el cálculo de la superficie máxima edificable áreas de subsuelo no destinadas a comercio o habitación, salidas de azotea, sala de máquinas, ascensores, tanques de agua y balcones o terrazas abiertas hacia el exterior en un mínimo de 50 o|o de su perímetro.

Retiros. — Retiro frontal sobre Gorlero y sobre calles perpendiculares a Gorlero: 6 mts. (seis metros).

Retiros sobre medianeras: 2|7 de la altura máxima edificada.

Alturas. — Las alturas máximas pueden ser 54 mts. (cincuenta y cuatro metros), 45 mts. (cuarenta y cinco metros) o 36 mts. (treinta y seis metros) optativamente, pero deben ser obligatoriamente una de dichas alturas no permitiéndose alturas intermedias.

La altura elegida se medirá sobre el cordón de la vereda en el punto medio del frente sobre Gorlero, hasta el límite superior del pretil de la azotea.

Ocupación. — Ocupación máxima: 30 o|o del área del predio.

Salientes. — No hay.

Acondicionamiento de retiros. — No hay.

Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno por cada tres habitaciones en el caso de hoteles, y uno por cada unidad de apartamentos.

Art. 68. SUBZONA 1.2.2. Manzanas adyacentes a Gorlero. Límites y normas. — Comprenden esta Subzona, todos los predios de las manzanas adyacentes a Gorlero y a los efectos de la edificación en altura quedan excluídos los predios de las manzanas 633.

Rigen las siguientes normas:

Normas para la edificación baja

Normas especiales. — Se deberá tener especial cuidado en el proyecto y tratamiento de las azoteas a cuyos efectos se deberán presentar los planos respectivos indicándose allí los materiales y terminaciones de la misma.

Retiros. — Retiro frontal: 4 metros. Retiro lateral y de fondo: desde 6 metros (seis metros) para arriba: 3 metros (tres metros).

Alturas. — Altura máxima: 14 metros (catorce metros) (planta baja y cuatro plantas altas), medidas sobre el cordón de vereda en el punto medio del frente del predio. Altura máxima de planta baja y primer piso en las zonas de retiro: 6 metros (seis metros).

Ocupación. — Ocupación máxima en planta baja y primer piso: 100 o|o, excluídos los retiros frontales. Ocupación máxima en plantas altas: 55 o|o.

Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de 1.50 metros (un metro cincuenta centímetros) en toda la extensión del volumen edificado en planta alta, sobre el retiro frontal, con una altura mínima de 2.75 metros (dos metros setenta y cinco centímetros) libre medida sobre el punto más alto del cordón de vereda.

Acondicionamiento de retiros. — El uso de retiros frontales, se adecuará a las disposiciones municipales que se reglamentarán. Los pavimentos de las zonas "non edificandi" librados al uso público deberán mantener el nivel de la vereda. En caso de fuertes pendientes de las calles y por consiguiente de la vereda, será motivo de consulta a la Dirección de Arquitectura la que establecerá entonces los niveles a tenerse en cuenta.

Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno cada dos unidades de apartamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Normas para edificación alta

En este caso se consideran dos situaciones diferentes:

a) Predios esquinas iguales o mayores de 1.500 metros cuadrados y menores de 2.400 metros cuadrados;
b) Predios esquinas iguales o mayores de 2.400 metros cuadrados.

A) Normas para la edificación alta para predios esquinas mayores de 1.500 metros cuadrados

Normas especiales. — La edificación baja hasta 6 metros (seis metros) de altura debe atenerse a las normas indicadas anteriormente. Para la edificación en altura se tendrán en cuenta las normas que se indican.

Para edificar en altura el predio esquina debe tener un área mínima de 1.500 metros cuadrados (mil quinientos metros cuadrados) y un frente mínimo sobre Gorlero de 33 metros (treinta y tres metros). El ancho de las construcciones que sobrepase los 6 metros de altura, medidos paralelamente a la Avda. Gorlero, no sobrepasará en ningún caso los 21 metros (veintiún metros) y la longitud medida perpendicularmente a Gorlero, no sobrepasará en ningún caso los 25 metros. El emplazamiento de las torres y las longitudes máximas indicadas precedentemente se tomarán a partir de las líneas de retiro frontal. Se deberá tener especial cuidado en el proyecto y tratamiento de las azoteas a cuyos efectos se deberán presentar los planos respectivos indicándose allí, los materiales y terminaciones de las mismas.

Retiros. — Retiro frontal sobre paralelas a Gorlero y calles perpendiculares a Gorlero: 6 metros (seis metros). Retiros sobre medianeras: 2|7 de la altura máxima edificada.

Alturas. — Altura máxima: 36 metros (treinta y seis metros) sobre el cordón de vereda en el punto medio del frente sobre Gorlero hasta el límite superior del pretil de la azotea (son un total de 13 niveles incluídos planta baja). Podrá construirse otra planta adicional de altura máxima exterior de 3 metros cuyas líneas de fachada estén retiradas con respecto a las líneas o plomos de las cuatro fachadas del volumen con un ángulo de 45° como mínimo.

Ocupación. — Ocupación máxima: 40 o|o del área del predio.

Salientes. — No hay.

Acondicionamiento de retiros. — No hay.

Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno cada unidad de apartamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

B) Normas para la edificación alta para predios mayores de 2.400 metros cuadrados

Normas especiales. — La edificación baja hasta 6 metros de altura, debe atenerse a las normas indicadas anteriormente. Para la edificación en altura, se tendrán en cuenta las normas que se indican.

Para edificación en alturas, el predio esquina debe tener un área mínima de 2.400 metros cuadrados (dos mil cuatrocientos metros cuadrados) y un frente mínimo de 49 metros 50 (cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros) sobre cada calle. El ancho de las construcciones que sobrepasen los seis metros de altura, medidos paralelamente a la Avda. Gorlero, no sobrepasará en ningún caso los 21 metros y la longitud medida perpendicularmente a Gorlero, no sobrepasará en ningún caso los 25 metros. El emplazamiento de las torres y las longitudes máximas indicadas precedentemente, se tomarán a partir de las líneas de retiro frontal. Se deberá tener especial cuidado en el proyecto y tratamiento de las azoteas a cuyos efectos se deberán presentar los planos respectivos indicándose allí, los materiales y terminaciones de las mismas. Los edificios que se construyan de acuerdo a las presentes normas, tendrán una superficie máxima edificable equivalente al área que resulte de multiplicar por el coeficiente 5,1 el área del predio. Dicha superficie máxima edificable resultará de las sumas de las áreas de cada nivel medidos entre los planos exteriores de los cerramientos que las limitan. Se excluirá en el cálculo de la superficie máxima edificable, áreas de subsuelo no destinadas a comercio o habitación, salidas de azoteas, salas de máquinas, de ascensores, tanques de agua y balcones o terrazas abiertas hacia el exterior en un mínimo del 50 o|o de su perímetro.

Retiros. — Retiro frontal sobre paralela a Gorlero y calles perpendiculares a Gorlero: 6 metros (seis metros). Retiros sobre medianeras: 2|7 de la altura máxima edificada.

Alturas. — Las alturas máximas pueden ser 54, 45 o 36 metros optativamente, pero deben ser obligatoriamente una de dichas alturas no permitiéndose alturas intermedias. La altura elegida se medirá sobre el cordón de vereda en el punto medio del frente paralelo a Gorlero hasta el límite superior del pretil de la azotea.

Ocupación. — Ocupación máxima: 30 o|o del área del predio.

Salientes. — No hay.

Acondicionamiento de retiro. — No hay.

Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno por cada unidad de apartamento y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Art. 69. Subzona 1.2.3 calles 20 y 24. Límites y normas. — Comprenden esta Subzona los predios frentistas a las calles N.os 20 y 24 excluídos los predios pertenecientes a la Subzona Manzanas adyacentes a Gorlero.

Rigen las siguientes normas:

Normas para edificación baja

Normas especiales: Se deberá tener especial cuidado en el proyecto y tratamiento de las azoteas a cuyos efectos se deberán presentar los planos respectivos indicándose allí los materiales y terminaciones de la misma.

Retiros. — Retiros frontales: 4 mts. (cuatro metros).

Retiros laterales y de fondo desde 3 mts. hacia arriba: 3 mts.

Alturas. — Altura máxima: 12 mts. (doce metros) (planta baja y tres plantas altas) medidas sobre el cordón de vereda en el punto medio.

Altura máxima de planta baja en zona de retiro: 3 mts.

Ocupación. — Ocupación máxima en planta baja: 100 o|o excluído el retiro frontal.

Ocupación máxima en plantas altas 55 o|o.

Salientes: Salientes y cuerpos salientes de 1.50 mts. (un metro cincuenta centímetros) sobre el retiro frontal en toda la extensión del volumen edificado con una altura máxima de 2 mts. 75 libre medida sobre el punto más alto del cordón de vereda.

Acondicionamiento de retiros. — El uso de los retiros frontales se adecuará a las disposiciones municipales que se reglamentarán. Los pavimentos de las zonas "non edificandi" libradas al uso público deberán mantener el nivel de las veredas.

Garages. — Es obligatorio disponer de estacionamientos o garages a razón de uno cada dos unidades de departamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en caso de hoteles.

Normas para la edificación alta

Normas especiales. — La edificación baja hasta 3 mts. de altura debe atenerse a las normas indicadas anteriormente. Para la edificación en altura se tendrán en cuenta las normas que a continuación se indican:

Superficie del predio: 2.400 m.2.

Frente mínimo sobre calles 20 y 24 y perpendiculares a las mismas 49.50 metros. El ancho de las construcciones que sobrepase los 3 mts. de altura medidos paralelamente a la Avda. Gorlero, no sobrepasará en ningún caso los 25 mts.

El emplazamiento de las torres y las longitudes máximas indicadas precedentemente se tomarán a partir de las líneas de retiro frontal. Se deberá tener especial cuidado en el proyecto y tratamiento de las azoteas a cuyos efectos se deberán presentar los planos respectivos indicándose allí, los materiales y terminaciones de las mismas.

Los edificios que se construyan de acuerdo a las presentes normas tendrán una superficie máxima edificable equivalente al área que resulte de multiplicar por el coeficiente 2,25 el área del predio. Dicha superficie máxima aplicable resultará de las sumas de las áreas de cada nivel medidos entre los planos exteriores de los cerramientos que las limitan.

Se excluirá en el cálculo de las superficies máximas edificables, áreas de subsuelo no destinadas a comercio o habitación, tanques de agua y balcones o terrazas abiertas hacia el exterior en un mínimo del 50 o|o de su perímetro.

Retiros. — Retiros frontales sobre paralelas y perpendiculares a Gorlero 6 mts.

Alturas. — Altura máxima: 36 mts.

La altura se medirá sobre el cordón de vereda en el punto medio del frente paralelo a Gorlero hasta el límite superior del pretil de azotea.

Ocupación: Ocupación máxima: 30 o|o del área del predio.

Salientes. — No hay.

Acondicionamiento de retiros. — No hay.

Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno por cada unidad de departamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Art. 70. Subzona 1.2.4. Manzanas 39 y 40. Límites y normas. — Comprenden esta Subzona los predios que integran las manzanas 39 y 40.

Rigen las siguientes normas:

Normas para la edificación baja

Normas especiales. — La altura de la edificación sobre la rambla no puede sobrepasar la altura de un plano a 15 cms. sobre el cordón de vereda de la Avda. Gorlero. La planta baja a nivel de la Avda. Gorlero y en una altura de 3 mts. sobre el cordón de la vereda de la Avda. Gorlero deberá ser calada permitiéndose sólo su ocupación por pilares de apoyo, escaleras, ductos de ascensores y hall de acceso a plantas altas. Dichos elementos proyectados sobre un plano paralelo a la Avda. Gorlero no podrán superar el 50 o|o del frente del predio excluídos los retiros laterales, no pudiendo sobrepasar nunca el 30 o|o de la superficie de plantas altas.

A los efectos de la aplicación de los porcentajes indicados se tomarán en cuenta el frente y área de pilares.

La pasiva cubierta es obligatoria en todos los frentes de Gorlero, debiendo tener 3 mts. de altura mínima y debiendo quedar pavimentada con vereda total o parcialmente librada al uso público. Se deberá tener especial cuidado en el proyecto y tratamiento de las azoteas y a estos efectos se presentará conjuntamente con los planos, una planta de las azoteas indicándose los materiales de terminación.

En uno de los retiros laterales se deberá construir escaleras que vinculen los niveles de la planta baja calada con el de la costanera.

Los predios que tengan solamente frente a la Rambla podrán tener edificaciones que no sobrepasen la altura de 15 centímetros respecto al cordón de la vereda de la Avda. Gorlero.

Retiros. — Retiro frontal sobre Gorlero: 6 mts. y 3 mts. de pasiva.

Retiro frontal sobre Avda. Gorlero en plantas altas: 4 mts.
Retiro frontal sobre la Rambla Costanera: 6 mts.
Retiros frontales sobre las calles 17, 19 y 21 4 mts.
Retiros laterales y de fondo: 3 mts. para las plantas altas por encima de Gorlero.

Alturas. — Altura máxima obligatoria 16 mts. 50 (planta baja calada y 5 plantas altas).

Ocupación. — Ocupación de las plantas altas por encima de Gorlero 50 o|o del área del predio.

Ocupación por debajo del nivel de Gorlero: 100 o|o excluídos los retiros frontales sobre la Rambla Costanera y calles perpendiculares a Gorlero.

Solamente podrán afectarse los retiros frontales sobre las calles perpendiculares a Gorlero y sobre esta misma con niveles de subsuelo propiamente dicho, con las limitaciones que sobre este punto la Ordenanza establece en el Capítulo V.

Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de 2 mts. sobre Avda. Gorlero en plantas altas.

Salientes y cuerpos salientes sobre el retiro frontal sobre Rambla Costanera y calles 17, 19 y 21 en un máximo de 1 m. 50 con un mínimo de altura de 2 mts. 75 con respecto al punto más alto del cordón de la vereda.

Acondicionamiento de retiros. — Se considerará en forma especial el tratamiento de los pavimentos y jardinería del nivel de planta baja calada, el que a tales efectos deberá ser presentado al Municipio con los elementos de terminación debidamente detallados.

La planta baja calada así como las escaleras que vinculan aquel nivel con el de la costanera serán librados al uso público.

Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno por cada dos unidades de apartamento y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Los accesos a los garages se producirán siempre o por las calles perpendiculares a Gorlero o por la Rambla Costanera.

NORMAS PARA LA EDIFICACION ALTA

Normas especiales. — La altura de la edificación sobre la rambla no puede sobrepasar la altura de un plano a 15 cm. sobre el cordón de vereda de la Avda. Gorlero.

La planta baja a nivel de la Avda. Gorlero y en una altura de 3 mts. sobre el cordón de la vereda de la Avenida Gorlero deberá ser calada permitiéndose sólo su ocupación por pilares de apoyo, escaleras, ductos de ascensores y halles de acceso a plantas altas. Dichos elementos proyectados sobre el plano paralelo a la Avda. Gorlero, no podrá superar el 50 o|o del frente del predio excluídos los retiros laterales no pudiendo sobrepasar el 30 o|o de la superficie de las plantas altas.

A los efectos de la aplicación de los porcentajes indicados se tomarán en cuenta el frente y área de pilares.

La pasiva cubierta es obligatoria en todos los frentes de Gorlero, debiendo tener 3 mts. de altura mínima y debiendo quedar pavimentada con vereda total o parcialmente y librada al uso público. Para poder edificar en altura, el predio debe ser esquina y debe tener un frente mínimo de 33 mts. sobre Avda. Gorlero y sobre la Rambla Costanera.

El ancho máximo de las construcciones por encima de la planta baja no podrá superar 21 mts., medidos paralelamente a la Avda. Gorlero y la longitud medida perpendicularmente a Gorlero, no sobrepasará en ningún caso los 25 metros.

El emplazamiento de las torres y las longitudes máximas indicadas precedentemente se tomarán a partir de las líneas de retiro frontal.

Se deberá tener especial cuidado en el proyecto y tratamiento de las azoteas a cuyos efectos se deberán presentar los planos respectivos indicándose allí, los materiales y terminaciones de las mismas.

Retiros. — El retiro frontal sobre Gorlero será de 6 mts.
Retiro frontal sobre calles perpendiculares a Gorlero: 6 metros.
Retiro lateral: 2|7 de la altura.
Retiro sobre la Rambla Costanera: 8 metros.

Alturas. — Altura máxima: 36 metros sobre el cordón de la vereda en el punto medio del frente sobre Gorlero hasta el límite superior del pretil de la azotea.

Ocupación. — Ocupación máxima: 40 o|o del área del predio.

Salientes. — No hay.

Acondicionamientos de retiros. — Se considerará en forma muy especial el tratamiento de los pavimentos y jardinería del nivel de planta baja calada, el que a tales efectos, deberá ser presentado al Municipio con los elementos de terminación debidamente detallados.

Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno por cada unidad de apartamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en caso de hoteles.

Los accesos a los garages se producirán siempre por las calles perpendiculares a Gorlero o por la Rambla Costanera.

Art. 71. Subzona 1.2.5. Resto Zona Centro Punta del Este. Límites y normas. — Integran esta Subzona los predios de la zona Centro Punta del Este excluídos los comprendidos en las otras subzonas.

Rigen las siguientes normas:

Normas especiales. — Se deberá tener especial cuidado en el proyecto y tratamiento de las azoteas a cuyos efectos se presentará conjuntamente con el plano una planta de las azoteas indicándose los materiales de terminación.

Retiros. — Retiros frontales sobre ramblas o zonas fiscales: 6 metros.
Retiros frontales: 4 metros.
Retiros laterales y de fondo en planta baja y plantas altas: 3 metros.

Alturas. — Altura máxima: 12 metros (planta baja, 2 plantas altas y un pent - house) medidos sobre el cordón de la vereda en los puntos medios de los frentes. El pent-

house deberá guardar un gálibo de 45º sobre las calles frentistas al predio o espacios fiscales.
Ocupación. — Ocupación máxima: 50 o|o.
Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de 1.50 metros en toda la existencia del volumen edificado en plantas altas sobre el retiro frontal con una altura mínima de 2 metros 75 libre medida sobre el punto más alto del cordón de vereda.
Acondicionamiento de retiros. — Las zonas de retiro frontal serán enjardinadas en un mínimo de un 50 o|o debiéndose indicar en los planos.
Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno cada dos unidades de apartamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en caso de hoteles.

Art. 72. Zona 1.3. La Pastora. Límites y divisiones. — Comprende esta zona el área limitada al norte por la Avda. Chiverta, al este, la Costanera San Rafael, al oeste Costanera Playa Mansa y al sur la calle N.o 32 excluídos los predios frentistas a dicha calle los que podrán optar por el régimen de esta zona o por el régimen de la subzona 1.2.2. en edificación baja.
Esta zona se divide en tres subzonas:

Subzona 1.3.1. Costaneras.
Subzona 1.3.2. Continuación Gorlero.
Subzona 1.3.3. Resto de Zona La Pastora.

Art. 73. SUBZONA 1.3.1. Costaneras. Límites y normas. — Esta Subzona queda constituída por los predios frentistas a las Costaneras sobre playa Mansa y playa Brava y rigen las siguientes normas:

Normas para edificación baja

Normas especiales. — No hay.
Retiros. — Retiro frontal sobre Costanera: 10 metros. Retiro frontal sobre otras calles: 4 metros. Retiro bilaterales y de fondo: 3 metros. Para terrenos iguales o menores de 12 metros se permite la ocupación de un retiro lateral hasta 9 metros de altura (planta baja y dos plantas altas).
Alturas. — Altura máxima: 12 metros (planta baja y tres plantas altas). Altura máxima sobre pilares: 14 metros (planta bajo y calada y cuatro plantas altas).
Ocupación. — Ocupación máxima el 50 o|o del área del predio. Ocupación máxima en planta baja calada: con elementos estructurales, hall de acceso, escaleras, ascensores, salones comerciales o porterías, 40 o|o de la proyección de las plantas superiores, debiendo existir además una transparencia del 60 o|o del frente del predio.
Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de 2 metros en toda la extensión del volumen edificado en plantas altas sobre el retiro frontal y con una altura mínima de 2.75 metros medida sobre el punto más alto del cordón de vereda. Sobre el retiro frontal de otras calles: 1.50 metros.
Acondicionamiento de retiros. — Las zonas de retiro frontal serán enjardinadas en un mínimo de un 50 o|o debiéndose indicar en los planos.
Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno por cada dos unidades de apartamentos o uno por cada tres habitantes en el caso de hoteles.

Normas para edificación alta

Normas especiales. — Para poder edificar en altura el predio debe tener como mínimo un área de 3.000 metros cuadrados y frente mínimo de 40 metros. La construcción en altura debe tener la forma de torre inscripta en un cuadrado de 30 metros de lado máximo. En el caso de construirse dos torres en un solo predio, la distancia entre ambas debe ser igual o mayor a 2|7 de la suma de las alturas de las torres.
Retiros. — Retiro frontal sobre Costanera: 10 metros. Retiro frontal sobre otras calles: 6 metros. Retiros bilaterales: 2|7 de la altura con un mínimo de 3 metros (tres metros). Retiro posterior: 2|7 de la altura.
Alturas. — Altura máxima: 45 metros (cuarenta y cinco metros). Altura mínima: 36 metros.
Ocupación. — Ocupación máxima: 30 o|o.
Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de 2 metros (dos metros) en toda la extensión del volumen edificado en plantas altas sobre el retiro frontal y con una altura mínima de 2.75 metros (dos metros setenta y cinco centímetros) libre medida sobre el punto más alto del cordón de vereda. Sobre el retiro frontal de otras calles: 1.50 metros (un metro cincuenta centímetros).
Acondicionamiento de retiros. — Las zonas de retiro frontal serán enjardinadas con un mínimo del 50 o|o debiéndose indicar en los planos.
Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno por cada unidad de apartamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Art. 74. SUBZONA 1.3.2. Continuación Gorlero. Límites y normas. — Integran esta Subzona los predios frentistas a Continuación Gorlero.
En esta Subzona rigen las siguientes normas:

Normas para edificación baja

Normas especiales. — No hay.
Retiros. — Retiro frontal: 4 metros. Retiros bilaterales y de fondo: 3 metros (tres metros) solamente en plantas altas, permitiéndose la ocupación de retiros laterales en planta baja con destino a comercio hasta 3 metros de altura.
Alturas. — Altura máxima: 12 metros (doce metros) (planta baja y tres plantas altas).
Ocupación. — Ocupación máxima en planta baja 100 o|o excluídos retiros frontales, y ocupación máxima en plantas altas, 50 o|o.
Salientes. — Salientes y cuerpos salientes 1.50 metros (un metro cincuenta centímetros) en toda la extensión del volumen edificado en planas altas sobre el retiro frontal y con una altura mínima de 2.75 metros (dos metros setenta y cinco centímetros) medida sobre el punto más alto del cordón de la vereda.
Acondicionamieno de retiros. — Las zonas de retiro frontal serán enjardinadas con un mínimo del 50 o|o debiéndose indicar en los planos.
Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno cada dos unidades de apartamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Normas para edificación alta

Normas especiales. — Para poder edificar en altura el predio debe tener un área de 3.000 metros cuadrados (tres mil metros cuadrados) y un frente mínimo de 40 metros (cuarenta metros). La construcción en altura debe tener la forma de torre inscripta en un cuadrados de 30 metros (treinta metros) de lado mínimo. En el caso de construirse dos torres en un solo predio la distancia entre ambas debe ser igual o mayor a 2|7 de la suma de las alturas de las torres.
Retiros. — Retiro frontal, sobre Avenida Continuación Gorlero: 10 metros (diez metros). Retiro frontal sobre otras calles: 6 metros (seis metros). Retiros bilaterales: 2|7 de la altura con un mínimo de 3 metros. Retiro posterior: 2|7 de la altura.
Alturas: Altura máxima: 45 metros (cuarenta y cinco metros). Altura mínima: 36 metros (treinta y seis metros).
Ocupación. — Ocupación máxima en planta baja: 100 o|o excluído el retiro frontal.
Ocupación máxima: 30 o|o en plantas altas.
Salientes. — Salientes y cuerpos salientes: 2 mts. (dos metros) en toda la extensión del volumen edificado en plantas altas sobre el retiro frontal sobre Continuación Gorlero y con una altura mínima de 2.75 mts. (dos metros setenta y cinco centímetros) sobre el punto más alto del cordón de la vereda. Sobre otras calles: 1.50 mts. (un metro cincuenta centímetros).
Acondicionamiento de retiros. — Las zonas de retiro frontal serán enjardinadas con un mínimo del 50 o|o debiéndose indicar en los planos.
Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno por cada unidad de apartamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Artículo 75. Subzona 1.3.3. Resto Zona La Pastora. Límites y normas. — Integran esta Subzona los predios comprendidos en la Zona La Pastora excluídas las subzonas anteriores.

Rigen las siguientes normas:

Normas para edificación baja

Normas especiales. — Para terrenos de frentes menores o iguales a 12 mts. (doce metros) o cuya superficie sea menor o igual a 300 m2. (trescientos metros cuadrados) de superficie, la ocupación máxima en planta baja será del 80 o|o.
En plantas altas estarán exoneradas de un retiro lateral y la ocupación máxima podrá alcanzar al 50 o|o.
Retiros. — Retiro frontal: 4 mts. (cuatro metros).
Retiros bilaterales y de fondo: 2 mts. (dos metros).

Retiro frontal en predios que sean frentistas a la vía férrea y donde no exista calle entre el terreno y la vía: 19 mts. (diecinueve metros).

Alturas. — Altura máxima: 7 mts. (siete metros) planta baja y planta alta.

En caso de dejar la planta baja calada ocupada solamente por elementos de apoyo, la altura podrá ser de 10 mts (diez metros) con dos plantas.

Ocupación. — Ocupación máxima 50 o|o del área del predio.

Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de 1.50 mts. (un metro cincuenta centímetros) en toda la extensión del volumen edificado en plantas altas sobre el retiro frontal, con una altura mínima de 2.75 mts. (dos metros setenta y cinco centímetros) libre medida sobre el punto más alto del cordón de vereda.

Acondicionamiento de retiros. — La zona de retiro frontal será enjardinada con un mínimo del 50 o|o debiéndose indicar en planos.

Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno por cada dos unidades de departamento y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Normas para edificación alta

Normas especiales. — Para poder edificar en altura el predio debe tener un área de 3.000 m2. (tres mil metros cuadrados) y debe ser esquina, con un frente mínimo de 40 mts. (cuarenta metros).

La construcción en altura debe tener la forma de torre inscripta en un cuadrado de 30 mts. (treinta metros) de lado mínimo.

En el caso de construirse dos torres en un solo predio la distancia entre ambas debe ser igual o mayor a 2|7 de la suma de las alturas de las torres.

Retiros. — Retiro frontal: 6 mts. (seis metros).
Retiros bilaterales y de fondo: 2|7 de la altura.
Alturas. — Altura máxima: 36 mts. (treinta y seis metros).
Ocupación. — Ocupación máxima: 30 o|o.
Salientes. — No hay.
Acondicionamiento de retiros. — Las zonas de retiro frontal serán enjardinadas con un mínimo del 50 o|o debiéndose indicar en planos.

Garages. — Es obligatorio disponer de estacionamiento o garages a razón de uno por cada unidad de apartamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Art. 76. Sector 2. Maldonado. Límites y divisiones. — El Sector Maldonado queda constituído por los predios y manzanas comprendidas dentro de los límites indicados en el plano adjunto.

Este Sector se divide en tres zonas:

Zona 2.1. Plaza.
Zona 2.2. Centro.
Zona 2.3. Resto del Sector.

Art. 77. ZONA 2.1. **Plaza Límites y normas.** — Esta zona está formada por las manzanas al norte de la Plaza hasta Williman, al sur de la Plaza hasta 3 de Febrero, al este de la Plaza hasta Santa Teresa y al oeste de la Plaza hasta Avenida Artigas. La forman los predios comprendidos en esas manzanas y los predios frentistas a dichas manzanas.
En esta zona regirán dos grupos de normas:

Normas para la edificación baja

Normas especiales. — Todas las edificaciones existentes tengan o no planos presentados o aprobados, deberán proceder a realizar ochavas de 3 mts. (tres metros) otorgándoseles a tales efectos un plazo de seis meses El no cumplimiento de esta disposición dará origen a la aplicación del gravamen establecido en el Art. 18, por edificación inapropiada.

Retiros. — Retiro frontal: 4 mts. (cuatro metros).
Alturas. — Altura máxima: 12 mts. (doce metros) (planta baja y tres plantas altas) o planta baja con entrepiso y dos plantas altas.

Ocupación. — Ocupación máxima 100 o|o excluído el retiro frontal.
Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de 1.50 mts. (un metro cincuenta centímetros) y una altura mínima de 2.75 metros (dos metros setenta y cinco centímetros) sobre el retiro frontal, sobre el punto más alto del cordón de la vereda.

Acondicionamiento de retiros. — La Intendencia reglamentará el uso de la zona de retiro frontal contemplando la situación de los predios enclavados.
Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno por cada dos unidades de departamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles, pudiéndose por causas justificadas cubrir hasta el 50 o|o de las relaciones antes indicadas.

Normas para la edificación alta

Normas especiales. — Para poder edificar en altura, se debe cumplir la condición de que sean predios esquinas.
Retiros. — Retiro frontal de 4 mts. (cuatro metros) por los dos frentes.
Retiro unilateral en plantas altas 3 mts. (tres metros) como mínimo.
Alturas. — Altura máxima: 22 mts. (veintidós metros) (planta baja y siete plantas altas).
Ocupación. — Ocupación máxima en planta baja: 100 o|o excluídos los retiros frontales.
Ocupación máxima en plantas altas: 60 o|o.
Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de 1.50 mts. (un metro cincuenta centímetros) sobre el retiro frontal y una altura mínima de 2.75 mts. (dos metros setenta y cinco centímetros) medida sobre el punto más alto del cordón de vereda.
Acondicionamiento de retiros. La Intendencia reglamentará el uso de la zona de retiro frontal.
Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno por cada dos unidades de apartamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles, pudiéndose por causas justificadas cubrir hasta el 50 o|o de las relaciones indicadas.
Art. 78. ZONA 2.2. Centro, Límites y normas. — Esta zona está comprendida por la Avda. Williman, Santa Teresa, 3 de Febrero, Dodera, Treinta y Tres, Cont. Avda. Artigas, Santana, Carretera Las Delicias y Avda. Artigas.
Rigen las siguientes normas:

Normas especiales. — Aparte de los retiros de la calle Sarandí y 18 de Julio, 25 de Mayo y Florida, rigen retiros especiales en las calles 3 de Febrero, Williman, Santa Teresa, y Avda. Artigas en la forma que se pasa a detallar:

1.o) Retiro frontal de 4 mts. (cuatro metros) en 3 de Febrero desde Santa Teresa hasta Avda. Artigas.
2.o) Retiro frontal de 4 mts. (cuatro metros) en Avda. Artigas desde Williman hasta 3 de Febrero.
3.o) Retiro frontal de 4 mts. (cuatro metros) en Williman desde Avda. Artigas hasta Santa Teresa.
4.o) Retiro frontal de 4 mts. (cuatro metros) en Santa Teresa desde 3 de Febrero hasta Williman.
Todas las edificaciones existentes tengan o no planos presentados o aprobados, deberán proceder a realizar ochavas de 3 mts. (tres metros) otorgándoseles a tales efectos un plazo de seis meses. El no cumplimiento de esta disposición dará origen a la aplicación del gravamen establecido en el artículo 18, por edificación inapropiada.
Retiros. — Retiro frontal 2 mts. (dos metros).
Alturas. — Altura máxima: 9 mts. (nueve metros) (planta baja y dos plantas altas)
Ocupación — Ocupación máxima 80 o|o.
Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de 1.50 (un metro cincuenta centímetros) sobre el retiro frontal y una altura mínima de 2.75 mts. (dos metros setenta y cinco cenímetros) medida sobre el punto más alto del cordón de vereda.
Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno cada dos unidades de apartamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles, pudiéndose por cusas justificadas cubrir hasta el 50 o|o de las relaciones antes indicadas.

Art. 79. ZONA 2.3. Resto del Sector. Límites y normas. — Esta zona comprende los predios y manzanas que integran el sector Maldonado excluyendo las dos zonas anteriores.

Rigen las siguientes normas:

Normas especiales. — Todas las edificaciones existentes tengan o no planos presentados o aprobados, deberán proceder a realizar ochavas de 3 mts. (tres metros) otorgándoseles a tales efectos un plazo de seis meses.
El no cumplimiento de esta disposición dará origen a la aplicación del gravámen establecido en el artículo 18, por edificación inapropiada.
Retiros. — Retiro frontal: 4 mts. (cuatro metros).
Retiro unilateral: 2 mts. (dos metros).
Alturas. — Altura máxima: 7 mts. (siete metros) (planta baja y planta alta).

Ocupación. — Ocupación máxima: 50 o|o del área del predio.
Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de 1.50 mts. (un metro cincuenta centímetros) sobre el retiro frontal con una altura mínima de 2.75 mts. (dos metros setenta y cinco centímetros) libre medida sobre el punto más alto del cordón de vereda.
Acondicionamiento de retiros. — No hay.
Garages. — Optativo.

Art. 80. SECTOR BALNEARIO. **Límites y divisiones.** Este sector queda comprendido por el área territorial de la Región Maldonado - Punta del Este, excluídos los sectores antes mencionados.

Este sector se divide en tres zonas a saber:

ZONA 3.1. **Barrios jardines.**
ZONA 3.2. **Costaneras**
ZONA 3.3. **Principales.**

Art. 81. ZONA 3.1. **Barrios Jardines.** Límites y normas. — Esta zona comprende el área del sector excluídas las costaneras y vías principales.

Rigen las siguientes normas:

Normas para edificación baja

Normas especiales. — No hay.
Retiros. — Retiro frontal: 4 mts. (cuatro metros).
Retiros bilaterales y de fondo: 2 mts. (dos metros) (en el caso que por uno de los retiros laterales haya acceso de autos, dicho retiro deberá tener 3 mts.).

Se puede ocupar el retiro lateral y de fondo para la construcción de garages o construcciones secundarias hasta una superficie de 36 m.2 (treinta y seis metros cuadrados), no pudiéndose sobrepasar la altura promedial de 3 mts. (tres metros).

Para terrenos menores de 15 mts. (quince metros) de frente se exigirá un retiro unilateral de 2 mts. (dos metros).

La edificación que ocupe el retiro no sobrepasará los 3 mts. (tres metros) de altura.

Alturas. — Altura máxima: 7 mts. (siete metros) (planta baja y planta alta) medida como máximo desde un plano situado a 1 m. (un metro) sobre el nivel de la vereda en el punto medio del frente, o sobre el nivel natural del predio si el mismo se encuentra a mayor altura.

En caso de dejarse la planta baja calada ocupada solamente por elementos de apoyo, la altura podrá ser de 10 mts. (diez metros) con dos plantas.

Ocupación. — Ocupación máxima 40 o|o del predio.
Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de 1.50 mts. (un metro cincuenta centímetros) en toda la extensión del volumen edificado en planta alta sobre el retiro frontal y con una altura mínima de 2.40 mts. (dos metros cuarenta centímetros) sobre el nivel del terreno.
Acondicionamiento de retiros. — Acondicionamiento de jardinería en todos los retiros que será indicado en los planos y que cubrirán como mínimo un 50 o|o de dichos retiros.

Se indicará en los planos la forestación existentes debiéndose reponer la que resulte eliminada por la construcción.

Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno por cada dos unidades de apartamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Art. 82. ZONA 3.2. **Costaneras. Límites y normas.** — Esta zona comprende los predios frentistas a la Costanera Playa Mansa entre Chiverta y Carretera Las Delicias y a su vez los predios frentistas a la Costanera a La Barra, desde Chiverta hasta la iniciación de la Avda. San Pablo de San Rafael.

Rigen las siguientes normas:

Normas especiales. — No hay.
Retiros. — Retiro frontal sobre la Rambla 10 mts. (diez metros).
Retiro frontal sobre otras calles: 4 mts. cuatro metros).
Retiros bilaterales y de fondo: 3 mts. (tres metros).
Para terrenos iguales o menores a 12 mts. (doce metros), se permite la ocupación de un retiro lateral hasta 9 mts. (nueve metros) de altura (planta baja y dos plantas altas).

Altura. — Altura máxima 12 mts. (doce metros) (planta baja y tres plantas altas).
Altura máxima sobre pilares: 14 mts. (catorce metros (planta baja calada y cuatro plantas altas).
Ocupación. — Ocupación máxima 50 o|o del área del predio.
Ocupación máxima en planta baja: , los elementos estructurales, hall de acceso, escaleras, ascensores y salones comerciales, no deben ocupar más del 50 o|o del área de las plantas superiores, debiendo existir además una transparencia del 50 o|o del frente del predio.
Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de 2 mts. (dos metros) en toda la extensión del volumen edificado en plantas altas sobre el retiro frontal y con una altura mínima de 2.75 mts. (dos metros setenta y cinco centímetros) medida sobre el punto más alto del cordón de vereda.
Acondicionamiento de retiros. — Acondicionamiento de jardinería en todos los retiros que será indicado en los planos que cubra como mínimo un 50 o|o de dicho retiro.
Garages — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno por cada dos unidades de apartamentos y a razón de uno por cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Normas para edificación alta

Normas especiales: Para poder edificar en altura, el predio debe tener un área no menor de 6.000 m.2 (seis mil metros cuadrados) y ser esquina o 3.000 m.2. (tres mil metros cuadrados), si constituye una manzana.

La construcción en altura debe tener la forma de torre inscripta en un cuadrado de 30 mts. (treinta metros) de lado máximo.
En el caso de construirse dos torres en un solo predio, la distancia entre ambas debe ser igual o mayor a 2|7 de la suma de la alturas de las torres.
Retiros. — Retiro frontal: 10 mts. (diez metros).
Retiros laterales y posteriores 2|7 de la altura.

Alturas. — La altura máxima será de 45 metros (cuarenta y cinco metros). La altura mínima será de 36 metros (treinta y seis metros).
Ocupación. — Ocupación máxima en planta baja hasta 6 metros (seis metros) de altura: 40 o|o. Ocupación máxima en plantas altas: 30 o|o.
Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de 1.50 metros (un metro cincuenta centímetros) en toda la extensión del volumen edificado en plantas altas sobre el retiro frontal y con una altura mínima de 2.75 metros (dos metros setenta y cinco centímetros) sobre el nivel del terreno.
Acondicionamiento de retiros. — Acondicionamiento de jardinería en todos los retiros que será indicado en los planos y que cubrirá como mínimo un 50 o|o de dichos retiros. Se indicará en los planos la forestación existente debiéndose reponer la que resulte eliminada por la construcción.

Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno por cada unidad de apartamentos y a razón de uno por cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Art. 83. ZONA 3.3. **Vías principales.** Límites y normas. — Esta zona comprende los predios frentistas a las siguientes vías de tránsito:

a) Carretera Las Delicias desde la Costanera hasta la calle 25 de Mayo.
b) Avenida Roosevelt en toda su extensión.
c) Avenida Orlando Pedragosa Sierra desde Costanera hasta Roosevelt.
d) Continuación Gorlero desde Avenida Chiverta hasta Pedragosa Sierra.
e) Costanera Las Delicias desde Parada 25 hasta la Laguna del Diario.
f) Costanera a La Barra desde la iniciación de la Avenida San Pablo hasta el Puente de La Barra.
g) Rutas Nacionales y Caminos Departamentales.

Rigen las siguientes normas:

Normas para edificación baja

Normas especiales. — En la Avenida Roosevelt, Costanera Las Delicias y Costanera a La Barra, la edificación deberá tener 10 metros (diez metros) de retiro frontal. En Rutas Nacionales y Caminos Departamentales dentro de los límites de la 1.a Sección Judicial, la edificación deberá tener 15 metros (quince metros) de retiro frontal.

Retiros. — Retiro frontal: 4 metros (cuatro metros). Retiros bilaterales y de fondo: 2|7 de la altura. En el caso que por uno de los retiros laterales haya acceso de autos, dicho retiro deberá tener 3 metros (tres metros). Se puede ocupar el retiro lateral y de fondo para la construcción de garages o construcciones secundarias hasta una superficie de 36 metros cuadrados (treinta y seis metros cuadrados), no pudiéndose sobrepasar la altura promedial de 3 metros (tres metros). Para terrenos menores de 15 metros (quince metros) de frente se exigirá un retiro unilateral de 2|7 de la altura. La edificación que ocupe el retiro no sobrepasará los 3 metros (tres metros) de altura.

Alturas. — Altura máxima: 12 metros (doce metros) (planta baja, dos plantas altas y pent-house). El pent-house deberá guardar un gálibo de 45? sobre las calles frentistas al predio, medidos en el punto medio del frente del predio.

Ocupación. — La ocupación máxima será del 50 o|o del área del predio.

Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de 1.50 metros (un metro cincuenta centímetros) en toda la extensión del volumen edificado en planas altas sobre el retiro frontal y con una altura mínima de 2.75 metros (dos metros setenta y cinco centímetros) medida sobre el nivel del cordón de vereda.

Acondicionamiento de retiros. — Acondicionamiento de jardinería en todos los retiros que será indicado en los planos y que cubrirá como mínimo el 50 o|o de dichos retiros

Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno por cada dos unidades de apartamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Art. 84. Región La Barra. Límites y divisiones. — Esta Región está limitada al Oeste por el arroyo Maldonado, al Norte por una línea paralela a la ribera a 2 kilómetros (dos kilómetros) de distancia y por el Este la Laguna José Ignacio.

Se divide en tres zonas a saber:

ZONA 1.1. **Zona Costa.**
ZONA 1.2. **Ruta 10.**
ZONA 1.3. **Barrio Jardínes.**

Art. 85. ZONA 1.1. **Costa. Límites y normas.** — Esta zona queda comprendida por el área territorial delimitada en los planos adjuntos. (Al Sur de Ruta 10).

Rigen las siguientes normas:

Normas especiales. — No hay.

Retiros. — Retiro frontal: 4 metros (cuatro metros). Retiro hacia predios fiscales: 6 metros (seis metros). Retiros bilaterales y de fondo: No hay.

Alturas. — Altura máxima: 3.50 metros (tres metros cincuenta centímetros) medidos sobre el terreno natural en cada uno de sus puntos.

Ocupación. — Ocupación máxima: 75 o|o del predio excluído retiro frontal.

Salientes. — No hay.

Acondicionamiento de retiros. — Será obligatorio el acondicionamiento de jardinería en el retiro frontal, que será indicado en los planos y que cubrirá como mínimo un 35 o|o de dicho retiro.

Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno por cada dos unidades de apartamentos y de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Art. 86. Zona 1.2. **Ruta 10. Límites y normas.** — Esta zona queda comprendida por los predios frentistas a la Ruta 10, hasta su entronque con Ruta 104.

Rigen las siguientes normas:

Normas especiales. — No hay.

Retiros. — Retiro frontal sobre Ruta 10: 6 mts. (seis metros).

Retiros frontales sobre otras calles: 4 mts. (cuatro metros).

Retiros bilaterales y de fondo: No hay.

Alturas. — Alturas máximas: 7 mts. (siete metros) (planta baja y planta alta). En calles perpendiculares a la Ruta 10 y en la zona 1.1. esta altura rige hasta 40 mts. (cuarenta metros) de profundidad desde línea de edificación.

Ocupación. — Ocupación máxima: 50 o|o del área del predio.

Salientes. — Salientes y cuerpos salientes exclusivamente sobre Ruta 10, en toda la extensión del volumen edificado en planta alta sobre el retiro frontal con una altura mínima de 2.75 mts. (dos metros setenta y cinco centímetros) libre sobre el punto más alto del pavimento en el frente del predio. Máxima saliente: 1.50 mts. (un metro cincuenta centímetros).

Acondicionamiento de retiros. — Acondicionamiento del retiro frontal en forma tal que se pueda aprovechar total o parcialmente para estacionamiento de autos.

Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno por cada dos unidades de apartamentos y de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Art. 87. Zona 1.3. Barrios Jardines. Límites y normas. — Esta zona comprende el resto de la Región.

Rigen las siguientes normas:

Normas especiales. — No hay.

Retiros. — Retiro frontal sobre Ruta 10: 6 mts. (seis metros).

Retiro frontal: 4 mts. (cuatro metros).

Retiros bilaterales y de fondo: 2 mts. (dos metros), (en el caso que por uno de los retiros laterales haya acceso de autos, dicho retiro deberá tener 3 mts.).

Se puede ocupar el retiro lateral y de fondo, para la construcción de garages o construcciones secundarias hasta una superficie de 36 m2. (treinta y seis metros cuadrados) no pudiéndose sobrepasar la altura promedial de 3 mts. (tres metros). Para terrenos menores de 15 mts. (quince metros) de frente se exigirá un retiro unilateral de 2 mts. (dos metros).

La edificación que ocupe el retiro no sobrepasará los 3 mts. (tres metros) de altura.

Alturas. — Altura máxima: 7 mts. (siete metros), (planta baja y planta alta) medida como máximo desde un plano situado a 1 m. (un metro) sobre el nivel de la vereda en el punto medio del frente, o sobre el nivel natural del predio si el mismo se encuentra a mayor altura.

En caso de dejarse la planta baja calada, ocupada solamente por elementos de apoyo, la altura podrá ser de 10 mts. (diez metros) con dos plantas.

Ocupación. — Ocupación máxima: 40 o|o del predio.

Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de 1.50 mts. (un metro cincuenta centímetros) en toda la extensión del volumen edificado en planta alta sobre el retiro frontal y con una altura mínima de 2.40 mts. (dos metros cuarenta centímetros) sobre el nivel del terreno.

Acondicionamiento de retiros. — Acondicionamiento de jardinería en todos los retiros que será indicado en los planos y que cubrirá como mínimo un 50 o|o de dichos retiros.

Se indicará en los planos la forestación existente debiéndose reponer la que resulte eliminada por la construcción.

Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno por cada dos unidades de apartamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Art. 88. Región José Ignacio. Límites y divisiones. — Esta Región comprende el área demarcada por la Laguna José Ignacio, una línea paralela a la costa a 2 Kms. (dos kilómetros) de distancia y la Laguna Garzón.

Se divide en dos zonas a saber:

Zona 1.1. Faro José Ignacio.
Zona 1.2. Barrios Jardines.

Art. 89. Zona 1.1. Faro José Ignacio Límites y normas. — Esta zona corresponde al amanzanamiento de tipo damero que se marca en los planos adjuntos.

Rigen las siguientes normas:

Normas especiales. — No hay.

Retiros. — Retiro frontal: 4 mts. (cuatro metros).

Retiro en predios frentistas al mar: 6 mts. (seis metros).

Alturas. — Altura máxima: 6 mts. (seis metros) medida sobre el terreno natural en cada uno de sus puntos.

Ocupación. — Ocupación máxima: 70 o|o del predio excluído retiro frontal.

Salientes. — Salientes en toda la extensión de la fachada y con una altura mínima de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.).

Máxima salientes: 1,50 mts. (un metro cincuenta centímetros).
Acondicionamiento de retiros. — No hay.
Garages. — No hay.

Art. 90. ZONA 1.2. **Barrios Jardines.** Límites y normas. — Esta zona corresponde al resto de la Región.
Rigen las siguientes normas:

Normas especiales. — Los predios frentistas a la Costanera deberán tener un retiro frontal hacia dicha vía de tránsito de 6 metros (seis metros). Los predios cuyos fondos limitan con espacios públicos, deberán tener un retiro hacia dicho espacio de 4 metros (cuatro metros).
Retiros. — Retiro frontal: 4 metros (cuatro metros). Retiro bilateral y de fondo: 2 metros (dos metros). Se puede ocupar un retiro lateral y de fondo para la construcción de garages o construcciones secundarias hasta una superficie de 36 metros cuadrados (treinta y seis metros cuadrados), no pudiendo sobrepasar la altura máxima de dicha construcción la medida de 3 metros (tres metros). Para terrenos menores de 15 metros (quince metros) de frente, se exigirá un retiro unilateral de 2 metros (dos metros), pudiendo ocupar el otro retiro hasta una altura máxima de 3 metros (tres metros).
Alturas. — Altura máxima: 6 metros (seis metros) (planta baja y planta alta) medida como máximo desde un plano situado a 1 metro (un metro) sobre el nivel de la vereda en el punto medio del frente, o sobre el nivel natural del predio si el mismo se encuentra a mayor altura.
Ocupación. — Ocupación máxima: 40 o|o del área del predio.
Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de 1.50 metros (un metro cincuenta centímetros) en toda la extensión del volumen edificado en planta sobre el retiro frontal y con una altura mínima de 2.40 metros (dos metros cuarenta centímetros) sobre el nivel del terreno.
Acondicionamiento de retiros. — Será obligatorio el acondicionamiento de jardinería en todos los retiros que será indicado en los planos que cubrirán como mínimo un 50 o|o de dichos retiros. Se indicará en los planos la forestación existente y se obligará la reposición de las especies eliminadas por la construcción, señalándose asimismo en los planos.
Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno cada dos unidades de apartamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles.

Art. 91. Región San Carlos. Límites y divisiones. — Esta región comprende el área territorial indicada en el plano adjunto.
Se divide en dos zonas a saber:

ZONA 1.1. **Centro.**
ZONA 1.2. **Resto de la Región.**

Art. 92. ZONA 1.1. **Centro.** Límites y normas. — Esta zona está limitada al norte por la calle Ejido, al oeste por la Avda. Ceberio, al sur por la calle 4 de Octubre y al este por el Arroyo San Carlos. Quedan incluídos los predios frentistas a los límites mencionados.
Rigen las siguientes normas:

Normas especiales. — Todas las edificaciones existentes, tengan o no planos presentados o aprobados, deberán proceder a realizar ochavas de 3 metros, otorgándoseles a tales efectos un plazo de seis meses. El no cumplimiento de esta disposición, dará origen a la aplicación del gravamen establecido en el artículo 18 por edificación inapropiada.
Rigen los siguientes retiros especiales:

1) Retiro frontal de 4 metros en la Continuación de Ruta 9 desde el Puente sobre el Arroyo San Carlos hasta la Avenida Rocha.
2) Retiro frontal de 4 metros en la calle Treinta y Tres hasta el Arroyo hasta Ceberio.
3) Retiro frontal de 4 metros en 18 de Julio desde el Arroyo hasta Ceberio.
4) Retiro frontal de 4 metros en la calle Carlos Reyles (manzana 126 únicamente) desde Alvariza hasta Ceberio.
5) Retiro frontal de 4 metros en la calle Ceberio desde Treinta y Tres hasta 18 de Julio (manzana 127 únicamente).
6) Retiro frontal de 4 metros en los predios frentistas al Arroyo San Carlos desde Ejido hasta 4 de Octubre.
En las calles Treinta y Tres y 18 de Julio se puede edificar una altura máxima de 12 metros (doce metros) (planta baja y tres plantas altas) o planta baja con entrepiso y dos plantas altas. Tratándose de predios esquinas en estas calles se puede edificar en altura de acuerdo a las normas indicadas para la zona Plaza de la ciudad de Maldonado.
Retiros. — Dos metros (2 metros).
Alturas. — Altura máxima: 9 metros (nueve metros), (planta baja y dos plantas altas).
Ocupación. — Ocupación máxima: 100 o|o excluído el retiro frontal.
Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de 1.50 metros (un metro cincuenta centímetros)sobre el retiro frontal con una altura mínima de 2.75 libre medida sobre el punto más alto del cardón de vereda, en el frente del predio.
Acondicionamiento de retiros. — La Intendencia reglamentará el uso de las zonas de retiro frontal, contemplando la situación de los predios enclavados.
Garages. — Es obligatorio disponer de áreas de estacionamiento o garages a razón de uno cada dos unidades de apartamentos y a razón de uno cada tres habitaciones en el caso de hoteles, pudiendo por causas justificadas, cubrir hasta el 50 o|o de las relaciones antes mencionada.

Art. 93. Zona 1.2. Resto de la región. Límites y normas. — Esta zona comprende el resto de la región y rigen las siguientes normas:

Normas especiales. — Todas las edificaciones existentes tengan o no planos presentados o aprobados, deberán proceder a realizar ochavas de 3 mts. otorgándoseles a tales efectos un plazo de seis meses. El no cumplimiento de esta disposición dará origen a la aplicación del gravámen establecido en el artículo 18 por edificación inapropiada.
Retiro frontal de seis metros (6 mts.) en la Ruta 39, al sur. desde el límite del área urbana hasta 4 de Octubre.
Retiro frontal de seis metros (6 mts.) en la Ruta 39, al norte de la vía férrea y en la zona fraccionada.
Retiros. — Retiro frontal de 6 mts.
Retiro unilateral de 2 mts.
Alturas. — Altura máxima: 7 mts. (planta baja y planta alta).
Ocupación. — 50 o|o del área del predio como máximo.
Salientes. — Salientes y cuerpos salientes de 1.50 mts. sobre el retiro frontal con una altura mínima de 2.75 mts. libre medida sobre el punto más alto del cordón de vereda, en el frente del predio.
Acondicionamiento de retiros. — No hay.
Garages. — Optativo.

Art. 94. Región centros poblados no balnearios excluyendo las ciudades de Maldonado y San Carlos. — Este sector comprende las ciudades de Pan de Azúcar, Aiguá y otros Centros poblados menores no balnearios y quedan excluídas las ciudades de Maldonado y San Carlos ya consideradas.

Normas que rigen:

Normas especiales. — En los predios esquinas se debe dejar una ochava de 3 mts.
Retiro frontal de 6 mts. hacia predios fiscales.
Retiro frontal de 15 mts. en predios frentistas a Caminos Nacionales fuera de los límites del área urbana establecida para cada una de las ciudades frente a Rutas Nacionales.
En la ciudad de Pan de Azúcar, una vez fijados los límites de la planta urbana, se determinarán las vías de tránsito que requieran retiros especiales.
Retiros. — No hay.
Alturas. — Altura máxima: 10 mts. (planta baja y dos plantas altas o planta baja con entrepiso y una planta alta).
Ocupación. — Ocupación máxima: 80 o|o.
Salientes. — Salientes y cuerpos salientes sobre el retiro frontal, de 1 mt. y una altura mínima de 2.75 mts., medida sobre el punto más alto del cordón de vereda.
Acondicionamiento de retiros. — No hay.
Garages. — No hay.

CAPITULO IV

Propiedad Horizontal

Artículo 95. Todos los edificios que se construyan dentro del régimen de la ley 10.751 deberán ajustarse en general, a las Leyes y Ordenanzas vigentes sobre construcción de edificios y en particular a las disposiciones que establece la presente Reglamentación.

Art. 96. Los departamentos que constituyan unidades independientes, para ser enajenados de acuerdo a la ley 10.751 ya sean unidades habitacionales. locales comerciales

o escritorios, deberán tener una superficie edificada mínima de propiedad privada de 30 m2. con exclusión de los muros perimetrales o separativos, balcones o terrazas.

Los locales comerciales y escritorios podrán tener hasta 18 m2. como mínimo en las siguientes zonas:

Zona Plaza en el Sector Maldonado.

Zonas Faro, Centro y La Pastora del Sector Punta del Este.

Zona Centro de la Región Piriápolis.

Zona Centro de San Carlos.

Dichos locales deberán ser construídos en los niveles de subsuelo, planta baja y primera planta alta.

Art. 97. Los entrepisos y techados de esta clase de edificios deberán construirse con material incombustible. Los edificios que tengan más de tres pisos deberán obligatoriamente tener estructura de material incombustible. Los diversos departamentos de cada piso, deberán aislarse por muros divisorios dobles de veinte centímetros (0,20 cm.) de espesor o muros macizos de veinticinco centímetros (0,25 cm.) de espesor total. Los entrepisos deberán estar constituídos con bovedillas lozas huecas u otros sistemas similares o en su defecto sobre la loza simple de cemento armado se dispondrá de una capa de material antisonoro para asegurar iguales condiciones. Todas las instalaciones mecánicas que puedan producir ruidos molestos a los ocupantes del mismo, deberán ser distribuídas de manera que queden aisladas de las habitaciones o protegerlos en forma que impida la propagación de los ruidos. Cuando se trate de muros separativos de locales comerciales, aquellos podrán tener hasta quince centímetros (0.15 cm.) de espesor.

Art. 98. Las instalaciones sanitarias se ajustarán a las Ordenanzas en vigor en lo que son aplicables las normas siguientes:

Cañerías

A) En el interior de un departamento o piso independiente, no podrán emplazarse otras cañerías, accesorios o artefactos sanitarios, que los propios del departamento o piso, con exclusión de todo otro elemento ajeno a ello.

B) Las cañerías horizontales o verticales o accesorios de uso común podrán ir solamente por patios, corredores o locales de propiedad común. El mismo criterio se seguirá con los puntos de acceso a dichas cañerías. Cuando las cañerías, están ubicadas en ductos verticales que a su vez sean ductos de ventilación de locales, éstos deberán contar con los cincuenta decímetros cuadrados (50 dm2.) de sección libre de cañerías de cualquier tipo.

C) La boca de acceso a las cañerías, tapas de sifón, etc., no podrán estar ubicadas en los entrepisos.

D) El desagüe de aguas pluviales deberá ser entubado, siempre que se trate de azoteas, terrazas de cocina o terrazas no cubiertas.

Depósito de agua potable

Artículo 99.:

A) Los tanques y depósitos de agua potable de bomba, depósitos de reserva, cañerías de bombeo y principal de distribución, irán colocados en locales de propiedad común y su conservación y buen funcionamiento correrán por cuenta y bajo la responsabilidad del Administrador del Edificio.

B) La capacidad de los tanques de reserva será igual a 300 litros (trescientos litros) por unidad locativa en caso de hoteles, residenciales o locales comerciales y de 200 litros (doscientos litros) por habitación en el caso de edificios destinados a vivienda.

C) Cuando la capacidad de los depósitos de reserva resulte superior a 4.000 litros (cuatro mil litros), éstos deberán estar divididos en partes iguales por medio de un tabique interior en forma tal, que pueda practicarse la limpieza de uno de sus compartimientos, mientras se atiende el servicio con la reserva acumulada en el otro. A ese efecto, las cañerías de bajadas tendrán un dispositivo adecuado. Los depósitos tendrán tapas de cierre hermético el cual estará situado por debajo del nivel del agua.

D) La ventilación se asegurará por medio de un caño de 25 milímetros (veinticinco milímetros) de diámetro ubicado en la parte superior, curvado hacia abajo y protegida su boja con tela metálica. Salvo los casos especiales, que autorice la Oficina competente, queda prohibido establecer en los depósitos caños de desborde hacia la acera, a la que llegarán por debajo del nivel de la vereda.

Art. 100. No podrán construirse edificios (hoteles, apartamentos, locales comerciales o escritorios) que cuenten con más de 20 cuartos de baño en aquellas zonas donde no exista red cloacal de saneamiento, salvo que el propietario obtenga la extensión correspondiente para servir al edificio.

En las localidades donde no existan obras sanitarias colectivas, podrán construirse edificios con más de 20 baños siempre que realicen obras sanitarias eficientes, las que deberán ser sometidas al contralor municipal previamente a la autorización del proyecto.

Art. 101. En el caso de edificios que se proyecten o se construyan con arreglo a la ley 10.751 regirán todas las disposiciones sobre ascensores, montacargas y demás instalaciones mecánicas que establezcan las Ordenanzas vigentes para el Departamento de Montevideo. El Administrador reemplazará a los propietarios en todas las diligencias previstas en esa Ordenanza siendo obligatoria la comunicación de la designación del Administrador dentro del plazo de quince días a partir de haberse producido aquella. Todo expediente que se tramite por este régimen deberá tener adjunto copia fiel del reglamento de copropiedad el que se agregará en el momento de la presentación del plano de mensura correspondiente.

Art. 102. Todos los edificios multirresidenciales de más de quince unidades, deberán contar con horno incinerador de residuos. Si se trata de un edificio construído bajo las normas de edificación en altura, deberá contar con ductos verticales de residuos.

Art. 103. Para los edificios multirresidenciales en altura que se construyan por el régimen de Propiedad Horizontal, o por el régimen común, será obligatorio el sistema de energía eléctrica autónoma por medio de equipos electrógenos, que atenderán como mínimo los servicios comunes como ser: pasajes, cajas de escaleras, ascensores, etc.

Art. 104. En terrenos menores de seiscientos metros cuadrados (600 m.2) podrán construirse hasta dos casas individuales bajo el régimen de Propiedad Horizontal.

En terrenos de más de seiscientos metros cuadrados (600 metros cuadrados) podrán construirse bajo el mismo régimen, tantas viviendas aisladas como múltiplos exactos de trescientos resulten de dividir el área del predio entre trescientos. No tratándose de viviendas aisladas, no existe tal limitación.

En todos los casos deberán ajustarse a los porcentajes máximos de ocupación establecidos en las zonas respectivas.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

Artículo 105. Disposiciones sobre Ordenanzas anteriores. — Las disposiciones de la presente Ordenanza General de Construcciones son aplicables a las gestiones promovidas con posterioridad a su entrada en vigencia, debiéndose regir las gestiones de edificación promovidas con anterioridad y no resueltas en aquella fecha por las disposiciones vigentes hasta entonces en la materia.

Art. 106. Para todos los casos que no hayan sido contemplados en la presente Ordenanza se aplicarán las disposiciones a normas que establezcan sobre el particular, las Ordenanzas del Departamento de Montevideo.

Art. 107. Respecto a las instalaciones sanitarias, regirá en el Departamento la Ordenanza de Instalaciones Sanitarias del Departament ode Montevideo con las adaptaciones que sobre la materia reglamentará oportunamente la Intendencia.

Art. 108. De los garages. — Todos los edificios que se construyan en el Departamento y que se destinen a cualquier forma de vivienda colectiva bajo el régimen de Propiedad Horizontal o de rentas deberá disponer en el predio en que se emplacen, de áreas de estacionamiento o garage en la relación que para cada zona se indicó en el Capítulo III. El área de estacionamiento no será inferior a 10 m.2

(diez metros cuadrados) y deberá ser libre de los espacios de circulación y maniobra que permitan un fácil acceso a los mismos.

En el caso de hoteles, se puede organizar el estacionamiento en forma tal que para retirar un auto puedan moverse otros.

En el caso de edificios de apartamentos u hoteles que se amplíen y que no cuenten con estacionamiento o garage o los tengan en cantidad insuficiente, se exigirá estacionamiento o garages si a criterio de las oficinas técnicas es posible.

En el caso que el destino del edificio sea industria o comercio, podrá exigirse estacionamiento o garages, si a juicio de las oficinas técnicas es pertinente y en función de su carácter y ubicación.

Podrán ocuparse sólo con estacionamiento los retiros frontales en forma parcial y con informe favorable de las oficinas técnicas de acuerdo a las zonas de implantación.

Los accesos a los garages, en aquellos predios que sean frentistas a más de una vía pública deberá hacerse por aquella que soporte una menor intensidad de tránsito.

Las alturas mínimas de locales destinados a garages deberán ser de 2 metros 10 siendo esta altura libre medida debajo del nivel de fondo de vigas.

Art. 109. Ascensores. — Todo edificio con planta baja y más de dos plantas altas deberá contar con servicio de ascensor, el que se ajustará a las disposiciones que en la materia rigen en la Ordenanza de la Intendencia de Montevideo.

Art. 110. Destino de los edificios. — La Intendencia reglamentará las zonas industriales en función del tipo, características y volumen de las industrias. En tanto no efectúe dicha zonificación, todo edificio que no esté destinado exclusivamente a comercio o habitación ya fueren industrias propiamente dichas, talleres, aserraderos, fábricas de materiales de construcción, barracas, etc., deberá requerir autorización mediante un escrito previamente a la presentación de planos. En él se detallará:

A) Destino.
B) Ubicación:

1) Calle;
2) Padrón;
3) Sección Judicial;
4) Manzana;
5) Inmueble propio o arrendado.

C) Dimensiones:

1) Area del terreno;
2) Edificación existente por nivel y total:
3) Edificación a construir.

D) Observaciones:

1) Cantidad de operarios y empleados;
2) Turnos;
3) Destino de los linderos;
4) Número y tipo de máquinas;
5) Número de calderas y chimeneas;
6) Materias primas empleadas y proceso de elaboración;
7) Eliminación de aguas servidas.

Dicha solicitud será informada conjuntamente por las Direcciones de Arquitectura e Higiene y resuelta por la Intendencia.

Características constructivas

Artículo 111. Cuando una obra por sus características constructivas, forma, materiales, volumen o destino declarado o presuntivo, no esté de acuerdo al carácter residencial o la jerarquía de la zona donde se implanta, la Intendencia podrá denegar dicha solicitud. Asimismo podrá paralizar los trabajos de un permiso que hubiere sido autorizado si constatare en el proceso de ejecución de la obra un cambio en cualquiera de los aspectos señalados anteriormente y que contraviniese el carácter residencial de la zona, sin perjuicio de las medidas o sanciones que correspondan.

Art. 112. De las Subestaciones de UTE. — Cuando fuere necesario la instalación de una Subestación de UTE y siempre que por razones de proyecto u otras causas justificadas no pudiere ser ubicada respetando los retiros reglamentarios, podrá tolerarse la ocupación parcial de los retiros laterales o de fondo.

Art. 113. De los Hoteles. — Sin perjuicio de la aplicación de las normas especificadas en las distintas zonas para la construcción de hoteles, regirán las siguientes normas complementarias:

Entrada. — La entrada principal para pasajeros podrá ser cubierta siendo hasta 2 metros 50 de ancho pudiendo llegar hasta el límite del predio con la zona de vereda.

Habitaciones. — Las superficies de los dormitorios deberán como mínimo ser de 9 metros cuadrados para habitaciones dobles y de 7 metros cuadrados si son individuales.

Baños privados. — La superficie mínima deberá ser de 2.50 metros cuadrados y el lado mínimo de 1.30 metros.

Baños comunes. — Los hoteles que además de tener habitaciones con baño privado, tengan habitaciones con baños colectivos, éstos deberán instalarse a razón de uno por cada dos habitaciones, en cuyo caso éste deberá tener como mínimo una superficie de 3 metros cuadrados con lado mínimo de 1.40 metros.

Estares. — Deberán tener salones de estar en los que podrán incluirse la recepción o conserjerías y su superficie será como mínimo de 1.50 metros cuadrados por cada habitación destinada a alojamiento.

A los efectos del cómputo de lugares de estacionamiento o garages, las "suites" se computarán como una habitación.

Art. 114. De la ocupación de retiros en subsuelos. — Las zonas "non edificandi" podrán ser ocupadas por subsuelos salvo determinación expresa en contrario en las siguientes condiciones:

En caso de retiros laterales y de fondo, la parte superior del techo del subsuelo no podrá superar la cota de un metro respecto al terreno lindero. Si el nivel del lindero fuese inferior al nivel de calle no podrá superar en un metro el nivel de calle.

En el caso de retiros frontales la parte superior del techo del subsuelo deberá estar cincuenta centímetros (0.50 metros) por debajo del nivel de vereda.

Art. 115. Para edificios en altura. — En aquellos edificios cuya altura sea de 38 metros o más, podrá construirse otra planta adicional de altura máxima exterior de tres metros cuyas líneas de fachadas estén retiradas con respecto a las líneas o plomo de las cuatro fachadas del volumen en un ángulo de cuarenta y cinco grados (45°) como mínimo.

Art. 116. En todos los caminos o rutas nacionales, departamentales o caminos vecinales, los retiros frontales serán de 40 metros, 25 metros y 15 metros respectivamente fuera de los límites de las zonas urbanizadas.

Art. 117. En los casos en que la topografía del predio presente características especiales (pendientes o desniveles muy pronunciados) y que inclusive los predios sean frentistas a dos calles, la solución arquitectónica, deberá plantearse con la documentación necesaria incluyéndose altimetría del terreno para que la Dirección de Arquitectura pueda apreciar si se respeta el espíritu de la Ordenanza en todos sus aspectos, fundamentalmente en lo que se refiere a la altura.

Art. 118. La Intendencia Municipal, reglamentará la presente Ordenanza dentro de un plazo de seis meses, a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 119. Quedan derogadas todas las Ordenanzas de Construcción vigentes siendo sustituídas por la presente Ordenanza General de Construcciones.

Art. 120. Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.

Coronel (R.) OSVALDO V. NUÑEZ, Presidente. — Nelson Martínez, (Encargado de la Secretaría).

Maldonado, 13 de agosto de 1974.

Visto, cúmplase, insértese, publíquese y pase a Dirección de Arquitectura a sus efectos. — Coronel JOSE M. SIQUEIRA (El Intendente Interventor de Maldonado). — Domingo Burgueño Miguel, Secretario.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1313|974 — 2 de Julio de 1974)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre .... $ 13.200.00
Por año .... " 26.400.00

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 16.800.00
Por año .... " 33.600.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de marzo de 1974)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 39.70 por ejemplar y por día.

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: **8 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83**

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año	Del número	al
1872	1.172	1.177
1873	1.178	1.198
1874	1.199	1.234
1875	1.235	1.283
1876	1.284	1.320
1877	1.321	1.377
1878	1.378	1.423
1879	1.424	1.461
1880	1.462	1.498
1881	1.499	1.558
1882	1.559	1.597
1883	1.598	1.666
1884	1.667	1.769
1885	1.770	1.854
1886	1.855	1.895
1887	1.896	1.961
1888	1.962	2.034
1889	2.035	2.080
1890	2.081	2.127
1891	2.128	2.171
1892	2.172	2.215
1893	2.216	2.251
1894	2.252	2.312
1895	2.313	2.412
1896	2.413	2.491
1897	2.492	2.519
1898	2.520	2.578
1899	2.579	2.618
1900	2.619	2.678
1901	2.679	2.728
1902	2.729	2.787
1903	2.788	2.870
1904	2.871	2.921
1905	2.922	3.010
1906	3.011	3.137
1907	3.138	3.263
1908	3.264	3.425
1909	3.426	3.586
1910	3.587	3.733
1911	3.734	3.936
1912	3.937	4.293
1913	4.294	4.822
1914	4.823	5.187
1915	5.188	5.367
1916	5.368	5.548
1917	5.549	5.620-1
1918	5.620-2	5.845
1919	5.846	7.047
1920	7.048	7.386
1921	7.387	7.451
1922	7.452	7.548
1923	7.549	7.689
1924	7.690	7.811
1925	7.812	7.917
1926	7.918	8.068
1927	8.069	8.195
1928	8.196	8.393
1929	8.394	8.613
1930	8.614	8.720
1931	8.721	8.824
1932	8.825	8.933
1933	8.934	9.180 (Incluídos los Decretos-leyes)
1934	9.181	9.455
1935	9.456	9.543
1936	9.544	9.641
1937	9.642	9.754
1938	9.755	9.807
1939	9.808	9.908
1940	9.909	9.997
1941	9.998	10.110
1942	10.111	10.305 (Incluídos los Decretos-leyes)
1943	10.306	10.468 (Incluídos los Decretos-leyes)
1944	10.469	10.600
1945	10.601	10.694
1946	10.695	10.882
1947	10.883	11.013
1948	11.014	11.212
1949	11.213	11.406
1950	11.407	11.628
1951	11.629	11.788
1952	11.789	11.912
1953	11.913	12.088
1954	12.089	12.174
1955	12.175	12.262
1956	12.263	12.357
1957	12.358	12.486
1958	12.487	12.598
1959	12.599	12.691
1960	12.692	12.844
1961	12.845	13.034
1962	13.035	13.120
1963	13.121	13.229
1964	13.230	13.321
1965	13.322	13.462
1966	13.463	13.581
1967	13.582	13.640
1968	13.641	13.733
1969	13.734	13.834
1970	13.835	13.932
1971	13.933	14.053
1972	14.054	14.100
1973	14.101	14.141

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el Registro Nacional de Leyes a partir del volumen correspondiente al año 1930.

Tomo 5 Montevideo, martes 23 de julio de 1974 Diario Oficial Nº 19.357



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ESTADO

58ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN LOS SEÑORES CONSEJEROS DOCTORES ALBERTO DEMICHELI
(PRESIDENTE)

y APARICIO MENDEZ
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN LOS SECRETARIOS SEÑOR ANDRES M. MATA Y DOCTOR MANUEL MARIA DE LA BANDERA

SUMARIO

1. — TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, julio 20 de 1974.

El Consejo de Estado se reunirá, en sesión ordinaria, el próximo martes 23 a la hora 17, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º. Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel). (Creación como Servicio Descentralizado). (Carp. 260/974). (Informado). (En discusión). (Rep. 307 y Anexo I).

2º Reglamento del Consejo de Estado. (Modificación del artículo 19, relativo a las Comisiones Permanentes). (Carp. 552/974). (Rep. 554).

3º Creques. (Normas para su protección penal). (Carp. 347/974). (Informado). (Rep. 432 y Anexos I y II).

4º Divorcio. (Régimen aplicable a las sentencias dictadas en el extranjero). (Carp. 411/974). (Informado). (Rep. 443 y Anexo I).

5º Defensores de Oficio. (Habilitación para el ejercicio libre de su profesión). (Carp. 475/974). (Informado). (Rep. 490 y Anexo I).

6º Jueces Letrados del Interior. (Subrogación en casos de impedimento). (Carpeta 434/974). (Informado). (Rep. 547).

7º Acciones de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en casos de promociones. (Efecto suspensivo). (Carp. 401/974). (Informado). (Rep. 431 y Anexo I).

8º Personal administrativo del Consejo de Estado. (Normas para provisión de cargos vacantes). (Carp. 545/974). (Informado). (Rep. 548).

9º Consejeros de Estado. (Régimen jubilatorio). (Carp. 400/974). (Informado). (Anexo II al Rep. 430).

10. Legislación nacional sobre Derecho del Trabajo. (Designación de un equipo para su recopilación y ordenación). (Carp. 460/974). (Informado). (Rep. 477 y Anexo I).

11. Doctor Emilio Oribe. (Designación a la Colonia de Vacaciones Escolares de Piriápolis). (Carp. 431/974). (Informado). (Rep. 461 y Anexo I).

12. Hermenegildo Sábat. (Designación a la Escuela Industrial de Avicultura de Florida). (Carp. 546/974). (Informado). (Rep. 541).

13. Zoilo Saldombide. (Designación a la Plaza de Deportes de la ciudad de Santa Lucía). (Carp. 420/974). (Informado). (Rep. 447 y Anexo I).

14. Comercialización de la lana. (Normas). (Decreto del Poder Ejecutivo de 10 de mayo de 1974). (Carp. 447/974). (Informado). (Rep. 464 y Anexo I).

15. Funcionarios contratados del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Adelantos dispuestos por Decreto Nº 72/974). (Decreto del Poder Ejecutivo de 22 de mayo de 1974). (Carp. 470/974). (Informado). (Rep. 488 y Anexo I).

16. Docentes no pertenecientes a organismos de Enseñanza. (Adelantos dispuestos por Decreto Nº 72/974). (Decreto del Poder Ejecutivo de 22 de mayo de 1974). (Carp. 471/974). (Informado). (Rep. 489 y Anexo I).

17. Asociación Fraternidad de Asistencia y Previsión Social. (Prórroga de la actuación del Consejo Interventor). (Decreto del Poder Ejecutivo de 6 de junio de 1974). (Carp. 349/974). (Informado). (Rep. 510 y Anexo I).

18. Personas detenidas y liberadas por aplicación del inciso 17 del artículo 168 de la Constitución de la República. (Mensajes del Poder Ejecutivo). (Carpeta 203/974). (Informado). (Reps. 514, 549 y 555).

19. Mensajes del Poder Ejecutivo por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

—Una funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Carpeta 408/974). (Informe verbal). (Venc. plazo Const.: 5 de agosto de 1974). (Rep. 440).

—Una funcionaria del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 422/974). (Informe verbal). (Venc. plazo Const.: 12 de agosto de 1974). (Rep. 449).

—Dos funcionarios del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 423/974). (Informe verbal). (Venc. plazo Conts.: 12 de agosto de 1974). (Rep. 450).

—Un funcionario del Ministerio de Salud Pública. (Carpeta 424/974). (Informe verbal). (Venc. plazo Const.: 12 de agosto de 1974). (Rep. 451).

—Un funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carpeta 425/974). (Informe verbal). (Venc. plazo Const.: 12 de agosto de 1974). (Rep. 452).

—Una funcionaria del Consejo del Niño. (Carp. 426/974). (Informe verbal). (Venc. plazo Const.: 12 de agosto de 1974). (Rep. 453).

—Un funcionario del Consejo del Niño. (Carp. 427/974). (Informe verbal). (Venc. plazo Const.: 12 agosto de 1974). (Rep. 454).

—Un funcionario de la Dirección General Impositiva. (Carp. 456/974). (Informe verbal). (Venc. plazo Const.: 19 de agosto de 1974). (Rep. 473).

—Un funcionario de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (Carp. 457/974). (Informe verbal). (Venc. plazo Const.: 19 de agosto de 1974). (Rep. 474).

—Un funcionario de la Dirección de Industrias. (Carp. 466/974). (Informe verbal). (Venc. plazo Const.: 26 de agosto de 1974). (Rep. 484).

—Una funcionaria de la Oficina de Impuesto a la Renta. (Carp. 467/974). (Informe verbal). (Venc. plazo Const.: 26 de agosto de 1974). (Rep. 485).

—Un funcionario del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 468/974). (Informe verbal). (Venc. plazo Const.: 26 de agosto de 1974). (Rep. 486).

—Una funcionaria del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 469/974). (Informe verbal). (Venc. plazo Const.: 26 de agosto de 1974). (Rep. 487).

—Un funcionario del Ministerio del Interior. (Carp. 483/974). (Informe verbal). (Venc. plazo Const.: 3 de setiembre de 1974). (Rep. 498).

—Una funcionaria de la Dirección Nacional de Correos. (Carp. 484/974). (Informe verbal). (Venc. plazo Const.: 3 de setiembre de 1974). (Rep. 499).

—Un funcionario de la Dirección Nacional de Correos. (Carp. 485/974). (Informe verbal). (Venc. plazo Const.: 3 de setiembre de 1974). (Rep. 500).

—Un funcionario del Ministerio de Salud Pública. Carp. 494/974). (Informe verbal). (Venc. plazo Const.: 4 de setiembre de 1974). (Rep. 504).

—Una funcionaria del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 495/974). (Informe verbal). (Venc. plazo Const.: 4 de setiembre de 1974). (Rep. 505).

20. Convenio de Cooperación Técnica con la República Federal de Alemania. (Aprobación). (Carp. 403/974). (Nuevo informe). (Anexo II al Rep. 433).

21. Papel de diario expropiado por Decreto Nº 204/974. (Destino). (Decreto del Poder Ejecutivo de 13 de junio de 1974). (Carp. 515/974). (Informado). (Rep. 522 y Anexo I).

22. Cooperativa de la Previsión Social. (Designación de nuevos Interventores). (Decreto del Poder Ejecutivo de 9 de julio de 1974). (Carp. 544/974). (Informado). (Rep. 545 y Anexo I).

Andrés M. Mata - Manuel María de la Bandera
Secretarios"

2. — ASISTENCIAS Y AUSENCIAS

Asisten los señores Consejeros: Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Dr. Mario Arcos Pérez, Ing. Agr. Alfredo Cardoso Arrarte, Arq. Raúl H. Clerc, Ing. Mario Jorge Coppetti, Prof. María Luisa Coolighan Sanguinetti, Dr. Alberto Demicheli, Dr. Julio César Espínola, Dr. José Francisco França, Dra. Gladys Freire de Addiego, Dr. Mario Gaggero, Dr. Alfredo Lamaison, Dr. Aparicio Méndez, Ing. Eduardo Praderi, Dr. Hamlet Reyes, Dr. Daniel Rodríguez Larreta, Dr. Juan Rodríguez López, Dr. Rodolfo Saccone, Dr. Emilio Siemens Amaro, Dr. Osvaldo Soriano, Ing. Agr. Jorge Spangenberg, Dr. Enrique Viana Reyes y Dr. Gastón Labadie Abadie.

Faltan:

Con aviso los señores Consejeros don Jesús Rubio y Dr. José Antonio Varela.

3. — ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 4.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee:)

"Montevideo, 23 de julio de 1974.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo remite mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

Una funcionaria del Hospital Pasteur. (C/554/74).

Una funcionaria del Centro Departamental de Salud Pública de Soriano. (C/555/74).

Un funcionario del Hospital Maciel. (C/556/74).

Una funcionaria de la Dirección General Impositiva Oficina de Impuestos Directos. (C/557/74).
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El expresado Poder comunica que ha dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Autorizando al Banco de la República Oriental del Uruguay a extender a favor del First National City Bank, la garantía del equivalente en moneda nacional del préstamo otorgado a Ancap, para las importaciones de petróleo, hasta un monto de U$S 65:000.000. (C/385/74).

Modificando el artículo 2º del Decreto Nº 540/74, de 4 de julio de 1974, que prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1974, los plazos establecidos en los artículos 177 y 181 de la Ley Nº 13.637, referente a exoneraciones del impuesto a las importaciones para determinados artículos. (C/41/73).
—A la Comisión de Economía y Finanzas.

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio del Interior contesta el pedido de informes cursado por la Comisión de Interior relacionado con la resolución del Poder Ejecutivo de 7 de mayo de 1974, que declaró que las manifestaciones públicas de la Asociación denominada "Tradición, Familia y Propiedad" están comprendidas en las normas del Decreto Nº 466/73). (C/429/74).

El mismo Ministerio contesta la exposición formulada por el señor Consejero doctor Mario Gaggero sobre aspectos de la gestión de los Municipios S/C.
—A sus antecedentes.

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas remite notas por las que pone en conocimiento las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas en los siguientes expedientes:

De la Administración de Ferrocarriles del Estado:

Referente al suministro de elementos para equipos de limpieza. (C/62/74).

Sobre la adquisición de repuestos para locomotoras General Electric. (C/62/74).

Acerca de la licitación para el suministro de goma y tela para frenos. (C/62/74).

Del Servicio Oceanográfico y de Pesca:

Referente a la adquisición de hilo de polietileno. (C/62/74).

Acerca de la adquisición de repuestos para el buque "Lavalleja". (C/62/74).

Del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, relacionado con la suscripción de un contrato de comodato para la sede del Casino de la ciudad de Colonia. (C/62/74).

Del Ministerio de Industria y Comercio, sobre varias órdenes de pago. (C/62/74).
—A la Comisión de Economía y Finanzas.

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Constitución y Legislación se expide acerca del proyecto de ley por el que se establecen

normas para la incorporación de inmuebles al régimen de propiedad horizontal. (C/464/74).

La Comisión de Relaciones Exteriores presenta nuevo informe sobre el proyecto de ley que aprueba el Convenio de Cooperación Técnica suscrito con la República Federal de Alemania, en Montevideo, el 31 de marzo de 1971. (C/403/74).

La Comisión de Interior se expide acerca de los siguientes Decretos del Poder Ejecutivo, dictados en calidad de Medidas Prontas de Seguridad:

Por el que se designaron nuevos Interventores de la Cooperativa de la Previsión Social. (C/544/74).

Por el que se pone a disposición del Ministerio de Defensa Nacional papel de diario expropiado por Decreto Nº 204/974. (C/515/74).

La misma Comisión se expide acerca del Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 28 de junio de 1974, donde se incluye nómina de personas detenidas y liberadas por aplicación del régimen de Medidas Prontas de Seguridad. (C/203/74).
—Se repartieron con fecha 20 de julio.

La Comisión de Constitución y Legislación presenta, informado, un proyecto de resolución por el que se determina el plazo de que dispone el Consejo para el estudio del proyecto de Rendición de Cuentas. (C/553/74).

La Comisión de Asuntos Administrativos presenta, informado, un proyecto de resolución relacionado con la solicitud de la Intendencia Municipal de Durazno de que se le conceda, en custodia, el Escudo Nacional que donara al Consejo de Estado, el señor Isaac Yohai Toros. (C/490/74).
—Repártanse.

La misma Comisión aconseja el archivo del proyecto de resolución presentado por el señor Consejero ingeniero Jorge Spangenberg, referente a la entrega a la prensa de las versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo. (C/445/74).

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social aconseja el archivo del artículo 448 del proyecto de Rendición de Cuentas correspondiente al año 1972, oportunamente desglosado, sobre requisitos para la iniciación de juicios ante los Juzgados Letrados del Trabajo de Montevideo. (C/437/74).
—Archívense.

La Comisión de Asuntos Administrativos se expide en las siguientes solicitudes de venia, para exonerar de sus cargos a:

Una funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores. (C/408/74).

Ocho funcionarios del Ministerio de Salud Pública. (C/422/74, C/423/74, C/424/74, C/468/74, C/469/74, C/494/74 y C/495/74).

Un funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (C/425/74).

Dos funcionarios del Consejo del Niño. (C/426/74 y C/427/74).

Un funcionario de la Dirección General Impositiva. (C/456/74).

Un funcionario de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (C/457/74).

Un funcionario de la Dirección de Industrias. (C/466/74).

Una funcionaria de la Oficina de Impuesto a la Renta. (C/467/74).

Un funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo. (C/483/74).

Dos funcionarios de la Dirección Nacional de Correos. (C/484/74 y C/485/74).
—Se considerarán oportunamente.

COMUNICACIONES GENERALES

La Asociación Rural de Florida remite telegrama relacionado con el planteamiento formulado por la Asociación Agropecuaria de Salto sobre la recaudación de la contribución inmobiliaria rural. (C/40/73).

El Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay remite nota relacionada con el proyecto de ley por el que se establece el cierre obligatorio de los establecimientos comerciales e industrias, un día por semana. (C/527/74).
—A sus antecedentes.

La Asociación de Proveedores Marítimos del Uruguay remite telegrama relacionado con la deuda que Pluna mantiene con afiliados de la referida Asociación. (C/237/74).
—A la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Consejero doctor Juan Rodríguez López presenta un proyecto de ley por el que se regula la auditoría del Tribunal de Cuentas en los contratos de préstamos externos que contraiga el país. (C/558/74).
—A la Comisión de Economía y Finanzas.

El señor Presidente, doctor Alberto Demichelli, presenta los siguientes proyectos de ley:

Por el que se modifican disposiciones referentes al Impuesto de Enseñanza Primaria. (C/559/74).
—A la Comisión de Economía y Finanzas.

Sobre reforma de la Constitución. (C/560/74).
—A la Comisión de Reforma Constitucional.

El señor Consejero doctor Daniel Rodríguez Larreta presenta un proyecto de resolución por el que se mo-

difica el artículo 32 del Reglamento del Cuerpo, acordándose carácter público a las sesiones del Consejo. (C/561/74).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos".

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Consejero doctor Enrique Viana Reyes solicita se reitere a los Ministerios de Agricultura y Pesca, de Industria y Energía y de Economía y Finanzas, un pedido de informes cursado con fecha 24 de mayo de 1974, sobre la situación del Frigorífico Fray Bentos (ex Anglo). (C/474/974).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 18. Afirmativa.

4. — PROYECTOS PRESENTADOS

A) AUDITORIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN LOS CONTRATOS DE PRESTAMOS EXTERNOS QUE CONTRAIGA EL PAIS

PROYECTO DE LEY

La auditoría de préstamos externos

Artículo 1º — Los contratos de préstamos externos que contraiga la República Oriental del Uruguay, los que contraigan los Entes del dominio industrial y comercial del Estado y los Servicios Descentralizados (Sección XI - Capítulo I de la Constitución), así como los avales o garantías que otorguen, en los que se estipule como obligación contractual, la presentación al organismo acreedor de cuentas de resultados, estados de situación, de inversión, de proyectos y de fuentes y usos, con dictamen de auditoría, ésta será realizada por el Tribunal de Cuentas de la República, y éste emitirá el dictamen que corresponda.

Art. 2º — En armonía con lo dispuesto en el artículo anterior, no se reconocerá como válida y legítima la cláusula por la cual los organismos o instituciones prestamistas aceptan, con reservas, la auditoría del Tribunal de Cuentas de la República referida en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de julio de 1974.

Juan Rodríguez López
Consejero de Estado

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todo recurso externo proveniente de la contratación de préstamos con organismos de crédito internacional, integra el sistema nacional de recursos estatales, conforme al tenor del artículo 211, inciso e) de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 2, inciso 5 del proyecto de ley de Contabilidad y Administración Financiera que, experimentalmente, se dispuso poner en funcionamiento por Decreto 104/968 del 6 de febrero de 1968.

El citado precepto constitucional, establece como competencia del Tribunal de Cuentas de la República, que debe "intervenir en todo lo relativo a la gestión financiera de los órganos del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados...".

Por su parte, la referida disposición del Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera, estatuye, claramente, que integra el sistema de recursos del Estado el producido de los empréstitos y otras operaciones de crédito a largo plazo.

En consecuencia, el contralor de su percepción tanto como su inversión, son de competencia privativa del Tribunal de Cuentas de la República.

Además este tipo de préstamos se otorga generalmente a la República.

Por la precisión de los textos constitucionales y legales invocados, es obvio, que existiendo una entidad fiscalizadora superior, como el Tribunal de Cuentas de la República, con competencia institucional, e independencia de opinión por su composición e integración (artículo 210 de la Constitución de la República), todo contrato de préstamo pactado que incluya la exigencia por parte del organismo de crédito internacional de que la auditoría de los estados contables referidos, sea practicada por empresas extranjeras de auditores, vulnera claramente la dignidad y jerarquía de las instituciones del país.

Según informes que ha recibido el suscrito, el Gobierno del Perú acaba de disponer con carácter general, que su Contraloría General hará la auditoría de todos los préstamos del exterior, sin permitir la intervención de profesionales ajenos a la administración.

Nuestro Trobunal de Cuentas de la República, conjuntamente con el Banco Interamericano de Desarrollo que lo patrocinó, realizó en el mes de octubre de 1969, un Simposio de Auditoría Financiera y Operativa de Proyecto que dirigió un técnico designado especialmente por el referido organismo internacional de crédito.

Su finalidad la constituyó una instrucción sobre la uniformidad de normas y procedimientos que dicho Banco exige en sus dictámenes de auditoría y en la información complementaria que es de rigor.

Posteriormente, en el mes de noviembre de 1972, con menos intensidad en el tiempo, pero con más profundidad conceptual, se realizó otro Simposio, que dirigió otro técnico designado también, especialmente, por el mismo Banco.

Puede agregarse, que la Facultad de Ciencias Económicas y Administración imparte cursos de auditoría, a un nivel superior, que integran la capacitación habilitante que confieren los títulos que la misma expide.

De lo expuesto se infiere, que el personal técnico que el Tribunal de Cuentas de la República, destina a las auditorías de préstamos internacionales, está dotado de una especialización adquirida por sus conocimientos universitarios complementados por los asimilados en los referidos Simposios en que participó y de los que recogió los frutos de una ajustada práctica en la materia y por la permanente y renovada experiencia que surge de la realización de tales fiscalizaciones.

Todo ello constituye una renovada fuente de capacitación y superación.

Por razones obvias de estructuración organizativa, el Tribunal de Cuentas, creó un Departamento integrado con profesionales universitarios, secundados por bachilleres en Ciencias Económicas y Administración, que cursan años lectivos avanzados de la Facultad. Su cometido esencial es la auditoría de préstamos externos.

El Tribunal, asimismo, realiza cursillos teóricos y prácticos, a los que concurren funcionarios de determinados niveles jerárquicos, admitidos mediante exigentes programas, y los que, una vez aprobadas las pruebas correspondientes se incorporan, como colaboradores de los Contadores Auditores que prestan servicios especializados en el aludido Departamento.

Es pertinente señalar que la experiencia, con alto grado de madurez, que poseía el personal técnico, en el ejercicio de fiscalizaciones inherentes a la competencia de los artículos 211 y 212 de la Constitución Nacional, conjugaba con los conocimientos adquiridos en los simposios mencionados, y el ejercicio real y práctico de tales fiscalizaciones, posibilitó la realización, con todo éxito, de auditorías de la inversión de préstamos internacionales. Esto dio lugar a felicitaciones de la Agencia de Desarrollo Internacional, del Banco Interamericano de Desarrollo y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

La actuación de ese Departamento especializado ha significado, además, una economía apreciable para la República dado que antes de la creación del mismo, las auditorías requeridas por los organismos de crédito internacional, eran realizadas por empresas extranjeras de auditores, que debían abonarse en divisas.

Este ahorro evitó una doble incidencia negativa que provocaba la afectación de los recursos externos, con la exigencia contractual correlativa de la actuación —formalmente atada— de empresas de profesionales extranjeros.

Hubo así un máximo aprovechamiento del recurso financiero proveniente del exterior, al no verse reducido su monto con el pago por la prestación de servicios de empresas ajenas al medio.

También se evitó una duplicidad funcional tan onerosa como en cierto modo, inconstitucional. Debe citarse que, además, se crearon también fuentes de ocupación para profesionales universitarios nacionales, contrarrestando en cierta medida la evasión al exterior por las posibilidades ocupacionales que allí se les brindarían.

Además es ilógico suponer que una entidad extranjera de auditores, tenga mayor interés y preocupación en la inversión y en el adecuado uso del recurso, conforme al ordenamiento jurídico del prestatario, que las entidades fiscalizadoras superiores, que por su independencia de opinión, establecida a texto expreso en las Constituciones Nacionales, pueden emitir un dictamen de auditoría, conforme a las normas aceptadas en la materia. Todas las Contralorías y Tribunales de Cuentas de la América del Sur y Canadá tienen un alto nivel técnico.

Ha quedado pues, ampliamente probado —en nuestro concepto— que los contratos de préstamos externos que se celebren entre la República Oriental del Uruguay y los organismos de crédito internacional, no pueden contener estipulaciones que impongan esa declinación de competencia.

Por consecuencia de ello, es evidentemente inadmisible la cláusula llamada "alternativa", que integra el contexto de muchos contratos de préstamos externos.

El contenido de dicha cláusula equivale a la aceptación, condicional, impuesta por el organismo prestatario de que los Estados Financieros y Operativos de Proyecto, que deben ser presentados anualmente por el prestatario, serán auditados por la entidad fiscalizadora superior de su país. Pero si el órgano prestamista estima que el trabajo de auditoría realizado por la entidad fiscalizadora del país prestatario, no es satisfactorio —según su unilateral juicio y apreciación— impone la realización de una nueva auditoría, que se llevará a cabo por una empresa siempre extranjera de auditores, cuyos honorarios, pactados o no, serán de cargo del prestatario.

A poco que se analice la cláusula alternativa que se expone, bien se infiere que es una forma indirecta de que el organismo prestamista vulnere el prestigio y jerarquía de sus Instituciones, con efectiva lesión de su nivel técnico, legítimamente reconocido.

Entendemos que el proyecto que proponemos constituye una disposición de orden público por conceptuar que el desarrollo económico y cultural de la República Oriental del Uruguay, no sólo se integran por financiamiento, por la vía del préstamo para la realización de obras de infraestructura, de servicios públicos o por préstamos de preinversión para el estudio de la factibilidad, sino también que se integra con la tecnología industrial, operativa y de gestión administrativa que conforme a los fines institucionales de los organismos de crédito internacional deben incorporar al medio local en donde se invertirá el préstamo que otorga.

Montevideo, 22 de julio de 1974.

Juan Rodríguez López
Consejero de Estado

B) "MODIFICACION DE DISPOSICIONES REFERENTES AL IMPUESTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el texto de la letra b) del apartado I) del artículo 244 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967 (Impuesto de Enseñanza Primaria), el que quedará redactado en los siguientes términos:

"b) El impuesto se calculará en base a una tasa progresiva que se aplicará sobre la renta ficta determinada de acuerdo a la siguiente escala:

Rentas fictas mensuales menores de $ 1.000, exoneradas; rentas fictas mensuales menores de $ 1.001 a $ 5.000. $ 200; rentas fictas mensuales menores de pesos 5.001 a $ 50.000, 4 %; rentas fictas mensuales menores de $ 50.001 a $ 75.000, 5 %; rentas fictas mensuales menores de $ 75.001 a $ 100.000, 6 %; réntas fictas mensuales mayores de $ 100.001, 7 %.

Art. 2º — Sustitúyese el texto de la letra a) del apartado II) del invocado artículo 244 de la Ley Nº 13.637, por el siguiente:

"II) En los departamentos del Interior de la República el pago del impuesto se ajustará a las siguientes normas:

a) Los propietarios pagarán anualmente por concepto de Impuesto de Enseñanza Primaria, las siguientes tasas:
Inmuebles con valor real menor de $ 15.000.000, 1 ‰; inmuebles con valor real de $ 15:000.000 a $ 35:000.000, 2 ‰; inmuebles con valor real de $ 35:000.000 a $ 60:000.000. 2 ½ %; inmuebles de más de pesos 60:000.000, 3 ‰.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

ALBERTO DEMICHELI

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto estructurado tiene a la actualización del Impuesto de Enseñanza Primaria, acorde a las nuevas coordenadas de nuestro signo monetario, de sustancial repercusión sobre la fijación de valores inmobiliarios establecidos por la administración.

Determinándose, originariamente, por el artículo 31 de la Ley Nº 12.367, de 8 de enero de 1957, la sustitución del artículo 8º de la Ley Nº 10.511, de 17 de agosto de 1944 (modificativos, por su parte de las viejas Leyes de 24 de agosto de 1877 y 16 de noviembre de 1878), en la formulación de una base de imposición sobre un criterio mixto que tenía en cuenta el monto mensual del precio del arrendamiento del inmueble conforme a la escala respectiva, así como también un porcentaje ficto sobre el aforo fijado por la administración, la legislación posterior (Art. 288 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960; Art. 22 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961 y Art. 92 de la Ley Nº 13.241, de 31 de enero de 1964) mantuvo concordancia con aquellas bases de imposición.

En la evolución operada fue, particularmente, el Art. 244 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, la última disposición, en la materia, que consolidó las bases anteriormente establecidas.

Y así lo determinó la invocada norma, conforme al siguiente texto:

"El Impuesto de Enseñanza Primaria gravará la renta de la propiedad inmueble (urbana, suburbana y rural), la que se determinará en todos los casos en forma ficta".

Por su parte, la letra a) del apartado I), expresa que: "la renta ficta será el 1 % mensual del valor de aforo, determinado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, actualizado en base a los siguientes coeficientes... etc....".

Asimismo, la letra b) del referido apartado I), establece que "el impuesto se calculará en base a una tasa progresiva que se aplicará sobre la renta ficta determinada, de acuerdo a la siguiente escala...".

Pues bien; teniendo en cuenta la necesaria e imprescindible actualización que debe realizarse sobre las bases impositivas, habida consideración del poderoso incremento operado en la fijasión de los valores inmobiliarios por parte de la administración, incuestionablemente influída por el común denominador de la alteración de nuestro signo monetario, el proyecto se propone tentar esa adecuación, propiciando la modificación de la escala prevista en la referida letra b) del apartado I) del Art. 244 antes referido.

Para ello, se ha multiplicado por diez el valor de las rentas fictas mensuales, estimando con ello, que se operará concordancia en los lineamientos perseguidos.

Similar propósito encierra la sustitución del texto de la letra a) del apartado II) del artículo 244 (artículo 2º del proyecto).

En este caso, tratándose de valores reales, se ha optado por establecer un mayor margen en la escala respectiva de dichos valores, promoviéndose el ascenso de los mismos en la proporción que se ha estimado adecuada, tentándose, con ello, la natural correlación con la fijación del valor inmobiliario determinado por la Administración.

Alberto Demicheli. Consejero de Estado"

Rep. Nº 558.

C) "REFORMA DE LA CONSTITUCION

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se procura adjudicar representación parlamentaria, de tipo electivo, a los tres grandes factores sociales que mueven en el mundo la dinámica del desarrollo y del progreso, o sea "el Trabajo, el Capital y la Cultura", ex-

cluidos hoy de toda participación política activa en los órganos estatales.

La Presidencia y el Senado de la República se reservarían, como hasta ahora, para su integración por los partidos políticos mediante sufragio universal y representación proporcionada, a efecto de mantener en acción nuestro viejo tradicionalismo. Pero en la Cámara de Representantes y en el Gobierno Departamental se daría entrada a un nuevo método de representación democrática igualitaria entre aquellos grandes estamentos sociales, convenientemente organizados en sendos Registros Cívicos especializados: "Laboral, Empresarial y Cultural".

VICIOS Y VIRTUDES DE LA DEMOCRACIA

El actual sistema representativo o indirecto basado en el sufragio universal nace prácticamente en 1776, cuando las colonias inglesas sacuden el yugo británico y se dan sendas cartas republicanas de extracción popular. Implantan entonces la división tripartita del poder público con su bicameralidad legislativa, su Justicia independiente, su Ejecutivo presidencial. De ahí se expande el sistema a todo el continente.

La democracia representativa ha cumplido función decisiva en el progreso político del mundo moderno, haciendo posible el milagro de su liberación republicana, de la igualdad y fraternidad entre los hombres y del desarrollo institucional de los pueblos.

Pero tan magnífico sistema, al que tanto debe nuestra civilización, ha dado siempre en América del Sur muestras ciertas de debilidad en su funcionamiento práctico, sea por fallas en el ejercicio del sufragio, sea por los desbordes y abusos demagógicos a que es propicio. Desemboca así a menudo en situaciones de fuerza, encaminadas a restablecer el perdido equilibrio. Los pueblos se precipitan entonces por el despeñadero de las dictaduras, en las que resulta tan fácil entrar como difícil salir. La naturaleza de las cosas restablecerá más tarde los suspendidos principios institucionales, y el mundo político oscila así en sucesivas etapas cíclicas, alternativamente enseñoreadas en la vida de los pueblos.

Como muy bien dice el insigne doctor Jorge M. Mayer, "La sociedad vacila entre dos escollos: el anarquismo y el despotismo. El problema se agrava por la crisis de los sistemas representativos establecidos para el marco del siglo XIX. La experiencia de nuestros años ha probado que las elecciones numéricas no son siempre suficientes para lograr gobernantes capaces y justos. Clamorosos plebiscitos denuncian que los elegidos pueden resultar pésimos administradores y brutales déspotas. Es probable que el mundo se desenvuelva para bien o para mal hacia una organización más técnica" ("Cambios y Crisis", Buenos Aires 1971, pág. 85 y s.).

Entre nosotros los actuales métodos de elección "departamental" de representantes, en triple acumulación de votos por lemas, sublemas, y de hecho hasta por distintivos, apareja inevitables combinaciones de listas y candidatos con escandalosos pactos secretos que tergiversan los comicios y sus resultados. Estos se deciden por pequeños márgenes y los votos cobran un valor inusitado, que provoca su generalizada corrupción, agravada por el alto precio con que el propio Estado los retribuye.

OPINIONES IRRECUSABLES

Un prestigioso y experiente político batllista, el doctor Mateo Legnani (padre), que mantuvo durante años su banca de Diputado por Canelones, concluyó su larga carrera política clamando por el voto calificado, dadas las tremendas fallas por él comprobadas en el sufragio popular. Su irrecusable opinión está contenida en un libro acusatorio ("Voto Calificado Cultural", Montevideo, 1939, "Talleres Gráficos Gaceta Comercial)" del que extraemos algunos párrafos:

"Para conducir el gentío a las urnas —dice— nada es vedado a los candidatos y a sus amigos, quienes en nombre de la libertad organizan fiestas, comilonas, bailes, brindan comodidades de transporte, prometen ubicaciones, emplean amenazas, hiperbólicos reclamos, reparten dineros, encubren la delincuencia, mienten a sabiendas, calumnian o magnifican, "y no hay consideración vale-" dera que los detenga".

"La incapacidad intelectual de gran número de electores y su sometimiento a politicastros astutos o prepotentes, justifica la irrespetuosidad demostrada hacia las instituciones cimentadas sobre esa base popular.

"Admitir, y peor aún obligar a votar a los que no se dan cuenta del valor y de la trascendencia del voto, es un error; pues unos lo prestan, otros lo venden, lo regalan o lo arrojan a la calle para que de él se sirvan a menudo vivos que lo recogen, lo roban o lo compran a objeto de conquistar posiciones.

"El valor de cien votos que hay que reconocer a don Fulano porque es capataz de lechería o de cuadrilla o Inspector de Vinos! ¡El de don Zutano que vale cincuenta porque tiene casa de juego o estancia! ¡Y el voto polivalente de los dedicados a juntar votos!

"El acarreador de votos manda, y para mandar suele tener que halagar inclinaciones colectivas, que muy a menudo son de venganza y de destrucción, de aversión a excelencias o de admiración a ídolos de barro.

"De repente empezó a cundir una expresión hasta entonces inaudita. Era un sustantivo seguido de un adjetivo: CAPITAL POLITICO. ¿Capital Político? ¿Qué es eso? El Capital Político de un candidato a Presidente, a Senador, a Diputado, resultó ser el número de votos con que contaba. No bien tal definición se extendió, comenzóse a calcularlo. Perdió enseguida acepción figurada y se le tomó en sentido estricto de "capital", que "tenía por ende y por fuerza que redituar interés, pro-"ducir renta, sueldo, mesadas, dietas, etc.".

Hasta aquí el doctor Mateo Legnani, uno de los más prestigiosos políticos del viejo batllismo. La compra-venta del voto en dinero o especie, es moneda corriente en la cruda realidad nacional. Yo he conocido en el norte un candidato a Diputado que vestía de pies a cabeza su clientela electoral; y otro en el sur que abonaba el equivalente de veinte dólares por voto. ¡He visto todo un pueblo cotizado al mejor postor, levantando a la vez las dos banderas tradicionales! La elección de Diputados es la piedra del escándalo que distorsiona toda nuestra democracia.

OTRAS OPINIONES

Ya en 1908 decía el gran maestro León Duguit:

"El Estado y la ciencia política jamás han dejado de estar en crisis; mejor, nunca han dejado de transformarse, y toda transformación implica siempre su crisis, es decir, una descomposición y reconstitución de elementos. El Estado no se concreta jamás en una cristalización definitiva. En el fondo de la conciencia social de donde fluye la vida, se producen nuevos fermentos con nuevas fuerzas... que piden acaso "una reconsti-"tución del mismo, una readaptación de su estructura, "de sus funciones y de su posición entera" (León Duguit, "La Transformación del Estado", Páginas 218 y 222).

"La Democracia, afirma el escritor compatriota Alberto Zum Felde, está en situación semejante a la de un barco en peligro cuyo recurso de salvación es aligerar su carga, arrojando muchas cosas por la borda... Conforme a sus principios constitucionales ortodoxos no puede subsistir ya en las condiciones actuales del mundo. Para subsistir tiene que cambiar de formas sobre un plano de realismo pragmático. Al imperio de los principios de razón se sustituye el imperio de los principios de realidad necesaria que imponen transformarse o perecer" ("El Ocaso de la Democracia") (Páginas 113 - 114).

"En rigor, el sistema de sufragio político más estrictamente de acuerdo con la realidad cultural del hecho humano, sería el de la "calificación del voto", el que ofrece sin embargo, complejísimas dificultades de orden práctico. Si es falso que todos los ciudadanos puedan tener criterio valedero acerca de la compleja dirección general del Estado, es verdadero en cambio, que cada cual y aún los menos cultos, saben bien lo que atañe a los intereses sociales de la propia función que desempeñan dentro de la colectividad. La organiza-"ción" representativa "por funciones" —y no por opiniones— es la única conforme a la realidad de las cosas". (Ob. Cit.) (Págs. 63 - 4).

"En los días que corren, el replanteo de la representación política —dice el ilustre constitucionalista argentino César Enrique Romero— es tema que se ha vuelto nuevamente polémico, luego de más de un siglo en que la llamada representación clásica —"o libre"— se mostró victoriosa en casi todas las latitudes. Por eso es menester —y urgente— "institucionalizar las fuerzas "políticas y los grupos de presión que actúan", relevantemente, a los fines que asuman "responsabilidad", y se dé satisfacción —en cuanto son "representativos de in-"tereses"— al pluralismo político que conforma e integra la sociedad humana. Es hora de marginar el formalismo jurídico, más de una vez mera instrumentación o técnica de sectores minoritarios, pero dominantes, convertidos en poderosas instancias económicas de explotación".

"Hoy la democracia —concluye Romero— acaso porque es el "único principio de legitimidad política", no sólo ha de manifestarse por medio de la representación libre (Weber), sino que se hace necesario arribar a una verdadera "participación que posibilite a to-"dos los sectores que componen la nación intervengan "en la conducción común y accedan a los procesos de "decisión". Por lo tanto, "ha llegado el momento que no "admite dilación de hallar técnicas de auténtica repre-"sentación" (César Enrique Romero, "Tendencias actua-"les del Constitucionalismo", Madrid, 1973, Páginas 50 "y sgtes").

Me dice el doctor Romero en carta reciente: "Próximamente me ocuparé en tribuna pública de la Universidad de su magnífico proyecto de reforma constitucional. La representación política requiere un nuevo planteo. El suyo es interesante y realista. Ya volveré sobre el particular".

En una democracia pluralista, afirma Maritain, "el "sufragio personal debe ser completado por la representación de los diversos cuerpos sociales", porque la idea de representación, al decir de Mario Justo López, como mero espejo o reproducción de la supuesta voluntad popular, además de ser "falsa" (porque expresa una imposibilidad), constituye "una farsa".

"Elegir es discernir y deliberar, decía el gran Alberdi. La ignorancia no discierne; busca un tribuno y toma un tirano. La miseria no delibera, se vende" ("Cuader-"nos" Universidad de Cuyo, Año XI, Nos. 9 - 10, Página 86).

Joaquín V. González definía la verdadera democracia como el "imperio de las mayorías y el gobierno de los mejores"; pero a menudo degenera en "oclocra-"cia" (gobierno de la plebe), y se convierte en "imperio de las mayorías con el gobierno de los peores".

URGENTE Y NECESARIA REVISION

En los días que corren se acentúa el creciente desprestigio en que sucumben las representaciones meramente políticas, notoriamente incapaces de interpretar y orientar las grandes corrientes sociales, económicas, culturales, que conmueven a todos los pueblos de la tierra.

"No es libre tampoco el político —ha dicho el Presidente Bordaberry— que aprisionado o atrapado en una estructura demagógica, se ve obligado también a proceder tal vez contra sus propias convicciones, para poder escalar posiciones políticas".

Es hora, pues, de ir pensando, si no en el repudio de la Democracia —lo que sería francamente funesto— al menos en la renovación parcial de algunas de sus bases representativas para venecer la demagogia y afirmar el vigor y la eficiencia que ha ido perdiendo.

Como toda obra humana ella es perfectible, y sin abandonar sus grandes líneas definidoras, bien se pueden sustituir, siquiera en parte, sus malogrados métodos electorales de tipo meramente político, por otros que contemplen los tres grandes factores que impulsan el desarrollo de las sociedades modernas.

Al sufragio meramente cuantitativo, que esteriliza a menudo las energías del Estado, se agregaría coetáneamente el sufragio popular especializado por estamentos

sociales. Alternarían así dos bases representativas distintas: la política y la gremial: aquélla para la Presidencia y el Senado; la otra para la Cámara de Representantes y el Municipio, por ser éstos los órganos electivos que ofrecen mayores fallas.

La representación política funcionaría como hasta ahora, pues el proyecto no innova; pero la representación gremial operaría por separado en cada uno de sus tres sectores con la misma esencia democrática, equivalentes los tres en sus derechos, iguales en número y electos todos por voto de sus pares. Aquí no interesa la representación numérica, sino la paritaria, ya que los tres sectores tienen la misma trascendencia social.

El nuevo régimen atenuará naturalmente las tremendas luchas de clases al abrir entre ellas el diálogo permanente. El Capital y el Trabajo se equivalen en importancia y se necesitan de modo recíproco. Cuando ellos se entienden, la sociedad da siempre un paso de avance. En cambio, cuando ellos chocan, surgen de sus conflictos inevitables crisis deprimentes. Sin Trabajo, el Capital se torna infecundo y emigra; pero sin Capital, el Trabajo verá flotar sus brazos inactivos. La Cultura actuará entonces de seguro dique de contención y acercamiento, convertidos todos en pilares básicos del progreso, del orden y la estabilidad económica, laboral y social. Para facilitar las posibilidades de diálogo, las bancas serán ocupadas por orden rigurosamente alfabético (artículo 88, 2ª parte inciso 3º).

ESQUEMA DEL REGIMEN
LOS NUEVOS REGISTROS

El Registro Cívico Nacional se mantendría como hasta ahora para la elección con lema acumulativo cada seis años del Senado y de la Presidencia de la República, en un todo de acuerdo con las disposiciones en actual vigencia, a fin de mantener y conservar nuestro arraigado tradicionalismo histórico.

Pero, por separado se organizarán tres Registros Cívicos distintos, representativos respectivamente del Trabajo, del Capital y de la Cultura, encaminados a la integración por tercias partes de la Cámara de Representantes y del Gobierno Departamental. Todo ciudadano tendrá el derecho y la obligación de inscribirse en alguno de ellos, conforme a la calidad que lo distinga.

Tendremos así una Cámara netamente política de treinta y un Senadores, integrada por los partidos históricos y por los demás lemas que alcancen su alto cociente de más de cincuenta mil votos, lo que disminuirá lógicamente sus posibilidades de corrupción.

La Cámara de Representantes, en cambio, cuyos bajos cocientes y subcocientes la convierten hoy en foco de descomposición general, se integraría en comicio aparte cada seis años, sin lema electoral alguno, dentro de los tres grandes Registros especiales, que funcionarían por separado. Un tercio de la Cámara se adjudicaría a los trabajadores, otro tercio a los empresarios, y el último a los hombres de cultura, ya que todos representan intereses equivalentes.

A cada departamento se atribuiría un mínimo de tres representantes, a razón de uno por cada Registro. A los que dupliquen el cociente se adjudicaría una terna por cociente, el cual se formará con el promedio de los inscriptos en todos los Registros del Interior, descartados únicamente los tres de la Capital. En ésta y en los departamentos que cubran más de un cociente se aplicarían los principios constitucionales de la representación proporcional.

En síntesis, se mantiene en esencia la estructura tradicional del Estado, pues sólo se modifica la base representativa de una Cámara y del Municipio, sin alterar su naturaleza democrática. El bicameralismo cobra así renovado contenido, puesto que la composición de ambas Cámaras por los mismos métodos partidarios, como ocurre hoy, carece de sentido. En cambio, con un Senado político mantendríamos nuestras viejas tradiciones, ya que son como raíces aferradas al terruño que nos defenderán siempre de las ideologías foráneas. Con la Cámara gremial, por el contrario, emprenderíamos la marcha hacia una nueva democracia social.

Dada la naturaleza del bicameralismo ninguna Sala puede sancionar leyes sin el obligado concurso de la otra. Por lo tanto, los partidos políticos necesitarán siempre la concurrencia de los gremios para poder legislar; y éstos a su vez, nada podrán sin los partidos políticos, en un fecundo régimen de recíproca colaboración y control. La demagogia perderá sus focos de incentivación y una auténtica democracia se estabilizará en definitiva.

Estos dos comicios tan dispares —esencialmente "político" el uno, gremial y "apolítico" el otro— conviene alejarlos en el tiempo el máximo posible con el fin de evitar su peligrosa contaminación, que anularía por completo los fundamentos mismos del nuevo sistema. De ahí el mandato de seis años para ambas Cámaras, ya que permite alternar su recíproca elección por trienios, poniendo entre ellas la necesaria distancia mínima.

"Disposiciones transitorias". Como falta el dato esencial de la fecha de sanción del proyecto —fecha clave para poder fijar el futuro plebiscito de ratificación— nos abstenemos deliberadamente de articularlas ahora, pues todas ellas toman base en el día de su vigencia.

Sancionado el proyecto se deberá fijar el plebiscito por "sí" o por "no" con algunos meses de anticipación, para poder realizar antes la necesaria propaganda popular. Una vez ratificado, recién entonces se podrá comenzar la tarea de organizar los registros especiales, de suyo muy engorrosa dados los conflictos que seguramente ha de suscitar. Las autoridades electorales aconsejarán las fechas de los comicios parlamentarios, a efecto de lograr antes la inscripción y el traslado de dos tercios por lo menos del Registro Cívico Nacional.

El proyecto evita con toda lógica la coincidencia de las elecciones políticas con las gremiales (artículo 81 bis, tercera parte). Por lo tanto ellas deben realizarse por separado, con intérvalo de tres años, eligiéndose primero los representantes gremiales y luego los Senadores y la fórmula presidencial.

Y si acaso se optara por la designación indirecta del Presidente de la República, siempre será menester

la previa integración de ambas Cámaras para que actúen de Colegio Elector, sea por sí solas, sea conjuntamente con los otros poderes públicos (Judicial, Contencioso-Administrativo, Electoral, Ministerial).

De consiguiente, la articulación de las "Disposiciones Transitorias" debe quedar enteramente librada al órgano y al momento en que se preste sanción al proyecto.

Montevideo, 23 de julio de 1974.

Alberto Demicheli, Consejero de Estado.

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo convocará el cuerpo electoral para la ratificación o el rechazo "por sí" o "por no", a simple mayoría de votantes, de las enmiendas constitucionales que se articulan a continuación:

"Enmienda Primera": Agrégase a la Sección III de la Constitución sancionada el 27 de noviembre de 1966 el siguiente Capítulo VI:

"Artículo 81 bis. (Primera parte). — Los inscriptos en el Registro Cívico Nacional elegirán cada seis años en una sola circunscripción electoral, bajo lema acumulativo, el Presidente y Vicepresidente de la República y treinta Senadores.

Los lemas históricos "Partido Colorado" y "Partido Nacional" pertenecen al dominio público y podrán ser utilizados libremente por quienes participen de sus respectivas tradiciones. Las autoridades electorales resolverán los conflictos que pudieran suscitarse.

Queda prohibida la acumulación de votos por sublemas.

Artículo 81 bis. (Segunda parte). — La Cámara de Representantes y las Juntas Departamentales serán electas cada seis años por tercias partes y sin lema electoral alguno, por los inscriptos en los siguientes Registros:

1º) Registro Cívico Laboral, de trabajadores y asalariados en general, a jornal, destajo o sueldo de la actividad privada y de las empresas industriales o comerciales del dominio público. Se integrará también con el personal de servicio de todas las administraciones públicas, mixtas o paraestatales.

2º) Registro Cívico Empresarial, de patronos, accionistas, partícipes, ejecutivos, etc., que aporten capital para el funcionamiento de cualesquiera actividad lucrativa lícita.

3º) Registro Cívico Cultural, de ciudadanos e inscriptos con más de veinticinco años de edad en ejercicio de actividades profesionales, docentes, técnicas, artísticas, culturales y demás afines, aún cuando puedan tener dependencia patronal o aporte de capital. La opción queda a su cargo supeditada a la prueba.

Se integrará igualmente con funcionarios de todas las administraciones públicas, paraestatales y mixtas; con los jefes y oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía; y con empleados de la actividad privada, que no sean braceros o de servicio a juicio de las autoridades electorales.

Artículo 81 bis. (Tercera parte). — Los tres Registros se regirán por las siguientes disposiciones:

1º) Los ciudadanos e inscriptos en el Registro Cívico Nacional (artículo 78), tendrán el derecho y la obligación de incorporarse al Registro que les corresponda conforme a su calificación. En caso de calidades múltiples se optará por la preponderante que resulte de la prueba.

2º) Los pasivos se inscribirán de acuerdo a la actividad que determinó su jubilación o a la que decida la Corte Electoral.

3º) La inscripción doble constituye delito electoral; y la no inscripción en tiempo estando habilitado hará caducar la del Registro Cívico Nacional.

4º) Las Juntas Electorales resolverán los conflictos que puedan suscitarse con apelación ante la Corte Electoral.

5º) Las entidades y sindicatos con personería jurídica, inscriptos en los organismos electorales, gozarán de las mismas prerrogativas y derechos que las leyes acuerdan a los partidos políticos.

6º) Regirán las garantías y demás normas aplicables de la Sección III.

7º) La Corte Electoral organizará y mantendrá los Registros, reglamentando su funcionamiento".

"Enmienda Segunda": Sustitúyese el artículo 88 por el siguiente:

"Artículo 88. (Primera parte). — La Cámara de Representantes será elegida directamente por los inscriptos en los Registros Cívicos Laboral, Empresarial y Cultural, sin lemas ni distintivos electorales. A cada Registro corresponderá un tercio de sus miembros.

El promedio del total de inscriptos en los tres Registros de los departamentos del interior constituye el cociente electoral de una terna de Representantes, a razón de uno por cada Registro.

A los departamentos que no alcancen a cubrirlo se adjudicará un Representante por cada Registro. A los demás se atribuirá una terna por cada cociente.

Artículo 88. (Segunda parte). — En los departamentos que sólo designan tres Representantes, se proclamará el candidato más votado de cada Re-

gistro; y, eventualmente, a los que cubran la mitad de sus votos. El mandato se ejercerá en tiempo proporcionado al caudal de cada uno, adjudicándose el mínimo de un año al candidato más votado.

En los que elijan más de una terna se aplicarán los principios de la representación proporcional; y luego el método establecido en el artículo anterior, de conformidad con la ley o la reglamentación preliminar de la Corte Electoral.

Los Representantes de los tres sectores ocuparán sus bancas por orden alfabético y gozarán de dieta y viático por su concurrencia a las sesiones, que fijará la ley antes de su elección.

Sus servicios no generan pasividad, pero podrán acumularse a otras.

Artículo 88. (Tercera parte). — Las elecciones de Senadores y Representantes se realizarán alternadamente cada tres años".

"Enmienda Tercera: Sustitúyese el texto del artículo 262 por el siguiente:

"Artículo 262. (Primera parte). — El gobierno y administración de los departamentos serán ejercidos por una Junta Departamental y un Intendente Municipal, con sede en su respectiva capital, que entrarán en funciones el 15 de febrero siguiente a su elección.

Las Juntas se compondrán de nueve Ediles electos por tercias partes cada seis años, conjuntamente y por el mismo método que la Cámara de Representantes por los inscriptos en los Registros Laboral, Empresarial y Cultural de su departamento.

Ellas designarán y removerán durante el término de sus mandatos a los Intendentes Municipales y a las Juntas Locales Honorarias.

Artículo 262. (Segunda parte). — Regirán para el Gobierno Departamental los artículos 197 y 198 de esta Constitución.

El Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros fijará las retribuciones a los Intendentes y Ediles".

"Enmienda Cuarta": Sustitúyese el texto del artículo 324 por el siguiente:

"Artículo 324. — La Corte Electoral se compondrá de cinco Ministros. El Senado elegirá a simple mayoría de votos de cada uno de los dos lemas más votados, y la Cámara de Representantes tres, a simple mayoría de cada una de sus tres bancadas. Los Ministros cesarán conjuntamente con sus electores.

La Corte nombrará Juntas Electorales en los departamentos, designando cada uno de sus Ministros un titular y tres suplentes, que cesarán con aquél".

"Disposiciones Transitorias": (Conocida la fecha de sanción del proyecto se fijará con antelación mínima de seis meses la de su plebiscito de ratificación popular. Organizados luego los Registros gremiales en el plazo que se fije, se convocará a elección de Representantes. Tres años después serán electos los Senadores y el Presidente de la República. Todos los comicios se llevarán a efecto el último domingo del mes de noviembre que corresponda).

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de julio de 1974.

Alberto Demicheli, Consejero de Estado.

D) "CARACTER PUBLICO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ESTADO (Modificación del Art. 32 del Reglamento)

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo Unico. — Sustitúyese el artículo 32 del Reglamento aprobado con fecha 9 de enero de 1974 por el siguiente: "Las sesiones serán públicas. Los representantes de la prensa tendrá libre acceso a la barra en el lugar especial que se les asigne.

"A los concurrentes a la barra les está prohibida toda demostración o señal de aprobación o reprobación y el Presidente hará salir de ella a quienes faltaren a esta disposición. Podrán ser desalojados por disposición del Presidente en caso de desorden, pudiendo suspenderse la sesión durante el desalojo.

"Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio del carácter secreto de las sesiones en los casos que así corresponda.

"Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 17, dentro de las 24 horas de concluída cada sesión plenaria, una copia de la versión taquigráfica será puesta por la Secretaría a disposición de los medios de difusión. También estarán a disposición de los mismos, los repartidos con las versiones taquigráficas de las sesiones de las comisiones del Cuerpo, salvo en el caso en que se les haya declarado de circulación restringida".

Montevideo, 23 de julio de 1974.

Daniel Rodríguez Larreta

Consejero de Estado

EXPOSICION DE MOTIVOS

El autor de esta iniciativa ha sido desde la instalación del Consejo de Estado un decidido partidario de la publiciad de sus actuaciones, habiéndose pronunciado en oportunidad de la preparación del Reglamento vigente en favor de la apertura de las sesiones del Cuerpo la asistencia de periodistas y de público. Esa posición, compartida por la Comisión Especial encargada de redactar el Reglamento, fue desechada por el Consejo (sesión del 8 de enero de 1974) al obtener solo 11 sufragios en 24 estipulándose, en cambio, que las sesiones se efectuarían sin público y sin representantes de la prensa.

En la sesión del día siguiente, ante un pedido de reconsideración, votó, asimismo, un proyecto aprobado por unanimidad de presentes, por el cual el Consejo vino a atemperar la drástica medida anterior, disponiendo que se cursarían versiones de las sesiones del Cuerpo a todos los medios de difusión. Veinte días después (sesión del 23 de enero de 1974) frente a la manifiesta inoperancia de la decisión adoptada en cuanto a facilitar realmente el acceso de la prensa a las versiones, el Consejo volvió a dar, con mi voto, una prueba de su legítima inquietud por la escasez de información periodística acerca de sus tareas, resolviendo efectuar regularmente el repartido de las versiones taquigráficas de sus sesiones y estableciendo expresamente, de acuerdo con una sugerencia del firmante, que "una copia de la versión estaría a disposición de los medios de difusión".

Han transcurrido siete meses de la aludida decisión y no puede decirse que la prensa nacional haya hecho uso de las facultades obtenidas para difundir la actividad del Consejo, limitándose, en general, a la inserción del comunicado oficial emitido por la Secretaría. A nuestro juicio, dicho desinterés se debe, primordialmente, a que la prohibición de asistir directamente a las sesiones mantiene a los periodistas ajenos a los debates, sin brindarles el atractivo de realizar una reseña propia de lo ocurrido en las mismas y, en consecuencia, de solicitar aquellas palabras de Consejeros que juzgaran interesante reproducir en la prensa. De ese modo se ha creado un obstáculo insalvable para que la opinión pública pueda conocer más ampliamente, a través de la prensa, la actividad desenvuelta por el Consejo. En cuanto a la publicación informativa de 400 ejemplares viene apareciendo con un retraso de una semana y la versión pública en el "Diario Oficial" se inserta en la actualidad con dos meses de demora. Tales dilaciones son incompatibles con las exigencias de la prensa y con los más mínimos imperativos publicitarios de un Cuerpo gubernamental de la naturaleza del Consejo de Estado. Es evidente, por lo tanto, que la actual actuación en la materia dista mucho de ser satisfactoria.

No es del caso repetir aquí los abundantes y convincentes argumentos que muestran cómo indispensable una mayor publicidad en torno de la gestión de este órgano legislativo emergentes de los requerimientos de las normas democráticas de gobierno tanto como necesaria para afirmar el prestigio del Cuerpo. De ahí entonces el presente proyecto por el cual propongo al Consejo la modificación del actual artículo 32 del Reglamento, retornando, en lo fundamental, al texto inicial que le había dado la Comisión informante del mismo, así como ratificar las decisiones de poner rápidamente en manos de la prensa las versiones taquigráficas de las sesiones plenarias y de las comisiones del Cuerpo en aquellos casos en qué éstas últimas no hayan sido declaradas expresamente de circulación restringida.

Considero que esta apertura del Consejo, luego de ocho meses de funcionamiento y con la experiencia consiguiente, no es susceptible de las objeciones expuestas en el momento de iniciar sus actividades y que así la opinión pública tendrá la posibilidad efectiva de contar con los más amplios elementos de juicio para valorar como el Consejo de Estado cumple con las funciones esenciales que se le han encomendado dentro del presente marco institucional de la República. No hay ahora ninguna razón valedera para que sus sesiones no sean públicas. Y como ya lo expresara en una entrevista periodística a fines de diciembre último "si bien no cabe decir que el Consejo sea un Cuerpo representativo, por el modo como se ha procedido a su designación, es de todas maneras un órgano político, donde cada Consejero no puede sentirse sustraido a la responsabilidad de dar cuenta de como cumple sus cometidos al máximo juez de nuestros actos, la ciudadanía oriental".

Montevideo, 23 de julio de 1974.

Daniel Rodríguez Larreta, Consejero de Estado"

5. — PRESENTACION DE RENUNCIA POR PARTE DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTADO SEÑOR ANDRES M. MATA

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase una nota renuncia del Secretario del Consejo señor Mata.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. De la Bandera).

(Se lee:)

"Señor Presidente del Consejo de Estado, doctor don Alberto Demicheli. Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 35 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974 (Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal 1971-72); y el artículo 7º de la Ley Nc 14.208 de 28 de mayo de 1974 (Presupuesto del Poder Legislativo) en lo referente al cese obligatorio por límite de edad y encontrándome en esas condiciones, vengo por la presente a elevar a usted mi renuncia al cargo de Secretario del Consejo de Estado, para el cual fui investido por el Cuerpo en sesión de 21 de diciembre de 1973. Asimismo expreso mi interés en mantenerme dentro de las disposiciones que emanan del artículo 38 de la citada Ley Nº 14.189, especialmente los beneficios que se derivan del artículo 578 de la Ley Nº 14.106 de 14 de marzo de 1973 y Decreto reglamentario del Poder Ejecutivo 924/73, optando por el artículo 5º de la Ley Nº 12.996 del 28 de noviembre de 1961. Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. Andrés M. Mata. Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Es sabido que la última Rendición de Cuentas fijó en setenta años el límite de edad para el desempeño de cargos públicos. Lamentablemente, nuestro gran Secretario, el señor Mata, ha llegado a ese límite de edad, pero en esa Rendición de Cuentas también se establece la posibilidad de prorrogar los plazos en aquellos casos que se considere conveniente. En lo que se refiere al señor Mata yo votaría por una prórroga indefinida, pero él, por razones atendibles, no desea continuar en el cargo más allá del 31 de diciembre del corriente año. De manera que si el Consejo está de acuerdo votaríamos ahora esa prórroga y contaríamos con el señor Mata hasta fines de este año, lamentando tener que perderlo entonces.

(Apoyado.)

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la prórroga hasta la fecha indicada.

(Se vota:)

—22 en 22. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Advierto que no voté por la afirmativa, porque me parece que este tema de la renuncia del Secretario del Consejo señor Mata, merece ser estudiado.

Me ha tomado de sorpresa y no tengo una posición definida al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces se proclama: veintiuno en veintidós: Afirmativa.

6. — SOLICITUD DE REPARTIDO DE UN PROYECTO

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Según surge del pliego de asuntos entrados, la Mesa cursó a la Comisión de Asuntos Administrativos un proyecto presentado por mí sobre el artículo 32 del Reglamento. Sugiero a la Mesa, si es posible, ya que se trata de un asunto que interesa mucho al Cuerpo en general, sin perjuicio de que la Comisión lo vaya estudiando, que se haga el repartido de dicho proyecto desde este momento para que los señores Consejeros tomen conocimiento. Con ello pretendemos que cuando el proyecto tenga el informe de la Comisión de Asuntos Administrativos ya exista consenso acerca de él en el resto de los señores Consejeros.

SEÑOR PRESIDENTE. — El repartido se hace de oficio. De manera que si no hay oposición de los señores Consejeros, así se procederá.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido disculpas por el planteamiento, pues no sabía que ese era el procedimiento.

7. — SANATORIO DE "CASA DE GALICIA"

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Señor Presidente, señores Consejeros: la exposición que voy a realizar tal vez la debiera haber hecho hace diez o quince días, pero como había tantas solicitudes en la media hora previa la fui postergando. Además, presumía que las exposiciones de esa media hora previa iban a tratar temas de mayor vigencia del que voy a exponer.

Voy a formular esta exposición un poco a instancias del señor Consejero Méndez, que me reiteró que no olvidara hacerlo, lo cual me es muy grato hacerlo. El 28 de junio próximo pasado varios Consejeros fuimos invitados a visitar un instituto médico-quirúrgico: Casa de Galicia. Concurrimos los Consejeros médicos —el doctor Saccone no pudo ir— y los señores Consejeros Méndez y Rodríguez López.

Comienzo por hacer notar que visitamos un instituto realmente modelo. El señor Consejero Gaggero —que también me solicitó que hiciera esta exposición— recibió la misma impresión, no sólo por el aspecto arquitectónico —está muy bien concebido— sino por su funcionamiento.

Este instituto realmente modelo está ubicado en Millán y Raffo y sólo voy a dar algunos detalles para señalar sus reales características. Está provisto de aire acondicionado, con temperatura y presión controladas desde una cabina, sobre todo en algunos servicios, como el Departamento de Perinatología, es decir, del recién nacido, y el de Cirugía. En el Departamento de Perinatología se hacen controles y estudios bacteriológicos del aire con mucha frecuencia, que no sé si se realizan en otros servicios, todo lo que hace que este instituto se acerque a las metas que la OMS considera como más perfectas.

También hemos visitado el bloque operatorio, cuyas mesas son manejadas por control remoto, algo que resulta muy novedoso, pues los cirujanos comúnmente tienen que subir o bajar las mesas de operación, según el tiempo operatorio, con un golpe en una especie de palanca que existe debajo de las mesas. Aquí, reitero, se suben y se bajan desde lejos y la mesa de operación se vuelca, si es preciso, dejando al paciente en posición lateral. Una vez terminada la intervención el paciente es trasportado en esa misma mesa a una camilla, sin tener que ser cargado.

Todo esto está hablando de un gran avance científico en el aparataje, que hace honor a esta institución.

También se nos mostró una mesa de traumatología para ortopedia y yeso que, según se nos informó, es la única que existe en Montevideo. Es de destacar también que al lado del servicio de Cirugía se encuentra el Departamento de Materiales. Para tener una idea de la importancia de este Departamento, debemos señalar que en el Hospital de Clínicas acupa casi todo el piso 18, donde se trabaja sobre el material que los cirujanos utilizarán luego en el bloque operatorio. Aquí también el aparataje constituye algo fuera de lo común.

Existen aparatos donde se prueban los guantes, a fin de ver si están pinchados o no, o si están en mal estado. Se inflan automáticamente a fin de constatar si sirven. Luego se pasan a otros aparatos donde se procede a su lavado, después se entalcan y pasan a las calderas

de esterilización, etcétera, y todo eso se hace en forma automática. En cuanto a las calderas de esterilización, por lo menos de acuerdo a lo que yo he visto, puedo decir que son las más modernas. Son de fabricación alemana, y poseen presiones y temperaturas diferentes, según el material que deba emplearse.

Hemos visitado todo y por lo que corresponde a la parte quirúrgica es un instituto que hace honor a esta colectividad y al país.

También hemos conocido el subsuelo y hemos visto una verdadera usina subterránea. Se nos hizo saber que el generador eléctrico puede proporcionar luz a todo un barrio, lo que llama también la atención debido a las precauciones y prevenciones que se ha tenido para concretar estas instalaciones. Asimismo, los servicios de lavado y de planchado son excelentes.

He dejado expresamente para el final lo referente al Centro de Tratamiento Intensivo (C.T.I.) que todo el mundo conoce. Es un departamento que hoy en día se considera de vital importancia. En estos momentos, precisamente, se está reorganizando otro Centro más en el Hospital de Clínicas, al que se le quiere dar la jerarquía de un verdadero servicio de Facultad, es decir, que tenga aulas para poder impartir la enseñanza, con lo que se demuestra la importancia que tiene un centro de este tipo. El que posee Casa de Galicia es muy novedoso. Al C.T.I. llegan los pacientes, la mayor parte de ellos con vida vegetativa, sin vida de relación, es decir, enfermos en coma, con síncopes, realmente muy graves, que son ubicados en cuatro o cinco boxes y controlados por una mesa en el que hay un monitor, que es un aparato que toma las presiones arterial y venosa, los gases en sangre, electrocardiogramas, electroencefalogramas, etc., todo lo necesario para la atención de un paciente de esta gravedad.

En todas partes del mundo este tipo de centro adquiere cada vez más importancia. Como hemos podido comprobar los médicos, pacientes sin casi actividad bioeléctrica quiere decir —sin las diferentes marcas que puede mostrar cualquier electrocardiograma, es decir, con una muerte cardíaca— o con electroencefalogramas sin ninguna actividad, o sea, una muerte cerebral, han podido salir gracias al tratamiento intensivo que allí se les ha hecho. Ese centro tiene mucha importancia porque ahí es, precisamente, donde se decide si a un enfermo se le va a sacar o no un órgano a fin de proceder al trasplante respectivo. Evidentemente, se trata de un servicio científico muy trascendente para la vida de nuestra colectividad.

Además, para dar una idea de su magnitud, debemos decir que es manejado por médicos especialistas y por un servicio de nurses. En el país existen sólo cincuenta nurses especializadas en C.T.I. y una de ellas está en Casa de Galicia.

Sin embargo, este Centro no funciona, no está en actividad, dado que Casa de Galicia no pertenece al Grado 1 que Salud Pública adjudica a este tipo de institución. ¿Por qué es así? Porque le faltan algunas cosas. Por ejemplo, se exige que el director de un establecimiento de este tipo haya cumplido el curso de administrador. Precisamente, el doctor Marcalain, que es un cirujano muy distinguido, se encuentra en estos momentos en la ciudad de Buenos Aires realizando un curso de administración de hospitales.

Además, se exige que la institución posea un Archivo Central de Historias. En estos momentos se está organizando este servicio.

Creo —y pienso que el señor Consejero Gaggero tendrá la misma idea que yo, ya que es una opinión generalizada— que este C.T.I. tan magníficamente instalado, debería estar en funcionamiento, ya que en la situación actual no presta ese servicio tan fundamental para la sociedad debido a una reglamentación, que no objeto, pero que en este caso circunstancial podrá contemplarse, sobre todo teniendo en cuenta el hecho de que la Institución está en trámite para cumplir con aquella. El doctor Ormaechea, que fue quien nos recibió —es profesor adjunto de Cirugía y ocupa el cargo de Sub-Director en ejercicio de la Dirección debido a que el titular, como dije, se halla en la ciudad de Buenos Aires realizando el curso exigido de administración de hospitales— también se nos dijo que los archivos se están organizando.

Entonces, solicitaría que la versión taquigráfica de estas palabras se pasara al Ministerio de Salud Pública a fin de ver qué posibilidades existirían para que este C.T.I. pudiera funcionar, mientras se termina de cumplir con lo que obliga la reglamentación, es decir, que el director del Instituto tenga realizado el curso de administración de hospitales y se complete el Archivo Central de Historias. Sin duda, ello sería una cosa muy conveniente para el país y también para esta colectividad que luchó durante tanto tiempo —me consta— para ver concretados sus esfuerzos, con ese tesón que es lo que caracteriza al gallego, junto con la honestidad, la honradez y ese sentido del deber que son propios de esta región de España.

Por otra parte, debo señalar que, según se nos informó, todo esto se ha pagado. Significa que se ha llevado a cabo un esfuerzo al contado —podríamos decir— y durante muchos años se previó lo que podría suceder en el futuro. Esto no hace más que hablar muy bien de un mutualismo que, desde todo punto de vista, ya sea científico o administrativo, se desarrolla de una manera, diría, ideal.

Este aspecto quisiera vincularlo un poco con lo que tendremos que ver en el futuro ante lo que se llamará ley de seguro nacional de salud, o restructuración —como me gusta a mí llamarle— de la ley de Salud Pública. Evidentemente, la asistencia médica no puede seguir en las condiciones actuales, y lo realizado por la actividad privada de una colectividad en general es un ejemplo que debemos tener muy en cuenta a fin de legislar en el futuro con respecto a otros mutualismos, que tendremos que reglamentar. Cuando ocupé la Subsecretaría del Ministerio, hace aproximadamente un año y medio, existía la idea de que todos estos servicios pasaran a la órbita del Estado. Felizmente, creo que esto no va a suceder porque entiendo que la actividad privada debemos defenderla, y sobre todo en lo que se refiere a

la profesión médica. En aquel momento se quería colocar a todos los mutualistas —los que marchaban bien y los que marchaban mal— dentro de la actividad estatal. Entiendo que esto debe modificarse, y espero que esa tesis no siga persistiendo en el momento actual. En aquella época se decía que la profesión era libre y cada médico podía ejercerla en su consultorio, pero si un enfermo debía ser intervenido tenía que ser en el sanatorio tal, en la habitación tal, etcétera.

Por consiguiente, creo que todo esto debe servir de ejemplo para cuando debamos legislar sobre el mutualismo. Es evidente que un sector del mutualismo marcha muy bien gracias a una buena administración y a un gran esfuerzo, y hay otro sector que no se encuentra en esas condiciones. El mismo criterio podría aplicarse si quisiéramos legislar en forma pareja para diferentes sociedades, ya sean industriales o comerciales, porque algunas marchan bien y otras no, debido a una mala administración, y entonces habría que ver qué caminos deben seguirse para legislar sobre las mismas.

En lo que se refiere al mutualismo, al que en un momento se pensó que debía ser estatizado, después de lo que hemos visto y del alcance que tiene el ejemplo al que nos venimos refiriendo, creo que se debe insistir una vez más en la libertad de la asistencia y del ejercicio profesional.

Aprovechaba esta exposición sobre la referida visita para vincularla con lo que legislemos en el futuro sobre este tema.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Quiero asociarme a todas las expresiones vertidas por el señor Consejero Arcos Pérez, las que comparto plenamente no sólo en lo que se refiere al Sanatorio de Casa de Galicia, sino también a todo el panorama más amplio que ha enfocado en la última parte de su exposición respecto al ejercicio de la profesión y la asistencia de la sociedad.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — En la medida en que estoy habilitado para hacerlo, dada mi profesión, adhiero a las expresiones de los señores Consejeros Arcos Pérez y Gaggero, porque también tuve el honor de concurrir a esa institución admirable por su organización y modelo por su espíritu.

Mociono —porque el señor Consejero Arcos Pérez hizo referencia, pero no concretó la idea— para que la versión taquigráfica de sus palabras sea trasmitida al Ministerio de Salud Pública y a la vez al órgano directivo de la asociación que tuvo la deferencia de invitarnos.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Me comprenden las generales de la ley en esta materia. El señor Consejero Arcos Pérez no había nacido cuando mi padre y yo contribuimos a la fundación de Casa de Galicia. La verdad es que, a pesar de todo, no conocía el sanatorio que visitamos la otra mañana con los señores Consejeros que acaban de hacer uso de la palabra.

De manera que adhiero de todo corazón —porque me parece de estricta justicia, pese a esta implicancia en el problema— a lo que acaba de expresar el señor Consejero Arcos Pérez en cuanto a la incorporación del Sanatorio de Casa de Galicia a esa categoría para poder poner en funcionamiento ese servicio, que es una de las más grandes conquistas del Uruguay en esta materia, y me felicito que sean los gallegos quienes tengan ese galardón. Conozco los esfuerzos hechos en este medio siglo largo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala se pasa a Casa de Galicia y al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota:)

—21 en 23. Afirmativa.

8. — PREFERENCIAS

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — En nombre de la Comisión de Constitución y Legislación propongo que se declare grave y urgente y se coloque en primer término de la orden del día de la sesión de mañana el proyecto de resolución por el que se determina el plazo de que dispone el Consejo para el estudio de la Rendición de Cuentas. La naturaleza del asunto hace obvio cualquier desarrollo del tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora en primer término de la orden del día de la sesión de mañana el dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación sobre el plazo de cuarenta y cinco días con que cuenta el Consejo para el estudio de la Rendición de Cuentas.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — También solicito que se declare urgente y se coloque en segundo lugar de la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social por el que se prorroga el plazo establecido por el inciso segundo del artículo 38 de la Ley de 30 de abril de 1974, para que los funcionarios públicos puedan acogerse al beneficio del artículo 578 de la Ley de 14 de marzo de 1973.

La razón de urgencia radica en el hecho de que en los próximos días del mes entrante vence el plazo para acogerse a ese beneficio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 23. Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — No voy a insistir, porque me iba a referir al asunto del que acaba de ocuparse recién el señor Consejero Reyes: precisamente a la situación de los funcionarios que están obligados a retirarse antes del 7 de agosto de este año.

9. — CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE POBLACION

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Considero que es mi deber informar a mis compañeros del Consejo sobre un tema al que se hizo referencia en Sala la semana pasada. Me refiero, concretamente, a la Conferencia Mundial sobre Población, a efectuarse en Bucarest entre los días 19 y 30 de agosto, en el llamado Año Mundial de la Población.

La Conferencia fue impulsada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, por Resolución Nº 1484, por estimar que el problema demográfico requiere especial atención dentro de los programas internacionales de desarrollo para los países más pobres, correspondientes al decenio del 70, el segundo en materia de desarrollo.

La Conferencia fue precedida por otras, celebradas en Roma, en 1954, y en Belgrado, en 1965, realizadas a nivel exclusivamente técnico, en tanto que la de Bucarest se organiza a nivel de representantes gubernamentales. La sede fue elegida por la Asamblea de las Naciones Unidas, estableciéndose que la próxima se efectuará en Vancouver, en 1977, siguiendo un criterio rotativo que ya es norma.

Se han realizado diversos encuentros preparatorios, de los cuales conviene destacar cuatro Simposios: sobre población y desarrollo, sobre población y familia, sobre población, recursos y medio ambiente, y sobre población y derechos humanos. De ellos provienen los documentos básicos sobre los que trabajarán dos Comisiones, además de una tercera sobre Plan de Acción Mundial y del plenario, que examinará las tendencias demográficas recientes y las perspectivas de futuro.

También se celebraron encuentros regionales, de los cuales cabe subrayar —por la importancia que reviste para nosotros— la Reunión de San José de Costa Rica, entre los días 15 y 19 de abril de 1974, dirigida por la Cepal en colaboración con el Celade (Centro Latinoamericano de Demografía), y que reconoce como antecedente la realizada en México, en la que se presentaron casi doscientos documentos sobre fecundidad, mortalidad, migración, urbanización, distribución regional de la población, desarrollo socio-económico, tendencias demográficas, etcétera.

Dentro de la diversidad de tendencias y orientaciones, es posible hallar ciertos principios comunes y comprobaciones objetivas acerca de la entidad y trascendencia de los problemas planteados.

Deben ser mencionados, también, como antecedentes, el Seminario sobre Seguridad Social y Población, de 1969, y el Foro Internacional de la Mujer, sobre el papel de la mujer en materia de población y desarrollo, cumplido en Nueva York, en enero de este año, así como la Conferencia de la Comisión Económica para Latinoamérica (Cecla), celebrada en este año, en Ecuador, en la que once países iberoamericanos estudiaron la tecnología y las posibilidades de empleo de sus poblaciones.

El objeto de esta Conferencia de Bucarest es el análisis del crecimiento demográfico, los índices de fecundidad, morbilidad y mortalidad y, por esa vía, se procura obtener en el mundo un tipo mejor de vida para los seres que lo integran.

El estudio de la población en el plan general de desarrollo supone estudiar, en el ámbito nacional e internacional, diversos problemas directamente vinculados con el tema: índice de crecimiento demográfico, tasas de fecundidad, de morbilidad y de mortalidad migración interna e internacional, ínice de consumo interno, vivienda, salud, estado sanitario de la población, empleo, educación, población activa y pasiva, ayuda internacional de los países desarrollados a los países en desarrollo, y muchos otros que aquejan a los diversos países del mundo.

Así, un país con escasa población se ve impedido de competir en el mercado internacional, aunque el número de sus habitantes haga posible un mayor ingreso per cápita, si planifica bien su economía. Un país muy industrializado corre el riesgo de la contaminación ambiental. Un país con creciente emigración de mano de obra calificada pierde posibilidades de desarrollo en favor de los países más desarrollados que reciben esa migración. Un país con escaso crecimiento demográfico y con importante emigración —especialmente si ésta se produce con relación a las edades activas, que es lo

normal— tiende a poseer una población envejecida, en tanto que la clase activa que no emigra tendrá mayor número de dependientes que atender, con lo cual disminuirán el ahorro y la distribución de ingreso por persona.

En los países en desarrollo, donde los problemas son más acuciantes, no existe una relación obligada entre el alto índice demográfico y el subdesarrollo, como tampoco la hay entre el desarrollo y el bajo índice de crecimiento demográfico. Así tenemos, por ejemplo, Australia, que es un país desarrollado con bajo índice de crecimiento, en tanto que Bélgica, Holanda y Estados Unidos son ejemplos de países desarrollados con gran densidad de población, que ya pasaron lo que se llama la transición demográfica.

El Uruguay es, tal vez, el único país del mundo con bajas tasas de fecundidad y de mortalidad, a semejanza de los países desarrollados, pero sin embargo se halla en el grupo de los países en desarrollo. Por eso sus soluciones deben ser propias y apuntar necesariamente a un rápido desarrollo económico, ya que la regulación del aumento poblacional no se obtiene a corto plazo —como pueden serlo otras soluciones socioeconómicas—, aunque puede ser su meta de futuro.

(Suena el timbre indicador del tiempo.)

—¿Se acabó mi tiempo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Consejo es dueño de prorrogarlo.

Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone la oradora.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Puede continuar la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — El Simposio sobre Población y Derechos Humanos, celebrado en Amsterdam en enero de este año, llegó, entre otras, a estas conclusiones.

Primero: que cada Estado tenga una política poblacional que mire al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Esa política debe ser considerada como un elemento esencial integrado en un plan de acción para el desarrollo económico y social. Así como se reconoce que ciertos Estados necesitan medidas de contralor del crecimiento demográfico, debe tenerse en cuenta también que no es posible que los Estados de la comunidad internacional solucionen sus problemas socioeconómicos considerando sólo estas medidas.

Segundo: el reconocimiento de la soberanía de cada Estado en formular su política poblacional, siempre que considere los derechos humanos aceptados internacionalmente.

Tercero: el reconocimiento de que existen diferencias en la etapa de evolución demográfica de los países, sin perjuicio de que también es particular a cada país su desarrollo social y económico.

Cuarto: el reconocimiento de la imposibilidad de ejercer derechos humanos fundamentales sin la creación de adecuadas condiciones económico-sociales para su usufructo.

Quinto: la reafirmación del derecho de las parejas a determinar el número y espaciamiento de sus hijos, libre y responsablemente, como fuera establecido en la Declaración de Teherán.

Sexto: el reconocimiento del derecho a procrear y del derecho a no procrear.

El Poder Ejecutivo de nuestro país, consciente de la trascendencia que reviste el problema de la población en la coyuntura del desarrollo socio-económico, designó una Comisión de Estudio en la que me cabe el inmerecido honor de participar. Dicha Comisión, presidida por el señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, doctor Michelin Salomón, comenzó a actuar el 28 de mayo próximo pasado y se vio asesorada por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Estadística y Censos, la Oficina de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Salud Pública, la Dirección Nacional de Vivienda y el Instituto Nacional de Colonización, quienes proporcionaron valiosos datos positivos para la labor de la Comisión.

La tarea de la Comisión de la Población se enmarca en los principios enunciados en el decreto de su creación, que son los siguientes, y que configuran la posición de la República en la materia: primero, cada nación tiene el derecho irrestricto de decidir su propia política demográfica; segundo, la decisión sobre el número de hijos depende del juicio libre de los padres y no puede estar sometida al criterio de la autoridad pública; tercero, ha de fomentarse y estimularse la paternidad responsable a fin de que el ejercicio de la libertad de decisión de los progenitores atienda al bien personal de éstos, al de sus hijos, al de su familia y al de la sociedad que integran: cuarto, la comunidad internacional propenderá prioritariamente a la elevación del nivel de vida de los pueblos, a fin de crear las condiciones que permitan a los padres alcanzar el nivel de responsabilidad necesario; quinto, todo programa de población debe ponerse al servicio de la persona humana y garantizar la dignidad y estabilidad de la familia; sexto, se excluirán los métodos de determinación del número de hijos que supongan atentar contra la vida humana, rebajar la dignidad del hombre o degradar al matrimonio.

Por ser miembro integrante de este Consejo y por deferencia a mis distinguidos compañeros del Cuerpo, estimé de mi deber informarles de este importante evento internacional y de la posición oficial de nuestro país ante el mismo, en homenaje a la unidad que mantenemos, que nos hace a todos partícipes de la actividad pública de cada integrante del Cuerpo, especialmente cuando el tema que nos ocupa reviste tanta trascendencia para la Nación y para el destino mundial.

Muchas gracias.

10. — IMPUESTOS A LA RENTA Y AL PATRIMONIO

(Fijación de un nuevo plazo para presentar la declaración jurada)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Cardoso Arrarte.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Señor Presidente: quiero referirme a un problemita que está acicateando a una masa importante del pueblo de nuestro país, la masa contribuyente, angustiada por unos plazos que se están haciendo sumamente perentorios.

El Poder Ejecutivo, con fecha 17 de mayo de 1974, dictó el Decreto Nº 385/74, relativo a los coeficientes y tasas que se aplicarían para el ajuste del valor real en las contribuciones inmobiliarias urbanas y suburbanas. Simultáneamente, prorrogó hasta el 31 de julio el plazo de las declaraciones juradas del impuesto al patrimonio y a la renta, que vencía el 31 de mayo. En ese momento regía un índice del 2,2 para el ajuste del valor real y muchos contribuyentes ya han producido su declaración jurada del impuesto al patrimonio y a la renta y por ende, se han presentado, inclusive a la oficina correspondiente, sobre esa base, dentro de los plazos apropiados, debido a la prórroga que se había realizado. Con fecha 4 de julio de 1974, por Decreto Nº 547/74, el Poder Ejecutivo modifica el coeficiente que ajusta el valor real para la declaración de la contribución inmobiliaria en los inmuebles urbanos y suburbanos y lo lleva al 4,5.

No quiero de ninguna manera entrar al fondo del asunto, sobre si es apropiado o no el coeficiente que estaba en vigencia hasta ese momento, o el que rige actualmente, porque lamentablemente no dispongo de números que me permitan comparar la situación, pero sí puedo decir al señor Presidente y a los miembros del Consejo que ese Decreto del 4 de julio, que aparentemente aún no ha sido publicado en el Diario Oficial —no lo pude ubicar aquí, en los ficheros; recién en el día de ayer, según mis informes, estuvo lista la reglamentación y las instrucciones correspondientes para la presentación de la nueva escala que había de aplicarse— recién ayer estuvo a disposición de los contribuyentes de la Dirección General Impositiva. Esto hace que se hayan presentado declaraciones juradas ajustadas a las tasas anteriores que no están en vigencia en este momento. Esto significa que una masa enorme de declaraciones juradas que iban a ser presentadas antes del 31 de julio, deban rehacerse totalmente, ajustándolas a los nuevos índices, a menos de ocho días del vencimiento del plazo.

Estimo que esto debe ser tenido en cuenta por las autoridades, fundamentalmente por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas. Creo que debe proveerse, en función de una modificación tan de última hora, un plazo extra, que estaría justificado por la fecha en que ha sido modificado el Decreto Nº 385 de 1974, a través del Decreto Nº 547/74, del 4 de julio de 1974.

Por este motivo, si la Mesa y el Consejo no encuentran inconveniente, solicito que se pase la versión taquigráfica de lo expresado con carácter grave y urgente, al Ministerio de Economía y Finanzas, para que tome las providencias del caso y contemple esta situación, que naturalmente es bastante difícil, para poder cumplir dentro de los plazos y acogerse a los beneficios que estos determinan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Consejero Cardoso Arrarte al Ministerio de Economía y Finanzas.

(Se vota:)

—22 en 22. Afirmativa. UNANIMIDAD.

11. — AMNISTIA TRIBUTARIA

(Desmentido a informaciones sobre nueva prórroga)

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Si bien no tuve oportunidad de anotarme en la lista de oradores, se ha planteado un problema que es de mucha urgencia y pediría al Cuerpo tres minutos para traerla a Sala.

En la mañana de hoy, uno de los medios periodísticos dio una información sumamente confusa que ha preocupado enormemente a la población y a las oficinas recaudadoras, sobre una presunta prórroga del régimen de amnistía tributaria, que se llevaría quizás hasta fines del mes de diciembre.

Estoy simplemente haciéndome eco de una información que no he podido verificar, pero que efectivamente es auténtica, por la preocupación que ha creado en las distintas oficinas.

Entiendo que el Cuerpo no puede hacerse eco simplemente de rumores o de una información aislada, pero lo cierto es que se ha producido un daño tremendo porque, coincidiendo con la resolución de este Consejo tomada la semana pasada, aprobando un proyecto por el cual se otorga una prórroga a ese régimen de amnistía tributaria hasta el 15 de setiembre, se está creando una confusión en el público, que sin duda va a marcar una importante retracción en la recaudación. Ya que el Consejo de Estado, después de cada sesión, envía un sucinto comunicado a la prensa, se me ocurre, como un sistema, que en este caso se haga mención de mis palabras para dejar sentado el desmentido más rotundo en cuanto a que el Consejo haya tenido iniciativa a efectos de vol-

ver a extender el plazo para acogerse a este beneficio, o sea, otorgando una nueva prórroga al régimen anteriormente aprobado. En este sentido exhorto a la Masa para que tome las providencias del caso, ya que el daño que se ha hecho es muy grande.

El problema nos preocupa porque escapa de un simple episodio. No hay duda que ya en la vida de este Consejo ha habido una cantidad de irregularidades en lo que se refiere a la relación entre el Consejo y medios de difusión. A este respecto sabemos que existe una cantidad de iniciativas —en particular soy autor de una de ellas, que está en Comisión esperando que pasen unas semanas—, pero creo que éste es un asunto muy urgente. También el señor Consejero Rodríguez Larreta acaba de presentar otro proyecto.

Pienso que el problema de la información de la actividad del Consejo no se puede seguir ocultando ni ignorando. Este Cuerpo tiene que resolverlo, ya sea tratándolo en Comisiones o en el plenario, pero repito que no puede ser que los medios periodísticos estén totalmente ignorantes, aislados, persiguiendo a los Consejeros para obtener información, lo cual hace que se haya llegado a esta situación, que creo que no le hace favor al país ni al Consejo.

Me permito exhortar a la Comisión que tiene a estudio dicho tema, que creo que es la de Asuntos Administrativos, que agilite su consideración ya que es un asunto de particular urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá como indicó el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Sin el propósito de oponerme a las manifestaciones del señor Consejero Praderi, debo decir que yo oí por radio esas versiones, pero atribuyendo al Poder Ejecutivo la iniciativa de prorrogar el plazo de la amnistía. De manera que no tengo conocimiento de que el Consejo tenga nada que ver en el asunto.

Quiero dejar señalado esto y repito que es sin el ánimo de oponerme a lo que dijo el señor Consejero Praderi.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Independientemente de haberse hecho eco la radio, hay una información periodística y además acabo de recibir una llamada y una consulta directamente del Ministerio de Economía y Finanzas averiguando si el Consejo tenía en trámite alguna nueva prórroga.

12. — ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL)

(Creación como Servicio Descentralizado)

(Ver antecedentes 57ª sesión.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL). (Creación como Servicio Descentralizado)".

Estaba en discusión. Quedaron pendientes los tres últimos artículos de este proyecto sobre cuya redacción la Comisión se servirá informar.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Como recordarán los señores Consejeros, se suspendió el estudio de este proyecto por un problema relacionado con la denominación que correspondería a la parte de Ute, que ahora se reduce a los servicios de provisión de energía eléctrica.

Para refrescar la memoria de los señores Consejeros, recuerdo que la Comisión había propuesto, en su artículo 20, que a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado se denominará Empresa Nacional de Energía (Ende).

Este nombre provenía de una iniciativa del Directorio de Ute, después de ser consultado por una Comisión del Poder Ejecutivo.

Desde luego, tanto la Comisión como el Consejo de Estado tienen competencia para establecer la denominación que juzguen más conveniente o adecuada, pero pareció que una relación de cordialidad entre los entes públicos obligaba a oir específicamente la opinión del Directorio y éste, a través de la Comisión, propuso la denominación de Ende. Aquí se objetó el nombre por parte del señor Consejero Praderi y además de consideraciones técnicas se hizo un argumento que para él tenía importancia primordial, relacionado con el costo que representaría —no sabemos cuál es la cantidad exacta— el cambio de los miles de letreros, fichas, carteles o signos que utiliza este ente con la sigla Ute. El problema de "Empresa" perdió importancia y la Ute aceptó la sustitución de "Empresa" por "Ente".

A raíz de lo resuelto por el Consejo, en nombre de la Comisión, volví a consultar al señor Presidente de la Comisión del Poder Ejecutivo, General Míguez, quien por su parte consultó a Ute y me dieron una primera contestación, según la cual este servicio se llamaría Administración Nacional de Usinas Térmicas e Hidráulicas del Estado, para mantener la sigla Ute. Pero a última hora de ayer me volvió a llamar el señor Gerente de la Sección Teléfonos, de parte del Directorio, para decir que aquella entidad insistía en que se mantuviera la sigla Ende. Por lo tanto, proponía que el viejo servicio de Ute se llamara Ente Nacional de Energía. La Co-

misión esta tarde estudió el problema y optó por mantener la denominación de Administración de Usinas Térmicas e Hidráulicas del Estado para que la sigla Ute se mantuviera.

Pregunto a los señores ingenieros Praderi y Coppetti si procede llamar "Hidráulica" o "Hidroeléctrica", ¿cuál sería el término más adecuado?

SEÑOR PRADERI. — "Hidroeléctrica".

SEÑOR MENDEZ. — De manera que la Comisión propone que el nombre del antiguo ente sea: "Administración General de Usinas Térmicas e Hidroeléctricas del Estado". Se mantiene "General" porque era el nombre anterior. La Ute desea que se denomine "Ente Nacional de Electricidad". La Comisión pone a consideración del Consejo las dos fórmulas para que este decida y deja constancia de cuál es la fórmula de la Comisión. El Consejo podrá adoptar cualquiera de las dos fórmulas, porque este es un problema de elección que no compromete nada el fondo del asunto. Tampoco la Comisión tiene interés de imponer una denominación determinada. Le parecía que esa designación era muy importante, pero si el propio Directorio responsable no le da valor o no la aquilata, entendemos que no podemos ser más realistas que el rey.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Después de esa denominación de "Administración General", etcétera, iría a continuación, entre paréntesis, la expresión Ute. Es decir, que la denominación Ute se mantendría.

SEÑOR MENDEZ. — Exactamente, porque no se tendría en cuenta "Hidroeléctrica", por la "h", y quedaría Ute.

Buscamos esta expresión, de la que es autor sustancial el señor Consejero Praderi, para mantener la sigla.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pedí la explicación al señor Consejero porque, precisamente en la sesión pasada, cuando resolvimos volver esto a Comisión, decidí dar mi adhesión vehemente a la solución que daba el señor Consejero Praderi y —no obstante que me parece muy atendible que se escuche el criterio del organismo, que en definitiva es el responsable del servicio— creo que sigue siendo de extraordinaria fuerza la razón de economía, practicidad, tradición y hábito que existe con respecto a la actual sigla.

Estamos asistiendo en este momento a una renovación orgánica en muchos órdenes que cuando afecta al fondo de los problemas debe ser bienvenida en tanto aporta soluciones. Pero también estamos asistiendo a un cambio de denominaciones que está llevando a la población a una total perplejidad. Me refiero a todos los órdenes: desde la denominación de las calles hasta la de los organismos. Mantener la denominación de Ute no va a ser sino recoger una necesidad de la población.

No tengo ninguna duda de que optemos por el sistema que sea, la población va a seguir llamando a ese ente por el nombre de Ute y a eso se sumaría la realidad latente, que merece ser analizada, de la enormidad de letreros, tarjetas, avisos, en fin de todas las formas que el organismo ha utilizado para poner en conocimiento de la población sus distintas instalaciones, para hacer su propaganda, etcétera.

En lo personal, adelanto vehementemente mi voto favorable para que se dé una nueva denominación que permite mantener la sigla abreviada de Ute.

SEÑOR MENDEZ. —Es el proyecto de la Comisión.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Entiendo que el problema es banal, pero al mismo tiempo es de fondo e importante y no quisiera complicar la discusión con lo que voy a decir.

En los últimos minutos de la reunión pasada improvisamos algo buscando que se mantuviera la denominación de Ute y sugerimos —creo que a último momento— una cosa que me satisfacía y que era la denominación de "Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas", que es concretamente la definición de Ute actual y en la que se dan esas tres letras de la sigla. Ayer, cuando vino el señor Ministro de Economía y Finanzas, que es a su vez interino de Industria y Energía, le planteé la iniciativa y él personalmente, improvisando una respuesta, se manifestó de acuerdo con esta definición.

No es por defender mi iniciativa personal, pero poner "térmicas e hidroeléctricas" no me satisface porque usinas térmicas...

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — La Comisión —yo he consultado a alguno de sus miembros y creo que el señor Consejero Espínola está también de acuerdo con nosotros— no hace cuestión si un técnico en esta materia como es el señor Consejero Praderi nos da una denominación mejor que la que se propone. Insisto, sí, en que creo que debe mantenerse la sigla Ute...

(Apoyados.)

—...porque después que un organismo ha estado incorporado a la vida nacional durante casi medio siglo y es conocido dentro y fuera del país con esa abrevia-

tura, no veo la razón para cambiarla. En la República no se tiene ningún apego a las cosas de la tradición, ya que se cambia de nombres —como dijo muy bien el señor Consejero Labadie Abadie—, a las calles como quien cambia de camisa. Uno pasa un día por una calle que tiene un nuevo nombre y al averiguar quién era ese personaje resulta que fue un Edil que estuvo quince días en la Junta Departamental.

SEÑOR REYES. — Y se desconocen nombres tradicionales como el del Camino Propios, que viene de la época de la colonia.

SEÑOR MENDEZ. — Al Camino Propios agrego la Avenida Larrañaga —esto es una digresión— que fueron rebautizados con el nombre de dos grandes personajes de nuestra historia: José Batlle y Ordóñez y Luis Alberto de Herrera. Pero, a pesar de ello, entiendo que los nombres de Propios y Larrañaga no se debieron tocar.

(Apoyados.)

—Volviendo al asunto, repito que si el señor Consejero Praderi insiste con su fórmula, la Comisión no tiene ningún inconveniente en aceptarla.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Creo que hay unanimidad —y me parece muy bien— en el Consejo para mantener la sigla Ute. Una proposición sería la de la Comisión, con la denominación de "Usinas Térmicas e Hidroeléctricas del Estado" que, en lo que me es personal, no me satisface en la parte de "Usinas Térmicas", ya que son termoeléctricas en la misma medida que las otras son hidroeléctricas. Pero quedaría una denominación muy cargada incluyendo una "h" en el medio. Hoy día, en la actividad eléctrica es tan importante la generación como la trasmisión. De manera que poner, manteniendo el mismo comienzo de Antel, "Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas", entre paréntesis "Ute", sería una solución que define mejor al ente y mantiene el símbolo que tan popular se ha hecho.

SEÑOR MENDEZ. — La Comisión acepta esa denominación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 20 con la nueva denominación propuesta.

(Se vota:)

—20 en 22. Afirmativa.

—En consideración el artículo 21.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — En este artículo solamente se sustituiría la palabra "Ende" por "Ute".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 21 con la modificación propuesta.

(Se vota:)

—21 en 22. Afirmativa.

En consideración el artículo 22.

SEÑOR MENDEZ. — Este artículo se mantiene igual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

— 20 en 22. Afirmativa.

El artículo 23 es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Denominación, personería y domicilio

Artículo 1º — Créase, con el nombre de Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), un servicio público descentralizado.

Art. 2º — Esta entidad, cuyos servicios se declaran esenciales, está dotada de personería jurídica y tiene su domicilio en la capital de la República, sin perjuicio de las dependencias que se instalen en el interior.

Competencia y monopolio

Artículo 3º — Corresponde a la Administración Nacional de Telecomunicaciones el estudio, realización de obras, prestación de servicios y administración de las actividades que le son cometidas, así como el control de aquellas libradas a la actividad privada.

Art. 4º — A tales fines, le compete específicamente:

1º) Prestar los servicios de telecomunicaciones urbanos y de larga distancia, nacionales e internacionales.

2º) Controlar las empresas autorizadas para explotar servicios de telecomunicaciones.

3º) Convenir provisoriamente con entidades extranjeras corresponsales los arreglos para el establecimiento de las telecomunicaciones necesarias, pudiendo ratificar dichos convenios una vez aprobados por el Poder Ejecutivo.

4º) Administrar, defender y controlar el Espectro Radioeléctrico Nacional.

5º) Ejercer la supervisión técnica y operativa de las emisiones radioeléctricas.

6º) Otorgar autorizaciones precarias:

a) Para el funcionamiento de agencias noticiosas.

b) Para conectar a la red de telecomunicaciones equipos que no sean de propiedad de ANTEL.

c) Para la instalación y operación de estaciones radioeléctricas, excepto emisoras de radiodifusión.

Los servicios así autorizados estarán sometidos al control del autorizante en todos los aspectos de su instalación y funcionamiento, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 5º — Las autorizaciones para la instalación y funcionamiento de las estaciones de radiodifusión serán otorgadas por el Poder Ejecutivo previo informe de ANTEL.

Art. 6º — La Administración Nacional de Telecomunicaciones tendrá el monopolio de los servicios cuya prestación se le asigna por esta ley.

Art. 7º — Corresponderá a dicho Ente la intervención previa, prestación y control de toda actividad vinculada a las telecomunicaciones, tanto públicas como privadas, en cuanto no hayan sido objeto de asignación expresa a otro órgano estatal. En ningún caso podrán los entes públicos, con excepción de las Fuerzas Armadas y Policía, instalar servicios de telecomunicaciones para uso propio, sin la autorización expresa del Poder Ejecutivo, previo informe de ANTEL. Estas autorizaciones estarán condicionadas al aprovechamiento por parte de ANTEL.

Administración

Artículo 8º — La Administración del servicio será ejercida por un Directorio que integrarán tres miembros designados por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República. Uno de los Directores deberá ser propuesto al Poder Ejecutivo por el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 9º — Las actividades a que se refiere el artículo 4º, incisos 2º, 4º, 5º y 6º, literales a) y c) constituirán una Repartición a cuyo frente estará un técnico integrante de las Fuerzas Armadas con el grado de Coronel o equivalente.

Art. 10. — El Directorio podrá sesionar con dos de sus miembros pero las resoluciones en materias comprendidas en el artículo 4º, incisos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, literales a) y c) deberán tomarse por unanimidad de los componentes del Cuerpo. De no obtenerse ésta deberán ser ratificadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 11. — Corresponde al Directorio mantener relaciones internacionales con los organismos de telecomunicaciones y proponer al Poder Ejecutivo la realización o asistencia a reuniones de dichos organismos así como a los delegados.

Art. 12. — Compete al Directorio igualmente proponer al Poder Ejecutivo la aprobación de las tarifas de sus servicios.

Las tarifas se fijarán en función del costo de aquellos, el que integrará con el correspondiente porcentaje de depreciación del activo fijo, fondo para renovación y margen de utilidad específicamente establecidos.

Patrimonio

Artículo 13. — El patrimonio de la entidad estará compuesto:

1º) Por todos los bienes a que se refiere el artículo siguiente.

2º) Por los fondos específicamente asignados en esta ley.

3º) Por el producido de sus proventos.

4º) Por los legados y donaciones.

Art. 14. — Se incorporan como patrimonio original del Organismo los bienes inmuebles, muebles y derechos afectados a las actividades desarrolladas por las actuales Dirección Nacional de Comunicaciones, Dirección General de Telecomunicaciones y los de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado afectados a la prestación de este último servicio, incluyendo los de las dependencias de apoyo.

Cuando se trate de bienes de esta última Administración afectados a los sectores energéticos y de telecomunicaciones, se arbitrarán soluciones que por la vía de la compensación tengan en cuenta las partes proporcionales de uso de los bienes en común que corresponde a ambos sectores con sus dependencias de apoyo.

Art. 15. — La Administración Nacional de Telecomunicaciones tomará a su cargo todas las deudas y obligaciones contraídas, así como sus servicios recibiendo los fondos o recursos afectados a los mismos, por la actividad llevada a cabo por la Dirección Nacional de Comunicaciones, Dirección General de Telecomunicaciones y el sector de Telecomunicaciones de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Art. 16. — Para el mejor desarrollo de su gestión la entidad que se crea por esta ley contará con un fondo de mejoramiento y ampliación de servicios. Con tal fin proyectará y elevará al Poder Ejecutivo las disposiciones que considere oportunas.

Del personal

Artículo 17. — La Administración Nacional de Telecomunicaciones se integrará con el personal de los ser-

vicios a que se refiere el artículo 14 de la presente ley. Su estatuto será ajustado a las soluciones que en definitiva someta a consideración del Poder Ejecutivo la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Expropiaciones y servidumbres

Artículo 18. — Declárase de utilidad pública y, por consiguiente, comprendidos en lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912 y sus modificaciones, los bienes necesarios para el cumplimento de esta ley.

Con los mismos fines quedan sujetos a servidumbres los predios, en cuanto sea necesario para la realización, de los estudios, trabajos, depósitos de materiales, de paso, instalación de los elementos de las redes de trasmisión y distribución de las comunicaciones y para su ocupación temporaria por campamentos de trabajo.

Disposiciones transitorias

Artículo 19. — Hasta tanto no se sancione el primer presupuesto para este organismo regirán los que a la fecha de fusión tengan las dependencias que integran. El déficit que pudiera originarse en dicho período será atendido por Rentas Generales.

Art. 20. — A partir de la fecha de promulgación de la presente ley la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se denominará Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE).

Art. 21. — UTE y ANTEL tomarán las providencias necesarias a los efectos del cumplimiento de la presente ley, debiendo informar trimestralmente al Poder Ejecutivo respecto a las medidas tomadas.

Art. 22. — A los fines de garantizar el servicio de los préstamos contratados o en trámite por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, la Dirección General de Telecomunicaciones y Dirección Nacional de Comunicaciones con Bancos u organismos internacionales, se declara que los bienes de dichas entidades a la fecha de la presente ley, quedan afectados íntegramente a las respectivas obligaciones manteniéndose la responsabilidad solidaria de las mismas, sin perjuicio de la del Estado, hasta la extinción total de las deudas.

Art. 23. — Comuníquese, etc.

13. — REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTADO

(Modificación del artículo 19, relativo a las Comisiones Permanentes)

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Reglamento del Consejo de Estado. (Modificación del artículo 19, relativo a las Comisiones Permanentes)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 554.

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Modifícase el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Estado el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 19. — Las Comisiones en número de trece, serán las siguientes:

1) de Interior
2) de Relaciones Exteriores
3) de Economía y Finanzas
4) de Defensa Nacional
5) de Transporte y Obras Públicas
6) de Salud Pública
7) de Agricultura y Pesca
8) de Industria y Energía
9) de Educación y Cultura
10) de Trabajo y Seguridad Social
11) de Vivienda y Promoción Social
12) de Asuntos Administrativos
13) de Constitución y Legislación".

Art. 2º — La Comisión de Transporte, Comunicaciones y Turismo pasará a actuar como de Vivienda y Promoción Social.

Art. 3º — Los asuntos en trámite en la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Turismo, pasarán a las Comisiones correspondientes a los Ministerios que han tomado dichos asuntos en sus competencias. En esos temas las mencionadas Comisiones se integrarán con los miembros de la Comisión que se ha disuelto.

Montevideo, 17 de julio de 1974.

Eduardo Praderi.
Consejero".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

Hay tres Comisiones más que aquí no figuran: la Comisión Permanente, que es constitucional, la Comisión de Reforma Constitucional y la Comisión de Derechos Humanos.

SEÑOR PRADERI. — Este es el artículo 19 del Reglamento, en el que no figuraban esas Comisiones.

SEÑOR VIANA REYES. — Esas tres Comisiones están previstas en otra disposición del mismo Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como este artículo es tan categórico cuando dice que "las Comisiones del Consejo serán las siguientes", parecería que esas tres Comisiones se derogarían.

SEÑOR PRADERI. — Leyendo el artículo 19 se aclara el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 19 del Reglamento vigente.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — El artículo 28 es el que establece la existencia de esas otras Comisiones a que alude el señor Presidente.

Rogaría que se diera lectura al artículo 28.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Sin perjuicio de todo lo dispuesto en este Capítulo, en cuanto fuere aplicable, créanse dos Comisiones cuyos cometidos serán los indicados en los incisos B) y C) del artículo 2º respectivamente del Decreto Nº 464/73 de 27 de junio de 1973. Ambas se integrarán con un mínimo de siete y un máximo de once miembros, electos por mayoría absoluta del Consejo, siendo la calidad de miembro de una Comisión excluyente de la de integrante de la otra. Estas Comisiones, una vez constituidas, dictarán sus propios reglamentos, los que serán sometidos a la aprobación de la mayoría absoluta del Consejo.

Artículo 29. — Habrá una Comisión Permanente compuesta de siete miembros", etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiere decir que esto no obsta al funcionamiento de las Comisiones especiales.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Simplemente, con esto se procura ajustar el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Estado a la nueva denominación de los Ministerios; no introduce absolutamente nada nuevo. Tiene en cuenta el cambio de denominación de los Ministerios, manteniendo las trece Comisiones originales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 21. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2º, por el que la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Turismo pasará a denominarse de Vivienda y Promoción Social.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Parecería que se sobrentendiera, pero es indudable que cuando el artículo 2º habla de la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Turismo se refiere a los integrantes de esa Comisión que pasa a denominarse de Vivienda y Promoción Social. Ese es el sentido que quiso dársele.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 22. Afirmativa.

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

—En consideración.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — La disposición prevé exclusivamente que los asuntos en trámite en la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Turismo pasarán a las Comisiones correspondientes a los Ministerios que se han creado. Pero la verdad es que eso ocurre con otras Comisiones. Concretamente, en la Comisión de Constitución y Legislación sucede que hay temas que se enviaron a estudio de la misma pero que ahora van a ser de injerencia de otras Comisiones, por ejemplo, la de Vivienda. Por lo tanto, en la Comisión de Constitución y Legislación seleccionamos una serie de asuntos que ya no nos competen y los trasladamos a las Comisiones respectivas.

Simplemente, deseaba dejar constancia de que ése es el procedimiento correcto; cada Comisión seleccionará los asuntos que entienda que escapan a su competencia actual y, por intermedio de la Mesa, los remitirá a las Comisiones correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todas las Comisiones deberían hacer lo mismo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º.

(Se vota:)

—22 en 23. Afirmativa.

Queda aprobada la resolución.

(No se publica el proyecto de resolución aprobado, por ser igual al presentado.)

14. — INTEGRACION DE COMISION

Léase una integración de Comisión.

(Se lee:)

"La Mesa informa al Cuerpo que de acuerdo con la Comisión de Economía y Finanzas, designa al señor Consejero don Osvaldo Soriano como integrante de la Comisión de Salud Pública para estudiar el proyecto que crea el impuesto a los anticonceptivos".

15. — CHEQUES

(Normas para su protección penal)

—En consideración el tercer punto de la orden del día: "Cheques. (Normas para su protección Penal)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 432.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Será castigado con pena de tres a veinticuatro meses de prisión:

1º) El que librare un cheque sin autorización previa del Banco girado.

2º) El que lo hiciere sin tener provisión de fondos o a sabiendas de que su provisión es insuficiente, salvo que el Banco le hubiere autorizado —en forma expresa o tácita— para girar en descubierto.

3º) El que, después de librado el cheque y antes de vencido el término legal para su presentación al cobro, dispusiese de sus fondos hasta quedar en descubierto, a menos que contase con la autorización prevista en el numeral anterior, y sin perjuicio de que el hecho pudiese configurar —en su caso— un delito más grave. (Artículo 347 del Código Penal).

Art. 2º — No se aplicará pena alguna, sin embargo, si el librador abonase el importe del cheque dentro de los plazos indicados por el artículo 5º de la Ley número 6.895, de 24 de marzo de 1919, o justificare, en su caso, que obró por error excusable. (Artículo 22 del Código Penal).

Art. 3º — El que librare un cheque sin fecha, antedatare o postdatase el giro, será juzgado y castigado como autor del delito de falsificación material de documento privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 240 del Código Penal.

El pago del cheque no obstará a la aplicación de la pena que por este delito corresponda.

Art. 4º — El que, a sabiendas, aceptare un cheque sin fecha, o un cheque ante o post-datado en relación con el momento en que se efectúa el giro, será castigado con pena de uno a seis meses de prisión.

Art. 5º — El acreedor que aceptare o exigiere de su deudor, a título de documento de crédito, o como pago o garantía de pago de una obligación no vencida, un cheque ante o post-datado o con la fecha en blanco, será castigado con pena de tres a doce meses de prisión.

Si se probase que el acreedor, en la hipótesis que acaba de describirse, aceptó o exigió el cheque a sabiendas de que el librador carecía de suficiente provisión de fondos o de autorización para emitir cheques o para girar en descubierto, se aplicará la pena de tres a veinticuatro meses de prisión.

Art. 6º — Si el cheque, en los casos del artículo anterior, tuviese por objeto el pago o la garantía del pago de un préstamo en dinero (artículos 2197 y 2215 del Código Civil), la condena que recaiga aparejará de pleno derecho la extinción del crédito que se intentó cobrar o asegurar mediante el giro, hasta concurrencia de la suma escrita en el cheque.

Dicha declaración deberá formularse expresamente en la parte dispositiva de la sentencia.

Art. 7º — Los Bancos suspenderán por el plazo de seis meses las cuentas corrientes respectivas, en los casos previstos por los incisos 2º y 3º del artículo 1º.

Art. 8º — Derógase el artículo 3º de la Ley número 6.895, de 24 de marzo de 1919, en la redacción que le dio el artículo 20 de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961.

Art. 9º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de abril de 1974.

Julio C. Espínola.
Consejero.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es cosa sabida, doctrinariamente, que el cheque es documento representativo de un negocio jurídico abstracto, independiente de las relaciones de fondo que puedan interceder entre librador y tenedor.

Así concebido, el cheque no es ni puede ser jamás un instrumento de crédito, sino única y exclusivamente un medio de pago destinado a sustituir con ventaja a la

moneda, principalmente en el círculo de las actividades bancarias y comerciales, donde actúa con la máxima eficacia mediante el mecanismo de la compensación.

Por estos motivos, es de legislación universal que el cheque contenga meramente una orden de pago a la vista, dirigida contra un Banco que autoriza el giro y en el cual posee el librador fondos disponibles en cantidad bastante, o crédito en descubierto.

En nuestro medio, y según lo enseña la más común experiencia, se viene desnaturalizando la función propia del cheque con tal intensidad y frecuencia que, —de no adoptarse rápidas medidas de defensa y represión— se llegará, a plazo más o menos breve, al total desuso del cheque como medio de pago, esto es, al aniquilamiento de su función propia y esencial, cuya utilidad e importancia es inútil encarecer.

En este aspecto de la cuestión, la práctica ha permitido desentrañar, entre otros fraudes menores, las dos maniobras típicas que de inmediato se describirán:

A) Exigir o aceptar cheques con la fecha adulterada o el blanco, a título de pago o garantía de pago por obligaciones no vencidas (incluso se libran y entregan, en un solo acto, varios cheques con escalonamiento progresivo de fechas).

De este modo se desnaturaliza totalmente al cheque, convirtiéndole en una especie de vale, conforme o pagaré con vencimiento a plazo fijo, coincidente con el de la obligación cuyo pago se procura asegurar.

Si la obligación no se cumple en el plazo estipulado, el acreedor hace funcionar el mecanismo represivo de la ley actual, previa presentación y protesto del cheque.

B) Exigir o aceptar cheques en las mismas condiciones, para documentar y afianzar el pago de un préstamo en dinero.

Esta actividad es propia de usureros, especialmente de aquellos que actúan en casinos y salas de juego al acecho de apostadores en apuros.

En todos estos casos, la maniobra persigue una finalidad repugnante: la de extorsionar al deudor con la coacción que resulta de la amenaza de la pena; y así mediante la violación de la Ley de Cheques y con auxilios de medios fraudulentos, el acreedor logra afianzar su crédito con la propia libertad corporal del deudor, como si rigiese aún el afrentoso instituto de la prisión por deudas; y si a esta iniquidad se suma la malicia del acreedor, que actúa con plena conciencia de que el librador carece de provisión de fondos, e incluso las más de las veces hasta de autorización bancaria para el giro, parece forzoso concluir, en términos de justicia elemental, que el interés público exige la inmediata adopción de medidas tendientes a reprimir prácticas tan abominables.

A esa finalidad, así como a la defensa de la verdadera función económica del cheque, apunta la presente iniciativa.

Entre los fraudes menores puede mencionarse el de burlar el impuesto que grava a los vales, conformes o pagarés (un tanto por mil que varía en función del monto y el plazo), cosa que automáticamente se consigue con la ilícita sustitución de dichos instrumentos de crédito por el cheque, no sujeto al pago del impuesto mencionado.

La ley actual —enteramente desbordada por el programa— no representa ya garantía alguna en cuanto a la función represiva que originariamente se le atribuyó.

Las razones de su fracaso pueden sintetizarse así:

1º) Porque dicha ley previó únicamente los fraudes y abusos del librador, omitiendo considerar la posibilidad de que otros interesados utilizasen maliosamente el cheque, valiéndose de los mismos medios reprobables y con fines igualmente ilícitos.

2º) Porque no protegió al cheque en su aspecto formal, asegurando penalmente la genuinidad del documento

3º) Porque la pena única que instituyó (penitenciaría de dos a cuatro años) vino a provocar, por su inflexibilidad y excesivo rigor, la virtual inaplicación del precepto.

Y así, frente a un régimen que no admite la excarcelación provisoria, ni consiente tampoco la suspensión condicional de la condena, los Jueces se han mostrado naturalmente reacios a decretar el procesamiento.

Además, y toda vez que el cheque emitido a plazo fijo pierde su naturaleza de tal, no se encuentra razón que haga legítima la aplicación de la ley a una especie que, estrictamente considerada, escapa a sus alcances.

Por otra parte, es tan clara la maniobra extorsiva, y tan manifiestos los propósitos odiosos perseguidos por el acreedor o tenedor, que los Jueces resisten abiertamente la consecución de tales fines, negando sistemáticamente el procesamiento; y con ello, si bien se evitan condenas inicuas —en razón de equidad y buena justicia— se daña en cambio, irreparablemente, al cheque en perjuicio de los intereses generales.

En definitiva, pues, y debido a los defectos apuntados, la ley destinada a la protección y fomento del cheque aparece hoy como el instrumento responsable de su virtual destrucción; y es evidente, sin más, que este resultado paradojal merece y exige corrección inmediata por parte del Legislador.

EL REGIMEN PROYECTADO

En general, el proyecto estructura un sistema simple y bastante más completo que el de la ley actual, que puede esquematizarse así:

A) Los artículos 1º, 2º y 3º reprimen los fraudes del librador.

El numeral primero del artículo 1º castiga el giro sin autorización bancaria previa, en homenaje a su regularidad.

Esta figura puede presentarse sola, aunque lo común es que concurra con alguno de los demás tipos, en régimen de reiteración formal.

El apartado 2º de dicho artículo, a su vez, sanciona la hipótesis ordinaria de giro sin provisión, aunque en términos más precisos que los utilizados por la ley vigente.

El apartado 3º, por último, reprime una forma muy especial en esta materia.

El caso, no previsto tampoco por la ley actual, reconoce su fuente en la legislación italiana, (Decreto Real Nº 1.736, de 21 de diciembre de 1933), y ofrece muchos puntos de contacto con el delito de estafa, en el que puede finalmente desembocar, y de ahí la referencia al texto respectivo.

Las tres hipótesis han sido escalonadas en orden creciente de gravedad, contándose con que los amplios márgenes de la pena permitirán una correcta individualización diferencial en cada caso.

El artículo 2º mantiene el régimen actual: el delito no se perfecciona sino al vencimiento de los plazos legalmente establecidos para el pago.

Esta solución, si bien técnicamente contestable, ofrece ciertas ventajas prácticas que disimulan sus defectos, por cuya razón no parece aconsejable innovar sobre el punto.

Tampoco hay delito cuando la Ley de Cheques se viola por error excusable, cosa que ordinariamente ocurre, y acerca de lo cual no vale la pena insistir.

El artículo 3º introduce otra novedad.

La disposición tiende a proteger la genuinidad del cheque, su integridad y la fe que merece como instrumento de pago sustitutivo de la moneda.

Es sabido que la fecha es uno de los requisitos esenciales para la existencia o validez del cheque. Su adulteración, por lo tanto, importa lisa y llanamente un delito de falsedad material en documento privado; y cuando en esas condiciones se hace uso de él (entregándose al tenedor, por ejemplo) no hay razón alguna para no castigar el delito conforme a la ley represiva común.

Por otra parte, la pena correspondiente (de doce que meses de prisión a cinco años de penitenciaría), encaja en el sistema general previsto en el proyecto, ya que su grado mínimo no es incompatible con la excarcelación provisoria ni con la eventual suspensión condicional de la condena.

B) Los artículos 4º, 5º y 6º reprimen los fraudes del tenedor.

El artículo 4º castiga el mero hecho de aceptar cheques ante o postdatados o con la fecha en blanco, siempre que se pruebe que el tenedor conocía la irregularidad del instrumento.

Se busca, con ello, la sanción de toda maniobra fraudulenta en perjuicio de la regularidad del cheque.

De acuerdo con la naturaleza de la infracción, se ha previsto únicamente pena de prisión de uno a cinco meses.

El artículo 5º es la piedra angular del proyecto.

Su finalidad aparente es la de castigar la desnaturalización del cheque, reprimiendo las maniobras descritas en la exposición de motivos.

El propósito verdadero, sin embargo, es muy otro: el de impedir, para el futuro, la repetición de tales prácticas, restituyendo al cheque su función originaria de instrumento de pago sustitutivo de la moneda.

Se espera, con razonable fundamento, que los acreedores se abstendrán en lo sucesivo de transformar el cheque en instrumento de crédito, toda vez que no podrán acudir a la vía criminal, en caso de falta de pago, sin caer automáticamente —como el propio deudor— bajo el rigor de la pena.

El artículo en cuestión legisla la hipótesis principal en el apartado primero y, luego, en el segundo un caso semejante, pero agravado por la mayor intensidad del dolo.

El Juez, al aplicar la pena, tendrá en cuenta las diferencias que separan ambas hipótesis.

El artículo 6º prevé la represión del único caso conocido en que la usura aparece irrefragablemente documentada: el préstamo en dinero cuyo pago se garantiza mediante la emisión de un cheque con fecha adulterada o en blanco, generalmente escriturado en la propia libreta del acreedor, según lo enseña la práctica.

Aquí es donde aparece la utilidad de las figuras tipificadas por los artículos 1º, apartado 1º y 4º del proyecto: el cheque irregular, por el solo hecho de serlo, apareja sanción penal tanto para quien lo emite (artículo 1º, apartado 1º) como para quien lo recibe, supuesto que lo haga a sabiendas, (artículo 4º).

Por lo demás, y en el caso concreto del prestamista, el dolo es evidente, ya que el librador hace el giro en libreta ajena, esto es, sin autorización bancaria.

La pena accesoria (pérdida del crédito) es de justicia elemental, toda vez que, en el fondo, la maniobra extorsiva responde a indudables propósitos de usura.

Montevideo, 2 de abril de 1974.

Julio C. Espínola
Consejero

Anexo I al Rep. Nº 432.

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Consejo de Estado:

Vuestra Comisión comparte los propósitos que inspiran el proyecto de ley presentado por el Consejero doctor Julio C. Espínola, y poco es lo que puede agregar a la sólida fundamentación que lo acompaña, y en donde la doctrina y la práctica se aúnan para su andamiento legislativo.

La característica fundamental del cheque, aparte de su valor instrumental, la facilidad de su circulación y su rápida ejecución, es nítidamente la de ser un medio de pago con la fuerza cancelatoria de la moneda, tal como lo establece el artículo 16 de la Ley número 6.895, de 24 de marzo de 1919.

Esta finalidad ha sido desvirtuada en la vida práctica, por la sustitución que se ha hecho de la doctrina legal, para hacerlo valer como prueba de otros institutos jurídicos, algunos de los cuales encierran verdaderos ilícitos.

El cheque, como medio de pago, es un valor circulante, que, reemplazando al dinero, debe distinguirse de la letra de cambio en forma irreconciliable, puesto que esta última es instrumento de crédito. "El cheque lo libra quien tiene dinero, y no quien lo necesita".

La letra de cambio y el cheque divergen en cuanto a su respectiva función económica, sostuvo nuestra Suprema Corte de Justicia. Aunque ambos pertenecen a la amplia categoría de los títulos de crédito, la primera funciona como instrumento para la obtención del crédito a plazo breve o mediano, en tanto que el segundo es específicamente un instrumento de pago a breve plazo.

La letra de cambio encierra una promesa de pago que presumiblemente será cumplida al vencimiento del término establecido cuando el librador o el aceptante se hayan procurado los fondos necesarios para afrontarla. El cheque, en cambio, es un medio de disponer de fondos existentes (depósito bancario en cuenta corriente, o crédito descubierto en ella) en el momento de su emisión. Por tanto el cheque es un instrumento de pago efectivo exigible en el acto de su presentación al girado. Precisamente por eso se considera delito la emisión de un cheque sin provisión de fondos; porque el cheque funciona como sustituto de la moneda. Por eso se ha dicho con razón que quien entrega una letra de cambio necesita dinero, pero quien libra un cheque tiene dinero. Y precisamente porque cumple esa función de pago en sustitución del dinero efectivo, suele calificarse al cheque como "dinero bancario" (R. O. Fontanarrosa. El nuevo régimen jurídico del cheque. Páginas 19, 21 y siguientes).

La letra de cambio es así, finaliza este autor, predominantemente crediticia, en tanto que el cheque es predominantemente solutorio. Quien libra una letra de cambio contra su deudor obra "en su patrimonio", dispone de un crédito; el deudor puede o no aceptarla. Quien libra un cheque contra un Banco en el cual dispone de fondos por depósito o crédito está obrando "sobre su patrimonio".

Por tanto este tipo de documento sólo se concibe como una orden de pago porque está destinado para el pago y no para su circulación, ya que viene a ser un sustituto de la moneda. (Sent. Nº 142. 12 de junio de 1968) (Conf. O. Grezzi. Protección penal del cheque. Pág. 45).

De acuerdo con estos lineamientos, bien asentados por la doctrina y la jurisprudencia, es poco todo cuanto haga el Legislador para la protección jurídica del cheque. El factor "buena fe" que está ínsito en el propio instituto, y en la dinámica civil y comercial de la plaza, se ha visto negado ante una verdadera "epidemia" de cheques librados sin fondos, contra la que resulta inerme la legislación punitiva. De nada vale que en el artículo 20 de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961 se haya establecido, modificando el artículo 3º de la Ley Nº 6.895, de 24 de marzo de 1919, que "La presunción de culpabilidad establecida en el inciso anterior admite prueba en contrario, pero "no se admitirá prueba alguna que se relacione con haberle dado al cheque otro carácter que el indicado en el artículo 1º de esta ley". Es corriente advertir el descrédito del cheque en comercios, y avisos de remates públicos, con el conocido letrerito, o advertencia: "No se admiten cheques".

Si bien es cierto que la situación económica del país ha contribuido en mucho a esta realidad, no se puede permanecer impasible ante la misma dejando que el cheque llegue a constituir una prenda de la libertad del librador, de modo que si no paga corre el riesgo de ir a la cárcel.

Y frente a esta misma realidad, sea por defectos o vacíos de la ley, a la dificultad de aplicarla a conciencia, cuando no a la lenidad de los Jueces, la verdad es que la actividad mercantil se ve, así, día a día, perjudicada.

Desde el punto de vista del Derecho Penal, y entrando al análisis de las figuras delictivas que encara el proyecto "razón de ser de la incriminación" la doctrina nacional expresa:

"En una primera visión del delito de emisión de cheques sin provisión de fondos, aparecen como posibles objetos de la tutela jurídica lesionados por la conducta típica: la fe pública, la propiedad, y la economía pública, según consideremos al cheque como título de crédito soporte de un derecho cartolar autónomo; como medio de pago idóneo, o desde un punto de vista más general, atendiendo a su gravitación en la economía nacional, como sustitutivo de la moneda. Se verá así que la emisión de un cheque sin fondos puede provocar un daño en el patrimonio de quien lo recibe, una lesión en la confianza colectiva puesta en los títulos de crédito como instrumento de los negocios, y aún una alteración de los mecanismos del crédito y las rela-

ciones comerciales que puede llegar a menoscabar la economía pública".

Y señala como aspecto esencial y definitorio, conclusivamente: "El problema debe resolverse de acuerdo al criterio de la prevalencia de los bienes jurídicos. Si bien puede concurrir un daño al patrimonio de la víctima concreta, y un menoscabo a la economía pública, ante la reiteración de las conductas delictivas y el descrédito del documento, aparece como decisiva, y dado los caracteres del objeto material, la lesión a la fe pública". (O. Grezzi. Protección penal del cheque. páginas 76, 115).

En fin, cualquiera sea, indistinta o particularmente considerado, el bien jurídico protegido: la fe pública, la propiedad, o la economía pública, el proyecto en todos sus aspectos concreta una realidad, y formula los medios para remediar los perjuicios que en esos órdenes se causan en la vida económica nacional.

Por razones de política criminal, la Comisión ha creído necesario mantener para las tres figuras previstas en el artículo 1º del proyecto los límites de la pena con que actualmente se castiga el libramiento de cheques sin fondos. (Artículo 3º de la Ley número 6.859, de 24 de marzo de 1919, con el texto dado por la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961). En un régimen de protección penal del cheque no parece razonable una reducción tan drástica en la penalidad como la que propicia el proyecto, máxime teniendo en cuenta que algunas de esas figuras —especialmente la prevista en el numeral 3º— reviste particular gravedad penal.

En su concepto, también, la referencia subjetiva del tipo previsto en el numeral 2º debe abarcar a las dos formas contenidas en el mismo. Y en este sentido, y para disipar posibles controversias acerca de la diferente intensidad del dolo que podría generar el proyecto, se le sustituye adecuadamente.

Con relación al artículo 4º razones de coherencia legislativa conducen a que el mínimo de la pena se sitúe en los tres meses de prisión, (artículo 68, inciso 2. C. P.). Y consecuentemente, es razonable elevar en algo el máximo de modo de no dejar tan estrecho el margen para la individualización de la pena. Se propone, así, un límite superior de nueve meses de prisión.

Y finalmente, como reflejo de lo sostenido con relación a los artículos 1º y 4º, las penas previstas para el caso del artículo 5º se sitúan entre los tres meses a veinticuatro meses de prisión, para con el primer inciso; y entre los seis meses de prisión y los tres años de penitenciaría, para con lo previsto en el segundo.

La ocasión es propicia para interpolar en la reforma que da motivo al proyecto pequeñas modificaciones al sistema, que se estiman necesarias en vista de la práctica bancaria.

Así se han unificado los plazos previstos en el artículo 5º de la Ley Nº 6.895, de 24 de marzo de 1919, ya que los medios de comunicación nó autorizan hoy a distinguir los diversos puntos del país, y ser conveniente ampliar el referido al libramiento de cheques en una misma plaza.

Igualmente, se ha incorporado para darle asiento legal, a la circunstancia de no funcionar la Cámara Compensadora, a esos mismos efectos.

Y para seguir una más correcta técnica legislativa se ha optado por derogar de modo expreso aquellos textos que modificaron los iniciales de las Leyes números 6.895 y 12.996, incorporando esas modificaciones a los nuevos preceptos.

Por lo tanto la Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 8 de julio de 1974.

Julio C. Espínola, (Miembro Informante). Hamlet Reyes, (Miembro Informante). Aparicio Méndez. Gastón Labadie Abadie. Consejeros".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Será castigado con pena de tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría:

1º) El que librare un cheque sin autorización previa del Banco girado.

2º) El que a sabiendas lo hiciere, sin tener provisión de fondos o con provisión de fondos insuficiente, salvo que el Banco lo hubiere autorizado —en forma expresa o tácita— para girar en descubierto.

3º) El que, después de librado el cheque y antes de vencido el término legal para su presentación al cobro, dispusiese de sus fondos hasta quedar en descubierto, a menos que contase con la autorización prevista en el numeral anterior, y sin perjuicio de que el hecho pudiese configurar —en su caso— un delito más grave. (Artículo 347 del Código Penal).

Art. 2º. — No se aplicará pena alguna, sin embargo, si el librador abonase el importe del cheque dentro de los plazos indicados por el artículo 5º de la Ley Nº 6.895, de 24 de marzo de 1919, o justificare, en su caso, que obró por error excusable. (Artículo 22 del Código Penal).

Art. 3º — El que librare un cheque sin fecha, antedatare o postdatase el giro, será juzgado y castigado como autor del delito de falsificación material de documento privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 240 del Código Penal.

El pago del cheque no obstará a la aplicación de la pena que por este delito corresponda.

Art. 4º — El que, a sabiendas, aceptare un cheque sin fecha, o un cheque ante o postdatado en re-

lación con el momento en que se efectúa el giro, será castigado con pena de tres a nueve meses de prisión.

Art. 5º — El acreedor que aceptare o exigiere de su deudor, a título de documento de crédito, o como pago o garantía de pago de una obligación no vencida, un cheque ante o postdatado o con la fecha en blanco, será castigado con pena de tres a veinticuatro meses de prisión.

Si se probase que el acreedor, en la hipótesis que acaba de describirse, aceptó o exigió el cheque a sabiendas de que el librador carecía de suficiente provisión de fondos o de autorización para emitir cheques o para girar en descubierto, se aplicará la pena de seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Art. 6º — Si el cheque, en los casos del artículo anterior, tuviese por objeto el pago o la garantía del pago de un préstamo en dinero, (artículos 2197 y 2215 del Código Civil), la condena que recaiga aparejará de pleno derecho la extinción del crédito que se intentó cobrar o asegurar mediante el giro, hasta concurrencia de la suma escrita en el cheque.

Dicha declaración deberá formularse expresamente en la prate dispositiva de la sentencia.

Art. 7º — Los Bancos suspenderán por el plazo de seis meses las cuentas corrientes respectivas, en los casos previstos por los incisos 2º y 3º del artículo 1º.

Art. 8º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 8 de julio de 1974.

Julio C. Espínola, (Miembro Informante). Hamlet Reyes, (Miembro Informante). Aparicio Méndez. Gastón Labadie Abadie. Consejeros.

NOTA

El presente proyecto es sustitutivo del que figura en el Anexo I al Repartido 432, en el cual se habían omitido los artículos 8º y 9º, que habían sido aprobados por la Comisión.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Será castigado con pena de tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría:

1º) El que librare un cheque sin autorización previa del Banco girado.

2º) El que a sabiendas lo hiciere sin tener provisión de fondos, o con provisión de fondos insuficiente, salvo que el Banco le hubiere autorizado —en forma expresa o tácita— para girar en descubierto.

3º) El que, después de librado el cheque y antes de vencido el término legal para su presentación al cobro, dispusiese de sus fondos hasta quedar en descubierto, a menos que contase con la autorización prevista en el numeral anterior, y sin perjuicio de que el hecho pudiese configurar —en su caso— un delito más grave, (artículo 347 del Código Penal).

Art. 2º — No se aplicará pena alguna, sin embargo, si el librador abonase el importe del cheque dentro de los plazos indicados por el artículo 5º de la Ley Nº 6.895, de 24 de marzo de 1919, o justificare, en su caso, que obró por error excusable, (artículo 22 del Código Penal).

Art. 3º — El que librare un cheque sin fecha, antedatare o postdatase el giro, será juzgado y castigado como autor del delito de falsificación material de documento privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 240 del Código Penal.

El pago del cheque no obstará a la aplicación de la pena que por este delito corresponda.

Art. 4º — El que, a sabiendas, aceptare un cheque sin fecha, o un cheque ante o postdatado en relación con el momento en que se efectúa el giro, será castigado con pena de tres a nueve meses de prisión.

Art. 5º — El acreedor que aceptare o exigiere a su deudor, a título de documento de crédito, o como pago o garantía de pago de una obligación no vencida, un cheque ante o postdatado, o con la fecha en blanco, será castigado con pena de tres a veinticuatro meses de prisión.

Si se probase que el acreedor, en la hipótesis que acaba de describirse, aceptó o exigió el cheque a sabiendas de que el librador carecía de suficiente provisión de fondos, o de autorización para emitir cheques, o para girar en descubierto, se aplicará la pena de seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Art. 6º — Si el cheque, en los casos del artículo anterior, tuviese por objeto el pago o la garantía de pago de un préstamo en dinero, (artículos 2.197 y 2.215 del Código Civil), la condena que recaiga aparejará de pleno derecho la extinción del crédito que se intentó cobrar o asegurar mediante el giro, hasta la concurrencia de la suma escrita en el cheque.

Dicha declaración deberá formularse expresamente en la parte dispositiva de la sentencia.

Art. 7º — Los bancos suspenderán por el plazo de seis meses las cuentas corrientes respectivas, en los casos previstos por los incisos 2º y 3º del artículo 1º.

Art. 8º — Sustitúyense los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 6.895, de 24 de marzo de 1919, ampliado el último por el artículo 19 de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, por los siguientes:

"**Artículo 5º — Cuando un cheque no fuere pagado por omisión de alguno de los requisitos mencionados en el artículo anterior, por falta de provisión de fondos, según lo establecido en el artículo 3º, o por cualquier otra causa, el librador está obligado a pagar al tenedor la cantidad expresa-**

(Continuará)



Montevideo, Martes 17 de Setiembre de 1974

Tomo 276 Año LXIX Número 19357

Dirección: Florida 1178 Teléfonos: 83371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1.313/974 - 3 de julio de 1974)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	$	400.00

Avisos particulares:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	"	1.000.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	800.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	1.800.00
Matrimonios del Interior	"	800.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1.313/974 - 3 de julio de 1974)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$	13.200.00
Por año	"	26.400.00

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	$	16.800.00
Por año	"	33.600.00

EJEMPLARES

(Resolución 1.313/974 - 3 de julio de 1974)

Del día	$	150.00
Atrasados	"	300.00
De más de 15 días	"	600.00
De más de 1 año	"	900.00
De más de 3 años	"	1.800.00
De más de 5 años	"	2.400.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

		la Página
Hasta un año	$	1.000.00
De más de un año	"	1.400.00
De más de tres años	"	1.800.00
De más de cinco años	"	2.600.00
De más de diez años	"	3.600.00

1-Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISOLINA GOMEZ o GOMEZ REGUEIRO de CARBALLEIRO (S|232|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17190 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CAZZOLA de CHIAPPE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17199 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN ESTER CANDIOTA MACHADO (S|270|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17198 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MAUTONE o MAUTONE GADEA de MAUTONE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17078 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de TERESA BRIATORE o BRIATORE MONTEMORO de STORLARCZUR o STOLARCZUK (S|274|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17160 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO TODA ANDREU citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17159 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de DORA ELVIRA ABARNO o ABARNO MACCIO de FERREYRA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16931 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO MARIA o IGNACIO M. ARAMBURU LARRAÑAGA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16932 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO CETRARO o CETRARO PATTA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16975 Set.9-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PAULINO GONZALEZ GONZALEZ (E|1.492|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17696 Set.16-v set.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de UMBERTO FERNANDEZ UCCELLI o UCHELLI y EMA SERE POQUETTE de FERNANDEZ (E|1.306|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17690 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la su cesión de JUAN FRANCISCO ADO BENTANCOR (E|1.514|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17499 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSA POJATTI o POYATTI de SAROLDI (E. 1.506|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17208 Set.13.-v.set.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AGOP ASADURIAN (E|1.316|74) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17079 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIA ASUNCION CONDE de SCHARPEGGE (E|1.510|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16933 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SILVETTI CASTELLI (E|1.268|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 12 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16934 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HILDA o ILDA EULOGIA GALVEZ de AMORIN (E|1.354|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de setiembre de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16825 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS AMANDOLA (E|1.270|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16823 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA BERINDUAGUE ACOSTA y LARA (E|1.504|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16824 Set.6-v.set.19.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RENEE CORA COOKE MILLER o MULLER de FEENEY (E|.. 74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de octubre de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16786 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL TOMAS VALINOTTI EXPOSITO, (E 3118|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 1657. Set 3-v.set 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SAYANS (384|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17697 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO LOEWENBERG (350|1974) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17527 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DORA SOFIA SILVEIRA REILLY (336|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17529 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA CECILIA de SOUZA de IMBRIACO (S32|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17530 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ALVAREZ o ALVAREZ SCAPPA (320|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17427 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO EDUARDO o SANTIAGO CASASNOVAS FIERA (344|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17287 Set.11-v.set.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO OSTUNI AZZATO (366|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuario Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17266 Set.11-v.set.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO JUAN AQUILES VITELLI CUORE (368|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17265 Set.11-v.set.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO CHAGAS FAGUNDEZ (372|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17273 Set.11-v.set.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ENRIQUE MARTINI CARRARA (373|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17272 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BELLA LEVY (362|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17271 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAURA ECHEVERRI de CASARES (180|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 5 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17131 Set.10-v.set.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MARIA CARZOGLIO o ADELA MARIA REMIGIA CARZOGLIO de AVIOTTI (354|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 4 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17002 Set.9-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA GONZALEZ de NOYA (206|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 4 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17001 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BLANCHE SUAREZ (Ficha 414|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16888 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY o FANY FEIGA o FEIGI GARBA de DICKER o DIKER o DIKERIS (346|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 16887 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MACCHI PIPPO (274|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 2 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16783 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA NICASIA o LUCIA TABIO o TAVIO (260|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 2 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16784 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GABINO CARDOZO CABRERA (296|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16660 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO RAFAEL FAUSTINO GERVASIO o ANTONIO GERVASIO (S|132|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17693 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA RITA CAÑARTE ARTIA de RODRIGUEZ (S|26|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17434 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE LIBERATO FLORENTINO PLANCHON BERTON; DANIEL PLANCHON y SUSANA BERTON (S|306|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de setiembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17438 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTHER o MARIA ESTHER COSTA BARROZO de TIRELLI (S|188|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17130 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE COSTA MORAGUES o MARQUEZ (S|66|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de abril de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub 17129 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO CERRO (S|442|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de marzo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17128 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO o DIONISIO PEREZ GENAIO (S|34|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16999 Set.9-v.set.20.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSA MAGGIOLO REPETTO (S|454|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16780 Set.5-v.set.18.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN TOTILAS ZURAITIS o ZURAITYS (S|452|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 10.000 10|pub. 16779 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARNEVALE de MAZZIOTTI (S|308|74) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de setiembre de 1974. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16654 Set.4-v.set.17.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JESUSA ZABALETA de BRANDA (S. 386 bis 73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16507 Set.5.-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO DURAN (S|274|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16653 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SOLEDAD DIAZ de WARREN (L.o 53, F.o 432) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16656 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGA HERNANDEZ CARAMBULA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17501 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17490 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ DEL RIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17493 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN CALATRONI de GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17155 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO GUILLERMO BRANDT DESANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 4 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17156 Set.10-v.set.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO TONDINI RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de setiembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16972 Set.9-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CLARO TESTA ECHEVERRIA o ECHAVARRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. -- Montevideo, 3 de setiembre de 1974. -- Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16970 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE MONTERO SOSA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 2 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16827 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA ZAKOC o ZACOCH BACIC o de KRUZIC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16710 Set.6.-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMERICA GALLO de PERAZZO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16616 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORACIO CASTILLO LUZURIAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 16438 Set.2-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN MAGDALENA MARTINEZ de LAGRECA (S|296,974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17660 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ALCAIRE (S|284|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 5 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 17881 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA MUIÑO o MUIÑOS de CANCELA Y JESUS CANCELA PUMAR (S|524|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 5 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17186 Set.11-v.set.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ACOSTA de REMEDIOS (S|316|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 5 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17187 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANA o MARIA ANA OYANCAVAL u OYANCABAL u OYHANTZABAL u OYHANCABAL de MOCHETI o MOCHETTI o NOCHETI y CARMEN MARIA MOCHETTI OYHANZABAL de DIAZ o MOCHETTI de DIAZ (S|290|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 24.000 10|pub. 16682 Set.6.-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELEUTERIA GONZALEZ de PANZARDI o GONZALEZ PANZARDI (S|286|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17048 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JULIA TORRES o TORRES ROMERO de GAMALLO (S 358|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16800 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LLANA GARCIA (S|644|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16706 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ANCYS o ANCIS o ANEIS (A|670|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1973. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17691 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MANUEL VINENT NEGRIN (F.A. 320|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 17134 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ANTONIO ALBERTO CAMBRÉ (F.A. 144|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de agosto de 1974. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16829 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION DUFRECHOU o DUFRECHU (F.A. 180|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado haciéndose constar que fue concedida auxiliatoria de pobreza a los efectos de tramitar la sucesión motivo de este edicto. — Montevideo, 22 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) (R. 20|4|55) 10|pub. 32929 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de AIDA VENTRE de GONZALEZ y HECTOR GONZALEZ VENTRE (F.A. 132|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 16651 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JUAN TOCHETTO (A|44|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 3 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16922 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ISMAEL CLAVIJO DE LEON (F. 556|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17794 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CEFERINA MELGAREJO MORALES de CAPOTE (F. 532|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17505 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE BLAS NADA PITTATORE o PITTATORA o JOSE BLAS NADA (F. 536|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17494 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO CHAVEZ (F. 570|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de setiembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17402 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de TEOTIMA BRITOS o LUCIANA BRITOS de GUTIERREZ (F. 550|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17144 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA LAURA OCHOTECO PESSANO (F. 464|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16936 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDVARD o EDUARDO MOURADIAN o MURADIAN, (F 552|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16935 Set.9-v.set.20.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALEXAN ALEXANIAN (F. 568|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de setiembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16831 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DEYMAN o DAYMAN SANCHEZ GONZALEZ (F. 448|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16703 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RAFAEL GOMEZ o JOSE R. GOMEZ (F. 22|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1974. — Griselda Baroffio de Monimi, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30 pub. 14883 Ag.13-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL MAZZONE o MATZONE o MAZZONI PITAMIGLIO o PITTAMIGLIO, (A 300|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 2 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17209 Set 11-v.set.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMABELIA DA CUNHA SILVA de CABRERA (A|232|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17133 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL GARCIA o GARCIA GOMEZ, (A 80|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17084 Set.10-v set.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE LUCAS FREIRA VAZQUEZ, (A 182|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria
1) $ 12.000 10|pub. 16961 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA MARTINEZ de CASTILLOS (A|280|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16837 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de NORBERTO PEREIRA (A|244|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16628 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALFONSO PABLO CONTRERAS CONDE (A|266|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 30 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16621 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO PRUDENCIO FILLOY OTERO (A|294|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16622 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SARA GALLARZA MARZOL de NIELL, (A 198|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16623 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de NIEMCHIKOF LOEROVICH de RASZAP, SARA o NIENCHICOF LEOROVICH, SARA, (A 270|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1974. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto
1) $ 12.000 10|pub. 16627 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMA EMILIA MALAN PEYRONEL de CORVINO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 5 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17650 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL TOBIO o TOBIO AREOSO (S|189|974)citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 17649 Set.16-v.oct.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PERGOLA o PERGOLA SATRIANO o TRIANI citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17453 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JULIA DIBARTOLLO o DIBARTTOLO de ROSSI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17200 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIMON BRENER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub 17191 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULINA GARCIA de PEDRONI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17192 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANTALICIA HERNANDEZ de REZANO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17077 Set.10-v.set.23

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de TIBURCIA BENITEZ de BARRERA; PEDRO TIBURCIO o TIBURCIO BARRERA; EDUARDO LEOPOLDO BARRERA; CARMEN o MANUELA o CARMEN MANUELA PIRIZ de BARRERA; JACINTO o JACINTO EMETERIO BARRERA y PIRIZ; MARIA ELENA BARRERA; LAURA ROSARIO BARRERA y de JOSEFA BARRERA de TRAPANI (S|245|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 60.000 30|pub. 14858 Ag.13-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARCIAL BUENO (E|535|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17689 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL GIACOIA (E|1.721|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17694 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CELIA FANNY GAIBISSO de DA SILVA (E 1.473|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17692 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELITA NIEVES MACHADO de CANDIOTA, (E 1.537|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17201 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVANO MENEGHETTI FABRIS, (E 1469|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17202 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL o LUCIA BIRO o ISABEL o LUISA BIRO de PEKAR, (E 1.567|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17080 Set.10-v.set 23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA RAMOS de RICCI, (E 1593|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17081 Set.10-v.set 23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA MAYORCA (E|1.341|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16826 Set.6-v.set.19.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PABLO FRANCISCO COLOMBO BOTTA (E 1.647|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16759 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO HUMBERTO o UMBERTO o HUMBERTO DELUCCHI o DELUCHI. (E 3.415|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de mayo de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 16616 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FABIO ZAS ALLENDE. (E 1.739|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub 16617 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE ANGEL FERLA GIARDINO (E. 1011|1974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de mayo de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

1) $ 18.000 30|pub. 11783 Ag.30.-v.oct.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de OBERDAN GUILLERMO SALLUSTRO (E|1.663|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 36.000 30|pub. 16131 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA CATALINA DEMARCHI FABBIANI de BATTRO (337|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 17699 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA MEDEROS de ROSAS (349|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 17428 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO BRAVETTI FALCIONI, (353|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de setiembre de 1974. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 17139 Set.10-v.set 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN de DIOS SUSPERREGUI o SUPERREGUI, (291|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 4 de 1974. — Eduardo Chiappara Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 17000 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO NAZABAL, (325|1974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 16900 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA ABELLA BAEZ de MAXERA, RAMON ABELLA BAEZ y LILIA NEFER ABELLA BAEZ (347|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 2 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.

1) $ 16.000 10|pub. 16781 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA VALLES DE TELESCA. (323|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de agosto de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 12.000 10|pub 16661 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RITA MARIA LOSTAO de PAZ (491|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 28 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 16412 Set.2-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN OFELIA COSIO PUENTES, (303|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 16898 Set.6-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO o HUGO RICARDO GUTIERREZ VIÑA. (355|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de setiembre de 1974. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub 16892 Set.6-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER FLORENCIO SOTO ORAGONE, (247|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 16893 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GALLO NICOLETTI (S|395|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de setiembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 17695 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA ADELA PEREZ de KAISAR. (S|383|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de setiembre de 1974. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 17534 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO TRUCIDO RUIZ (S|127|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 17536 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. dispuso la apertura de la sucesión de BRIGIDA VIEIRA. (S 73|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 17204 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO GHERARTI, (S 619|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 17127 Set.10-v.set.23

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INELDA BRUN o BRUM de SAJEVICAS. (S 79|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de marzo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 17126 Set.10-v.set 23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELICIANO GONZALEZ, (S 57|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 17125 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENITO AURELIO ALCANA RIOS (S 87|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 17124 Set.10-v set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en autos: MARIA REGINA o NATALIA REGINA GARCIA de ZUÑIGA. "Yacencia" (Ficha S. 83|74) y por resolución N.o 2,507 de marzo 25 de 1974. se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada María Regina o Natalia Regina García de Zuñiga, emplazándose a todos los interesados que se crean con derecho a heredarla, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 4.o). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 10 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti: Actuario Adjunto.

1) $ 24.000 10|pub. 13931 Set.9.-v.set.20.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL MARGARITA SAAVEDRA de AZEVEDO, (S 381|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de setiembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto

1) $ 12.000 10|pub. 16775 Set.9.-v.set.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MATULEVICIUS, (S 129|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de agosto de 1974, — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 16901 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO ROSALES SAMA, (S 239|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 16902 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA SUAREZ (S|103|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 16777 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA VAZQUEZ ... de PAN (S|75|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de marzo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16776 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROMILDA MIRANDA de BASTOS o ROMILDA MIRANDA VITTONE de BASTOS citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17502 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELIX ALBERTO GIACOIA LONGONE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17500 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERO SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17491 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA POUSSO de NAVARRON o POUSO de NAVARRON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17492 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN SORIA de PARRAGUES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17488 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARTINEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17204 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA ANDREA DE LEON o PAULINA DE LEON o PAULINA DE LEON de CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de setiembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 17154 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANA o ANA MARIA DI LORENZO SPERANZA o MARIA DI LORENZO de MIDAGLIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 16977 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL BARON FERNANDEZ o BARON de CRESPO o VARON de CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 16976 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIO ANTONIO SANTIN o SANTINI OTERO y de ANTONIO SANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16971 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANALIO BERNARDINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17042 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON OLIVIERI u OLIVIERI ONTADA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 2 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16828 Set.6-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SALOMON BACH y DORA PRIMUS o DORA PRIMUS de BACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16916 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO GONZALEZ SUAREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16772 Set 5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16711 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO RICARDO VIDIELLA SERRATOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de agosto de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16726 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ROBERTO GARCIA RODRIGUEZ o JOSE ROBERTO GARCIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16652 Set.4-v.set.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MATIAS MORAN LOBO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 14233 Ag.14-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA o PAULINA CAGNANO o CAGNANI o CAÑANI de POLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, setiembre 6 de 1974 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17489 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ABEL LUCIANO RAYMUNDO OLIVE o BACINO OLIVER o ABEL LUCIANO BACINO y de PAULA GREGORIA PERDOMO DE LEON de BACINO OLIVE o BACINO OLIVER o PAULA PERDOMO de BACINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 20.000 10|pub. 17487 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROSAS RODRIGUEZ (S|457|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17654 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VERA VIOLETA VIGNALE de FERNANDEZ (S|381|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17655 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MARIA ABREU o ABREU MONTELONGO (S|403|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17656 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BONNET o BONNET FAIG (S|477|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17661 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMPOLONGO PETRELA (S|389|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17665 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARTA PEREZ PERCOVICH y GABRIEL PERCOVICH HERNANDEZ (S|387|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17653 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES RAUL BUCHICHIO FALCO u ORESTES BUCHICHIO u ORESTE RAUL BUCHICHIO FALCO citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17663 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS VALENTIN FERNANDEZ o FERNANDEZ VILARIÑO, (S 367|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17651 Set 16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA TATLOCK o TATLOCK MENOUD de CASAL, (S 349|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17495 Set 13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ANGELA ALBERICHE de DIBUENO, (S 315|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17496 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO PRUDENCIO LURASCHI, (S 415|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17157 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BUTENSKAS o ALEJANDRO BUTIANSKAS o BUTIANKAS o ALEKSANDRO BUTIANSKAS (S 355|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 4 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17158 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PLADA, (S 405|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub 16946 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL ROGELIO CORDOBA BOERO, (S 193|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 2 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16966 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MEJTEJ YENTY o MEITY YENTY SCHAPIRA o SCHAPIRA de GRUNBERG, (S 437|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16969 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PROSPERO HERNANDEZ, (S 411|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Eugenio Cafaro Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16973 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA CARMEN SOSA de CORREA. (S 413|974); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 2 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto
1) $ 12.000 10|pub. 16974 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS AMIEL SAUL o ELIAS AMIEL (S. 341|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 16782 Set.9.-v.oct.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA VAZQUEZ de PIÑA, (S 347|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub 16878 Set.6-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC BEAR, (S 299|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16820 Set.6-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO FELIPE o RUFINO LEYTON o LEYTON ACUÑA (S 339|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto
1) $ 12.000 10|pub. 16818 Set.6-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA VALENTINA BOLONINI o BOLOGNINI de CALZAVARA, (S 363|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 2 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16816 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR FERREIRA o FERREIRA MARTINEZ, (S 359|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16817 Set.6-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BELTRAME VIGLIONE, (S 429|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16758 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS FANOR BOLLO o BOLLO SILVEIRA, (S 397|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16707 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO ELIAS SOCA o SOCA MUSSIO o MUZIO (S 439|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16774 Set.5-v.set 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADINA SACRAMONE de GOTTA, (S 419|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16709 Set.4-v set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR UMPIERREZ TOLEDO, (S 401|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto
1) $ 12.000 10|pub. 16708 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA FRITSCH de BUDZISLAWSKI (S|343|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 16246 Ag.29-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA BRAULIA CACERES de de LEON, (F. A. 417|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17663 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBERT UBERFIL ESPERON MORLAN, (F. A. 411|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17664 Set 16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESDEMONA D'ONOFRIO de LEAL, (A 447|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17526 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA DEVITTA y ALEJANDRINA MATEA JAUREGUIZAR de DEVITTA (F.A. 167|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 15 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 17426 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS REYES APUD, (F. A 573|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17189 Set.11-v.set 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA AMALIA SARAVIA GONZALEZ, (F. A 397|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta
1) $ 12.000 10|pub. 17003 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO de OLIVERA. (A 585|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000. 10|pub. 16954 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS VICTORIANO MANCEBO BERGARA, (F. A 405|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16773 Set 5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIA VILLALBA LOPPACHER, (F. A. 409|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16680 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VINKO o WINKO DRAHNIK (A|467|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 12 de 1973. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
3) $ 36.000 30|pub. 14381 Ag.7-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ERNESTO MELIANTE MASCARELLI o MOSCADELLA, (F 613|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17698 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FIDEL SERRA SAROMA o SANROMA o SANROMAN, (F 565|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17205 Set.11-v set.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMETERIO CELEDONIO MILAN o MILANO LAGUNA (F. 759|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 24 de octubre de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu; Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17052 Set.10.-v.set.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERLINDA CASTRO de FABECKI (F. 633|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17082 Set.10.-v.set.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAVID PRZESTRZELENIEC o PRZESTRZELIENEC SARNA o SARNO o SARNÓ (F. 641 de 1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de setiembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17083 Set.10.-v.set.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISMAEL PINO, (F 609|74), citándose a herederos, acreedores y demhás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16937 Set.9-v.set.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PILAR FREIJO de ALONSO, (F 615|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16833 Set 6-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUIN AMBROSIO, (F 591|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16832 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA ACUÑA de MEDINA, (F 461|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16830 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILIA ETCHEGARAY de SABRIEGUI, (F 525|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 1.o de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16674 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LOPEZ THODE, (F 243|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
3) $ 36.000 30|pub. 16538 Set.3-v.oct.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA AIDA MACIAS DELGADO, (F 563|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 27 de agosto de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17504 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMEO MARIA BURONE o BURONE MENDOZA o ROMEO MARIA BERNARDINO BURONE, (F 695|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de setiembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria
1) $ 12.000 10|pub. 17503 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JENTA SCGUTZMANN o JENTA SCHUTZMANN ERLICH o JADWIZA SCHUTZMAN o JENTA SCHUTZMAN ERLICH de ERLICHOV, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17700 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUISA FUMO de GONZALEZ (A|361|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 5 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17452 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIOLETA WEISZ LOVY (A. 307|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17086 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CAPOCASALE LAMARCA, (A 341|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17206 Set.11-v.set 24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GLAUCO o JOSE GLAUCO VERA, (A 339|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub 17210 Set.11-v set.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ BUCETA o BUZETA, (A 351|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de setiembre de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17208 Set.11-v.set 24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAVID EISENSTEIN, (A 371|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 5 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17207 Set.11-v set.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIPRIANO VICTORIANO SILVEIRA TEXEIRA, (A 309|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — Raúl A Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17085 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CORINA o CORINA MARIA DEL CARLO o del CARLO o DELCARLO FARAGUTI o FERRAGUTTI o FARABUTTI o MARIA CORINA DEL CARLO de RIZZI (A. 353|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. setiembre 3 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 71076 Set.10.-v.set.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BRIANO (A 267|74). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 20 de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16834 Set 6-v set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo

Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DEUS VARELA, ANDRES, (A 345|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16835 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de COSME DOS SANTOS DIAZ (A. 237|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 15 de 1974. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16836 Set.6.-v.set.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDELMIRA MODESTA ALVARIZA LACUESTA (A 333|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16760 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELINO GIRIBONE o GIRIBONI (A. 331|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 23 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16624 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURORA SUCCO de MILLACET (A 11| 968), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo agosto 26 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16789 Set.5-v set.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIFRANDI PRESTINARI, CARLOS LUIS (A. 347|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16625 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE OROSMAN MORATORIO GONZALEZ (A. 323|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16626 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALVES, ORESTES, (A 313|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de agosto de 1974. — María Emilia Gleiss. A[illegible]
1) $ 12.000 10|pub. 16619 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANIBAL o ANIBAL EDUARDO BLANC (A. 313|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16620 Set.4-v.set.17.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO VILLARREAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas. 2 de setiembre de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub 17347 Set 11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO DE SOUZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 28 de agosto de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17348 Set.11-v set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO TORTEROLO o TORTEROLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de agosto de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16602 Set.4.-v.set.17.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO RODRIGUEZ (Ficha V. 263|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de agosto de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17277 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MEDINA FIGUEROA (Ficha V. 256|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de agosto de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17276 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES u ORESTES PABLO u ORESTES P. BACCINO STRATTA (Ficha S. 81|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de julio de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16595 Set.4.-set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SICCA de GONZALEZ o JUANA SICA de GONZALEZ (Ficha S. 492|970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de febrero de 1974. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16594 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO CARMELO TEJERA BENTANCOR (Ficha S. 56|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de mayo de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16593 Set.4.-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de PLACEDE o PLACEDES o DANIEL PRAXEDES GONZALEZ ROLANDO y GREGORIA ROLANDO de GONZALEZ, (Ficha V 240|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de agosto de 1974. — Julio César Amaro. Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub 17469 Set.12-v.set.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MUNDIN DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 11 de marzo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 12.000-10|pub. 17074 Set.10.-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MURCNIO GUILLEN de RIVERO (Ficha V. 236|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 6 de agosto de 1974. — Julio César Amaro, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17073 Set.10.-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA OLIVERA de ILARDA, (Ficha V. N.o 287|74) citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de setiembre de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17071 Set.10.-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MARTINEZ DE POMBO (Ficha V. 221|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de julio de 1974. — Julio César Amaro, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17012 Set.9.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VITALE (Ficha V. 242|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de agosto de 1974. — Julio César Amaro, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16657 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN YBAR ORTIZ (Ficha V. 241|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de agosto de 1974. — Julio César Amaro, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16658 Set.4.-v.set 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CABOT DE GIRIBONE (Ficha V. 267|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de agosto de 1974. — Julio César Amaro Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16923 Set.6.-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS VIERA REBOLLO (Ficha V 188|74) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 25 de junio de 1974. — Julio César Amaro. Actuario Encargado
1) $ 36.000 30|pub. 15453 Ag.19-v.oct.??

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO CRESCENCIO o INOCENCIO CRESENCIO o NOCENCIO CRECENCIO ZINOLA PAGLIANO, "Sucesión", (Ficha 253|VI 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 22 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 17457 Set 12-v set.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA MARIA AURORA BARDECIO de GREZES, "Sucesión", Ficha 89, letra V|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 26 de abril de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 17458 Set.12-v.set.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RAMON LARROSA RODRIGUEZ "Sucesión", (Ficha 94|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 15 de abril de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17459 Set.12-v set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de

INOCENCIO ROQUE FIGUEREDO, "Sucesión", (Ficha 329|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de setiembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17460 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA BRASESCO de DOSIL, "Sucesión", (Ficha 271|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 31 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17461 Set.12-v set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de TRIFON JACINTO HERNANDEZ. Sucesión. (Ficha 282|V|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 31 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17035 Set.9.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DE ARMAS. Sucesión. (Ficha 235|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 29 de agosto de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17036 Set.9.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL ARRIOLA MENDOZA. Sucesión. (Ficha 285|V|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 31 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17037 Set.9.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA ESTEBANA GUTIERREZ DIAS de BRITOS, DIEGO ANTONIO BRITOS PEREZ e INOCENCIO BRITOS GUTIERREZ. Sucesiones. (Ficha 312|V|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando 14 de agosto de 1974. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 17038 Set.9.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA CURBELO y RAMON WENCESLAO LA CRUZ. Sucesiones. (Ficha 315|V|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. 14 de agosto de 1974. — Dra. Lucía Blanca Caracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 17039 Set.9.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA FRANCISCA LUISSI o LUISI de SILVA. Sucesión. (Ficha 316|V|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 14 de agosto de 1974. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 16607 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL WINS o WINS de NEGRATO. Sucesión. (Ficha 314|V|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 14 de agosto de 1974. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 16606 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO BLANCO LOMBARDO. Sucesión (Ficha 252|V|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 25 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16605 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DUVIMIOSO o DUVINIOSO TERRA RODRIGUEZ. Sucesión (Ficha 181|V|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 1.o de abril de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16604 Set.4.-v.set.17.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ALAIDES COSTA (F. 426|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de agosto de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17506 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SILVERA (Ficha N.o 229|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de mayo de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17028 Set.9.-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA GOMEZ de CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de agosto de 1974. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17449 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLEGARIO SENLLANES (F. 386|974), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de agosto de 1974. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17302 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LEDESMA o LUIS ALBERTO LEDESMA DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de agosto de 1974. — Aramis G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17029 Set.9.-v.set.20.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DIONISIO VILLEGAS SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 22 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17066 Set.10.-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ZAMA CANALE de GRANT o ZAMA FRANCISCA CANALE CETTI de GARNT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. agosto 6 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17067 Set.10.-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA QUINTANA de NOCETTI o MARGARITA MAXIMIANA QUINTANA ESTABLE de NOCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de agosto de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17068 Set.10.-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA DELIA DUARTE de MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. junio 28 de 1974 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17069 Set.10.-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA LONGANO MALDEZ de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 15 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16683 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA ZENI DE CATTOI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 26 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $ 12.000 10|pub. 16684 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MADDALENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 19 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16685 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL DONATO RATTO HELLBUSCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 6 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16686 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesion de DORIS MILDRED GILLES de NEGRIN o DORYS GILLES GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 19 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16687 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA DIAZ de DALMAZ o DALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 2 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16688 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO FONTES MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 13 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16689 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ERNST GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Colonia, agosto 15 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16690 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BERTON LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 9 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16596 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO o SEVERINO ROSSI ALHERS o AHLERS, (Ficha 264 C. 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de agosto de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17429 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCION o GRACIANA ENCARNACION SUAREZ GONZALEZ (Ficha 257 c. 74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 20 de agosto de 1974. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 168 83Set.6.-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del HUERTO FERNANDEZ de CHEVESTE (Ficha 266 c. 74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de agosto de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16880 Set.6.-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ELVIRA GIGLI BADANO (Ficha 263 c. 74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de agosto de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16881 Set 6.-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCII o MERCHED NAKID o NAKAD HANA o HANE-AID o HUID o EDIA o ID o ADI (Ficha 256 C. 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de agosto de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 16603 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN MARIA FORTETE VERON o BERON; DIEGO JULIAN FORTETE BALL; RAMONA TRIFONIA o TRIFONA BALL de FORTETE; AGUSTIN FERMIN FORTETE BALL y ENRIQUE o ENRIQUE SANTIAGO FORTETE BALL (Ficha 234 c. 74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 1.o de agosto de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 16882 Set.6.-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MARIA SANI TROISE, (Ficha 278, C. 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 4 de setiembre de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17517 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCHETTO PAVANT DE DE LEON (Ficha C N.o 267, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 7 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub 17531 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAVID ROCHON SESAN, (Ficha C, N.o 220, año 1974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, julio 23 de 1974. — Esc. Julio Abelenda. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17532 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO AUGUSTO HELBLING GUGGI, (Ficha C. N.o 121, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de julio de 1974. — Esc. Julio Abelenda. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub 17533 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ELEUTERIO MUÑIZ o MUÑIS ILLAS, (Ficha C N.o 342, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, 28 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 17428 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MORANTE LUZARDO, (Ficha C N.o 296, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, 23 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17424 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ZABALA DE BARDALLO, (Ficha C. N.o 300 Año 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 20 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16863 Set.6.-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA IRIS MENDEZ de FERNANDEZ (F. C., N.o 233|Año|74) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, julio 25 de 1974). — Esc. Julio Abelenda, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16667 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO LARRALDE ZABALA (Ficha C. N.o 304. Año 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de agosto de 1974. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16668 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ DIAZ (Ficha C. N.o 297, Año 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 20 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16669 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN JUSTO ZERPA FROSCH (Ficha C. N.o 273, Año 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 5 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16666 Set.4.-v.set.17.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO MAS y PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 28 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taanto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17141 Set.10.-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CELAYETA o CELAYETA ARISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 2 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16809 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA BENTANCOR de BUSI o BUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, julio 23 de 1974. — Teresita Etchevery de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16013 Set 6.-v set 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO o INOSENCIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, febrero 1.o de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16512 Set.6.-v set 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BRUNO de CARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 7 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16610 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de AROLDO QUINTO RIVERA o RIVERA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 12 de 1974. — Teresita Etchevery de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16611 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO CESAR ICASURIAGA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 5 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16612 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNE BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 5 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16613 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PEREYRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paraque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 20 de 1973. — Teresa Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16614 Set 4-v.set.17.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTACIA o ANASTASIA GABRIELA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17440 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub 17441 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR AQUILES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17442 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO BONIFACIO BORDON NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, 6 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17443 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA REGINA REPETTO de CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 29 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto
1) $ 12.000 10|pub. 17444 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA GONZALEZ de AMILIBIA o AMIBILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $12.000 10|pub. 17445 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO o CARNELO LORENZO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17446 Set.12.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO MARIA FACCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. 29 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17447 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARACY DA CUNHA de MOROSOLI o ARACI D'ACUÑA de MOROSOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16855 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SINFOROSO POMBO PIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16857 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PONCEANO JULIAN FEDERICO o PONCIANO JULIANI o PONCIANO JULIAN o PONCIANO JULIANE FEDERICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto..
1) $ 12.000 10|pub. 17245 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de "FELIX MARIA SANTUCHEZ.. Sucesión", (Libro 33. Folio 49) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, agosto 24 de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16854 Set 6.-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMAN MORALES o MORALES DO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17030 Set.9.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO ROSADO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17031 Set.9.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO QUINCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, agosto 8 de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17032 Set.9.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NESTOR PEDRO VENTURA MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 30 de 1973. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17045 Set.9.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "FUSCO GUTIERREZ, CERASO. Sucesión". (Ficha 244|69) se hace saber de acuerdo y a los efectos dispuestos en el artículo 1125 del C. de P. Civil, que la intestada Ceraso Fusco Gutiérrez falleció en la ciudad de Minas, Primera Sección de Lavalleja, el día trece de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de la citada causante, para que comparezcan con los justificativos del caso bajo apercibimiento de declarse la herencia yacente y nombrarse curador. — Minas, mayo 29 de 1974. — Walter I. Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 48.000 20|pub. 17033 Set.9.-v.set.20. Oct.9.-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CATALINA DUFOURC o DOFOURC de MESA; FLORENCIO SABINO MESA DUFOURC o DOFOURC y JUAN RAMON MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, 6 de agosto de 1974 — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto
1) $ 16.000 10|pub. 16589 Set.10.-v.set 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ALEJANDRINO CHACON ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16858 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EUGENIO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto
1) $ 12.000 10|pub. 16859 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO FALERO PERNA o PERNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub 16590 Set.4-v.set 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEO CORREA o CORREA BITANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto
1) $ 12.000 10|pub. 16591 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA FERREIRA de LORENZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16856 Set.6.-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO MORALES BEOVIDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16592 Set 4-v.set.17.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VALENTIN PAGOLA RIVERO (Ficha 1387|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de agosto de 1974. — José María Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17333 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO BARBE MONTOBBIO o MONTOBIO (Ficha 1136|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de julio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16889 Set.6.-v.set 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO o ATANACIO FROILAN CABRERA DORREGO (Ficha 1586|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de agosto de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16890 Set.6.-v set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO STERNBERG TRIBUS, (Ficha 1026|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de mayo de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto
1) $ 36.000 30|pub 16457 Set.2-v oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES GUILLEN VILLALBA, (Ficha 1368|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de agosto de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16459 Set.2-v set 13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DALILA RODRIGUEZ VILLALBA de SUREDA, (Ficha 1520|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de agosto de 1974. — José Ma Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16460 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO FAUSTO o FAUSTO FACUNDO GRAÑA FERNANDEZ y ENRIQUELIA SAN CHAZ ESCOBAL de GRAÑA (Ficha 1085|974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de agosto de 1974. — José M.a Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16705 Set.4-v.set.17.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO JOSE BASSOTTI ZITO, (Ficha B N.o 127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de setiembre de 1974. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17683 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PILAR COMMAND de CAPORALE, (Ficha B N.o 164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de setiembre de 1974. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17678 Set.16-v.set 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA SORIA de LEMES (Letra B N.o 145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este JJuzgado. — Paysandú, 22 de agosto de 1974. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17293 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITA SCHULER de KURZ (Ficha B N.o 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de agosto de 1974. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17294 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandu se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO BLANCO MORALES (Ficha "B" N o 135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de agosto de 1974. — Esc. María E Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16075 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO SOSA ZAPATA (Ficha "B" N.o 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de agosto de 1974. — Esc María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16076 Set 4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIO LUIS VIRRI o ELBIO LUIS VERRI, (V 530|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de setiembre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 17676 Set.16-v.set 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN STREBEZUK DUFNY, (S-506|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de setiembre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17677 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO ODINI GARGANO, (O. 441|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de setiembre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17679 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERRER RODRIGUEZ, (F. 459|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de setiembre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17680 Set.16-v.set.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO CIRILO SIERRA OLASO, (S 370|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de setiembre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17681 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADOLFO MORENO GUICHON, (M. 436|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de setiembre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17682 Set.16-v.set.27

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO TOMAS PEIRANO (Ficha C. N.o 527|1974). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, agosto 29 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17072 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA ARBELO de BARGAS o BARGA o VARGAS o VARGA (Ficha C N.o 468|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, agosto 3 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaverry, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 16944 Set.9.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ISIDRO ZAMORA PALMINA (Ficha C. N.o 472|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, agosto 14 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaverry, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16943 Set.9.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ALBERTO DELFANTE BORDES (Ficha C, N.o 458|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, agosto 2 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16949 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA CAL (Ficha C, número 370|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 29 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16950 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER GRECCO CERRUDO (Ficha C. número 437|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, julio 23 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16951 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO RODRIGUEZ (Ficha C número 499|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 1.125 C.P.C.). — Fray Bentos, julio 23 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 32231 Ag.1.o-v.ag.14. Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PIZUTTI o PEZUTTI o PEZZUTTI de HERNANDEZ (Ficha C. N.o 518|974) ,citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, setiembre 3 de 1974. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 17324 Set.11-v.set.24.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAVERA o RAVERA ARZARELLO (Ficha 714|1974|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 9 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17372 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ARTEMIO SELIAS SILVA (Ficha 524|1974 C.) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Rocha, 6 de junio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17373 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CASELLA SABATTINO o JOSE ANTONIO CASELLA (Ficha 584|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 20 de junio de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17371 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARQUIMIDES GUZMAN VIERA GONZALEZ (Ficha 624|1974|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 24 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17377 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PRIETO de CHARPANTIE o CHARPAMTIE o CHARPANTIER (Ficha 516|974|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 6 de junio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17378 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA FERMINA MENDEZ ACOSTA de OLIVE . y JUAN ANTONIO OLIVERA u OLIVERA BARRETO (Ficha 577|1974|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 18 de junio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17370 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA SANCION MACHADO (Ficha 699|1974|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. 6 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17379 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO NARCISO CASELLA SABATINO (Ficha 703|74|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 6 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17380 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO PASCASIO ALTEZ (Ficha 696|74|C.) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 6 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17381 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ECILDA o EXILDA o BONIFACIA GONZALEZ de ACOSTA (Ficha 582|1974|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 20 de junio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17382 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ADOLFO DEVIDA STAGNARO (Ficha N.o 619|974|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 21 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17383 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ROBUSTIANO BRUNO o BRUNO MACHADO (Ficha 619|1974|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 24 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17384 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATA MARIA ANTONIA de los SANTOS o de los SANTOS CORBO (Ficha 620|1974|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 22 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 17385 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO MARQUEZ (Ficha 316|1974|C) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17398 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS ESTEBAN PEREZ o PEREZ AZAMBULLA o PEREZ AZAMBUYA. (Ficha 658|1974|C) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17399 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TOMAS ALTEZ (Ficha 603|1974|C) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17400 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC e ISAAC SUBEL BONILLA SOSA (Ficha 299|1974|C) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 16 de abril de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17401 Set 12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ANTELO ACOSTA de ECHETO (Ficha 719|74|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 5 de agosto de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17388 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AURELIA PIOLI de GONZALEZ (Ficha 494|1973|C) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 15 de agosto de 1973. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17389 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO OSCAR PEREYRA (Ficha N.o 609|1973|C) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 18 de setiembre de 1973. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17390 Set.12-v.set.25|

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIANA JUANA LASSO o CLAUDIANA JUANA LASO de BEORLEGUI o CLAUDIANA JUANA LASSO POSADAS de BEORLEGUI o CLAUDIANA JUANA LAZO POSADAS de BEORLEGUI o JUANA LAZO BEORLEGUI o JUANA LASSO BEORLEGUI (Ficha 676|974) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 31 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 20.000 10|pub. 17392 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MORENO o MORENO OLIVERA de CORREA (Ficha 674|1974|C) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 31 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17393 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ATENSSIA o ATTENSIA o ATTENSSIA (Ficha 675|1974|C) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 31 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17394 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesón de NICOMEDES JAVIER IZAGUIRRE IBAÑEZ (Ficha 677|1974|C), citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 31 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17395 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO GREGORIO CONTRERAS o CONTRERA (Ficha 650|1974|C) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17396 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA EMA SOSA de PIÑEIRO o DOMINGA EMA SOSA MACHADO de PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 4 de 1974. — Esc José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17061 Set 10.-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de GLADYS RIVERO de PEREZ o IRMA GLADYS RIVERO HERNANDEZ de PEREZ y de JUANA HERNANDEZ OLIVERA de RIVERO o JUANA EVANGELISTA HERNANDEZ de RIVERO (Ficha 610|1974|C) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 22 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 17409 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO CLAVERO GARRIDO o ANGEL CLAVERO o ANGEL CUSTODIO CLAVERO (Ficha 580|1974|C) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado. — Rocha, 22 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 17407 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesón de PAULINA REYES de BAEZ o PAULINA REYES o REYEZ de BAES o BAYES (Ficha 648|1974|C) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 24 de julio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Acuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 17408 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA o GUILLERMA RITA REDIN de OLID, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha setiembre 4 de 1974. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17062 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAGES o JUAN JOSE PAGES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha setiembre 4 de 1974. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17063 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO ALEJANDRINO CARDOZO o CARDOSO SILVA (Ficha 785|974|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 22 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16869 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GOMBAL o GONBAL SANTOS ACEVEDO (Ficha 741|974|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 13 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16870 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUSTIN MONTENEGRO PEDRAJA o JOSE MONTENEGRO (Ficha 802|974|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 8 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16871 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS COITIÑO (Ficha 784|974|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 22 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16872 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de DORA JULIANA SOSA o SOSA SILVERA de SEGOVIA y VICTOR CARLOS SEGOVIA (Ficha 757|974|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 15 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16873 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA PAULA GABRIELA FERNANDEZ de HUELMO (Ficha 811|974|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16874 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ADEMO o VALENTIN ADEMAR de los SANTOS (Ficha 678|974|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 1.o de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16875 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CONSTANCIA CITERA GUARINO de LARRACHARTE y de SABINO FRANCISCO CITERA GUARINO (Ficha 555|973|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 12 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 16876 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MUNIZ de MUNIZ (Ficha 779|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 22 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16725 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO GABRIEL CORREA (Ficha 450|974-C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, 16 de mayo de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16645 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BARRIOS de GARCIA (Ficha 431-1974-C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 15 de mayo de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $ 12.000 10|pub. 16644 Set.4-v.set.17.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE BERNAOLA de RIBERO o RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de junio de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17292 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de agosto de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17100 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORIOLANO DA COSTA LEITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de agosto de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17101 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA IRENE RINALDI de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de agosto de 1974. — Esc Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16723 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de agosto de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario
1) $ 12.000 10|pub. 16722 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, julio 25 de 1974. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17397 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BANETTI de RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, julio 25 de 1974. — Manuel Ferreira, Actuario Interino.
1) $ 12.000 10|pub. 17288 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROSA GROMPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 23 de 1974. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17290 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA FRANCIA de NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 2 de 1974. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17291 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATTANEO FAGA de RONGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 14 de 1974. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17289 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERNANDEZ de JESUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, octubre 9 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16717 Set 4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WANDERLEY XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 12 de 1973 — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16718 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO DOMINGO XALAMBRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 14 de 1974. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16719 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA IRIS LLONA MAGGI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto, agosto 23 de 1974. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16720 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA URZULA TARABINI de CRESCIONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 14 de 1974. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16721 Set.4.-v.set.17.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARCELINO MOREIRA GADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de setiembre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17670 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA IBARBURU BELAUNZARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de agosto de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17671 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA MARIA RODRIGUEZ de PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de setiembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17668 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO OROSMAN GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de setiembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17669 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO DOMINGO VIAZZI TEGALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de agosto de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16959 Set.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GARCIA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de agosto de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16960 Set.9-v.set.20

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AVELINO MONTES DE OCA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 27 de mayo de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16642 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de RAMON PEREZ y de PETRONA PEREZ de PEREZ o PETRONA CLAUDIA PEREZ de PEREZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de trein-

la días. — Mercedes, 29 de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub 16807 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN LUIS BERGER GRAFF o GRAF, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 6 de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17104 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUETA ELVIRA SERPA de FIORE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 27 de julio de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17115 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA ANDRADA VELEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 1.o de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17106 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS BORIO o CARLOS BORIO BOCCARIS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 5 de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17107 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALIDA o AIDA BARRONECHEA de GONZALEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 21 de junio de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17108 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARTA o MARTHA RAMONA ARENA de PIREZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 22 de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17109 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARTA o MARTHA RAMONA ARENA de PIREZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 22 de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17109 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERMAN FERNANDEZ o FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 22 de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17111 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIAN NAZER, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 1.o de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17112 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OTTORINO GOLA FARIÑA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 16 de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17113 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERNESTO CHARBONNIER, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 22 de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17114 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ZENONA o CENONA FRINQUE o FRUINQUEZ CACERES y de RITA FRUINQUE o FRUINQUES CACERES, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 8 de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17105 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de BEATRIZ BOLOQUI o BELOQUI de OSORES y de CANDIDA MAXIMILIANO OSORES, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 6 de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17116 Set.10-v.set.23.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesiones de JUAN GUMERSINDO RODRIGUEZ o JUAN GUMERCINDO RODRIGUEZ o J. GUMERSINDO RODRIGUEZ o JUAN GUMERSINDO RODRIGUEZ RAMOS y de doña PETRONA IBARRA de RODRIGUEZ o PETRONA IBARRA PEREIRA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, julio 26 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 20.000 10|pub. 17344 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA COITINHO o JOSE MARIA COITINHO FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto. — Tacuarembó, agosto 28 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17345 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don INOCENCIO HILARIO LICANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 2 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16712 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARCULINA LENCINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 12 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16713 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAFAEL JOAQUIN CALDERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 29 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16714 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña AIDA SELVA RICCETTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 8 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16715 Set.4.-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de PEDRO MADRID RODRIGUEZ o PEDRO MADRID o PEDRO MADRIL, citándose y emplazándose a herederos acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 26 de junio de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16755 Set.5-v.set.18

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO TECHERA CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de julio de 1974. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17281 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS IGUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 25 de julio de 1974. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17282 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MAXIMILIANO o MARCOS M. o MARCOS FRANCO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de agosto de 1974. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 17283 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOBELINA o JOVELINA ALMEIDA PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de junio de 1974. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17284 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA o CEVERINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de mayo de 1974. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17246 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE LIODA GIORDANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de mayo de 1974. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17247 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIO o APOLINARIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de junio de 1974. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17248 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AUREA TABARES o AUREA TABAREZ o AUREA TABAREZ de CARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de mayo de 1974. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 17249 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA PIRIS de LIMA o AMERICA PIRIZ de LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de junio de 1974 — Esc. Hugo D Goyenola, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 17250 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSMAR CRUZADO u OSMAR CRUSADO u OSMAR MARIA CRUZADO y APARICIA LEMES o APARICIA LEMOS de CRUZADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de diciembre de 1973. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 17251 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ AMALIA AMONINI BERTUCCI o BERTUCHI de OLIVEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de mayo de 1974. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 17252 Set.11-v.set.24.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por los boletos respectivos, firmados en su oportunidad, se notifica a las personas que más abajo se mencionan, o a sus sucesores y|o cesionarios a cualquier título y demás personas que se consideren interesadas, que han caducado de pleno derecho, todas las obligaciones emergentes de dichos boletos, en relación con los siguientes solares:

—RAUL EDUARDO CARPINELLI MACEDO y ALBERTO LOMBARDI CAMARANO (Playa Hermosa, Quinta Sección Judicial departamento Maldonado, solar 5, manzana 143).

—NORMANDO ALZU (Playa Hermosa, 5.a Sección Judicial departamento Maldonado, solar 3, manzana 150).

—SERGIO PEREZ CURBELO (Playa Hermosa, Quinta Sección Judicial departamento Maldonado, solar 13, manzana 100).

—ANTONIO JOSE PIREZ DELGADO (Playa Hermosa, Quinta Seccion Judicial departamento Maldonado, solar 11, manzana 109).

—LUIS A. PITTIER y ELBA GUALDONI como representantes legales de Félix Alberto y Néstor Pittier Gualdoni, (Playa Hermosa, 5.a Sección Judicial departamento Maldonado, solar 7, manzana 92).

2) $ 105.000 15|pub. 16910 Set.11-v.set.24.

BARCIA de NOCEDA y otros

De acuerdo al artículo 10, ley 9.099, se comunica a Jabalí S. A. o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad del Compromiso de Compraventa suscrito el 13 de diciembre de 1951 en que fueron promitentes vendedores, doña María Josefina Barcia de Noseda, el señor Wáshington Noseda Barcia y el señor Carlos Noseda Barcia, y que se refiere al padrón N.o 139.539 de la Décima Sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor M. Petit García de Zúñiga, de enero de 1928, inscripto en Topografía el 18 de los mismos mes y año, tiene una superficie de 408 metros 72 dcms. con 13 metros de frente al SO., a la calle Potosí entre Mones Roses y Llorna con puerta de calle N.o 2022, inscripto en el Registro Público de Inhibiciones el 27 de diciembre de 1961 con el N.o 2047 al F.o 6.934 del Libro 122.

2) $ 105.000 15|pub. 17179 Set.11-v.oct.1.o.

MALDONADO

SUC. CARLOS M.a FONTANA

De acuerdo al artículo 10 ley N.o 9.099 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores en cualquier título, la caducidad de sus promesas de compraventa de los solares de Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sección Judicial de Maldonado.

Catalino Delio de Iglesias, solar 6 manzana 1A padrón 4.

Jorge Pablo Andregnette solar 25B manzana 5, padrón 222 mla.

2) $ 60.000 15|pub. 16262 Ag.29-v.set.12.

3-Convocatorias Comerciales

S. A. FABRIL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la 41.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de setiembre de 1974 a las 11 horas en el local social del Camino al Paso de la Arena 2460 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de junio de 1971 (41.o 2.a Convocatoria); 42.o terminado el 30 de junio de 1972; 43.o terminado el 30 de junio de 1973, y 44.o, terminado el 30 de junio de 1974.

3.o) Designación de Directores y Síndicos.

4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Artículo 41 de los estatutos sociales: Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas los accionistas presenten en la sede social sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos. — El Directorio.

3) $ 64.000 3|pub. 17321 Set.11-v.set.20.

BENECH I C S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de setiembre de 1974 a las 18 horas en la sede social, calle Juan Carlos Gómez 1550, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de la comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Elección de dos accionistas, para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a la asamblea, deberán depositar con cinco (5) días hábiles de anticipación en Secretaría, sus acciones o certificados bancarios, para lo cual se hallan habilitadas nuestras oficinas, todos los días hábiles de lunes a viernes de 9 a 17 horas — El Directorio.

3) $ 30.000 3|pub. 17337 Set.11-v.set.17.

ATIKI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 23 de setiembre de 1974, a las 10.30 horas, en nuestras oficinas sociales, calle Misiones 1481, piso 3.o de esta ciudad a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973; 2) Designación de accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán registrar en el domicilio arriba citado y con una antelación de 48 horas a la reunión, las acciones o certificados de depósitos de acciones expedido por cualquier banco del país. — El Directorio.

3) $ 21.000 3|pub. 17538 Set 13-v.set.17.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
(Mercado Modelo)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a y 2.a Convocatoria

1.a Convocatoria:

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el viernes 27 de setiembre de 1974, a la hora 19 y 30 en el local social (Mercado Modelo), Cádiz 3280 en el que se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior.

2.o) Memoria y balance del ejercicio 1973-1974.

3.o) Dictamen del Síndico.

4.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Esta asamblea se considerará constituída si se halla representado más de la mitad del capital realizado (artículo 37 de los estatutos).

2.a Convocatoria:

Para el caso de no hallarse representado el capital necesario requerido para la primera convocatoria, la asamblea se realizará el mismo día viernes 27 de setiembre de 1974, a la hora 19 y 30 en el local social (Mercado Modelo, Cádiz 3280). Para esta segunda convocatoria la asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas que concurra (artículo 37 de los estatutos).

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad tres (3) días antes de la fecha fijada para este acto (martes 24 de setiembre) de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de oficina: días hábiles de 8 a 11 horas. — El Directorio.

3) $ 55.000 3|pub. 17530 Set.13-v.set.19.

COMPAÑIA INDUSTRIAS NACIONALES OXIGENO, CAÑOS ACERO S. A.
CINOCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 10 de octubre de 1974 a las 17 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma.

2.o) Lectura del acta anterior.

3.o) a) Considerar la memoria anual y balance general del ejercicio 1973-1974 e informe del Síndico. b) Modificación o aprobación de la distribución de utilidades que proponga el Directorio.

4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un Suplente respectivo para el ejercicio 1974-1975.

5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1973-1974.

Importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar en la Gerencia de la sociedad el certificado bancario del depósito de sus acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones pueden hacerlo en cualquier Banco, siendo los gastos del certificado bancario en ambos casos abonados por CINOCA S. A.

Plazo máximo de inscripción: 7 de octubre de 1974. — El Directorio.

3) $ 80.000 8|pub. 17145 Set.10.-v.set.19.

BRINSA S. A.

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas de "Brinsa S. A." para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 20 de setiembre de 1974 a las 20 hora, en la calle Uruguay N.o 1127, de la ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972 y 1973.

2) Elección de autoridades.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o recibos bancarios pertinentes, en la sede social.

3) $ 15.000 3|pub. 17685 Set.13.-v.set.13.

VARELA RADIO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 11, 12, 22, 32 y 33 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de esta sociedad, calle Cerro Largo N.o 999, el día 30 de setiembre de 1974, a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum, la proporción de votos y el capital representado.

2.o) Someter a la consideración de los accionistas la memoria, el balance general y la cuenta de perdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1974. (Arts. 22 y 33).

3.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendos. (Art. 33).

4.o) Fijar número de vocales y determinar al se designan suplentes. (Art. 11).

5.o) Elección de Presidente y demás miembros del Directorio. (Art. 11).

6.o) Designación de dos accionistas para, conjuntamente con el Presidente, firmar el acta de la asamblea. (Art. 32).

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, los accionistas deben depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un Establecimiento Comercial dentro o fuera del país aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de entrada a la asamblea. — El Directorio.

3) $ 33.000 3|pub. 17723 Set.16.-v.set.18.

SOCIEDAD ANONIMA LAS PIEDRAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de Sociedad Anónima Las Piedras, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de setiembre de 1974 en las Oficinas de la Sociedad calle Rincón 468, Piso 3, a las 15 horas; para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1971, 1972 y 1973.

2.o) Elección de Directorio.

3.o) Designación de un Accionista para firmar el Acta. — Montevideo, 11 de setiembre de 1974. — El Directorio.

3) $ 8.000 3|pub. 17851 Set.16-v.set.17.

LA GALERNA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de La Galerna Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las Oficinas de la Sociedad calle Rincón 468, Piso 3, el día 26 de setiembre de 1974 a las 14:30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972 y 1973.

2.o Elección de Directorio.

3.o) Designación de un Accionista para firmar el Acta. — Montevideo, 11 de setiembre de 1974. — El Directorio.

3) $ 15.000 3|pub. 17852 Set.16-v.set.18.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HABILITACION DEL DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

En cumplimiento del artículo 3.o del decreto N.o 13.842 de la ex Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que ante el Servicio de Necrópolis se presentaron ESTEBAN CABRERA CROSA y VALENTIN LORENZO y LAURITA IRIS CROSA DORADO, solicitando la expedición de un certificado que los habilite para la utilización del sepulcro N.o 2067 del Cementerio del Buceo, cuya titular era Teresa Francolino de Crosa.

Por tanto, se cita a quienes se consideren con derechos sobre el referido sepulcro, para que

comparezcan a la Escribanía Municipal, Palacio Municipal, Piso 3.o, con los documentos justificativos de sus derechos, dentro del término de treinta días. — Estéban Xalambrí Mauriz, Escribano.
4) $ 15.000 3|pub. 17535 Set.13-v.set.17.

Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor CORALIO GARCIA PALACIO, solicitando título duplicado del columbario N.o 1.261 del Cementerio del Norte, del cual es titular y por extravío del primitivo.
Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos.
Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de agosto de 1974. — El Servicio.
4) $ 40.000 10|pub. 17220 Set.11-v.set.24

SERVICIO DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta Repartición la señora CLARA DERMIT de DI LORENZO, sucesora de la señora Clara Etchepare de Dermit solicitando Título Duplicado del Sepulcro N.o 1.467 del Cementerio del Buceo, del cual era titular la mencionada y por extravío del primitivo.
Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derechos para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, agosto 21 de 1974.
4) $ 40.000 10|pub. 17121 Set.10-v.set.23.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR JACINTO TORTORELLA BUSCIO y BLANCA SUSANA CHILDE FERNANDEZ. (V 32|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub 17183 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LUIS ALBERTO GONZALEZ y OLGA RENEE CANO (V|208|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 5 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 17150 Set.10-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ANITA GOMEZ y RAMON ANGEL ROBAINA (V. 132|1974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7 o de la ley 10.783. — Montevideo agosto 19 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16439 Set.2-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges APOLINARIO PEREZ ROBAINA y MARIA CELIA OLIVERA (V. 188|1974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16441 Set.2-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges DALMIRO LUZARDO y MARIA FELICIA PERDOMO (V. 34|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, marzo 21 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 15917 Ag.26.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los conyuges RAUL ZARATE SACCO y EVA LUZ GONZALEZ (V-102|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. Montevideo, agosto 9 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15661 Ag.22-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JORGE LUIS MARRAPODI RAMOS y MARIA GABRIELA SERRA TABAREZ (V|186|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Arturo H Otero, Actuario Adjunto
5) $ 32.000 20|pub. 16840 Set.6-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LIENECH RODOLFO IGLESIAS y MARTA SANTINI GIMENEZ (Ficha C. 1256|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 2 de 1974. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16942 Set.9.-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges WILSON LLORENTE ERRAZQUIN y BETTY GLADYS PAIS TABEIRA (D|1258|74), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783 — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto
5) $ 32.000 20|pub. 16904 Set.6-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIX TERRA PALACIOS y GLADYS GOMEZ (Ficha 1042|1974), y que se cita a todos los acreedores que tengan interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los correspondientes autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 20 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 16414 Set.2-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GERONIMO CURBELO y MARINA MALVEIRA (Ficha C. 6|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 16347 Ag.30.-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hce saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBIO ANGEL CANCELA y MARIA AMELIA MONACO (Ficha C. 1.122|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, adentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 16 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria
5) $32.000 20|pub. 15658 Ag 22-v.set 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SONIA CRISTINA BUGALLO FERNANDEZ y MARIO ALBERTO GOTTA GONZALEZ (Ficha C. 998|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 15591 Ag.21.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO LORENZO GORGA y NELLY TECHERA (Ficha B|1558|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 17507 Set.13-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUCILIA DA COSTA y JUAN DA SILVA (Ficha D|234|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub 16839 Set.6-v oct.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges BENCIO KASZTAN ROZENTAL y ESTHER PIANICA, (D 286|974), y se cita a los interesados a que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7 o, ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 16815 Set.6-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DELFA MARTINEZ y PEDRO OMAR COMESAÑA, (Ficha D 314|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta
5) $ 32.000 20|pub 16552 Set.3-v.set.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL TEALDI y MARIA DEL PILAR TIGERO, (Ficha D|64|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 17403 Set.12-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIAN RODRIGUEZ CARRERA y OLGA MARTA NUÑEZ DELGADO (Ficha 100|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 4 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 17149 Set.10-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS APARICIO TAMBACO y MARIA DELMA FALCON (Ficha 128|V|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 28 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15937 Ag.26.-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO COMESAÑA BARROS y SANTA SOFIA HERNANDEZ HERNANDEZ (por auto de 24|7|74) (F. A. 600|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 4 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 17148 Set.10-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de agosto de 1974, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS HORACIO PLATAS POSE y LILIAN ELIZABETH PERROTTA ARCIERI, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley

18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 16978 Set.9.-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por WALTER ENRIQUE CURBELO GUEDES y MARIA del CARMEN CHARREAU PUCHE, (por auto de 16|8|974), (F. A 403|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario
5) $ 32.000 20|pub. 16322 Set.6-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO BARCOS y MARIA HILDA VERGA (Ficha C. 559|974-, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — María I. Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 17486 Set 13-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA GONZALEZ y BLANCA LUZ D'OTTONE de GONZALEZ (Ficha A. 404|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 17004 Set.9.-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO POVEA y NORAH ETHEL COLEMAN (Ficha A. 290|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 26 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 16790 Set.9.-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAUL GOMEZ y ASTENENCIA ESCOTO (Ficha A. 360|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 30 de julio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 15816 Ag.23.-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARMANDO TINSKY y AIDA DOBYINSKY o DCOBYINSKY. (Ficha A.370|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 15 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 17374 Set 11-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALZA ALZA FABIA ESTHER y BERNARDO TOSTOY BUSTINGORRY (Ficha E. 328|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16351 Set.4.-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORENO MAGDALENA contra ARMANDO ALEJANDRO ERCILA, (Ficha E 260|74). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16554 Set.3-v.set.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSSI LAURES LUIS MARIA e ISABEL ANA DIDIER FERNANDEZ (Ficha E. 290|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20'pub. 17404 Set.12-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TAMBORINI MIGUEL ANGEL y MARIA CRISTINA ALCIRA SOTO (Ficha E. 320|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 16 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 32.000 20 pub. 15586 Ag.21.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESCUDERO MATTOS LORENZO JULIO y ROSA TERESA MARTINEZ COLOMBO (Ficha E. 333|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16353 Ag.30.-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TUBINO BERNAT, ANIBAL GUILLERMO y NANCY CLARA, DONATO CALCAGNO (Ficha E. N.o 374|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, a 26 de agosto de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 1694 Set.9.-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA CRISTINA ZANETTI y JORGE GUSTAVO FRANCO (Ficha E. número 185|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de agosto de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 17043 Set.9.-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MERLO ACUÑA LUIS y AIDA BLANCA REVELLO DIAZ (Ficha E. 270|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 28 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16116 Ag.28.-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SPRY, FEDERICO JUAN HOWARD y MARIA ALICIA BLACK (Ficha E 354|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de agosto de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15659 Ag.22-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AGUIRREZABALA, ANIBAL c. RAQUEL RAMONA ODIZZIO (Ficha E.352|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de agosto de 1974. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 22.000 20'pub. 17412 Set.12-v.oct.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUISA JATKIN c. OVIDIO SANTOS CABRERA (Ficha E.206|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Montevideo, junio 14 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 17411 Set.12-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LEON RUCHANSKY EPSTEIN y MARIA CRISTINA BOZZO ALDECOSEA (V-349|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16629 Set.4-v.oct.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE ALFIE y REBECA ISRAEL (V. 77|1974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20'pub. 16440 Set.2.-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges OTTO EBERS y MARIA LUISA ACOSTA (V-351|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15660 Ag 22-v.set.38.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARY ALBA CARDOSO y LEONEL FERNANDO DAIMEDO (V) 345|74) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15587 Ag.21.-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSA ARAMBILLETE y NICASIO ANTONIO CRUZ, (Ficha C 1.229|1974). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 2 de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria
5) $ 32.000 20|pub. 16833 Set.6-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BALTASAR BRUM CABRERA y GENOVEVA AGUIAR, (Ficha C. 1033|74) a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 15910 Ag.26-v.set 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO ANTONIO GIGIREY VAZQUEZ y CLARA TERESA CAETANO (Ficha E. 2395|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 15817 Ag.23.-v.set 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SARA WEITZMAN e ISAAC SOLODUCHO (Ficha C.

353|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — María I. Muníz Llano. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 17181 Set.16.-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA CELIA PLAISANCE de REISCH SINTAS y EDUARDO REISCH SINTAS, (Ficha D 197|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 16558 Set.2-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CANDIDO MENDUIÑA CARBALLO y JOSEFA OTERO CAIÑO (Ficha D. 373|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 16349 Ag.30.-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERICO B. LOPEZ VALIN y ANA GRIVOGUSOV (Ficha D. 403|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 16348 Ag.30.-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAYO URUGUAY RODRIGUEZ y CONCEPCION SOTELO (Ficha D|395|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 15584 Ag.21-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIX ISABELINO RODRIGUEZ BENTANCOR y AIDA ROSA NATOLI PETRAGLIA (Ficha D|381|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta
5) $ 32.000 20|pub. 15583 Ag.21-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE JORGE AGUERRE LOPEZ y ANA MARIA MALLO RILO (Ficha D|121|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub 15582 Ag.21-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSA CUKIERMAN o ZUKERMAN KLEIMAN y JUAN PEDRO D'ESTE GONZALEZ (Ficha 225|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 28 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16536 Set.3.-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEON GERCHICOV y MARIA BEATRIZ DEMATTIA (Ficha 75|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16535 Set.3.v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON JORGE GAGLIARDI y HELENA BRAUM (Ficha 249|V.974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16462 Set.2-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISRAEL MATELZON y MIRTHA LUISA FRYDMAN. (Ficha 293|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16247 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELIDA NAIR ALONZO y ALBERTO EDUARDO LEZAMA (Ficha 263|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16177 Ag.28.-v|set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN GABRIEL IROZ SAYAGO y SILVINA PATRICIA DOVAL, (por auto de 5|8|974), (Ficha 609|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 17211 Set.11-v.oct.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges OLGA DI POLITO y WILSON MORGADE, (por auto de 26|3|974), (F. A 81|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 32.000 20|pub 16821 Set.6-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha junio 7 de 1974, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OMAR PINTADO y NELLY o NELLY ISABEL FRAGA PEREIRA citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $ 32.000 20|pub 16740 Set.4-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN MARTINEZ ALONSO y MARIA DOLORES PEREZ RAPOSO (por auto de 9|8|74) (Ficha B. 105|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 27 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16350 Ag.30.-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por autos de fecha 29 de mayo de 1974, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrado por los cónyuges GUILLERMO ALBERTO PONS y ROSINA FERBER, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 15875 Ag.23-v.set 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR RAUL QUARTINO MANCINI y RAMONA GRISELDA NOBLE ACTOSTA. (Ficha C 429|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo. setiembre 6 de 1974. — María I. Muníz Llano. Actuaria Adjunta
5) $ 32.000 20|pub. 17182 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ANTONIO GALMARINI e HILDA AURORA CUADRADO (Ficha C 611|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Eugenio Caffaro. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 17147 Set.10-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LAURA ESTELA GONZALEZ MARTINEZ y ROBERTO ALEXIS PREGO SOUTULLO (Ficha C 209|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Eugenio Caffaro, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 17146 Set.10-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR RICARDO SOUTO ETCHECOIN y BEATRIZ CONCEPCION RIVARA FUSE (Ficha C. 81|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Eugenio Caffaro, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16537 Set.3-v.set 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PONZONI DANTE y EDITH ALZUGARAY, (Ficha 311|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de agosto de 1974. —
5) $ 32.000 20|pub. 16252 Ag.29-v set 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NICOLAS BITLLOCH y MARIA SOFIA GUERRA RODRIGUEZ (Ficha A. 253|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 15 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 16731 Set.4-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR CARLOMAGNO y ROSINA ELSA KLOT (Ficha A. 325|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 16192 Ag.28.-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ENRIQUE HASS y MARIA CRISTINA LABRAURA, (Ficha A 263|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 15967 Ag.26-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CABRERA AYALA FULVIO ESTANISLAO y MYRTHA MUSACCHIO SILVESTRI (Ficha E-295|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 25 de 1974 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 16700 Set 4-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decreto la disolución y liquidacion de la sociedad conyugal integrada por CALVIÑO GAIBISSO NELSON HEBERT c| MARIA TERESITA MELGAREJO CEJAS (Ficha E. 379|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16352 Ag.30.-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidacion de la sociedad conyugal integrada por HOUNIE DE AROCENA CLARA ELENA y JUAN ALBERTO AROCENA (Ficha E. 361|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16354 Ag.30.-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ORRANTIA MIGUEL ANGEL c| AIDA BARRETO (Ficha E. 313|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16355 Ag.30.-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN MANUEL GANCIO MORA y MARIA ESPERANTE FRAGA, (Ficha E 647|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 22 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16289 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GARCIA BENAUSSE JORGE y ANA MARIA PAIS. (Ficha E 237|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16237 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CABRERA JUAN CARLOS y JACQUELINE TACU de CABRERA (Ficha E. 341|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16144 Ag.28.-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIA MARGARITA NUNES PASQUES y ALFREDO RICARDO LANGGUTH (Ficha E. 1|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 27 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 15954 Ag.26.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LARRAÑAGA CATOIRA LUIS ALBERTO y ELBA ELISA MASSERINI, (Ficha E|339|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 12 de 1974 — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 15585 Ag.21-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE WOLMAN y SELVA PAZOS (Ficha E. 179|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 18 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16117 Ag.28.-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MEROLA MENCHACA, JOSE PEDRO y NILDA LILIAN DEVITTA GRAÑA (Ficha E. N.o 375|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, a 20 de agosto de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16322 Ag.30.-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decreto la disolucion y liquidación de la sociedad conyugal integrada por KLAUA, WERNER JUAN y REYES, FEBA ADELINA (Ficha E. N.o 401|74) y que se cita a, todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de agosto de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15985 Ag.26.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA REYES CIBILS y GLORIA VIGIL AZNAREZ (Ficha E. N:o 387|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de agosto de 1974. — Cesar Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15802 Ag.23.-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BARIZO, FRANCISCO y LIDIA GUNTIN (Ficha E. 423|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 16 de agosto de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16732 Set.4-v.oct.1.o

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolucion de la sociedad conyugal existente entre doña ADELA V. DIAZ de OLIVEIRA MADEIRA y don NELSON de OLIVEIRA MADEIRA (Ficha número 382|974), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieran, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 15 de agosto de 1974 — V. Tomás Pólito, Actuario Adjunto.
5) $ 60.000 20|pub 16601 Set.4-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos "Juan Marcos Souza contra ETHEL DAVILA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha N.o 317 de 1974) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre don Juan Marcos Souza y doña Ethel Dávila, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán accion sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 28 de junio de 1974. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 16186 Ag.28.-v.set.24.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los conyuges ARMANDO HERRERA GONZALEZ y MARIA MONTENEGRO(Ficha 276|V| 1974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 26 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16608 Set.4-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los conyuges ERNESTO ORIBE LOPEZ y HAYDEE FERNANDEZ de LOPEZ (Letra V. Año 1974 N.o 17) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 8 de marzo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 15798 Ag.23.-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PEDRO DOMINGUEZ NUÑEZ y BLANCA AIDA IERETE de DOMINGUEZ (Letra V Año 1973. N.o 319) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando. 12 de noviembre de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 17040 Set.9.-v.oct.4.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: ANTONIO P. RIVEIRO y MARTA S. MARIÑO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (F 417|1974), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los comparecientes, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, 21 de agosto de 1974. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 17303 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: ASDRUBAL SARAVIA y NELY SILVERA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (F 395|74), se hace saber que con fecha 9 de agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los comparecientes, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Melo, 16 de agosto de 1974. — Hedys Rodríguez Mosteyro. Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 16221 Ag.29-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: CARLOS ALBERTO FORK y MARY CELESTE PEÑA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (N.o 381, año 1974), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal y liquidación de la misma, existente entre Carlos Alberto Fork y Mary Celeste Peña, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 1.o de la ley número 10.783. — Melo, 27 de agosto de 1974. — Mario V. Ventimiglia Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 17304 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en los autos caratulados: "FLOR DEL ALBA GARCIA contra A. DOROTEO LUIS TEXEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha 108|974), se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los esposos, Flor del Alba García y Doroteo Luis Texeira, debiendo los interesados comparecer dentro del plazo de sesenta días de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, mayo 16 de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 17060 Set.10-v.oct.7.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de agosto de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DANTE OSCAR CARDENAS ZERPA y BLANCA ROSA CHIAZZARRO RODRIGUEZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946 — Rosario, 21 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 16670 Set.4-v.oct.1.o.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 27 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ALCIDES dos SANTOS MERELLO y SILVIA TRIAS FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artículo 6.c. ley N.o 10.783. — Florida, julio 30 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 16077 Ag.27-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — P[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos SCARCHELLI MARCELINO GASPAR con MONTERO MARIA GRACIELA (Ficha 186. Año 1974), se hace saber que por resolución de fecha 30 de julio de 1974 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Marcelino Gaspar Scarchelli y María Graciela Montero, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzga[illegible] sus derechos. — Minas, 16 de ago[illegible] 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actua[illegible].
5) $ [illegible] pub. 17443 Set 12 v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "Mateus Angel Manuel con FERREIRA REINA ESTHER. Disolución y Liquidación Soc. Con. de Bienes" (F.o 187, Año 1974) se hace saber que por resolución de fecha 30 de julio de 1974 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Angel Manuel Mateus y Reina Esther Ferreira y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 16 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 16860 Set.6.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos: "Aditi Gloria Sosa contra SILVANO BIRRIEL. Disolución de la sociedad conyugal de bienes" (Ficha 54 Año 1974), se hace saber que por resolución de fecha 14 de marzo de 1974 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran doña Aditi Gloria Sosa contra Silvano Birriel y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 4 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 15790 Ag 23-v.set 19.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 12 de agosto de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MOISES MILRZTEIN FIRCHER y JUANA ARTEINRZTEIN FRIED (Ficha N.o 1611|1974), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 21 de agosto de 1974. — José María Juan, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 17335 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 15 de mayo de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos RAUL o RAUL A. FERREIRA NOCETTI y TERESA DE LEON RODRIGUEZ, (Ficha N.o 824|74), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 28 de mayo de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 16879 Set.6-v oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 30 de julio de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos WILFREDO DANTE GAGGIONI CLAVIJO y WILSA ALBENIZ GONZALEZ MENDEZ (Ficha N.o 1.400|974), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 1.o de agosto de 1974 — José M.a Juan, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 16703 Set.4-v oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de junio de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos RAMON P. GARCIA CABRERA y ALICIA BLANCO TORT (Ficha N.o 1164|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 24 de julio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 16462 Set.2.-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 11 de junio de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos EVAR NOEL FERNANDEZ MORENO y MIRIAM NELLY MARTINEZ ARRIOLA (Ficha N.o 1063|974), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 26 de junio de 1974. — José María Juan, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 16060 Ag.27-v.set 23.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: GUERRERO, ROGELIO y VARELA DE GUERRERO, ELVIRA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal (Letra B Ficha N.o 148), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rogelio Guerrero y Elvira Varela, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 22 de agosto de 1974. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 48.000 20|pub. 17296 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos: CARTABBIA, GILBERTO ROQUE y DODERA, ETHEL MABEL. Información y disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal (Letra B Ficha N.o 50), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gilberto Roque Cartabbia y Ethel Mabel Dodera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 20 de agosto de 1974. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 48.000 20|pub. 17295 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "Alvez, María Esther contra BRAVO, ELBIO RENE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha B. N.o 122) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos ELBIO RENE BRAVO y MARIA ESTHER ALVEZ, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 7 de agosto de 1974. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 48.000 20|pub. 15953 Ag.26.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos "Aramburo Ayala, Clemente contra DUBE DE ARAMBURO, GLADYS ZULMA. Divorcio por causal" (Libro 27, Folio 584, N.o 286) habiéndose concedido auxiliatoria de pobreza en esos autos, se cita, llama y emplaza a doña Gladys Zulma Dube de Aramburo por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de que no compareciesen, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Paysandú, marzo 19 de 1974. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
5) (C. C.) 20|pub. 32688 Ag.26.-v.set.20.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DAMIAN DEMETRIO MANASLISKI y ADILIA NOEMI OTTO de MANASLISKI (Ficha C. N.o 442|1974), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, julio 23 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 17325 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS CAMPERO y ROSA PASEK. (Ficha C N.o 417|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, junio 24 de 1974. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 16224 Ag.29-v.set.25.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges BENTANCORT JUAN TOMAS y SUBIZA SANCHEZ GLADYS ISABEL (628|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley 10.783. — Rocha, julio 29 de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 17386 Set.12-v.oct.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TOMAS POSADA y FORTUNATA ESCOBAL (Ficha 531|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Rocha, 7 de agosto de 1974. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 17375 Set.12-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran los cónyuges DOMINICI CEDREZ CARLOS ALBERTO y LEDESMA GONZALEZ MAYA (Ficha 655|974), citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Rocha, 30 de agosto de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 17065 Set.10-v.oct.7.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "GUGGERI, JOSE JOAQUIN y DECOUD, MARIA EDELMIRA NATIVIDAD. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (La. A. 369|974) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Joaquín Guggeri y María Edelmira Natividad Decoud y se emplaza a todos los interesados para que

comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7 ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 1.o de agosto de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 48.000 20|pub. 16433 Set.2.-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "DA ROSA, SALLY ISOLINA con BORGHI GHELPI, PEDRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.a R|640|973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Borghi Grelpi y Sally Isolina Da Rosa y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 6.o y 7.o ley 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Salto, 28 de diciembre de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 17102 Set.10-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ANZUATTE, PEDRO ENRIQUE con MARGARITA PASION SOCA. Divorcio" (A|77|1974), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Pasión Soca, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, marzo 28 de 1974. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
5) $ 48.000 30|pub. 17286 Set.11-v.oct.22.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos LUIS RICARDO ARRIETA ELDAYEN c| ANA MARIA CANCELO. Disolución de sociedad. (Ficha N.o 487, Año 1973) se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de mayo de 1973 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, junio 5 de 1973. — Martín Irisarri, Escribano.
5) $ 32.000 20|pub. 16983 Set.9.-v.oct.4.

EDICTO. — En autos: ILDARA PERDOMO de MARIÑO y LALIO MARIÑO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha número 674, año 1974) se hace saber: que por resolución de fecha 29 de julio de 1974 se decretó la disolución y liquidación legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, agosto 6 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 15895 Ag.26.-v.set.20.

EDICTO. — En autos: PASTOR BONTINK y MARIA ALEJANDRA FABEIRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha número 550, Año 1974) se hace saber: Que por resolución de fecha 11 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, junio 28 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 24.000 20|pub. 15864 Ag.23.-v.set.19.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de MAGDALENO MACHADO CALDERA y NELMY EDITH GONZALEZ BUTTINI, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley 10.783. Se habilitó la próxima Feria Judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, noviembre 26 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 16463 Set.2.-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EFRAIN ROMUALDO DELBONO CUELLO y GREGORIA BELOQUI DELBONO, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, junio 18 de 1974. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 15394 Ag.21-v.set.17

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NORBERTO AMORIN OLIVERA y ELIDA SILVA LARROSA, (Ficha número 211, Año 1974), emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 2 de mayo de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 24.000 20|pub. 17300 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don NEBEN ISRAEL BURCAIZEA (Ficha 902|1973), para que comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Nelly López. — Treinta y Tres, 10 de junio de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 48.000 30|pub. 17278 Set.11-v.oct.22.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Terra, Yacir Ramiro contra INES JULIETA SAITA. Divorcio causal" (D. 144|74) se cita, llama y emplaza a Inés Julieta Saita para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 30|pub. 15228 Ag.16.-v.oct.30.

EDICTO. — En autos: Martín Demetrio Martínez González contra BERNABELA GOMEZ. Divorcio por causal (Ficha N.o 637 año 1974), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Martín Demetrio Martínez González promoviendo juicio de divorcio por causal y se mandó citar y emplazar a Bernabela Gómez a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 6 de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 10|pub. 32902 Set.10-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "Héctor Vaz contra NORMA MARTINEZ. Divorcio" (F. C. 570|74) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Norma Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, agosto 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $ 16.000 10|pub. 17005 Set.9.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Olga M. Albertori Ruggiero contra PEDRO CARVALHO FARINASSO. Divorcio. (F. A. 510. Año 1974) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Carvalho Farinasso, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo se le cita para el requisito de la conciliación (Art. 288 del C.P.C.), para el cual se fijó audiencia para el día 18 de noviembre de 1974, a las 13 horas. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $ 72.000 30|pub. 14862 Ag.13.-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos "GONSALVEZ, PERLA RAMONA con NUÑEZ NUÑEZ JOSE ABELARDO. Divorcio por su sola voluntad" (Ficha D. 170|970) se cita, llama y emplaza a José Abelardo Núñez Nunez para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 8 de febrero de 1974. — María Inés Muñiz Llano Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32870 Ag.7.-v.set.37.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gonella, Graciela contra FERNANDEZ, DALTON. Divorcio sola voluntad" (Ficha AB N.o 170|74), se cita, llama y emplaza a Dalton Fernández para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 30|pub. 14494 Ag.6-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: Nelly Yolanda Martínez contra JORGE MONTDOR BRAUN. Divorcio' (F. E. 352|74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jorge Montdor Braun, a que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 24 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 36.000 30|pub. 15349 Ag.19-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Freitas José contra BIRRIEL NERY. Divorcio por causal" (Ficha D. 163|974) se cita, llama y emplaza a Nery Birriel, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio en la forma de estilo, y continuar los presentes trámites de divorcio sin su intervención. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Alfredo D. Llugain, Actuario.
7) $ 60.000 30|pub. 14769 Ag.12-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos "Daset Lilián Renée contra VERA OMAR CARLOS. Divorcio sola voluntad (Ficha D. 121|74) se cita, llama y emplaza a Omar Carlos Vera para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 29 de julio de 1974. Eugenio Caffaro, Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 30|pub. 16945 Set.9.-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos 'Pazos Elena Altair contra FERNANDEZ JORGE. Divorcio sola Voluntad" (Ficha D.112 de 1974) se cita, llama y emplaza a Jorge Fernández para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Eugenio Caffaro, Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 30|pub. 16413 Set.2.-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos: "Pereyra Silva Irma contra CANEPA ANGEL MARIO Divorcio causal" (Ficha D. 59|74), se cita, llama y emplaza a Angel Mario Cánepa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 6 de mayo de 1974. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
7) $ 48.000 30|pub. 15662 Ag.22-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "Postiglione, Graciela contra SIENRA, LUIS ARTURO. Divorcio". (Ficha AB 169|74). se cita, llama y emplaza a Luis Arturo Ramón Sienra, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 30|pub. 16265 Ag.29-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos caratulados "Kasmil, Ruth contra CHAREC, ARNALDO. Divorcio sola voluntad" (Ficha AB. N.o 187|974) se cita, llama y emplaza a Arnaldo Isidoro Charec para que comparezca ante este Juzgado a estar a

derecho dentro del término de noventa días en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 30|pub. 14838 Ag.13.-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Trabucchi Cristina Adriana contra WILLIAM MORA". Divorcio. (Ficha E. 257|74) se cita, llama y emplaza a don Wiliam Mora para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
7) $ 36.000 30|pub. 15504 Ag.20.-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Graciela Iribarren contra RODEMIR DIAZ. Divorcio sola voluntad", (Ficha E N.o 325|74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodemir Díaz, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de agosto de 1974. — César Lacata Sanguinetti Actuario Adjunto.
7) $ 60.000 30|pub. 16843 Set.6-v.oct.17.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

"Se emplaza al señor EDUARDO E. PEIRANO HERNANDEZ N.o 90.913, Aprendiz Becario de U.T.U. de la Gerencia de Material y Tracción a comparecer dentro del quinto día a reanudar el trabajo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante".
8) (C. C.) 3|pub. 32951 Set.13-v.set.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza a la funcionaria de la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado, ANGELA ROSA LAURITO, con cargo de Mucamo del Departamento de Alimentación para que concurra a la Sección Jurídica de Casa Central a prestar declaración en el sumario que se le instruye, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por abandono del mismo (Art. 83 del Estatuto del Funcionario). — Montevideo, agosto de 1974. — Julio C. Rodríguez Silva, Abogado Sumariante.
8) (C. C.) 30|pub. 32508 Ag.12.-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 27 de agosto de 1974, se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario de Locomoción y Servicios Internos señor RAMON ALVAREZ, Peón Chofer, Cat. V, Grado D, Padrón N.o 29869, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 12 de setiembre de 1974.
8) (C.C.) 5|pub. 32944 Set.12-v.set.18.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 27 de agosto de 1971, se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario de Barrido y Recolección de Residuos señor NESTOR ADAN MEDEROS CORREA, Padrón N.o 29.168, Grado D, para ser notificado de la acción administrativa quqe se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 10 de setiembre de 1974.
8) (C.C.) 5|pub. 32943 Set.12-v.set.18.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
IMPRENTA NACIONAL

Se cita y emplaza al funcionario señor ALBERTO FABBIANI, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo, o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 20 de mayo de 1969 (N.o 241|969). — Montevideo, 10 de setiembre de 1974. — El Director de Imprenta Nacional Cnel. Ruben G. Orozco.
8) (C. C.) 3|pub. 32960 Set.16-v.set.18.

M.A.P.
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONSERVACION DE SUELOS Y CENTRAL DE MAQUINARIA

Conforme a lo dispuesto por el decreto número 241|969 de 20 de mayo de 1969, se emplaza al señor VICENTE ORLANNO, para que en el término de tres días a contar de la fecha de esta publicación, se reintegre al desempeño de su trabajo o aduzca razones fundadas para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante a su cargo. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Pedro Yuguero Sánchez, Secretario General.
8) (C. C.) 3|pub. 32949 Set.13-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Menores de Segundo Turno: Dra. Carmelina Moisé de Bianchi, se cita, llama y emplaza a KARKOUR BAKLAYAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Maisian, Carmen contra BAKLAYAN, KARKOUR, P.P.P. "B" 382|973", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en los preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.
8) (Ley 13.209) 30|pub. 32958 Set.16-v.oct.25.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS
Dirección de Necrópolis
Expediente D. 34013|974
Emplazamiento

La Junta Local Autónoma de Las Piedras, cita y emplaza a todos los interesados para que se presenten en el término de treinta días en las oficinas de esta Junta Local a fin de proceder a la reducción de los restos de familiares sepultados en tierra en el Cementerio local, de acuerdo a la siguiente nómina, bajo apercibimiento en caso de omisión, del traslado de dichos restos al Osario General.

Número	Nombre
18.411	Gregorio Barrios.
18.420	Edison Bouxas.
18.442	Confesoras de Calcagno.
18.446	Alberto Carrique.
18.449	María M. de Góngora.
18.455	Camilo Rossi.
18.467	Oscar Machado.
18.472	Aída Alvez.
18.477	Ignacio Cassina.
18.479	Norberta M. de Camejo.
18.490	Lorenzo Rodríguez.
18.505	Román Olivera.
18.510	Eva L. de Tarde.
18.513	Armando Pelúas.
18.517	Sandalio Bartet.
18.501	Ciriaco Collazo.
18.527	Alberto González.
18.530	Héctor Bellati.
18.532	Claudio Alvarez.
18.540	Venancio Gamarra.
18.605	Martina de Olivera.
18.628	Leocadio Michelena.
18.749	María A. de Grasse.
18.356	Hugo Martela.
18.766	Josefina G. de Giagelo.
18.004	Eufemia Maldonado.
18.012	Saturnino Vica.
18.048	Ramón Vidal.
18.054	Francisca S. de Cópola.
18.068	Miguel Paolo.
18.071	Juan Mora.
18.056	Angel Blengio.
18.077	Adela S. de Somer.
18.036	Santa Da Silva de Martínez.
18.096	Saturnina Alcaide.
18.097	María L de Alivera.
18.113	Morales.
18.531	Servando García.
18.134	Orfilia S. de Otero.
18.156	Lorenzo Fernández.
18.157	Saturnino Rivero.
18.165	Isabelino Díaz.
18.174	Carmelo Sánchez.
18.193	Adoración Sosa.

8) (C. C.) 10|pub. 32899 Set.10-v.set.23.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 19 de octubre de 1973 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien:
Fracción de terreno con mejoras, propiedad de la sucesión de don AMADO SHABAN, sita en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, (Pueblo Enrique Martínez), padrón N.o 318 con una superficie de 1.175 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados, necesaria para la instalación y funcionamiento de la Usina de Purificación y Bombeo de Agua Potable. Expediente N.o 34.253|73.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275, de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, modificada por el decreto ley N.o 10.247, del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1974.
9) (C.C.) 8|pub. 32860 Set.6-v.set.17.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE TOPOGRAFIA DEL M.T.O.P.

Expropiación destinada para ampliación del Aeródromo Militar Teniente 2.o M. W. Parallada (Brigada Aérea N.o 2 Durazno).
EDICTO. — De acuerdo con las leyes números 3958 del 28 de marzo de 1912, ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5348 del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional N.o 6.603 del 7 de marzo de 1974, se hace saber a los interesados que han sido designados para ser expropiados por razones de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, los inmuebles ubicados en la Segunda Sección del Departamento de Durazno, delineados en el Plano levantado por el Agrimensor Herbert Oddone, en agosto de 1974, y cuyo detalle es el siguiente:
Expropiación N.o 1, Padrón N.o 767.
Propietario: Lilia Elsa Rodríguez de Flores Alonso.
Expropiación N.o 3, Padrón N.o 4271.
Propietario: Cosme Alvarez.
Expropiación N.o 4, Padrón N.o 648.
Propietario: Lilia Elsa Rodríguez de Flores Alonso.
Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del M.T.O.P., calle Sarandí N.o 380, Piso 3.o, en Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de las Planillas de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley en la materia. — Montevideo, setiembre 5 de 1974. — Armando G. Basso, Secretario General.
9) (C. C.) 8|pub. 32954 Set.13-v.set.24.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
División Expropiaciones para obras viales

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Tramo: Continuación Avda. Italia — Lago Jardín El Bosque de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6974.
Propiedad de: EDUARDO GILBERTO RISSO.
Padrón N.o 8127 (P.).
Area: 150 m.c.
Tramo: Continuación Avda. Italia — Barrio San José de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6697.
Propiedad de: E. CARABAJALES y C. A. IRIGOIN.
Padrón N.o 5247 (P.).
Area: 166 m c. 34 dmc.
Tramo: Continuación Avda. Italia — Balneario San José de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6664.
Propiedad de: BANCO SAN JOSE (hoy OMAR DOGLIOTTI y CAYETANO PICCININNO).
Padrón N.o 39 (P.).
Area: 200 m.c.
Tramo: Continuación Avda. Italia — Barrio Jardín San José de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6638.
Propiedad de EDUARDO CARBAJALES y C. A. IRIGOIN (Hoy FRANCISCO RIVERA RAMOS.
Padrón N.o 5191 (P.).
Area: 170 m.c.
Tramo: Prolongación Avda. Italia — Villa Santa Ana.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6473.
Propiedad de: CARLOS GARCIA AROCENA (Hoy DORA S. de GOLDMAN).
Padrón N.o 16.000 (P.).
Area 147 m.c. 75 dmc.
Ruta N.o 2. Tramo: A la altura del Km. 301.
Ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro.
Expediente N.o 7453.

Propiedad de: JUAN J. LABORDE.
Padrón N.o 2186 (P.).
Area: 4040 m.c.
Ruta N.o 2. Tramo: A la altura del Km. 301.
Ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro.
Expediente ... 7454.
Propiedad de: BEATRIZ FERREIRA de PICASSO y MARTA FERREIRA de POUSO.
Padrón N.o 2180 (P.).
Area: 6... m.c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí número 390, esquina Zabala, 4.o Piso, por el término legal. — Montevideo, 26 de agosto de 1974. — Juan J. López Fernández, Jefe División.
9) (C. C.) 8|pub. 32833 Set.6.-v.set.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en autos: "Administración G. de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado contra Propietario del Inmueble Padrón N.o 1065. Expropiación del Inmueble Padrón N.o 1065". (L.o 25 F.o 83), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1065 (mil sesenta y cinco), ubicado en la manzana número 134 de la ciudad de Paso de los Toros, Décima Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, con una superficie de 653 m.2, con 43 m.28 de frente al sureste a calle Sarandí y 46m.60 al oeste de frente a calle Mercedes, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de cuarenta y cinco días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio .— Montevideo, 26 de agosto de 1974. — Héctor T. Lemez, Actuario Adjunto.
9) (C.C.) 20|pub. 32814 Set.5-v.oct.2.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "BRAGGIO, JUAN CARLOS. Incapacidad". (Ficha A. 93|969) se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad Juan Carlos Braggio López, designándose curadora del mismo a su madre María Luisa López de Braggio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, mayo 3 de 1974. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
10) $ 16.000 10|pub. 17658 Set.16.-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "MUGICA LEVIN de GOMEZ, ESTEFANIA MANUELA. Incapacidad" (A. N.o 175|1974) se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad Estefanía Manuela Mugica Levin de Gómez, designándose curadora de la misma a su hija doña Blanca Luz Gómez Mugica. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José agosto 9 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
10) $ 16.000 10|pub. 17668 Set.16.-v.set.27.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: MARTINEZ FERR..., HENRRYS ARTIGAS Incapacidad" (Ficha 413|73), se hace saber que mediante sentencia N.o 63 de fecha ... de junio de 1974, se declaró en estado de incapacidad a Henrrys Artigas Martínez Fe... habiéndose designado curadora del mismo a Griselda Ferreño de Martínez. — Rosario, ... de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto
10) $ 12.000 10|pub. 16641 Set.4-v.set 17.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: MARIA ANGELICA AUNCHAYNA Nombramiento de curador (Ficha N.o 474 año 1974), se hace saber: Que por resolución de fecha 29 de julio de 1974 se designó curadora de la incapaz María Elena Aunchayna a su hermana legítima María Angélica Aunchayna. — Mercedes, agosto 16 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
10) $ 12.000 10|pub. 17110 Set.10-v.set.23.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: NESTOR ROBERTO FIGUEREDO BROCH, (V.394|974), constituyendo domicilio en Misiones 1371 Esc. 50, al Sr. Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco información de los testigos: Anna Simonetti y Cándida Fernández quienes depondrán sobre mi vida y costumbres.
Se expida testimonio. — Néstor Roberto Figueredo. — Helios Sarthou, Abogado". — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 20.000 10|pub. 17539 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: JORGE NELSON DE SIMONE SCIUTO, (V. 348|974), constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1312. Esc. 5, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano ofrezco la declaración de Vilibaldo Rodríguez y Alfredo O. Breña, expidiéndoseme testimonio. — Jorge De Simone. — Alberto Arzuaga, Abogado". — Montevideo. setiembre 3 de 1974. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
11) $ 20.000 10|pub. 17540 Set.13-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|374|974), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: SILVANA ROSSI BAETHGEN de ACOSTA Y LARA, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1356, primer piso, Esc. "G" optando por el título de Procurador ofrezco la declaración de los señores Publio Vadora y Tomás Di Donna para que informen sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Silvana Rossi de Acosta y Lara. — Blas E. Rossi Masella, Abogado". — Montevideo, agosto 20 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 24.000 10|pub. 16972 Set.9.-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — ADELA MARINA LEGAZCUE constituye domicilio en Zabala 1542 escritorio 31 y optando por el título de Procurador ofrece testimonio de Carmen Conte y Cecilia Fresnedo sobre su vida y costumbres. — Adela Marina Legazcue." — Montevideo, agosto 28 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
11) $ 16.000 10|pub. 17214 Set.13.-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: THEMIS MIRTHA BURLE CARBAJAL, domiciliada en Maldonado 808, Apto. 602, al señor Juez dice: Que habiendo optado por el título de Procurador ofrece el testimonio de las doctoras Berta Stasieniuk de Notte y Silka Abella Cuitiño, sobre su vida y costumbres y solicita se le expida testimonio. — Themis Burlé. — Ana María Saráchaga. Abogado".
Montevideo, setiembre 4 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 20.000 10|pub. 17153 Set.10.-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. EDUARDO FERRANDO HERRERO, domiciliado en Plaza Independencia 811. Piso 1, debiendo cumplir la ley 12.156 sobre mi vida y costumbres declararán Benigno Vizoso y Jose Luis Cea. — Eduardo Ferrando".
Montevideo, setiembre 4 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 16.000 10|pub. 17088 Set.12.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "CECILIA FRESNEDO de AGUIRRE, constituye domicilio en Zabala 1542 escritorio 31, optando por el título de Procurador, ofrece testimonio de Carmen Conte y Marina Legazcue sobre su vida y costumbres. — Cecilia Fresnedo de Aguirre." — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 16.000 10|pub. 17164 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — CARMEN CONTE, constituye domicilio en Zabala 1542 escritorio 31 y optando por el título de Procurador ofrece testimonio de Cecilia Fresnedo y Susana Pereyra sobre su vida y costumbres. — Carmen Conte." — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 16.000 10|pub. 17165 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. MARIO D'ANGELO SPOSITO, domiciliado en Plaza Independencia 811 Piso 1, debiendo cumplir la ley 12.156 sobre mi vida y costumbres declararán Douglas Habert y Miguel Garcof. — Mario D'Angelo".
Montevideo, setiembre 4 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 16.000 10|pub. 17037 Set.10.-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno LUZ ELISA CALVO FERRANDO, constituyendo domicilio en Juan María Pérez 2954 Apto. 502 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a solicitar de acuerdo al artículo 239 del C. de Organización de los Tribunales, se reciba la declaración de Cristina González y Elizabeth Lopardo, quienes informarán sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Luz Calvo".
Montevideo setiembre 3 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 24.000 10|pub. 17152 Set.10.-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: JAIME APOJ GUZOWSKI constituyendo domicilio en 25 de Mayo 683 al señor Juez digo: Que optando a título de Procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a Nelson Majerczick y Luis F. Igoa. — Jaime Apoj".
Montevideo, agosto 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 16.000 10|pub. 16720 Set.6.-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. MIRNA NELSA MOKOSCE PEREZ, domiciliada en Paraguay 1347 Apto. 707 al señor Juez digo: Optando al título de Procurador, solicito se tome declaración a Norma Ghiringhelli de Carrizo y Milton Sans, acerca de mi honradez y costumbres morales a los efectos de la información respectiva expidiéndoseme testimonio. — Mirna Mokosce.
Montevideo agosto 30 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
11) $ 16.000 10|pub. 16634 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: WILLY IFER PASCUAL, domiciliado en Plaza Independencia 811, Piso 1.o, debiendo cumplir la ley 12.156, sobre mi vida y costumbres declararán Gerardo Katz y Carlos Rivas. — Willy Ifer".
Montevideo, agosto 30 de 1974. — Rafael Charlo Olivera. Actuario.
11) $ 16.000 10|pub. 16633 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ, domiciliado en Plaza Independencia 811, Piso 1.o, debiendo cumplir la ley 12.156 sobre mi vida y costumbres declararán Moisés Abut y Orestes Muñecas. — Eduardo González".
Montevideo agosto 30 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
11) $ 16.000 10|pub. 16632 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. ELIAS RICARDO GONZALEZ AGUILAR do-

micilado en Plaza Independencia 811, Piso 1.o, debiendo cumplir la ley 12.156 sobre mi vida y costumbres declararán Carlos Mathy y Milton Galmés. — Ricardo González".
Montevideo, agosto 30 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
11) $ 16.000 10|pub. 16631 Set 4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA ESTHER PEREZ LENZUEN, domiciliada en Treinta y Tres 1483 escritorio 12 quien optando por el título de Procurador ofrece la declaración del Dr. Hebert Gatto y el señor Julio Rodríguez".
Montevideo, agosto 22 de 1974. — A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 12.000 10|pub. 16697 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. NESTOR GARCIA SANTOS domiciliado en Plaza Independencia 811, Piso 1.o, debiendo cumplir la ley 12.156, sobre mi vida y costumbres declararán Jaime Radman y Rodolfo Onetto. — Néstor García Santos".
Montevideo, agosto 30 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
11) $ 16.000 10|pub. 16630 Set.4.-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "ADOLFO MARCELINO FRECERO, constituyendo domicilio en Constituyente N.o 1770, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador propongo como testigos: María del Pino de Vega de Musso y Carlos Manuel Cámara, quienes depondrán sobre mi vida y costumbres. — Adolfo M. Frecero. — Rayen Pelaez Fontela, Abogada." — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, seis de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 20.000 10|pub. 17178 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado ELBA PEREYRA, que optando al título de Procurador ofrece la declaración de Rosendo Sierra y Christine Clark, que informarán sobre su vida y costumbres. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — María Inés Muniz, Actuaria.
11) $ 12.000 10|pub. 17850 Set.16.-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó EDUARDO PEREZ ALGORTA, domiciliado en Ramón Masini 3369, optando al título de Procurador, ofrezco declaración de Domingo Mancusso y Rodolfo Barrere. — Montevideo, 3 de setiembre de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
11) $ 12.000 10|pub. 16969 Set.9-v.set 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, ADRIANA VILA GONZALEZ, (CB 109|73), constituyendo domicilio en Mercedes 2045, piso 1, Esc. 1, expresa que optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicito se interrogue a las Escribanas Ana María Castro y Estela Nolla sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Adriana Vila. — Gladys Freire de Addiego. Abogada". — Montevideo, setiembre 10 de 1973. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
11) $ 20.000 10|pub. 17006 Set.9-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. ANNA SIMONETTI FERRARIS, constituyendo domicilio en Agraciada 1748 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco la declaración de los testigos Roberto Figueredo y Cándida Fernández quienes depondrán sobre mi vida y costumbres. Se expida testimonio. — Anna Simonetti, — Dra. Raquel Montes Diez, Abogada".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
11) $ 20.000 10|pub. 17089 Set.10.-v.set.23.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Máquina para producir Agua Destilada.
Esta Administración oye ofertas por el suministro de una máquina para el fin arriba indicado, para entrega inmediata, nueva o usada.
Ofertas por escrito, estableciendo, lugar donde puede ser inspeccionada, de ser posible literatura, planos, folletos, etc., sobre la misma, deben ser presentadas en el Departamento de Proveeduría, calle Paraguay N.o 1723. — Departamento de Proveeduría.
12- (C. C.) 3|pub. 32950 Set.13-v.set.17.

ANP
ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
Licitación Pública N.o 1875

Adquisición: Venta de papel en desuso.
Apertura: 1.o de octubre de 1974, hora 15.
En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la misma hora.
El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en Departamento de Suministros. — Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, Tercer Piso.
12) (C. C.) 3|pub. 32955 Set.13-v.set.17.

FUERZA AEREA
COMANDO GENERAL
Licitación Pública N.o 75/974
Primer y Segundo Llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de: 3.000 pares de botas media caña, 20.000 metros tela vaquero, 10.000 metros brin sanforizado, 1.500 buzos de lana azules, 12.000 metros tela camisas, 2.500 metros tartán o forro de lana similar y 10.000 metros lienzo para sábanas, según muestras existentes en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea a disposición de los interesados.
La apertura del Primer Llamado se efectuará el día 17 de octubre de 1974 a la hora 10 en el local de la Contaduría Central del Comando General de la Fuerza Aérea, sita en Camino Pedro de Mendoza N.o 5553.
En caso de declararse desierto éste se procederá a la aperutra del Segundo Llamado el mismo día a la hora 11 en el local establecido para el Primer Llamado. — Montevideo, agosto 29 de 1974.
12) (C. C.) 10|pub. 32920 Set.11-v.set.24.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
Licitación Pública N.o 8-974 (Cpta. 32-972)

Por madera y artículos afines destinados a la confección de mobiliario.
PAGO AL CONTADO

Llámase a Licitación Pública por primera y segunda vez, por el suministro de madera y artículos afines, con destino a las Jefaturas del Interior y Litoral de la República, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías calle Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
La apertura de este llamado se realizará el día 30 de setiembre a las catorce y treinta horas.
En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora quince.
Valor del Pliego de Condiciones $ 2.500.00. — Montevideo, setiembre 2 de 1974.
12) (C. C.) 8|pub. 32941 Set.12-v.set.23.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA N.o 94
Compra de tres tractores diesel y equipo para los mismos
Primer y segundo llamado

Llámase a Licitación Pública para la compra de (3) tres tractores Diesel y Equipo para los mismos, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Organismo (calle Cerrito 488, planta baja, horario de 13 a 19 horas) al precio de $ 5.000 (cinco mil pesos).
La apertura de propuestas tendrá lugar el día 10 de octubre próximo a las 15 horas para el primer llamado en Cerrito 488, en presencia de los licitantes.
En caso de no recibirse al primer llamado el mínimo de (3) tres propuestas, fíjase para la apertura del segundo llamado el mismo día a la hora 15 y 30. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 8|pub. 32908 Set.10.-v.set.18.

CONSTRUCCION DE ENTREPISO DE MADERA SOBRE ESTRUCTURA DE HIERRO
Licitación Pública N.o 93
Primer y segundo llamado

Llámase a Licitación Pública para las obras de Construcción de Entrepiso de madera sobre estructura de hierro a realizarse en el edificio de Casa Central de este Organismo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, Planos y memorias respectivas, que están a disposición de los interesados en la Sección Arquitectura (calle Cerrito 488) en horario de 13 a 19 horas, al precio de $ 10.000.00.
La apertura de propuestas tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1974, a la hora 14, en Cerrito 488, en presencia de los licitantes.
En caso de no recibirse al primer llamado el mínimo de tres (3) propuestas, fíjase para la apertura del segundo llamado, el mismo día a la hora 16. — Montevideo, 5 de setiembre de 1974. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|Pub. 32877 Set.9-v.set.18.

LICITACION PUBLICA N.o 91
Venta de los montes de eucaliptus existentes en la Colonia "Dr. Alejandro Gallinal", Florida, 4.a Sección Judicial
Primer y segundo llamdao

Llámase a Licitación Pública para la venta de los montes de eucaliptus existentes en la Colonia citada, sobre la costa del río Yí y con frente a la Ruta N.o 41, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Compras del Organismo (calle Cerrito 488; planta baja, en horario de 13 a 19 horas) al precio de pesos 6.000 (cinco mil pesos).
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 9 de octubre próximo a la hora 15, en Cerrito 488 en presencia de los interesados.
En caso de no recibirse al primer llamado el mínimo de (3) tres propuestas, fíjase para la apertura del segundo llamado el mismo día a la hora 15 y 30. — Montevideo, 5 de setiembre de 1974. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 8|pub. 32892 Set.10.-v.set.19.

LICITACION PUBLICA N.o 92
Explotación y venta de paja existente en las fracciones del Estero de la Colonia "Luis Alberto de Herrera". Departamento de Río Negro, 3.a Sección Judicial
Primera y segundo llamado

Llámase a Licitación Pública para la explotación y venta de paja existente en dicha Colonia, en los esteros de "Farrapos" sobre las costas del río Uruguay, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Organismo (calle Cerrito 488, planta baja, horario de 13 a 19 horas) al precio de $ 5.000 (cinco mil pesos).
La apertura de propuestas tendrá lugar el día 7 de octubre próximo, a la hora 14, en Cerrito 488 en presencia de los licitantes.
En caso de no recibirse al primer llamado el mínimo de (3) tres propuestas, fíjase para la apertura del segundo llamado el mismo día a la hora 15. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 8|pub. 32893 Set.10.-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 9

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Hospital Pereira Rossell, Departamento de Guardia, Pabellón A Beisso, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 7.400 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de octubre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de setiembre de 1974. — Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 32956 Set.13.-v.set.26.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 16 de setiembre de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matri-

monio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

1.a SECCION

RAUL ROBERTO RODRIGUEZ, 36 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Uruguay 1521 y SILVIA CRISTINA LUJAN MENDOZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1521.

3.a SECCION

ANDRES LUIS REY SORRENTINO, 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Guaraní 1264 y GRACIELA ESTHER ESPERANZA GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní 1264.

7.a SECCION

JUAN JOSE LOPEZ, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2236 y ANA MARIA BRIGNONI, 30 años, divorciada empleada, oriental, domiciliada Justicia 2236.

9.a SECCION

CLEVERT JUSTINO NUÑEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 número 6015 y ALMA ELIZABETH YORIO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 4 N.o 2840.

JUAN CARLOS BUCERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Schiller 4627 y MARIA CRISTINA FURTADO, 23 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Z. Rodríguez 4678.

JULIO MANCILLA, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado A. Rubio 6128 y SUSANA TARACIDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Meseta 1831.

10.a SECCION

ANGEL ARMAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 22 N.o 2163 Apto. 202 y MARIA CRISTINA VARELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 123 N.o 2163 Apto. 202.

JOSE FRANCISCO FARIAS, 28 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Avda. Italia 6325 y MARIA ISABEL CORBO, 22 años, soltera, cosmetóloga, oriental, domiciliada C. Rica 6563.

ARISTIDES FRANCISCO MOTTA de SOUZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orleans 2363 y ANA MARIA SANABRIA, 25 años, soltera ,empleada, oriental, domiciliada Orleans 2363.

11.a SECCION

NESTOR WALTER MARTINEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Acuña 2939 y GRACIELA PILAR URTARAN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Salcedo 5433.

13.a SECCION

ALFREDO VICTOR PEDROSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3457 y LAURA VALDEZ, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Estados Unidos 1613.

ROBERTO DAMAS, 21 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Arsenal de la Armada Cerro y GLORIA ELIZABETH CALLEROS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Con. Burdeos 2681.

14.a SECCION

YEJIA ARAKELIAN, 38 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Calle U 3984, Apto. 506 y ALIDA IVONNE MEDINA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Calle U 3984, Apto. 506.

17.a SECCION

ODELMAN TERMEZANO, 31 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Guadalquivir 4916 y MARTA ELENA BARRERA, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Guadalquivir 4916.

JUAN CARLOS GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. del Andaluz 5074 y MARIA del CARMEN PAVAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sanday 3963.

18.a SECCION

NESTOR AMILCAR GOMEZ, 20 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Bulevar España 2769 y MARIA SARA MARTINEZ, 20 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Pedro Berro 1091.

SERGIO RAUL MUJICA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco Araúcho 1368 y GLADYS MIRIAN SUAREZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1368.

19.a SECCION

MARIO GUZMAN SAUL PEREZ, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2527 y RAQUEL SOARES de LIMA, 33 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Lucas Píriz 2527.

20.a SECCION

CARLOS IVAN CORSALINI, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. C. Molina 267 y REINA MATILDE HERNANDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. C. Molina 267.

CARLOS HUGO BUSTAMANTE, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Llupes 4463 y ESTHER ORIBE, 42 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4463.

22.a SECCION

JUAN MIGUEL JARCOVICH, 34 años, soltero, telefonista, oriental, domiciliado Agaces 3871 y SUSANA CASTRO, años, soltera, envasadora, oriental, domiciliada Agaces 3871.

EFRAIN IBAÑEZ, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 4470, Apto. 3 ANA CLOTILDE GASPERINI, 34 años, soltera, empleada, oriental (legalizada) domiciliada Gral. Flores 4478, Apto. 3.

HEBERT GOMEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Goyena 3139 y MARIA ZULMA BREIJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada I. Goyena 3116.

GERARDO PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Lasala 4350 y MARY SANTISTEBAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Lasala 4350.

LUIS LEONARDO VENFRESCA, 26 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Elba 4192 y MARIA del CARMEN LANTES, 24 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Mansavillagra 4135.

24.a SECCION

HEBER SOUZA ACUÑA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3590 y MARGARITA ELOISA RAMIREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3590.

GUSTAVO ADOLFO PEREIRA, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navarra 1846 y SILVIA MARGOT GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3329, Apto. 3.

159 $ 1.500 3|pub. v.set.18

Montevideo, 13 de setiembre de 1974

1.a SECCION

MARCELINO GARCIA, 51 años, divorciado, escultor español, domiciliado Uruguay 1866 y MARTA OLINDA MALVAR, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1866.

4.a SECCION

EDUARDO DOMINGO MENDOZA, 32 años, soltero, teniente del ejército, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1063 y GRACIELA BATIGNANI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1056.

BERNARDO BUENO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1330 y ANA IRIS MUÑECAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1330.

5.a SECCION

MIGUEL CIRO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1914 e IRENE MABEL SCHETTINI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1914.

7.a SECCION

ELBIO VIDAL, 27 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Porongos 2714 bis Apto. 2 y LETICIA SUSANA COLINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2714 bis Apto. 2.

ATILIO RICARDO PEREZ, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Caganche 2196 Apto. 2 y ROSANNA DER NEGRDITCHIAN, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caganchа 2183 Apto. 2.

9.a SECCION

CARLOS MARIA LONGO, 29 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Fulton 1519 y SARA GRACIELA MUSTO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivarola 1578.

HERMINIO PELLEJERO, 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marín 1154 y VITALINA ACOSTA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Marín 1154.

10.a SECCION

LUIS EDUARDO GALLEGO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cooper 2027 y MARIA CRISTINA CASTRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cooper 2127.

11.a SECCION

HECTOR GABRIEL BARROS, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oyarvide 3204 y ANA ALICIA SILVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 5036.

12.a SECCION

JOSE LUIS ERRICO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3056 y BEATRIZ SERAPIA CAMILA ACOSTA, 21 años, soltera, oriental domiciliada José L. Terra 2060.

RICARDO CESPEDES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2555 y ANA MARIA LOPEZ, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2555.

FELIX AMADO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sosa 2858 y ANA MARIA CACERES, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2958.

ENRIQUE SILVER, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pugnalini 1878 y ELIZABETH ESTHER SALVATI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pugnalini 1878.

GUALBERTO ETCHART, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2825 y ELIZABETH MARIA KOSER, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2825.

WASHINGTON RUBEN CARRERO, 18 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Vilardebó 1711 y PATRICIA SOLEDAD ANGELOZZI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1711.

13.a SECCION

JULIO CESAR CARDOZO, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Vizcaya 3882 y SUSANA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3882.

14.a SECCION

SALOMON LERNER, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirocahy 3818 y MYRIAM JOANA WIFRZBA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibirocahy 3818.

JORGE ALBERTO CACEROS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atahona 4485 y ANGELA MARIA MONGENISIO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Atahona 4485.

15.a SECCION

LUIS GERMAN CABRAL, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez y Vega 1016, Apto. 2 y ALCIRA MARGARITA NEGRO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez y Vega 1016, Apto. 2.

JORGE ODDONE, 33 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Benito Lamas 2722, Apto. 1 e HILDA JUANITA BUKOWSKI, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada José Benito Lamas 2722, Ap.

16.a SECCION

CARLOS MARIA NAVARRO, 43 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 4942, Apto. 3 y ALCIRA CARBAJAL, 49 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Enrique Aguiar 4942, Apto. 3.

ADOLFO ANTONIO CIUPPOLETTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camundá 5459 y OBECILDA DE LOS SANTOS, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Camundá 5459.

17.a SECCION

NICASIO SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 4454 y MARIA del CARMEN AMAYA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4455.

18.a SECCION

NESTOR MIGUEL VICENTE, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Charrúa 2463 y ARACELI ISABEL GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2463.

21.a SECCION

WALTER FRANCISCO VARGAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle A 5311 y CARMEN MATTOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle A N.o 5311.

GERVASIO WALTER NUÑEZ, 28 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Julián Alvarez 71 y SYLVIA GRACIELA JOVER SALAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Alvarez 71.

MARIO DANIEL ROSSELLO, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Betete 35 y CRISTINA SOFIA PALAVECINO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Betete 35.

22.a SECCION

HECTOR MARTIN MOREIRA, 29 años, soltero, practicante de medicina, oriental, domiciliado Lancaster 3721 y NORA MUSITELLI, 25 años, soltera, practicante de medicina, oriental, domiciliada Lancaster 3721.

JULIAN HELIBERTO SUAREZ, 28 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Robinson 3411 y OLGA MARIA ESTHER PIRIZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3411.

JUAN PEDRO MONTERO, 29 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Nueva Troya 3612 y AIDA ZULMA LIMA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Troya 3612.

JUAN PEDRO SEHABIAGA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Santander 1916 y GRACIELA LIDIA ALONSO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santander 1916.

DANTE EDMUNDO SUSENA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Alberto Schinca 2510 y ASCHALUZ LUCIA GARABEDIAN, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Schinca 2510.

SCHUBERT URUGUAY CABRERA, 23 años soltero, carpintero, oriental, domiciliado Santander 1985 y FIDELA CLOTILDE RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 1985.

24.a SECCION

IRARSIL OLIVERA MACHADO, 41 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Talcahuano 3373 y MARIA ESTHER SPERA, 40 años, soltera, oriental, domiciliado Talcahuano 3373.

WASHINGTON LUIS BENEDETTI, 33 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado R. Pastoriza 1547, Apto. 4 y ELBA MARINA REYES, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada B. Blanco 2475, Apto. 10.

14) $ 1.800 3|pub. v.set.17.

16-Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAUL MENDEZ NOCETI por María Dolores Schiaffino Ruano promoviendo acción de Prescripción Treintenaria Adquisitiva sobre el siguiente bien: Inmueble ubicado en la Vigésima Sección Judiial (antes 16.a Sec. Jud.), padrón número 38944 con una superficie de 1 Há. 7765 M.2, el cual linda por el N. con el padrón N.o 38945; por el O. con Arroyo Pantanoso; por el S. con Avenida Simón Martínez (hoy, Luis Batlle Berres) y por el E. con el Camino Paso de la Arena.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en oponerse a esta gestión y en especial a los representantes de S. A. Fabril Uruguaya, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, agosto 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 108.000 30|pub. 16741 Set.4-v.oct.15.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente respectivo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SELVINO SUAREZ, (Ficha 119|72), promoviendo acción declarativa de prescripción por posesión treintenal, a fin de que se declare que ha adquirido la propiedad de una chacra, ubicada en Colonia "Pintado". Primera Sección Judicial de este departamento, lote N.o 61, empadronada con el N.o 1.409, compuesta de una superficie de 15 hectáreas, que se deslindan así: al Norte, recta de 500 metros, con Héctor Silva; al Sur, otra recta de igual extensión divisoria de los lotes 63 y 64 de sucesión de José Larronda; al Este recta de 250 metros frente calle pública y al Oeste, 260 metros frente calle pública, (senda de paso).

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de Atanasio Suárez, a los linderos citados y a todas las personas que tuvieren interés en el bien descripto para que comparezcan dentro de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el proceso.

Se concedió auxiliatoria de pobreza al actor. — Artigas, 3 de abril de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 32596 Ag.22.-v.oct.2.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: ZUNINO LIMONGI, EJIDIO ALFREDO, HECTOR JULIO MARIANO, RAQUEL ESTHER, CARLOS ALBERTO, HUGO NELSON e ILDA MAGDALENA. "Prescripción Treintenaria". (Ficha F.C. 93-1972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, sita en la Primera Sección Judicial del departamento de Colonia, zona suburbana, paraje Real de San Carlos, empadronada con el N.o 3375, compuesta por títulos de 1 Há. 7609 mts. 91 dms. y que, según el plano levantado por el Agrimensor Vicente Gasparetto en febrero de 1971, y el cual se encuentra debidamente inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 5299 el 17 de marzo de 1971, tiene una superficie de 1 Há. 5392 mts., y se deslinda así: Al Oeste, de frente al camino a "El Caño"; al Norte, con el padrón 3676; al Este, también con padrón 3676; y al Sur, en 3 líneas quebradas con padrones 3678 y 3677 respectivamente, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, marzo 10 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

nia, junio 14 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola.

16) $ 120.000 30|pub. 16597 Set.4-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "ESPINDOLA HEROU, IRENE VITALINA. Prescripción treintenaria - Auxiliatoria de pobreza" (Ficha 290 c. 73), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien padrón 6053, ubicado en la 6.a Sección Judicial de Colonia —Paraje Colonia Estrella— con una superficie de 16 hás. 2700 mts. para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el presente juicio se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, 3 de abril de 1974. — Esc. Esther Stabilio de Battó, Actuaria Adjunta.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32501 Ag.12.-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario dictada en autos: CASTRO JUAN ELIAS. "Prescripción". (Ficha 498|973, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, y muy especialmente a los linderos, propietarios de los padrones N.os 109 y 103 para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Inmueble ubicado en la Tercera Sección Judicial del departamento de Colonia (fracción de terreno con sus mejoras), manzana N.o 3, padrón número ciento dos (102), con frente a las calles Defensa y Treinta y Tres, por ser esquina, y con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados. Que por auto 1010 le fue concedida auxiliatoria de pobreza al actor. — Rosario, 14 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 32903 Set.4-v.oct.15.

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FRAY MARCOS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en los autos "CUITIÑO FRIELLER, RAMON ZACARIAS. Prescripción treintenaria". (Libro 7.o. Folio 154, N.o 50) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Ramón Zacarías Cuitiño Frieller, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenal sobre un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta Villa, 2.a Sección Judicial de Florida, padrón urbano N.o 418, el cual según plano del Ag. José De Luca, inscripto en la Dirección General de Catastro en diciembre 6 de 1971, con el N.o 3805; se compone de una superficie de mil ciento sesenta y siete metros y se deslinda así: al S.E.; de frente en 16 metros 40, con la calle 18; al N. E., en 63 metros 50 centímetros con Julio Flores, Amado Felipe Scarone y parte del padrón N.o 413; al N. O., en 20 metros 60 centímetros con parte del padrón 413 y Leonardo Hugo Pereira y al S. O., 63 metros 60 centímetros con Agustín Sánchez, Juan Carlos Cuitiño y padrón 417 del compareciente.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al referido bien y especialmente al anterior propietario Natalio Barbitta, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a los linderos, para que comparezcan a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor, a tal fin. — Fray Marcos, junio 13 de 1974. — Druibel Cairol López, Juez de Paz.

16) $ 144.000 30|pub. 15675 Ag.22-v.oct.2.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "SOSA, CONRADO MIGUEL. Prescripción" (Ficha "A" N.o 197), se cita, llama y emplaza a don DIONISIO GRASSO o sus herederos, y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de chacra, sin mejoras de clase alguna, ubicada en la chacra N.o 100 del Ejido de Paysandú, 1.a Sección Judicial, Padrón número 1695; plano del Agrimensor Callorda de Octubre de 1968, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3704 el 8 del mismo mes y año; de una superficie de 8 hectáreas con 2378 centímetros; así deslindado: al Nor-Nordeste 434 metros, 50 decímetros de frente a calle "23 A" Sur y Camino Nuevo a Sacra; al Este-Sur-Este, 254 metros, 60 centímetros; frente a calle N.o 99 y al Suroeste, 360 metros 80 centímetros; frente a la calle número 32 Sur, camino General a Sacra, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se entenderán estos procedimientos. — Paysandú, 13 de agosto de 1974. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

16) $ 120.000 30|pub. 15952 Ag.26-v.oct.4.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: ENRIQUE VICTOR FIORELLI FERNANDEZ, "Prescripción adquisitiva treintenaria", (Ficha C N.o 363|974), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Enrique Víctor Fiorelli Fernández, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble empadronado con el N.o 3.004, manzana N.o 53, de la Primera Sección Judicial de Río Negro, señalada con el número 1, en el plano del agrimensor Celestino Suárez Acevedo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 7 de julio de 1950 con el N.o 66, según el cual tiene una superficie de 252 metros cuadrados 1.105 centímetros cuadrados, lindando 10.60 metros de frente al Sudoeste a calle Lavalleja; 21 metros 93 centímetros al Nordeste con fracción 2 del mismo plano; 10 metros 59 centímetros al Nordeste con María T. Landó de Cánepa y 21 metros 69 centímetros al Sudeste con frente a la calle 25 de Agosto formando esquina.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, se hace constar que: por auto N.o 2.335, de fecha 13 de junio de 1974, dictado previa conformidad fiscal en el expediente caratulado: Enrique Víctor Fiorelli Fernández. "Auxiliatoria de pobreza", (Ficha C N.o 344|974), se le concedió a don Enrique Víctor Fiorelli Fernández, el beneficio de auxiliatoria de pobreza a los efectos de la tramitación de un juicio de prescripción adquisitiva treintenaria del padrón 3.004, incluida las publicaciones de ley. — Fray Bentos, mayo 24 de 1974. — Esc. Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.

16) (R.20|4|55 30|pub. 32661 Set.9-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "ENRIQUE BONETTI Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha C N.o 500|974), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Enrique Bonetti, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente raíz: Una finca de material, con sus mejoras y anexos y el terreno en que está construída, padrón N.o 91, ubicado en la manzana N.o 20 de la ciudad de Fray Bentos, 1.a Sección Judicial de Río Negro con puerta de entrada por calle Argentina N.o 3120, terreno que según plano del agrimensor Luis Aldecoces Vago, del 18 de enero de 1973, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 28 de enero de 1974 con el N.o 2.403, tiene una superficie de 471 metros 6.318 centímetros, lindando: 14 metros 85 centímetros de frente al Nordeste

a calle Argentina; 43 metros 95 centímetros al Nordeste con los padrones N.os 90 de Margarita Kennedy de Cosini e hijos; 2.384 de Eduardo A. Pirotti y 87 de Luisa Giovio de Dati e hijos. 10 metros 60 centímetros al Sudoeste con el padrón N.o 96 de Amelio A. Pedrozo y 44 metros al Sudoeste con el padrón N.o 92 de Mermocles y Pedro González. El citado raíz se encuentra empadronado actualmente a nombre de Pascual, Lorenzo Genuario y Angela Bonetti

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el raíz descripto y en especial a Genuario, Pascual, Lorenzo y Angela Bonetti, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio (artículos 307 y 308 de C. de P. Civil) con quien se sustanciará la litis. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, agosto 19 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32739 Ag.28.-v.oct.9.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: REVETRIA INVERNIZZI, RICARDO ALBERTO. "Prescripción Treintenaria". (Letra A|417|974), se cita y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derecho a cualquier título, al siguiente bien: fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad, Segunda Sección Judicial, manzana catastral N.o 125, manzana municipal A 21, padrón número 1827, que según plano del Agrimensor Hugo O. Lanza, de noviembre de 1973, inscripto con el N.o 4.413 el 26 de noviembre de 1973, se compone de una superficie de 1.357 metros, 8.342 mts. libre de ochava y que se describe así: al Sur-Este 39 mts. 52 cms. de frente a la calle Dr. Chiazzaro; a Sur-Oeste 30 metros 95 la anterior por ochava recta de 5 metros; al Nor-Este dos rectas, la primera de 22 metros, limita con padrón 1816 de Roberto Bueno y la segunda de 21 mts. 3 cmts. limita con padrón N.o 1817 de José Alvarez y N.o 1818 de Roberto Pintos; al Nor-Este dos rectas de 18 metros 3 cmts. y 12 mts. 79 cmts. limita con padrón N.o 1826 de Abraham Bendersky, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 21 de agosto de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

16) $ 144.000 30|pub. 16724 Set.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "ROMERO, PEDRO. Prescripción Treintenaria". (Letra A| 349|974), se cita y emplaza por el término de 90 días, a toda persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: "Un solar de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Salto, Manzana Catastral número 506, Municipal N.o 92, empadronado con el N.o 6709, el que según plano de mensura levantado por el Agrimensor Walter Margall el 11 de agosto de 1962 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 23 del mismo mes y año consta de una superficie de 1262 metros cuadrados 08 y deslinda así: 28 metros 54 centímetros al Sur sobre calle Vilardebó; 43 metros 90 centímetros al E. con el padrón 6790 de Antonio González: 29 metros 63 centímetros al N. con el padrón 6802 de Amado Giovanetti Rizzi y 42 metros 97 centímetros al O. con los padrones 6788 de María B. de Etchart; 6805 de Teodolino Carballo; 6804 de Teófilo E. Lauvin y 6803 de Caciano Gomez".

Para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto 27 de junio de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

16) $ 120.000 30|pub. 16312 Ag.30-v.oct.10.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

En autos: EUSEBIO DIEGO MARTINEZ DIAZ. "Prescripción Treintenaria". (Ficha 247 Año 1974) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Eusebio Diego Martínez Díaz iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la Quinta Sección Judicial de Soriano —Santa Catalina— padrón N.o 21 y que según plano del Agrimensor Carlos Magano, tiene una superficie de 3659 mts. 40 decímetros y se deslinda: 69 mts. 20 cmts. de frente al Oeste a calle N.o 4; 48 mts al Este por donde linda con padrón 27 de la sucesión Servando Díaz; 69 metros 70 ctms. al Sur, linda con Carlos Viera Fripp, padrón 22; 68 ms. al Norte por donde linda con padrón 20 de Eleuterio Acosta Martínez.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Domingo Martínez y/o a sus sucesores a cualquier título universal o singular, y a todos aquellos que se consideren con derecho al mismo, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, marzo 29 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

16) $ 96.000 30|pub. 16640 Set.4-v.oct.15.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "PROFUMO de FERREIRA, WILLIE WARNER. Prescripción Treintenaria", se hace saber que compareció el nombrado, iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón 288, antes N.o 179, con una superficie de 243 metros.

En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores a título universal o singular de doña Elisa Profumo de Fagian, así como a todos aquellos que se consideren con derechos al bien a prescribir, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, setiembre 2 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 84.000 30|pub. 17343 Set.11-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: DE LOS SANTOS NICOLAS. "Prescripción treintenaria". (A. N.o 79|974), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Nicolás de los Santos, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno empadronadas con el N.o 2.099, ubicadas en la Décima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 1 hectárea 1.700 metros cuadrados, cada una que son contiguas, con un área global de 2 hectáreas 3.400 metros cuadrados, que lindan con las calles Francisco Lavandeira, 12 de octubre y cuyo frente da al Sur sobre calle Dr. Valerio A. López.

Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble de autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Paso de los Toros, 15 de mayo de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

16) $ 84.000 15|pub. 14319 Ag.12.-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: BLANCO DE CORREA, ELENA RAQUEL. "Prescripción treintenaria" (A. N.o 64|974), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Elena Raquel Blanco de Correa, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras, padrón N.o 455, manzana N.o 46, de la Décima Sección Judicial de Tacuarembó, con un área de 1.250 metros cuadrados, lindando: Sureste 25 metros con frente a la calle Maruja Yeregui de Laurenti; Noroeste 50 metros con el padrón 456; Noreste 25 metros con el padrón 443; y al Sureste con el padrón 453.

Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble de autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Paso de los Toros, 23 de mayo de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz Actuaria.

16) $ 96.000 30|pub. 14876 Ag.13-v.set.23.

7-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL SOLE GRASSO, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Ydilio Campero" y "Gauchescas" del maestro don Gerardo Grasso (autor fallecido) de las cuales se declara nieto heredero el solicitante. — Montevideo, 4 de setiembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 17122 Set.10-v.set.23.

WALTER JONES, por OLD CHRISTIANS, solicita la inscripción del emblema que caracteriza a "Old Christians", del cual se declaran autores. — Montevideo, 2 de setiembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 16850 Set.4-v.set.17.

PUBLICUEROS S. A., solicita la inscripción del folleto titulado "Club Nacional de Football — Bodas de Diamante 1889-1974" de la cual se declara adquirente. — Montevideo, 2 de setiembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 16863 Set.6-v.set.19.

SUSANA GAMBERONI CASTELO, solicita la inscripción de la obra teatral titulada "24 Cromosomas" de la cual se declara autora. — Montevideo, 5 de setiembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 17165 Set.10-v.set.23.

NICOLAS ARAGONA, solicita la inscripción de la obra inédita titulada "Encuentro en Niza" (bajo sobre cerrado) de la cual se declara autor. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 17164 Set.10-v.set.23.

AGADU

REGISTRO OBRAS DE SUS ASOCIADOS

TABAREÑO: "Por mi Tierra" (Candombe) "Tu no Vas" (Plena).
GREGORIO ROMAN del PUERTO; "Caminando por tu calle" (Fox Trot), "La gloria del circo" (Vals).
ESTELA SANGERMANO y GLORIA VEGA de ALBA; "Si tu me miraras..." (Canción Lírica).
ESTELA SANGERMANO y ROSITA VILLAMIL; "Los sauces" (Canción Lírica Nativa).
ESTELA SANGERMANO; "Unico poema" (Canción Lírica sobre el poema de María Eugenia Vaz Ferreira).
JESUS FIGUEROA, JORGE GARCIA BANEGAS y RUBEN MELOGNO; "Cambiarás al hombre" (Rock).
ELISA MAR GARCIA YANES; "Costa mía" (Canción).
BRAULIO PEREIRA; "Mis ojos te vieron" (Beat).
MARIO COLUÇCI y ADRIAN PAZ; "Obatala" (Afro Candombe) y "Oh Rey Ogun" (Candombe).
LUIS CESIO; "Amigos de mi sangre" (Malambo).
PSIGLO; "Mira Bien" (Canción).
JESUS F. RAÑO y EMILIO ORIBE; "Canción de la Colonia" (Marcha).
OMAR SANTOS MIRANDA; "Gustito a Limón" (Cueca).
ANTONIO CERVIÑO y JULIO RELA; "Canto a un Zorzal" (Tango).
AMALIA de la VEGA; "Hojita" y "Cantar del Agua del Río" (Canciones).
GUILLERMO ZUASTI y LEONARDO TUSO; "Che, Tango Amigo" (Tango).
LUIS CARUSO y JUAN CARLOS CAÑETE MUNHO; "Candombera Soy" (Candombe).
OSVALDO PEREIRA; "Mis ojos te vieron" (Beat).
HEBERT FACAL PUPPI; "Cuando la lluvia cae" (Zamba).
MARTIN TARRAGONA; "Romance en si menor" (Canción Melódica).
ORLANDO PEREIRA; "Las mentiras de Jacobo" (Cumbia); "El alegre compositor" (Cumbia); "La chica del Palmar" (Cumbia); "La pena de Juancito" (Cumbia).
MARIA BRUM de MORALES y JUAN BOVEDA MELENDEZ; "Canción de Artigas" (Vals).
ALFONSO FOGAZA ;"Dibujante de Estrellas" (Tango).
CARLOS ALBERTO PROENZA; "444" (Candombe).
GERVASIO ANDRADE; "Así es Mamá" (Canción) y "Tu Primer Año" (Vals).
DOLORES GOMEZ VIDAL de SUAREZ; "Mi Deceo" (Samba).
JOSE Fco. BLANCO y JUAN CARLOS CROCCIA; "Sin Rencores" (Tango).
ENRIQUE TELLERIA y ALFREDO OTHEGUY; "Dicen que son las mujeres" (Bomba).
MARIA BRUM de MORALES y JUAN BOVEDA MELENDEZ; "Mis Lirios Azules" (Tango) y "Son Cosas" (Bolero).
OSCAR FAUX; "Cuando vuelva a encontrarte" (Canción Balada) y "Quiere Nuevamente" (Bolero) y "No lo sabés" (Twist).
MARTIN TARRAGONA; "Regresaré" y "Hacia la vida" (Canciones).
MILTON SCHINCA y MANOLO GUARDIA; "Bichitos" y "Ser o no Ser" (Tangos).
CESAR ZAGNOLI; "Mucho que ver" (Tango).
ANA MARIA LANDO; "Dulce Freenesí" (Tango).
ALBERTO AMERICO; "Una vez, un vals" (Vals).
HERNAN HIDALGO; "La voz inolvidable de Carlos Gardel" (Tango).
OSCAR BUENAVENTURA RODRIGUEZ; "Nostalgias de mi Uruguay" (Zamba).
ANTONIO BOTTI; (Candombe a Figari" (Candombe).
ROBERTO TUALA y GERARDO SPANO; "Mundo de Pilatos" (Balada).
OSCAR DANIEL FAUX CARDOZO; "Intensamente" (Poema).
GORKI ROBATTO; "Mónica" (Album Músical).
JUAN BOVEDA MELENDEZ; "Romances" (Album Músical).
DIEGO NILO SOPPI; "Poli - Ritmo" (Album Músical).
LUIS LABRADOR; "Con mucha plata" (Album Músical).
ENRIQUE TELLERIA; "Simplemente Nosotros" (Album Músical).
PIA LODOLI; "Un robo en el Vaticano"

(Traducción autorizada de la Comedia de Diego Fabri).
COCO DE ANDRAYA; "Noches de Carnaval 1974" (Album de Carnaval).
MIREYA BENTANCURT; "Juan Domingo, El Inmortal" (Poema).
ENRIQUE TELLERIA y ALFREDO RIBERO; "Silencio Toco Yo" y "Abraxas Beat Grup" (Albunes Musicales).
ROSA HARING; "Catherine" (Album Músical).
JOSE BARANZANO NAYA, "Punto de llamamiento al país" y "Punto de afirmación de siete líneas" (Poemas).
LUIS MARIA CACERES; "Arrabaleando" (Versos).
JOSE LUCIANO GARCIA MARINI; "El hombre semáforo y otras páginas" (Libro).
ARGIO PALLARES PEREZ; "Conozca Trinidad" (Folleto Turístico).
CARLOS MARIA LABOMBARDA; "Thámaro" (Seudónimo).
JORGE SANSONE; "Album Músical Beat" (Album Músical).
ANGELITA PARODI de FIERRO; "Hola Hola, con el hada ejecutiva por favor" (La Niña y el Burrito Azul) Teatro para niños.
JULIO ROSA PEREIRA; "Temas nativos" (Album Músical).
RINO FERRI; "Dulcuras" (Album Músical).
LEONEL MACHIN; "La Gran Muñeca 1974" y "Los Diablos Verdes 1974" (Libretos de Carnaval).
DELIA RIOS de PAGOLA; "Os terreiros de umbanda em brazil 1974" (Ensayo).
DANTE VARELA; "Frenesí Charrúa" (Album Músical).
EDILBERTO JESUS PIRIZ; "El Circo de Pequitas, Viaja por el Mundo" (Libretos).
MANOLO GUARDIA; "Tangueses" (Album Músical).
AMILCAR RODRIGUEZ INDA; "Mito Talvez" (Seudónimo).
LAURA CASTELAR LEYES; "Laura Sola" (Seudónimo) y "Soy así" (Album de Poemas).
CLAUDIO GRETTER; "Hoy Claudio" (Album Músical).
BEATRIZ IGLESIAS de PAGES (por sucesion) ALBERTO PAGES; "Mi Ultimo Adiós" (Album Musical).
MIGUEL DI NAPOLI; "Mis Sobrinos" (Album Músical).
ALBERTO FERRES TERRA; "Amaris Polaris" (Seudónimo).
CARLOS ENRIQUE CORTAZZO; "Eramos Pocos, y llegó Mi Abuela" (Comedia en dos actos).
EDUARDO D'ANGELO; "Carlos Enrique Cortazzo" (Seudónimo).
MARGARITA SUAREZ DOZO; "Andrés Sastre Jordan" (Seudónimo).
ANTONIO VIVAS de POSE; "Guazunambí" (Album Músical).
RUBEN LENA y los OLIMAREÑOS; "Todos detrás de Momo" (Album Músical).
JORGE SEBASTIAN ROCA; "Tú y Yo" (Poema).
UMBERTO MENNA; "Lorena" (Album Músical).
WALTER BONFIGLIO; "Ideal" (Album Músical).
NELLY SCELZA de FERNANDEZ; "Pequeños Poemas" (Poemas).
MARIA CRISTINA JURI; "El carnaval de los animales" (Música para la obra de teatro de Juan Carlos Ratto).
EDUARDO CALLEJAS GALLULO; "Carlos Valdenegro Bonino y Oscar Alberto Marichal Benítez; "Introspección" (Album Músical).
OMAR LEMOLE; "Países Cabreros 1974" (Libretos de Carnaval).
ABEL TECCO; "Cuando Pienso en Tí" (Poema).
OMAR SANTOS MIRANDA; "Un sueño hecho realidad" (Versos).
MARIO ABITANTE; "Mientras Camino, Pienso" (Album Músical).
CASIANA RAQUEL CAÑETE de MARIN; "Monona" (Poemas).
CESAR GARCIA LEZCANO; "Cinco cuentos para mis ochos muchachos" y "Con hilos del sentimiento" (Cuentos y Poesias).
JESUS F. RAÑO; "Primavera 74" (Album Músical).
[illegible] FERREYRA de AREVALO; "Una vez [illegible] paz" (Poema).
ELBIO BARLA SOSA; "Folklore Oriental" (Album de Poemas).
SERGIO ADRIAN DOTTA; "Antes...de" (Poemas).
JUAN RAUL NUÑEZ BIZQUIASO; "América" (Album Músical).
ELIZABETH CUINAT SILVEIRA; "Zodma Valman" (Seudónimo).
ZODMA VALMAN; "El Arco Iris" (Comedia para niños en tres actos).
MARIA BEUM de MORALES; "Voces en la noche" (Versos).
OSVALDO PEREIRA CHILIS; "Braulio Pereira" (Seudónimo).
SERGIO DOTTA MARCHESE; "Adrain Domar" (Seudónimo).
RAUL NUÑEZ BIZQUIASO; "Variedades" (Album Músical).
TABAREÑO; "Llegó y soy yo" (Letra para Son).
MARIA CARPINTERO de TUTTE; "La aventura que no se contó nunca" (Obra Infantil para teatro).

17) $ 230.000 10|pub. 17097 Set.10-v.set.23.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES SEBASTIAN LEMA PINTO (V|242|974), ones donde dice "Luna", debe decir "Lema". — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

19) $ 18.000 15|pub. 17090 Set.10-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "HORTENCIA LONATTI de SANCHEZ. Rectificación de partida" (Ficha E. 1012|74) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde su apellido paterno figura como "Lanatti", debe decir "Lonatti" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1974. — María del Carmen Todeshini, Actuaria Adjunta.

19) $ 30.000 15|pub. 16357 Set.3-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de JUAN WERNYJOWSKI, (V 98|974), donde dice "comparece don Piotr Wernejowski", debe decir "comparece don Pedro Wernyjowski" donde dice: "su esposa doña Eva Eudokja", debe decir: "su esposa doña Eudocia Babiak", matrimonio de Juan Wernyjowski y María Renée Barges, donde dice: "hijo de Pedro Wernejowski", debe decir: "hijo de Pedro Wernyjowski" y donde dice: "y de Eva Eudojka", debe decir: "y de Eudocia Babiak"; Nacimiento de Juan Pablo Wernyjowski Barges, donde dice: "comparece Juan Wernejowski", debe decir: "comparece Juan Wernyjowski" y donde dice: "nieto por línea paterna de Pedro Wernejowski y de Eva Eudojka "debe decir "nieto por línea paterna de Pedro Wernyjowski y de Eudocia Babiak" por así corresponder. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Alfredo L. Llugain Actuario.

19) $27.600 15|pub. 16795 Set.9-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida. Nacimiento de CIRILO BIELICH, (V 108|973), donde en la misma figura como nacido el "23 de julio de 1924", debe decir "9 de marzo de 1911", por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 7 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 22209 Set.9.-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de CARMEN HORVATH TIDRENCZI (V|136|74) donde dice: que la critura "es hija legítima de la declarante y de su esposo Zoltan Horvath, húngaro, treinta y ocho años, casado, ingeniero eléctrico igual domicilio" y "que es nieta en línea paterna de Juan Horvath y de Margarita Klein", debe decir que la niña es hija natural de "Julia Tidrenczi", por así corresponder. — Montevideo, junio 17 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 30.000 15|pub. 16754 Set.5-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MARIA ALEJANDRA DAHER MALNERO (V-150|974) donde el nombre del padre figura como "Roberto", debe decir: "Romeo", y donde la madre figura como "Malucio", debe decir: "Malnero", y donde el abuelo materno figura como "Malucio" debe decir: "Malnero", por así corresponder. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

19) $ 24.000 15|pub. 15767 Ag.28.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de GIOVANNI CANDIANI MARIO RUFO D'ADDARIO, (V. 422|974), donde dice "sexo femenino", debe decir: "masculino"; donde dice: "hija legítima y nieta", debe decir: "hijo legítimo y nieto", y donde el encabezamiento del acta figura el veintiseis de enero de mil novecientos sesenta y nueve", debe decir: "mil novecientos setenta". — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

19) $ 24.000 15|pub. 17794 Set.16-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de LETICIA DENTONE GABUS, (V. 426|974), donde la madre de la inscripta figura como "Gatus", debe decir "Gabus", por así corresponder. — Montevideo, agosto 27 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 18.000 15|pub. 17753 Set.13-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MARIA TERESA CAZAJOUS, (V, 166|974), donde el padre figura como "Cazajaux", debe decir "Cazajous" por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32961 Set 16-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se presentaron MANUEL PABLO REY y EMA DENIS, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y nacimiento: I) Donde el apellido de la compareciente y de su padre aparece como: "Deniz", debe decir: "Denis" y II) Nacimiento de Pablo Marcelo Rey Denis, donde aparece inscripto como hijo de Ema Deniz y nieto de Francisco Deniz", debe decir "Denis", por así corresponder. — Montevideo, agosto 3 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 30.000 15|pub. 17673 Set.16-v.oct 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ABRAHAN SAJE STRUK y ROSA EPSTEIN, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos menores RENEE y MAURICIO ENRIQUE STRUK EPSTEIN, en el sentido que donde el contrayente y padre figura como "Salomón" debe decir: "Abrahan Saje", por ser como corresponde. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 24.000 15|pub. 17151 Set.10-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de JUAN CARLOS MARASCO GOMEZ y JULIA LA RUINA, estableciéndose que en donde el contrayente figura como: "Juan Carlos Gómez e hijo natural de María Gómez", debe decir: "Juan Carlos Marasco Gómez, hijo legítimo de María Gómez de Marasco y Serafín Marasco"; las partidas de nacimiento de Juan Carlos y Américo Próspero Marasco, estableciéndose que en donde figuran como: "Juan Carlos y Américo Próspero Gómez y nietos por línea paterna de María Gómez", deben decir "Juan Carlos y Américo Próspero Marasco Gómez, hijos de Juan Carlos Marasco y Julia La Ruina y nietos de Serafín Marasco y María Gómez de Marasco"; y la partida de defunción de Juan Carlos Marasco, estableciéndose que en donde figura como: "Juan Carlos Gómez e hijo de Juan Carlos Gómez y Julia La Ruina" debe decir: "Juan Carlos Marasco, hijo de Juan Carlos Marasco, y Julia La Ruina". — Montevideo, noviembre 3 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

19) $ 54.000 15|pub. 16637 Set 4-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de MARIA DEL ROSARIO BRIATORE HARISPE, donde dice "Roberto Rubén Briature" debe decir "Roberto Rubén Briatore" y donde dice "Lorenzo R. A. Briature", debe decir "Lorenzo R. A. Briatore". Tramitó con Auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32948 Set.13-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: 1) de matrimonio de GUAYMIRAN RIOS y AIDA OLIWENSZTEIN pues donde la esposa figura como: "Aida Olivenstein", debe decir: "Aida Oliwensztein". 2) de nacimiento de Andrés Ismael, Pablo Fabián y Gonzalo Arturo Ríos Oliwensztein, pues donde el apellido materno figura como: "Oliveinstein" y "Olivenstein" debe decir: "Oliwensztein". — Montevideo, agosto 30 de 1974. — María Inés Muníz Llano, Actuaria Adjunta.
19) $ 30.000 15|pub. 17007 Set 9-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: 1) De matrimonio de CAMILO PASTORINO y JULIA TORRES, donde la cónyuge figura como "Julia Giamprieto Torres", debe decir "Julia Torres y donde figura como "hija de Ramón Giampietro", debe decir "hija de padre desconocido". 2) De nacimiento de OSCAR DANIEL PASTORINO TORRES, donde figura como "hijo de Antonio Pastorino y Julia Giamprieto", debe decir "hijo de Camilo Pastorino y Julia Torres" y debe figurar como "Nieto por línea materna de Ramona Torres". — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32906 Set.10-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de MAFALDA MARTINEZ, pues donde dice: "Alejandro Martini", debe decir: "Alejandro Martínez", por así corresponder. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 10771 Set.5-v.set 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado EUCLIDES GRAÑA y RENEE MAGDALENA OLIVERA de GRAÑA, (Ficha D. 263|1970), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la menor Adriana Adela Graña Olivera, en el sentido que donde el apellido materno de la inscripta figura como "Rodríguez", debe decir "Olivera" que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de octubre de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 30.000 15|pub. 17274 Set.11-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HUMBERTO BRUNO PALMIERI y NORMA BEATRIZ ILARRAZ ACUÑA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio, donde la esposa figura como "Norma Beatriz Acuña", debe decir "Norma Beatriz Ilarraz Acuña"; donde en la partida de nacimiento de "Isis Celena Palmieri Ilarraz", debe decir como "Norma Acuña". debe decir "Norma Beatriz Ilarraz Acuña"; donde en la partida de su hermana figura con el mismo nombre de "Iris Elena Palmieri Ilarraz", debe decir "Isis Celena Palmieri Ilarraz", debe decir Isis Celena Palmieri Ilarraz" y donde su madre figura como "Norma Acuña", debe decir "Norma Beatriz Ilarraz Acuña"; donde en la partida de nacimiento de Orlando Jorge Palmieri Ilarraz, figua como "Norma Scarraz Acuña", debe decir "Norma Beatriz Ilarraz Acuña", que es como corresponde.
Litigan con auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32844 Set.6-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado OLGA DORALINA GUERRERO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Justo Fernández Guerrero" debe decir "Justo Fernando Guerrero" y donde el nombre de pila figura como "Olga Doralina Guerrero" debe decir "Olga Doralina" que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto. (Litiga con auxilatoria de pobreza).
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32756 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado SALVADOR PODERTI y OLGA BEIRA, por sí y en representación de sus menores hijos Roberto Héctor Poderti y Noemí Magalí, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de los menores hijos precitados, en el sentido de que donde dice: "Podertti", debe decir: "Poderti", que es como Corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de abril de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
En fe de ello, de mandato judicial y para la interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los 17 días del mes de abril de 1974. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
19) $ 42.000 15|pub. 17722 Set 16-b.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del sebor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado OSCAR ALFREDO SEJAVITZ y MIRTA JUANA KAJATSKAS solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Patricia en el sentido de que donde dice "Kajotskos" debe decir "Kajatskas" que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 2 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 17675 Set.16-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "MARTINEZ ZIPITRIA, RUBENS y otro. Rectificación de Partida" (Ficha 508|1973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Rubens Martínez y Primavera Fraga pues donde la madre del contrayente figura como "María Luisa Zipitria" debe decir "María Laura Zipitria". — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 17509 Set.13-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MARIA ANTONIA GIMENEZ, "Rectificación de partida", (F 774|70), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Antonia Giménez Aquino, donde el año de su nacimiento figura como: "1950", debe decir: "1958". — Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 28 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32807 Set.4-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CULAZZO TERESA. Rectificación de partida" (Ficha 406|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Teresa Culazzo pues el padre figura como "José Colazo", debe decir: "José Culazzo" y donde la madre figura como "María Gaccona", debe decir: "Magdalena Giaccone". Se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 21 de agosto de 1974. — Griselda Barofflo de Menini, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 32744 Ag.28-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "LOPEZ CARBALLO, DELIA. Rectificación de partida" (F. 530|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Heber Walter Giampedraglia y Delia Nelis López Carballo, donde la contrayente figura como "Delia Nelly López" debe decir "Delia Nelis López"; b) De nacimiento de Ana María Giampedraglia López donde la madre figura como "Delia Nelly López" debe decir "Delia Nelis López". — Montevideo, 19 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 30.000 15|pub. 16012 Ag.27.-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de MARTA ISABEL DE ARMA RUSSI y de nacimiento de MARIELA MARTHA y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, en el sentido, que en la primera de las mencionadas partidas donde el nombre de la contrayente y en la segunda el nombre de la madre de las inscriptas figura como "Marta Isabel Russi", debe decir "Marta Isabel De Arma Russi", por ser como corresponde.
Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de agosto de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32839 Set.6-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CAROL ANDREA PEREIRA MARQUEZ, en el sentido que donde de la inscripta figura como "Pereyra", debe decir: "Pereira", por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) $ 18.000 15|pub. 16242 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ALBERTO CHICHIRALDI DIAZ, y SUSANA GLADYS ABEIJON en el sentido que donde el contrayente figura con el nombre de "Alfredo" debe decir "Alberto" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — María Emilia Gleiss Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 16556 Set.3.-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: ANTONIO ANGEL GUIRA (V - 235|972), pues donde dice "que es hijo legítimo de Angel Güiria" debe decir: "Angel Güira". — Montevideo, junio 27 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) $ 18.000 15|pub. 16819 Set.11-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE OSVALDO AREVALO (V-365|974), pues donde figura el apellido como "Arébalo", debe decir: "Arévalo", y donde figura nacido el día "30 de setiembre", debe decir "21 de setiembre"; y la de nacimiento de Aida Arévalo Brum, pues donde figura con el nombre de "Aidita", debe decir: "Aida". — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) $ 30.000 15|pub. 16241 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: EMA ANGELICA DIEZ de BASSETTI. "Rectificación de partida". (Ficha E 459|74), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Francisco Bassetti, celebrado ante el Oficial de la Décima Sección de Montevideo el 19 de abril de 1963 en el sentido de que donde dice que la contrayente es: "nacida el 23 de febrero de 1927", debe decir: "1917", por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner. Actuaria.
19) $ 36.000 15|pub. 16940 Set.9.-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ANDREA BARBE FANTI, (V. 393|974), donde dice: "1964", debe decir: "1965", por así corresponder. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Aída Lipovetzky. Actuaria Adjunta.
19) $ 18.000 15|pub. 10795 Set.3-v.set.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de FLORENCIO SEVERIANO SOSA y MARIA ROSA CORREA, (V 389|974), donde la contrayente figura como: "María Rosa Balemián", debe decir: "María Rosa Correa". Nacimiento de María Rosa Correa, dondo dice: "hija legítima", debe decir: "hija natural", por así corresponder — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32768 Set.4-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTHER QUIROGA, pues en la misma, la compareciente es hija natural de LEANDRO QUIROGA, y donde aparece el nombre de su padre como "Florentino", debe decir: "Leandro".
Se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32732 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó ALFREDO SANESTEBAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma, donde el apellido paterno del inscripto figura como: "Sanestevan", debe decir: "Sanesteban", por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 17161 Set.10-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de nacimiento de GUILLERMO ESTEBAN VIERA ANTIBERO, estableciéndose que donde dice: "13 de setiembre de 1961", debe decir: "12 de noviembre de 1961", y donde dice: "Antiberro", debe decir: "Antibero".
Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, agosto 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32862 Set.9-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimento de JOSE LUIS ALASSIO BARBOZA, estableciéndose que en donde en la misma figura como nacido el 29 de abril de 1965, debe decir: 20 de abril de 1965.
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 18 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32724 Ag.28-v.set.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de BLANCA JULIA EVIA GUTIERREZ, pués donde el apellido paterno figura como, "Iria", debe decir "Evia". — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Eugenio Caffaro, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 17862 Set.16-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA TERESA ESCOBAR. Rectificación de partida (C. 933|73), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde su madre figura como: "María Escobar" debe decir: hija de Cruza Escobar. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
19) $18.000 15|pub. 15664 Ag.28.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de DecimoquintoTurno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de NELLY IVON BLANCO, pues donde dice: "hija legítima de Valeriano Germán Blanco". debe decir: "hija legítima de Valeriano Germán Blanco y de Nelly Iréne Medina". Tramitó con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Eugenio Caffaro, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32858 Set.6-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado OSVALDO LUIS CHIMENO DEDFINO y TERESA ISABEL DE LEON, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: "Osvaldo Luis Chimino", debe decir: "Osvaldo Luis Chimene", y donde dice: "Matías Chimino" debe decir: "Matías de los Santos Chimeno", que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se tramitó la auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32810 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. dictada en autos: ZAMPEDRI GAYON RAFAEL. "Rectificación de partida", (F. 611|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Rafael Zampedri Gayon, pues donde dice: "en la Primera Sección de Rivera", debe decir: "en su domicilio" — Montevideo, 27 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
19) $ 18.000 15|pub. 16989 Set.9-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MAGDALENA RATTI PALMA, en el sentido, que donde figura como "hija legítima de Víctor Ratti y Diamantina Palma", debe decir "hija natural de Víctor Ratti y Diamantina Palma", por ser como corresponde.
Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de setiembre de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32911 Set.11-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de LUIS CARDOSO e IRMA DI LAURO de CARDOSO y de nacimiento de MYRIAM IRMA CARDOSO DI LAURO de GONZALEZ, en el sentido que donde el apellido del contrayente y de la inscripta figura: "Cardozo", debe decir: "Cardoso", por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 17091 Set.10-v set.30.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: ELBITA SUSANA PIRIZ, "Rectificación de partida de nacimiento de su hijo Luis Edgardo y auxiliatoria". (Ficha N.o 822|972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de partida de su hijo en la siguiente forma: donde dice: "Luis Edgardo Ribeiro", debe decir: "Luis. Edgardo Piriz", por así corresponder — Se concedió auxiliatoria de pobreza a la actora. — Artigas, 16 de agosto de 1973. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32792 Set.4-v.set.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "MARIA CONCEPCION ACEVEDO FAGUNDEZ. Rectificación de partida" (Ficha número 332|974) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de la siguiente forma: donde dice "Fagúndez", debe decir: "Acevedo Fagúndez". Donde dice: "Luis González Fagúndez", debe decir: Luis Acevedo Fagúndez, por así corresponder. Se deja constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza a la actora. — Artigas, 16 de agosto de 1974. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32704 Ag.27.-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: AVELINA NEIVA de SOUZA. "Rectificación de partida". (Ficha N.o 249|974), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de su partida en la siguiente forma: donde dice: "nació una criatura de sexo masculino que es hijo legítimo", debe decir: "nació una criatura de sexo femenino que es hija legítima". — Donde dice: "que es nieto", debe decir: "que es nieta" — Donde dice: "se le ha puesto el nombre de Avelino Neiva", debe decir: "se le ha puesto el nombre de Avelina Neiva". Asimismo al margen: donde dice: "De Souza", debe decir: "De Souza Avelina Neiva" por así corresponder. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 15 de agosto de 1974. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32772 Set.2-v.set.20.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras. se hace saber que ante este Juzgado se presentó JULIAN ANTONIO REMUALDI, (Ficha V, N.o 269|974), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de la siguiente forma, donde dice "Julián Antonio Rumualdi" debe decir: "Julian Antonio Remualdi"; donde dice: Luis Remuardi, debe decir: "Luis Remualdi" y donde dice "Julia Maneiro" debe decir: "Justa Maneiro", por ser lo correcto.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, agosto 26 de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 16404 Set.5.-v.set.25.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "ROQUETA CASTAÑO o ROQUETA CASERA, REGINO. Sucesión" (Ficha 30|1974), se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de Matrimonio de REGINO ROQUETA CASTAÑO y ANGELA MEIRAS FERNANDEZ, estableciéndose que donde los apellidos del contrayente figuran como "Roquetta-Casera", debe decir "Roqueta-Castaño" y donde el nombre de la contrayente figura como "María Angela", debe decir "Angela" De Nacimiento de JESUS HECTOR ROQUETA MEIRAS y de ALFREDO ROQUETA MEIRAS: estableciéndose, que donde el apellido paterno de los inscriptos figuran como "Roquetta" debe decir "Roqueta"; donde el nombre de la madre de los inscriptos figura como "María Angela", debe decir "Angela"; y donde el apellido de la abuela paterna de los inscriptos figura como "Casera" debe decir "Castaño". De Nacimiento de AVELMARTE ROQUETA MEIRAS y de JUAN FRANCISCO ROQUETA MEIRAS, estableciéndose que donde el nombre de la madre figura como "María Angela", debe decir "Angela"; y donde el apellido de la abuela paterna figura como "Casera", debe decir "Castaño". De Nacimiento de MARIA INES ROQUETA MEIRAS, de MARIA ANGELICA ROQUETA MEIRAS y de REGINO EDUARDO ROQUETA MEIRAS, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos figura como "Roquetta" debe decir "Roqueta"; donde el nombre de la madre figura como "María Angela" debe decir "Angela"; y donde los apellidos del abuelo y abuela paternos, figuran como "Roquetta" y "Caseras" respectivamente, debe decir "Roqueta" y "Castaño". De Nacimiento de ADOLFO MAURICIO ROQUETA MEIRAS: en donde el apellido de la madre del inscripto figura como "Maidas" debe decir "Meiras"; en donde el apellido de la abuela paterna figura como "Cacera' debe decir "Castaño" y donde el apellido del abuelo materno figura como "Maldas", debe decir "Meiras". De Nacimiento de ANITA ANGELA ROQUETA MEIRAS, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta figura como "Roquetta debe decir "Roqueta"; en donde el nombre de la madre figura como "María Angela" debe decir "Angela"; en donde el apellido del abuelo paterno figura como "Roquetta" debe decir "Roqueta"; donde el apellido de la abuela paterna figura como "Casera" debe decir "Castaño" y donde el nombre del abuelo materno figura como "Benigna" debe decir "Benigno". De Nacimiento de MARIA ELENA ROQUETA MEIRAS, estableciéndose que donde el apellido de padre del inscripto figura como "Roquetta" debe decir "Roqueta", donde el nombre de la madre figura como "María Angela" debe decir "Angela"; en donde los apellidos del abuelo y abuela paternos figuran como "Roquetta" y "Caseras" respectivamente, debe decir "Roqueta" y "Castaño" y donde el nombre de la abuela materna figura como "María" debe decir "Juana". De Nacimiento de LUIS MARIA ROQUETA MEIRAS, estableciéndose que donde el apellido de la madre del inscripto figura como "Meirans", debe decir "Meiras"; donde el apellido de la abuela paterna figura como "Casera" debe decir "Castaño" y donde el apellido del abuelo materno figura como "Meirans" debe decir "Meiras". De Nacimiento de ELSA JUANA ROQUETA MEIRAS, estableciéndose que donde el apellido de la abuela paterna figura como "Caseras" debe decir "Castaño". De Defunción de REGINO EDUARDO ROQUETA MEIRAS, estableciéndose que donde el nombre del inscripto figura como "Eduardo" debe decir "Regino Eduardo"; donde el apellido de su madre figura como "Meiraz" debe decir "Meiras"; en donde el nombre de la cónyuge aparece como "Angélica" debe decir "María Angélica" y donde el nombre del hijo figura como "Eduardo" debe decir "Eduardo Juan". De Matrimonio de REGINO EDUARDO ROQUETA con MARIA ANGELICA GREVE, estableciéndose, que donde el nombre del contrayente figura como "Eduardo" debe decir "Regino Eduardo" y donde el nombre de la contrayente figura como "María Angela" debe decir "Angela". De Nacimento de EDUARDO JUAN ROQUETA GREVE, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto y de su abuelo paterno, figuran como "Roquetta", debe decir "Roqueta" y donde el nombre de la abuela paterna figura como "María Angela" debe decir "Angela". — Colonia, setiembre 5 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 198.000 15|pub. 17849 Set.16-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber, que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN NELLY OROZCO de VELAZCO, de la siguiente manera: donde el padre de la inscripta figura como: "Admundo Bonifacio" debe decir: "Edmundo Bonifacio Orozco" y dondo la inscripta figura, al margen, como: "Bonifacio, Carmen Nelly", debe decir: "Orozco, Carmen Nelly", por ser lo verdadero.

Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza, mediante interlocutoria N.o 5022, de fecha 7|VIII|74. — Colonia, agosto 23 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32901 Set.10-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "NIUSCH de TORRES, IRMA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Ficha 34 c. 74), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido que donde dice: "Hilma Nuesch". debe decir: "Irma Niusch". Se hace constar que a la gestionante se le concedió auxiliatoria de pobreza, para el presente juicio — Carmelo, 23 de agosto de 1974. — Esc. Ricardo Gariboitti, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32855 Set 3-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido ANGEL ERNESTO DE LEON QUINTANA y MARTHA ESTELA MENDIZABAL DIAZ, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo en razón de haber sido erróneamente inscripto estableciéndose que: a) el apellido paterno del menor es "De León" y no "Deleon" como figura actualmente; b) que es hijo de "Angel Ernesto De León Quintana" y de "Martha Estela Mendizábal Díaz" y no de "Deleón" como consta en el apellido paterno, ni "Marta" como aparece el primer nombre de la madre, sin figurar los segundos apellidos de ambos progenitores. — Rosario, 7 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
19) $ 42.000 15|pub. 17533 Set.13-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido WALTER NELSON BENITEZ y ANA MARIA VEGA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio y rectificación de las partidas de nacimiento de sus dos menores hijos en razón de haber sido erróneamente inscriptos, partida matrimonial (letra b), donde dice: "Benitez Nelson Walter", debe decir: "Benitez Walter Nelson" y donde dice: "Isac Benitez", debe decir: "Isaac Benitez". — Partida de nacimiento de Silvana Benitez Vega, (letra c), donde dice: "Nelson Walter Benitez", debe decir: "Walter Nelson Benitez". Partida de nacimiento de Guillermo Benitez Vega (letra d), donde dice: "Nelson Walter Benitez", debe decir: "Walter Nelson Benitez", y donde dice: "Isac Benitez", debe decir: "Isaac Benitez" que es lo que corresponde. — Rosario, 14 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy Actuario Adjunto.
19) $ 48.000 15|pub. 16071 Set.3-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, Dra. Otilia Prat de Collazzi se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil de nacimiento de DENISSES NAIR REGGIORI, donde dice: "Reggiori Denisse Nair" debe decir: "Reggiori Denisses Nair" y donde dice: "Denise Nair", debe decir: "Denisses Nair". De matrimonio de Ramón Ernesto Mallo y Denisses Nair Reggiori, donde dice: "Mayo Ramón Ernesto", debe decir: "Mallo Ramón Ernesto", donde dice: "Ramón Ernesto Mayo", debe decir: "Ramón Ernesto Mallo" y donde dice: "Isanelino Mayo", debe decir: "Isabelino Mallo". De nacimiento de Iris Rosana Mallo, donde dice: "Mallo Reggiorini", debe decir: "Mallo Reggiori"; donde dice: "Nair Reggiorni". debe decir: "Nair Reggiori", y donde dice: "Elba Iris Reggiorini", debe decir: "Elba Iris Reggiori". De nacimiento de Ernesto Marcelo Mallo, donde dice: "Mayo Reggiori" debe decir: "Mallo Reggiori", donde dice: "Ramón Ernesto Mayo", debe decir: "Ramón Ernesto Mallo" y donde dice: "Isabelino Mayo", debe decir: "Isabelino Mallo", que es lo que corresponde. — Rosario, 21 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
19) $ 60.000 15|pub. 16672 Set.4-v set.24.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: BISCAZZO MANRIQUE, MIRIAM ESTHER. "Rectificación de partida", (Fa. 137|974), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, en el sentido de que donde dice sexo: "masculino" debe decir: "femenino". — Minas, agosto 28 de 1974. — Walter L. Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
19) $ 19.000 15|pub. 17142 Set.20-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO GOMEZ y MARIA GUERRERO, en el sentido de que donde dice "María Guerrero, nacida el 26 de octubre de 1905, hija de María Guerrero", debe decir: "María Ximeno nacida el 23 de febrero de 1903, hija natural de Criseldo Ximeno y de madre desconocida", por ser lo que corresponde, haciéndose constar que la gestionante se halla auxiliada de pobreza. — Minas, agosto 28 de 1974. — Walter L. Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32684 Set.9-v.set.27.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ESTHER PEREYRA LAVALLEN de SILVERA y RICARDO SILVERA (Ficha 1130|74), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en la misma el esposo como "Silveira", y la señora como "Lavallén", en vez de "Silvera" y "Pereyra Lavallen", respectivamente, que es como corresponde. — Maldonado, 19 de agosto de 1974 — José M.a Juan, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 16891 Set.6.-v.set.26.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ESTABLE, BAUTISTA. Rectificación de Partida" (Libro 27, Folio 340, N.o 506), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Bautista Estable, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, celebrado ante el Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Paysandú, el 10 de marzo de 1951 (Fs. 12 vuelta Libro "B") por contener los siguientes errores:

1.o) Donde dice: "Stábile". debe decir "Estable".

2.o) Donde dice: "Bautista Julián", debe decir solamente "Bautista".

Se hace constar que la presente gestión se halla auxiliada de pobreza.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, junio 21 de 1974. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32910 Set.11-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: BENITEZ, AURELIO. "Rectificación de partida", (Ficha B N.o 27), habiéndose concedido auxiliatoria de pobreza por decreto N.o 1429, del 24 de mayo del corriente año se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aurelio Benitez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: donde dice: "Aurelia", debe decir: "Aurelio", y donde dice: "sexo femenino", debe decir: "sexo masculino". — Paysandú, agosto 16 de 1974. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32863 Set.3-v.set.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: GUARIGLIA, RODOLFO ALBERTO. "Rectificación de partida y auxiliatoria". (L.o 27, F.o 375, número 643), habiéndose concedido auxiliatoria de pobreza por decreto N.o 1.521 del 30 de mayo de 1974, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Rodolfo Guariglia, solicitando rectificación de la partida que se menciona por contener los siguientes errores: (De nacimiento) donde dice: "Al margen N.o 638. Gariglia Rodolfo" debió decir: "Al margen N.o 638: Guariglia Rodolfo", donde dice: "comparece don Antonio Gariglia", debió decir: "comparece don Antonio Guariglia", donde dice: "29 de noviembre de mil novecientos" debió decir: "29 de noviembre de 1915. — Paysandú, agosto 26 de 1974. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32805 Set 4-v.set.24.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "JUAN CARLOS ROMAÑUK. Rectificación Partida de Estado Civil de su matrimonio y de nacimientos de sus hijos: DANNY RENATO y CRISTIAN JAVIER (Ficha C. N.o 469|1974), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio entre Juan Carlos Romañuk con Vilma Teresita Di Pascua (Acta N.o 151, Fs. 77 vuelto año 1962, 1.a Sección Judicial Río Negro), en todos los casos donde figura el apellido Romaniuk debe decir "Romañuk" por ser lo que corresponde y donde figura el apellido Kasmenko debe decir "Casmenco" por ser lo que corresponde. b) en las de nacimiento de Danny Renato y Cristian Javier (Acta N.o 417, Fojas 9. Año 1963, 1.a Sección Judicial Río Negro) y (Acta N.o 229, Fs. 15. Año 1965, 1.a Sección Judicial Río Negro), respectivamente, en todos los casos donde figura el apellido Ramaniuk debe decir "Romañuk", donde figura el apellido Kasmanko debe decir "Casmenco", por ser los que corresponden. — Fray Bentos, agosto 20 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) $ 54.000 15|pub. 17826 Set.11-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARIA ESTHER BENAVIDEZ. Rectificación de Partidas y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que compareció la nombrada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) Acta N.o 580 del año 1953, nacimiento de Luis Alberto, donde dice "Rollano y María Esther Rollano, debe decir "Benavidez y María Esther Benavidez"; b) Acta número 366 del año 1955, nacimiento de María Gilcelda, donde dice "dos Santos Rollano María Gilcelda", debe decir "Santos Benavidez María Gilcelda", donde dice "León dos Santos", debe decir "León Santos"; donde dice "María Ester Rollano", debe decir "María Esther Benavidez"; c) Acta N.o 395 del año 1957, nacimiento de Mirtha Mabel, donde dice "Gonçalvez Rollano", debe decir "Santos Benavidez" y donde dice "María Esther Rollano", debe decir "María Esther Benavidez"; d) Acta número 583. del año 1960, nacimiento de Juan Carlos, donde dice "Gonçalvez Rollano", debe decir "Santos Benavidez", y donde dice "María Esther Rollano", debe decir "María Esther Benavidez"; e) Acta N.o 213 de 1964, nacimiento de Rubén Ariel donde dice "Santos Rollano", debe decir "Santos Benavidez" y donde dice "María Esther Rollano", debe decir "María Esther Benavidez", por ser lo verdadero. — Tacuarembó, setiembre 12 de 1973. — Elio E. Besonart, Actuario. — Tacuarembó, agosto 22 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32912 Set.11-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: LEONARDO DAMASCO. "Rectificación de su partida de nacimiento", (Ficha C N.o 350|974), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Leonardo Damasco en el sentido que donde dice "Damasca", debe decir: "Damasco". — Fray Bentos, julio 25 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) $ 24.000 15|pub. 16963 Set 9-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: Petrona Alicia Perazza Rodriguez. Rectificación de su Partida de Nacimiento (Ficha C. N.o 497|974), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Alicia Perazza Rodriguez (Acta N.o 378, Folio 89 vuelto. Año 1939), en el sentido de que se suprima definitivamente el nombre "Petrona", dejando solamente el nombre Alicia Perazza Rodriguez".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos, agosto 20 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) $ 30.000 16272 15|pub. Set 2-v set 20

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SANTURIO EXEQUIEL, (Ficha 829|973), en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Exequiela" y del sexo femenino", debe decir respectivamente por ser lo que corresponde "Exequiel" y "del sexo masculino". — Rocha, 30 de agosto de 1974. — José A. Ribot Llana. Actuario.
19) $ 24.000 15|pub. 17730 Set.10-v set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en los autos: "BRAÑAS NUÑEZ, LIDIA MABEL. Rectificación de partida" (680|1974), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Lidia Mabel Brañas Núñez, donde el padre figura con el nombre de "Juan Dionisio Brañas", debe decir: "Juan Dermidio Brañas" por ser lo que corresponde y a los efectos legales se

Hace esta publicación. — Rocha, agosto 12 de 1974. — Esc. José A. Riboy Llana, Actuario.
19) $ 24.000 15|pub. 16877 Set.6-v.set.26.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GABRIELA MARIA PEYRONEL MILA, estableciéndose que en la misma donde dice "Graciela María" debe decir "Gabriela María", por así corresponder. — San José, agosto 14 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
19) $ 18.000 15|pub. 16190 Set.2-v.set.20.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de MANUEL OLIVERA BARRADA, donde dice en "hija legítima" y "Manuela" debe decir "hijo legítimo" y "Manuel", y de su matrimonio donde dice "Manuel H. Olivera" debe decir "Manuel Olivera" y donde dice "Mercedes Amorín" debe decir "Mercedes Barrada". — Treinta y Tres, 6 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $ 24.000 15|pub. 17254 Set.11-v.oct.1.o.

EDICTO. — Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de RAUL RENE ORGES con GLORIA CELESTE ROSENDO, en razón de que donde dice "Renée" debe decir "René" y de la partida de nacimiento del menor RAUL DANIEL ORGES ROSENDO en el sentido de que donde dice "Orga" debe decir "Orges". — Treinta y Tres, 11 de marzo de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $ 18.000 15|pub. 17253 Set.11-v.oct.1.o.

EDICTO. — Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas, y en la forma siguiente. a) de matrimonio (Fs. 1 vuelta del Libro llevado por el Oficial del Estado Civil en la 7.a Sección del Departamento de Treinta y Tres, Año 1955), donde dice al margen "Bos German-Queiros Josefa" y en el contexto donde dice comparece don "German Bos" y "doña Josefa Queirós" debe decir "Boz German-Queirós Josefa Genoveva", "Germán Boz" y "Josefa Genoveva Queirós", respectivamente por ser lo correcto; b) Nacimiento (Fs. 27 del Libro llevado por el Oficial del Estado Civil de la La Sección del Departamento de Treinta y Tres, Año 1956) donde dice al margen "Bos Queiros-Ana María" y en el contexto donde dice como ser "Germán Bos" y de su esposa "Josefa Queiros" debe decir "Boz Queirós-Ana María", "Germán Boz" y "Josefa Genoveva Queirós", respectivamente, por ser lo correcto; c) Nacimiento (Fs. 76 del Libro llevado por el Oficial del Registro del Estado Civil de la Sección de Treinta y Tres, Año 1958), donde dice al margen "Bas Queiros-Manuel" y en el contexto comparece "Germán Bas" y que es hijo legítimo de declarante y de "Josefa Queirós" debe decir: "Boz Queirós-Manuel" "Germán Boz" y "Josefa Genoveva Queirós" respectivamente por ser lo correcto (Ficha número 83. Año 1974). — Treinta y Tres, 13 de marzo de 1974. Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria Adjunta.
19) $ 72.000 15|pub. 17288 Set.11-v.oct.1.o.

EDICTO. — Se hace saber que se ha presentado MARGARITA REINA OLIVERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo RICARDO ROMAN OLIVERA, en el sentido de que donde dice "Ricardo Olivera Bustamante" debe decir "Ricardo Román Olivera".
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 19 de agosto de 1974. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 5|pub. 32904 Set.16-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó RAMONA MARIÑO de GANCCIO, a los efectos de rectificar sus partidas de nacimiento y de matrimonio en el sentido de que donde dice "Ramón" debe decir "Ramona" y donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima".
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 7 de junio de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32706 Ag.27-v.set.16.

EDICTO. — Se hace saber que se ha presentado ERMELINA ANACLISES RODRIGUEZ (Ficha 418 C. Año 1974), solicitando rectificación de las siguientes partidas: a) la de su matrimonio con Dilosides Víctor Villafán; b) la de nacimiento de su hija Lourdes Luján Villafán Rodríguez donde aparece su nombre como Ermelina Anaclides debe decir Ermelina Anaclises.

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 19 de agosto de 1974. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32730 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Se hace saber que se ha presentado OROSMAN GADEA (Ficha 478 C. Año 1973) solicitando rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Orlando" debe decir "Orosmán". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 19 de agosto de 1974. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32731 Ag.28.-v.set.17.

EDICTO. — Se hace saber que se ha presentado MARILUZ CUELLO (Fs. 405, Año 1973) solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) La de su matrimonio con Ademar Almada; b) La de defunción de éste; c) Y las de nacimiento de sus hijos Mario Alvar y Nilia Raquel Almada Cuello; donde aparece su nombre como "María Luz" debiendo decir "Mariluz". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 19 de agosto de 1974. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32728 Ag.28.-v.set.17.

20—Remates

MONTEVIDEO

NESTOR ROSSI
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el Expediente Regl. 5365 N.o 1.897 a nombre de Arturo Amado Di Luca y Marilivia Claudina Rivero de Di Luca, el próximo 27 de setiembre a la hora 16 en la Sucursal Maldonado del Banco Hipotecario, calle Román Guerra N.o 739, el martillero Nestor Rossi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y dos pesos ($ 1:459.762.00) el siguiente bien: Un solar de terreno y sus construcciones ubicado en la manzana N.o 146 de la ciudad de Maldonado, en la Primera Sección Judicial del Departamento, Pad. N.o 697, con una superficie según título y plano del Agrimensor Juan A. González Uslenghi de octubre de 1960, inscripto en la Dirección de Catastro de Maldonado el 22|XII siguiente con el número 5471 de metros 779 con 50 decímetros y se deslinda así: al N. en 20 metros 1 centímetro de frente a Av. "Aiguá", al E. por ser esquina en 38 metros 70 centímetros de frente sobre calle 17 metros de ancho, al S. en 20 metros con el inmueble Padrón N.o 701 y al O. en 39 metros 25 centímetros con el inmueble Padrón N.o 696.
Se previene: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; b) El bien se vende en el estado actual de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto, el 10 o|o de su oferta que no será inferior a $ 700.000.00, 3 o|o de impuesto departamental y 1 o|o de comisión del rematador al funcionario que represente al Banco en el remate; d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de compromiso, escrituras certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; e) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620, Planta Baja o en la Sucursal Maldonado del Banco. — Montevideo, 10 de setiembre de 1974. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 32964 Set.16-v.set.20.

WASHINGTON ESPINOLA
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
Solar de terreno y mejoras en "Paso de la Arena"

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Regl. 5365 N.o 634 (2.a) a nombre de PALMIRA GAUDENZI MONTOSSI el próximo 27 de setiembre a las 16 horas en su ubicación Cno. Luis Eduardo Pérez, Paso de la Arena 21.a Sec. Jud. de Montevideo, el martillero Washington Espinola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 2:259.372 (dos millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y dos pesos) el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, Pad. número 43.438 (antes con el mismo N.o en mjá) 16.a Sexta Sección Judicial de Montevideo (hoy 21.a) señalado con el N.o uno de la manzana "A" en el plano del Agr. Manuel E. Avilés de febrero de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de marzo siguiente. Superficie: 2.338 metros 29 decímetros. Deslinde: 27 metros 60 centímetros de frente a N. O. a Cno. Luis Eduardo Pérez; 110 metros 77 centímetros al N. E. con Antonio de León, 20 metros 66 centímetros al S. E. con parte fracc. 8 y 110 metros 8 centímetros al S. O. con fracción dos del mismo plano.
Se previene: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica. b) El bien se vende en el estado actual de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate el 10 o|o de su oferta que no será inferior a $ 700.000 como también la comisión del rematador. d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de compromiso y escrituras, certificado, 1 o|o de comisión del rematador, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. e) Informes en Sección Procuración de Morosos. Sarandí 620. — Montevideo, 9 de setiembre de 1974. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 32965 Set.16-v.set.20.

DOMINGO MESA
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en expediente Reg. 5365 N.o 5430 (2.a) a cargo de MARIA NELIDA GRAÑA y otro, el próximo viernes 27 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1323, el martillero Domingo Mesa, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos millones doscientos veintidós mil ciento cuarenta y cinco pesos ($ 2:222.145.00) el siguiente bien: solar de terreno con local comercial al frente y casa habitación al fondo que consta de dormitorio, estar, comedor, baño y cocina, ubicado en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, Barrio Borro, de frente a la calle N. 4 cuyo número se individualiza con el N.o 5059 y se deslinda: 12 metros de frente al S.E. a Calle N.o 4, por 42 metros de fondo lindando al S.O. con solares 5 y 6; al N.O. con parte solar 7 y al N.E. con solar 3. Se designa como solar 4 del plano del Agrimensor Héctor Renée Damasco de marzo de 1958, inscripto en Catastro con el número 61.519 el 30 de abril de 1959, teniendo una superficie de 546 metros cuadrados, estando empadronado en mjá. con el N.o 123.425 y 123.426.
Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate, el 10 o|o de su oferta —que no será inferior a $ 700.000— como también el 1 o|o de comisión del rematador; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras y compromisos, certificados, el 1 o|o de comisión del rematador, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cualquier concepto respecto del inmueble; E) Informes en la Sección Procuración de Morosos —Sarandí 620, planta baja. — Montevideo, 2 de setiembre de 1974. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C.C.) 5|pub. 32913 Set.11-v.set.17.

ANTONIO BELLUCCI
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Casa habitación con living comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, servicio, cochera, etc.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente de los préstamos Reg. 5365 N.o 5919 y 9664 a cargo de MARIA CARMEN SILVEIRA LOPEZ de VOLPE, el próximo martes 24 de setiembre de 1974 a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, el martillero Antonio Bellucci venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos ($ 4:289.675), el siguiente bien: solar de terreno con casa habitación que consta de living comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, habitación de servicio, cochera, etc., ubicada en la Décima Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Pablo Podestá N.o 1422 entre Bolivia y Naga (Carrasco), empadronada con el número 133.464 y que según plano del Agr. Eduardo A. Alvarez de enero de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 642 el 10 de febrero de 1933, se designa con el N.o 10 y tiene una superficie de 540 metros cuadrados, que se deslindan: 12 metros de frente a calle Pablo Podestá al O.; 45 metros al N. con solar 9 del mismo plano, 12 metros al E. con propiedad de José Ordeig y 45 metros al S. con solar 11.
Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta —que no será inferior a $ 700.000— 1 o|o de comisión del rematador, en efectivo y en el acto, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, compromiso, certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) Informes en la Sección Procuración

de Morosos —Sarandí 620, planta baja. — Montevideo, 9 de setiembre de 1974. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C.C.) 5|pub. 32916 Set.11-v.set.17.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos· LILIA ELVIRA MARTINS de SOUBIRON y LUIS SOUBIRON o SUBIRON. "Sucesiones". (L.o 23 F o 515, N.o 115), se hace saber al público que el día 8 de octubre de 1974 a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación (localidad de Tambores), por intermedio del rematador Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Paysandú, se procederá a la venta en subasta pública y con la base de $ 308.000.00 (tresciento socho mil pesos) moneda nacional, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones, edificios y demás mejoras que le acceden ubicado en la planta urbana del Pueblo de Tambores, Sexta Sección Judicial del departamento de Paysandú, parte de la manzana N.o 34, empadronado con el número 299, que según plano del Agr. Alfredo Hareau de 16 de julio de 1910, inscripto en la Inspección Técnica Regional de Tacuarembó con el N.o 12 el 3 de agosto del mismo año, consta de una superficie de 1219 mts. 20 dmts. y se deslinda: al Este con el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo; al Oeste con Narcisa Milán; al-Sur con Segundo Milán y Alberti y al Norte con Pedro P. Milán.

Se previene: A) Que el inmueble se venderá en el estado de ocupación y conservación en que se encuentra; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de garantía de la misma, así como la comisión del rematador e I.V.A. del 3,42 o|o y el Impuesto Municipal del 3 o|o: C) Que los impuestos y demás gastos de la escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, agosto 29 de 1974. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $ 102.000 15|pub. 17027 Set.9-v.set.27.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: TEM S. A. c. CARBONE y ALVAREZ S. A. "Reconocimiento de firma", (362|974), el 26 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: máquina de calcular, escribir, escritorios, refrigerador, cocinas y demás bienes inventariados en autos. — Montevideo, setiembre 9 de 1974.
20) $ [illegible]6.000 10|pub. 17328 Set.11-v.set.24.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Waldemar Melera c| MARTHA LUISA BAZ de GARCIA" (C. 6|73) el 26 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 pasadisco de pie Royal N.o 1270. — Montevideo, 10 de setiembre de 1974.
20) $ 16.000 10|pub. 17474 Set.12.-v.set.25.

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Beisso de Reinante Delia y otros contra ISIDRO PORTA COTS. Pieza separada sobre cobro ejecutivo de alquileres" (Ficha A. 834|973), se hace saber: Que el día 30 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero Romeo Araújo, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, del siguiente bien: Unidad N.o 101 del edificio padrón matriz N o 32.911, ubicado en la 18 a Sección Judicial de Montevideo, con frente al Noreste de 19 metros 93 sobre la calle Luis B. Cavia N.o 2858 (Padrón individual N.o 32911|101). Según plano de fraccionamiento de febrero de 1958 del agrimensor Arnoldo Meneghetti, la unidad N.o 101 se ubica en el primer piso, a cota 3 metros 05 y consta de una superficie de 116 metros 8 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Serie A 69 N.o 77, Ley 10|5|34. 3) Que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados — Montevideo, agosto 29 de 1974 — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
20) $ 72.000 15|pub. 16914 Set.6.-v.set.26.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Martínez Martínez, Domitila contra ARTEMIO HERNANDEZ y otro. Intimación". (Ficha B 1806|71), se hace saber que el día 27 de setiembre de 1974 a las 15 horas y en el hall del Juzgado. (Cerrito 586), el martillero señor Amado Galmés, por ante un Actuario, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público, del siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, antes Decimosegunda Sección, padrón N.o 139.879, con una superficie de 200 metros cuadrados 8.125 centímetros con 12 metros 50 de frente al Sudeste, en la calle Cádiz N.os 2841 y 41 bis.

Se previene: a) El remate se hará en base a las 2|3 partes del valor real del bien $ 980.666.00; b) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de la misma en efectivo y la comisión del rematador en el momento de serle aceptada la oferta; c) Que serán de su cargo los certificados, gastos y honorarios de escrituración, los impuestos y tasas municipales del remate y demás tributos aplicables; d) Que los impuestos nacionales se pagarán de acuerdo a las leyes respectivas; e) Que los títulos de propiedad del inmueble están depositados en el Juzgado y se encuentran con los antecedentes del juicio de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina actuaria. — Montevideo, junio 17 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
20) $ 72.000 15|pub. 16555 Set.3-v.set.23

AMADO GALMES
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Cures Pardiñas Plácido y otro contra MARTINEZ RIERA JUSTO y otros. "Cecasión de Condominio". (Ficha A. 1.057|971), se hace saber: Que el día 10 de octubre de 1974 en el hall del Juzgado, a la hora 15, el martillero Amado Galmés, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, sacará a la venta en Subasta Pública y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo (Zona Suburbana), padrón N.o 91.010, que según plano del Agr. Hipólito Zas, de octubre de 1968, inscripto en Catastro con el N.o 60.443 el mismo mes y año, tiene una superficie de una hectárea 5.245 metros 79 demts.; con frentes al N. de 183 metros 50 cmts. sobre Camino Paso de la Española y al E. (formando esquina) de 90 metros 86 cmts. sobre Camino Cuchilla Grande. Tasación: $ 5:068.600.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma; 2) Son de cargo del comprador la comisión del rematador los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, incluso la obtención de certificados y los impuestos que legalmente sean de su cargo; 3) Que deberá procederse a la escritura dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que quede consentido el auto que apruebe el remate; 4) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, setiembre 4 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
20) $ 84.000 15|pub. 17218 Set.13.-v.oct.3.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: Importadora del Sur S.R.L. contra COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA S A. "Juicio Ejecutivo". (760|66), el 26 de setiembre próximo, a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 refrigerador familiar "Kelnorth", escritorios, muebles y demás bienes inventariados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
20) $ 20.000 10|pub. 17332 Set.11-v.set.24.

WALTER PICERNO TELLECHEA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos caratulados "Bonanata, Francisco contra CORBY S. A. y otra. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 1744|974), se hace saber que el día 29 de octubre de 1974 a las 14 y 30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sita en Zabala 1326, por el martillero Walter Picerno Tellechea, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: terreno y el edificio en él construidos, empadronado con el N.o 3794 y situado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje "Aeropuerto de Carrasco". Tiene una superficie de 1.170 metros cuadrados, lindando al Este con 18 metros de frente, con la ruta Nacional N.o 101.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cargo del comprador. 3) Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Valparaíso 1225. — Montevideo, 5 de junio de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 68.000 17|pub. 17564 Set.13-v.oct.7.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Sudamtex contra RICARDO SABALSAGARAY Juicio ejecutivo", (1099|72), el 26 de setiembre próximo, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 406.500.00: 1 máquina de ojalar Singer, 1 máquina de coser Singer, 1 motor 3 HP. y demás bienes inventariados en autos.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de setiembre de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
20) $ 20.000 10|pub. 17341 Set.11-v.set 24.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: Artesanía Francesa S. A. contra JOSE ALPUIN. "Medidas Preparatorias" (C.335|971), el 26 de setiembre próximo, a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 35.000.00: 1 pasadisco de pie "Telemark".

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de setiembre de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
20) $ 16.000 10|pub. 17331 Set.13.-v.set.26.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Pedro Esmir Medina contra RICARDO CANZOBRE. Medidas preparatorias". (513|72), el 26 de setiembre próximo, a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 250.000.00: 1 máquina de escribir Olivetti, modelo 82 número 3594180; 1 máquina de calcular Olivetti Multisuma 20 N.o 99777494.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de setiembre de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
20) $ 20.000 10|pub. 17340 Set.13.-v.set.26.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos: "Coronato Arcieri, Delia y otros contra VENTURA, EDUARDO Q.", (Libro 2, Folio 421), el 26 de setiembre próximo, a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: cerradoras tapa corona, máquina de coser, motores, molino, máquina dar baño chocolate, calderete y demás bienes detallados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de setiembre de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
20) $ 20.000 10|pub. 17587 Set.13-v.set.26.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos: "Walter Corrallo y otros contra MANON S. A. Ejecución de hipoteca" (Ficha C. 814|973) se hace saber que el próximo 17 de setiembre a las 15 horas, en el local de su ubicación, Santiago de Chile 1286 por el martillero Juan Márquez, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: del solar de terreno con edificio y mejoras, sito en la 8.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz número 9.576, con frente a la calle Santiago de Chile N.o 1286 entre las de Soriano y San José; la unidad número 001, cuyo padrón individual es N.o 203.862, integrado por dos dependencias: Planta Baja, cota cero, con una superficie de 189 metros 3786 centímetros; y Subsuelo, cota

menos 2 metros 45 centímetros; con una superficie de 131 metros 110 centímetros.
Se previene que: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que son de cargo del adquirente la comisión del rematador; el impuesto al V. A.; así como los gastos e impuestos de escrituración; 3.o) Que los títulos de propiedad de inmueble se hallan en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Valparaíso número 1225. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 70.000 15|pub. 16127 Ag.23.-v.set.17.

JAIME RUVERTONI NIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Taddeo Bruzzone, María Magdalena contra Sucesores de SEBASTIAN TADDEO .Cesación de condominio" (Ficha A. 181|965) se hace saber que el próximo 3 de octubre a las 14 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero Jaime Ruvertoni Nin, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 4.000.000) del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo señalado con el N.o 20 de la manzana D en el plano del Agr. Casimiro A. Pfaffly, compuesto de una superficie de 610 metros que se deslindan: 8 metros 60 de frente a la calle Carabelas N.o 3099 por 80 metros de fondo.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos, así como la comisión del martillero. 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (Valparaíso 1225). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 60.000 15|pub. 16196 Ag.28.-v.set.17.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Tercera Sección Judicial
EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Confort S. A. contra ITAMSA (Italo Americano S. A.). Intimación, Desalojo y cobro ejecutivo de arrendamiento", (403|74), el 26 de setiembre de 1974, a las 15 horas en Gral. Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: máquina sembradora, portería, postes de madera, mostradores, ficheros, implementos para estancia, accesorios y medicamentos veterinarios, caños de plasducto, banco carpintero y demás bienes embargados en autos. — Montevideo, 9 de setiembre de 1974.
20) $ 20.000 10|pub. 17338 Set.11-v.set.24.

CANELONES

ABEL VICENTE LAPIZAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: "Yael Sociedad Anónima contra MOUSSA SLAITIN. Juicio ejecutivo", (Ficha civil N.o 449|971), se hace saber que el día 26 de setiembre a las 10 horas, el rematador Abel Vicente Lapizaga, procederá a la venta en remate público, en el local ubicado en Municipio y La Paz, de esta ciudad, conjuntamente con el señor Alguacil, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación y al mejor postor de: 1 máquina de sumar "Remington"; 1 balanza "Precisa"; 1 máquina batidora amasadora "Galileo"; 1 horno "Bianchi"; 1 balanza 12 quilos; 1 mueble vitrina; 1 mostrador chico, escobas paños de piso, botellas y casilleros vacíos.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el total de su oferta; b) Que la comisión del rematador y demás impuestos serán de cargo del comprador y c) Que la mercadería se encuentra depositada en el local de Municipio y La Paz, a disposición de los interesados. — Las Piedras, setiembre 3 de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario Encargado.
20) $ 32.600 10|pub. 17168 Set.10-v.set 23.

JOSE DANIEL BALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos caratulados "LUIS VENECIA y OTROS. Remate judicial de bienes inmuebles" (Ficha Civil N.o 620, Año 1972), se hace saber que el día 25 de setiembre de 1974, a las 15 horas, el rematador José Daniel Balles, procederá a la venta en remate público en las puertas de este Juzgado, calle Garibaldi N.o 546, de esta ciudad, conjuntamente con el señor Alguacil ad-hoc y Actuario, con la base de las 2|3 partes de los valores reales y al mejor postor de los siguientes bienes: a) Una fracción de terreno rural y las mejoras que contiene, ubicada en la 5.a Sección Judicial del departamento de Canelones, empadronada con el N.o 10.559, señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de marzo de 1920 según el cual mide: 215 metros 60 al Oeste; de frente a Camino Abrevadero, de 10 metros 30 de ancho; 215 metros 61 al Este, lindando con Santiago Montaldo y Luis Berrutti, lindando por el Norte con la fracción número 5 y por el Sur con la fracción N.o 7, ambas del precitado plano. Superficie: 3 hectáreas 3444 metros 23 decímetros, y b) Un solar de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en zona suburbana de la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial de Canelones, antes parte del inmueble empadronado con el N.o 1.548, actualmente empadronado con el N.o 3.518, señalado con el N.o 34 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones, el 26 de diciembre de 1940, con el N.o 177 según el cual mide 10 metros al Sur de frente a la calle 20 de Febrero, igual extensión al Norte, lindando con el solar N.o 40; 40 metros al Este lindando con los solares 35 y 39 e igual medida al Oeste limitando con el solar N.o 33. Superficie: 400 metros cuadrados.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los títulos de propiedad estarán a disposición de los interesados en la oficina actuaria del Juzgado; c) Que la comisión legal del rematador, los gastos de escritura, certificados, impuestos, serán de cargo del comprador; d) Que la escritura de traslación domicial deberá otorgarse dentro del perentorio término de 30 días inmediatos siguientes al auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, agosto 26 de 1974. — Milton Machado, Actuario Encargado.
20) 126.000 15|pub. 16659 Set.4-v.set.24

ALVARO BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados "Fernández de González, Amelia c| APTEL S. A. Cobro de despido, aguinaldo y licencia" (Ficha 239|C|1972) se hace saber que el día 30 de setiembre de 1974 a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Alvaro Beyhaut, asistido por la señora Alguacil a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: A) Una máquina de escribir marca "Rheinmetall" siendo las 2|3 partes de su tasación la cantidad de $ 33.332; B) Una máquina de sumar marca "Olivetti", siendo las 2|3 partes de su tasación la cantidad de $ 93.332.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3.o) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 6 de setiembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) $ 40.000 10|pub. 17464 Set.12.-v.set.25.

ALVARO BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados "Genta, Rodolfo c| RICARDO SUREDA. Juicio ejecutivo" (Ficha 63|C|1970) se hace saber que el día 27 de setiembre de 1974 a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Alvaro Beyhaut asistido por la señora Alguacil, a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una balanza marca "Gladium", capacidad 12 kilos; B) Una heladera marca "General Electric"; C) Una máquina de tejer doble frontura marca "Pingüino".
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3.o) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 6 de setiembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) $ 40.000 10|pub. 17463 Set.12.-v.set.25.

CERRO LARGO

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dictada en los autos caratulados: "José Pedro Canzo Duque y otros contra CARMELO A. CABRERA NOVO. Cesación de condominio" (F. N.o 398|973), se hace saber que el día nueve de octubre del corriente año, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado Letrado de Melo, se procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un bien inmueble sito en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, Padrón N.o 4528, antes padrón en mayor área número 2286, señalado con el número ocho en el plano del Agrimensor Alfonso Duque, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el número doscientos quince, el diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, con una superficie de trescientos sesenta y nueve metros. La subasta se efectuará por el señor rematador Rómulo J. Bonavoglia, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma. II) Que serán de su cuenta la comisión del rematador, gastos y honorarios de la escritura. 3) Que los títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Melo, 4 de setiembre de 1974. — Luis Mazzei, Actuario.
20) $ 66.000 15|pub. 17816 Set.16.-v.oct.4.

COLONIA

CESAR W. ARAGUSTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos "Ayzin Saúl contra MARIA R. REDONDO de BALBUENA" (Juicio Ejecutivo) (Ficha número 607|972), se hace saber que el día 8 de octubre de 1974 a las 15 horas en las puertas del Juzgado Letrado de la ciudad de Colonia se rematará por intermedio del martillero César W. Aragusto, el siguiente bien inmueble: Las 2|3 partes indiviso de un inmueble urbano ubicado en la ciudad de Colonia, 1.a Sección Judicial padrón N.o 1297, manzana 97, de una superficie de 368 metros 94 decímetros cuadrados y con 64 metros edificados con ubicación en la calle Soriano entre G. Flores y 18 de Julio; saldrá a la venta en las 2|3 partes de su tasación, o sea, en la cantidad de $ 244.722.
Se previene: A) Que el comprador deberá abonar en el acto el 10 o|o de su oferta más la comisión del rematador y valor agregado. B) Que los títulos están a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado. C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — César W. Aragusto, Rematador.
20) $ 60.000 15|pub. 17848 Set.16.-v.oct.4.

CESAR W. ARAGUSTO
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Nieves Dolores contra CASTRO, DANIEL. Cesación de condominio", (Ficha 215|969), se hace saber que el día 4 de octubre de 1974 a las 15.30 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de la ciudad de Colonia, se rematará por intermedio del martillero César W. Aragusto, el siguiente bien inmueble:
Un campo con sus mejoras, ubicado en la Quinta Sección Judicial del departamento de Colonia, padrón rural N.o 113, cuya dimensión es de 36 hectáreas 2.046 metros y saldrá a la venta en las 2|3 partes de su tasación, o sea, en la cantidad de $ 625.000.00.
Se previene: A) Que el comprador deberá abonar en el acto el 30 o|o de su oferta más la comisión del rematador y valor agregado; B) Que el promitente comprador deberá obtener posteriormente una segunda copia del título de propiedad extraviado; C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
20) $ 66.000 15|pub. 17307 Set.11-v.oct.1.o.

JUAN CARLOS PUPPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Herguiz de Pons, Catalina contra EUGENIO JUAN FERMANI SPINETTO. Juicio ejecutivo" (Ficha 581|1971), se hace saber que el día 25 de setiembre de 1974 a la hora 15, por intermedio del martillero público don Juan C. Puppo, se rematará con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea $ 2.216.00 m|n (dos mil doscientos dieciséis pesos moneda nacional), una fracción de campo ubicada en la Primera Sección Judicial del departamento de Colonia, Padrón N.o 3.680, y que según plano del agrimensor W. Prandi Agustoni de octubre de 1967, consta de una superficie de 7.209 metros cuadrados e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4.837 el 19 de marzo de 1968, señalada en dicho plano con el N.o 1.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a dispo-

sición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. D) El remate se efectuará en las puertas del Juzgado Letrado de Colonia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Juan Carlos Puppo, Martillero

20) $ 66.000 15|pub. 16599 Set.4-v set.24.

JUAN CARLOS PUPPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Dotti de Moruzzi, Reyna Justina, María Dolores Dotti de Lang, Ema Esther Dotti de Torterolo, Haydée Carmen Dotti y Raquel Albertina Dotti contra JUAN ALBERICO DOTTI. Cesación de condominio" (Ficha 453|1973), se hace saber que el día 25 de setiembre de 1974, a la hora 15 y 30, por intermedio del martillero público don Juan Carlos Puppo, se rematará con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea $ 120.700.00 (ciento veinte mil setecientos pesos moneda nacional), el bien ubicado en la Primera Sección Judicial de Colonia, empadronado actualmente con el N.o 3.660, Manzana 47 y que según plano del agrimensor Pedro Omar Machado de abril de 1949, consta de una superficie de 2 hectáreas 9.870 metros cuadrados 79 decímetros cuadrados, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 142 el 30 de mayo de 1949, señalado en dicho plano con el N.o 2.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposicion de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. D) El remate se efectuará en las puertas del Juzgado Letrado de Colonia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Juan Carlos Puppo, Martillero

20) $ 78.600 15|pub. 16598 Set 4-v.set.24

CARLOS PAGES PINEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Banco del Litoral contra HERNANDEZ ESTEVEZ, HUGO. Juicio ejecutivo", (Ficha 139 C 73), se hace saber que el día 3 de octubre de 1974, a las 14 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Carlos Pagés Pineda, asistido de la señorita Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio ubicado en la planta suburbana de Carmelo, Sexta Sección Judicial de Colonia, empadronado con el N.o 3.859, con una superficie de 525 metros y con 15 metros de frente al Este sobre calle Rivera.

Se previene: I) Que la venta se efectúa sobre la base de las 2|3 partes del valor de tasación, resultando la suma de $ 57.773.; II) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura y registros, certificados e impuestos municipales y|o nacionales y comisión del rematador; III) Que la documentación relativa al bien, se encuentra depositada en este Juzgado. — Carmelo, 30 de agosto de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta

20) $ 66.000 15|pub. 17430 Set.12-v.oct.2.

ALEJANDRO MARTINO VIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Ziegler, Miguel contra FORTS, NELIDO R. Juicio ejecutivo" (Ficha 226|973), se hace saber que el 30 de setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, por intermedio, del martillero don Alejandro Martino Viera, (matrícula 1145 del Registro Nacional de Rematadores), asistido del Alguacil, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de la tercera parte indivisa, propiedad del deudor don Nélido R. Forts, de los siguientes inmuebles, sitos en la zona rural de la Décima Sección Judicial de Colonia, así individualizados: padrón N.o 622:

Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, compuesta de las fracciones señaladas con los números 81 y 82, en el plano del agrimensor Francisco J. Ross, de agosto de 1911, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Topografía, el 18 de setiembre del referido año, de acuerdo al cual tienen una superficie de 80 hectáreas 5165 metros 30 decímetros y de 117 hectáreas 953 metros 30 decímetros, lindando en conjunto por estar unidas, así: 1458 metros 70 centímetros al Noroeste, de frente a camino de Colonia Suiza a Cufré; al Sur y al Sureste, con el arroyo del Rosario, al Noreste, 1273 metros confinando con la fracción N.o 80, y al Suroeste, 938 metros limitando con la fracción N o 83.

Padrón N.o 643: Otra fracción de campo y sus mejoras, señalada con el N.o 77, en el plano del agrimensor Ross, antes citado, de acuerdo al cual tiene un área de 56 hectáreas 4258 metros 30 decímetros, que se deslinda así: 498 metros, al Sur de frente a camino de Colonia Suiza a Cufré; al Oeste 1164 metros 50 centímetros, confinando con la fracción N.o 76; al Este 1101 metros, lindando con la fraccion N.o 78; y al Norte, 59 metros, lindando con las fracciones N.o 49 y parte de la N.o 55.

Padrón N.o 11.111: Otra fracción de terreno con sus poblaciones y mejoras, que según plano del agrimensor Bismarck Perere, de octubre de 1972, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 15 de noviembre de dicho año, con el N.o 6724, de acuerdo al cual tiene un área de 5.000 metros, que se deslinda así: 51 metros al Sureste, de frente a camino vecinal; igual medida al Noroeste, por donde limita con el bien de Pedro R. Peters; al Suroeste, 100 metros confinando con el citado Peters a igual medida al Noreste, por donde linda con el bien de los sucesores de Juan Gugelmeier

Se previene: A) Que la base de la subasta será sobre las dos terceras partes del tercio del valor de tasación de cada inmueble, a saber: padrón N.o 622: base pesos 1.028.444.44, padrón N.o 643: base pesos 293.555.56; y padrón N.o 11.111: base pesos 6.888.88.

B) Que el mejor postor adquirente en el acto de serle aceptada su oferta depositará en efectivo el 30 o|o de la misma y deberá abonar el resto del precio en el momento de procederse a la escritura definitiva de la compra venta, para lo cual dispondrá del plazo de noventa días a contar del siguiente al de la almoneda.

C) Que serán de cargo del mejor postor adquirente la comisión del rematador, así como el pago de todos los tributos nacionales y departamentales que graven la subasta y los tributos y gastos de la escrituración definitiva de los inmuebles adquiridos

D) Que los títulos de las propiedades a subastar estarán disponibles hasta el día de la almoneda en la oficina del Juzgado, para su estudio o examen por los interesados.

Se hace constar que en la escritura de compra venta de los inmuebles a subastar, hay un saldo de precio impago de $ 1:967.000 ... de 1974

— Rosario, 19 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

20) $ 192.000 15|pub 17123 Set.10-v.set.30.

SAN JOSE

JOSE CANTISANI
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Vidal Maurice Lionel contra MELIAN RODRIGUEZ ADELQUI y otro. Juicio ejecutivo", (A. N.o 1.141|1971), se hace saber que el día 24 de octubre de 1974, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el rematador designado don José Cantisani, asistido del señor Alguacil, sacará a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de $ 61.812.00, el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcciones ubicado en Libertad, zona urbana de la Sexta Sección Judicial de San José, padrón N.o 691, señalado con el N.o 13 en el plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora y que tiene una superficie de 423 metros 4.870 centímetros; con 9 mts. 86 cms. de frente al Sureste a la calle José Enrique Rodó, (antes Noviembre).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del 3 o|o del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran gravados con la hipoteca Reg. 5365 N.o 5933 (Pta. 16|146 en la Casa Central del Banco Hipotecario del Uruguay). — San José, setiembre 3 de 1974. Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

20) $ 76.800 16|pub. 17667 Set.16-v.oct.7.

CESAR R. PEREZ RECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: "Pira Bocca, Aldo contra BORGOGNO ABOLIS, JULIO CESAR y otras. Ejecución Hipotecaria" (Ficha A. N.o 313|1973), se hace saber que el día 26 de setiembre de 1974 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, el rematador designado don César R. Pérez Reca, asistido del señor Alguacil, sacará a la venta sin base y al mejor postor el inmueble que se describe: Una fracción de campo, con sus construcciones y demás accesorios en ella existentes, ubicada en la Sexta Sección Judicial de San José, empadronada con el número ocho mil doscientos setenta y dos; con una superficie de seis hectáreas, tres mil setecientos sesenta y un metros, según títulos: que tiene de frente ciento treinta metros al Suroeste a la carretera Colonia-Montevideo, a la altura del kilómetro cincuenta y tres.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del 3 o|o del rematador, gastos de escrituración y certificados.

3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, agosto 10 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

20) $ 70.400 16|pub. 16491 Set.2-v.set.23.

SORIANO

RAUL E. CASTRO
Juzgado Letrado de Soriano

EDICTO. — Juzgado Letrado de Soriano. — En autos: "Marta Aguiar contra ELENA ALICIA AGUIAR. Cesación de condominio" (Ficha N.o 107, Año 1974), el día 18 de setiembre de 1974 a la hora 15 en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta por el martillero Raúl E. Castro al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del valor de tasación que fue de $ 86.100.00 del siguiente bien: Un terreno y mejoras ubicado en la 1.a Sección Judicial de Soriano manzana N.o 63, padrón N.o 674, que según título y plano del agrimensor Bellini tiene un área de 131 metros 25 decímetros, sito en calle Paysandú entre 21 de Setiembre y Rincón de esta ciudad.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de cargo del comprador gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado. — Mercedes, agosto 14 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

20) $ 54.000 15|pub. 16219 Ag.29-v.set.18.

2.-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: FANDIÑO MARIO JOSE y DORA LAURA BLANCO de FANDIÑO, (V 196|974), se hace saber que se presentaron Mario José Fandiño y Dora Laura Blanco de Fandiño, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Edison Giannantonio el día 8 de enero de 1964 y que se refería al siguiente bien:

Apartamento 104 del edificio construído en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, Balneario Atlántida, empadronado con el número 606 y con un área de 66 metros 6 decímetros con frente al Oeste a la calle Oficial y al Sureste frente a la Avda. Parque del Plata, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando con el N.o 181.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, setiembre 5 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

21) $ 36.000 10|pub. 17215 Set.11-v set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: NELSON MARIO y WASHINGTON GARCIA RETTA. "Segunda Copia". (Ficha E 2372|973) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los comparecientes solicitando se expida una segunda copia de la escritura que el 14 de enero de 1960 autorizara el escribano José María Speranza cuya primera copia fuera inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio, con el N.o 96 al F.o 52 del L.o 537, por la cual los esposos Armando Valenzuela Salcedo e Isabel Colace Manzini vendieron a Antidio García Sánchez, padre de los comparecientes, casado con Emilia Retta el terreno con edificio situado en la Vigesimoprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 51.903, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Lisandro G. Freire, el 12 de diciembre de 1925 con una superficie de 120 metros 21 decímetros con 9 metros 05 centímetros de frente al Sur-oeste a la calle Ganaderos, 13 metros 33 centímetros, al Nordoeste con fracción B;

padrón 118.535; 8 metros 96 centímetros al Nordeste con padrón 11.905 y 13 metros 32 centímetros al Sureste que por formar esquina son también de frente a la calle Duque de los Abruzos.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 18 de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner. Actuaria
21) $ 52.000 10|pub. 17193 Set.16.-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: JUAN BAUTISTA o BAUTISTA JUAN PESCE, OSCARE PAOLO, LEONARDO JUAN y CESARE JOSE PESCE GROSSO, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta autorizada el 26 de agosto de 1941 por el Esc. Enrique Risso Illa del siguiente bien:
Solar de terreno y las construcciones en él existentes, sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 63.927, que es parte del solar letra C, de la manzana 47 del plano levantado en febrero de 1913 por el Agr. Luis M. de Muña e ingeniero Eduardo Terra Arocena, consta de una superficie de 447 metros que se deslindan así: 15 metros al Norte de frente a calle Dayman, (hoy Avda. Rivera).
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites. — Montevideo, 4 de setiembre de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
21) $ 36.000 10|pub. 17674 Set.16-v set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: ARTEAGA CARLI ALFREDO. "Segundas copias" (F 362 74) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alfredo Arteaga Carli y Alcides Renée Di Benedetto solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de partición, que en esta ciudad autorizara el Escribano Alfredo Abete el día 16 de setiembre de 1971, por la cual cesó el condominio que los comparecientes mantenían con los señores Guzmán Aníbal Menéndez y Carlos Eugenio De Baeremaecker sobre el edificio de propiedad horizontal, ubicado en la Tercera Sección de Montevideo padrón matriz N.o 3.127. Se adjudicó en dicha escritura a los comparecientes las unidades 101 padrón individual 13.127|101, con una superficie de 141 mts. 13 dcms. y la unidad 201 padrón individual 3.127|201 con una superficie de 149 metros 92 dcms., ambas con frente a la calle 25 de Mayo.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 4 de setiembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
21) $ 40.000 10|pub. 17047 Set.9-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE ROSENDO VAZQUEZ, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura, autorizada por la Esc. Iris P. Botta, con fecha 23 de setiembre de 1971, por la cual, el mencionado, adquirió por compra venta y tradición de "La Industrial Francisco Piria S. A.", el solar de terreno ubicado en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, Balneario Piriápolis (Punta Fría), empadronado con el N.o 5136, señalado con el número 26 de la fracción G en el plano del agrimensor José Maranesi, compuesto de una superficie de 516 metros 92 decímetros no encontrándose inscripta la primera copia de dicha escritura en el Registro de Traslaciones de Dominio.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir sin su intervención.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de julio de 1974. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
21) $ 36.000 10|pub. 17299 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "GARCIA RETTA NELSON MARIO Y WASHINGTON, Segunda Copia", (Ficha V. 691| 1973), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Nelson Mario y Wáshington García Retta, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Luis Alberto Brause el 28 de abril de 1947, cuya primera copia fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 460 al Folio 264 del Libro 355 por la cual los esposos Ismael Villarino y Angela Viazzo vendieron a Antidio García Sánchez, casado con Emilia Retta, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y edificio situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 73.100, señalado con el N.o 11 en el plano del Agrimensor Donato Gaminara del 31 de diciembre de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de enero de 1911, con una superficie de 203 metros 74 que se deslinda así: 8 metros al Suroeste de frente a la calle Robinson, entre las de Petersburgo y Avenida General Flores; 25 metros 50 al Sureste con el solar N.o 10; 25 metros 50 al Nordoeste con los solares Nros. 15, 16 y 17; y 8 metros al fondo al Noreste con parte del solar N.o 6.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, diciembre 7 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
21) $ 56.000 10|pub. 17497 Set.13-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó JUAN CARLOS WELSH, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta que en esta ciudad, el 29 de noviembre de 1941, autorizó el escribano Maximiliano Montañés, referente a dos solares y mejoras ubicados en la manzana N.o 27, de Punta del Este, Primera Sección Judicial de Maldonado, empadronados con los N.os 158 y 159, señalados con las letras C y D en el plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, de marzo de 1890, tienen una superficie de 765 metros 3.475 centímetros y 702 metros 57 centímetros, respectivamente.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 6), bajo apercibimiento de seguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
21) $ 32.000 10|pub 17162 Set.10-v.set.23.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: CABRERA NIEVES, ODON. "Segunda copia", (Ficha 640|974), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Odón Cabrera Nieves solicitando la expedición de segunda copia de la escritura pública autorizada por el Escribano Casimiro Tejera Delgado el 7 de mayo de 1935, por la cual Odón Cabrera Nieves adquirió por compraventa y tradición a Sara Nathan Porsile de Bigatti Roberto Andrés, Elías Fernando Bigatti Porsile, Numa Saque Bigatti Porsile y Blanca Nieves Bigatti Porsile, la propiedad y posesión del siguiente inmueble: terreno con edificios situado en el Balneario Las Delicias, Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado manzana 15, padrón 984, según plano del Agrimensor Leifert Wakman inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.534 el 3 de marzo de 1950, tiene una superficie de 658 metros 17 dms. y linda: al S.E. 14 metros 60 cmts. sobre carretera Maldonado-Punta del Este; y la misma longitud al N.E. con bienes del Estado; 45 metros 8 cmts. por los lados N.O. y N.E. con el padrón 983 y con calle pública respectivamente.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes se consideren con algún derecho en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Maldonado, 14 de agosto de 1974. — José M.a Juan Actuario Adjunto.
21) $ 48.000 10|pub. 17336 Set.11-v.set.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: MITNIK, BERNARDO, "Segunda copia". (Ficha 1617|74), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Juan Andrés Rimolli en representación de Bernardo Mitnik, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Héctor A. Gerona Araúcho, el 14|10|965, por la cual Bernardo Mitnik y Elida Beatriz Klurfau, compraron a José Elías Corbo Medina y María Luisa Cervieri, el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con edificio y mejoras, situado en Punta del Este, Primera Sección Judicial del Depto. de Maldonado, padrón 4.135 y que según plano del agrimensor Julio H. Cerbino, de marzo de 1952, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 1.o|9|952 con el N.o 34, tiene una superficie de 1.042 metros cuadrados con 34 decímetros cuadrados y se deslinda así: 37 metros 70 centímetros de frente al Este a calle B; 30 metros 92 centímetros al N.O. de frente a calle Río Branco por ser esquina, ambos frentes están unidos por una curva de 18 metros 5 centímetros que da frente al Norte a la conjunción de ambas calles; 28 metros 80 centímetros al S.O. con solar 2, y 14 metros 25 centímetros al Sur con solar 8.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Maldonado, 28 de agosto de 1974. — Esc. Nolly Noble Alvez. Actuario
21) $ 52.000 10|pub. 17334 Set.11-v.set.24.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: GLADYS EMMA OSORES JUANICOTENA "Segunda copia de escritura", (Ficha número 324, año 1974), se hace saber que ante este Juzgado se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Emma Osores Juanicotena de Aserito solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Eduardo Ramos el 2 de octubre de 1964 por la cual la nombrada compró a Leonardo José María Goyeneche y Ruth Teresita Osores Juanicotena de Goyeneche el inmueble urbano ubicado en la manzana 76 de esta ciudad, padrón 876 que consta de una superficie 455 metros 41 decímetros y se deslinda: 15 metros 18 centímetros de frente al Oeste a calle Ituzaingó entre Paysandú y Eusebio Giménez, 35 metros 27 centímetros al Sur con sucesión Eleuterio Gómez, 10 metros al Este con sucesión Dupin y al Norte tres rectas, la primera parte de frente en dirección Este y mide 19 metros 59 centímetros; y de esta la segunda con dirección Sur que mide 5 metros 32 centímetros y a partir de esta la tercera y última en dirección Este que cierra el perímetro y mide 15 metros 69 centímetros lindando la primera con la Liga de Fútbol de Soriano y las dos últimas con Mercedes Acosta de Castromán.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, agosto 2 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
21) $ 52.000 10|pub. 17117 Set 10-v.set.23.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SYLMAR S. R. L.
Contrato: julio 28 de 1974. Inscripción: N.o 514, F.o 2.291, libro 1.
Socios: FRANCISCO WALDEMAR y LUIS ALBERTO FERREIRA.
Objeto: Venta de nafta y automotores.
Capital: $ 5.000.000 90 o|o y 10 o|o respectivamente
Administración: Luis Alberto Ferreira.
Plazo: dos años prorrogable.
Domicilio: Avda. Agraciada 1942, Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 17793 Set.16-v.set.27.

ARISPE GONZALEZ AUTOMOVILES S.R.L.
Constitución: Con contrato privado de 5 de agosto de 1974, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 489 al F.o 2.210 del libro 1 de Contratos.
Socios: BERNARDO ARISPE VACCHETTO y OMAR ALBERTO GONZALEZ VARELA.
Capital: $ 3:000.000 por partes iguales.
Objeto: compra y venta de automóviles nuevos y usados y en consignación, etc.
Administración: indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de dos años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 40.000 10|pub. 17275 Set.11-v.set.24.

KELI LTDA.
Contrato privado del 1.o de agosto de 1974. Inscripto en Registro Público y General de Comercio N.o 493 al F.o 2.225 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: JOSE ANTONIO BRAÑAS y MARIA del CARMEN SOUTO de BRAÑAS.

Capital: $ 2:900.000 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: indistintamente.
Objeto: Industrialización y comercialización de productos de panadería, confitería y anexos.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 17212 Set.11-v.set.24.

ZILO MADE LTDA.
Constitución: 21 de diciembre de 1972. Registro: 29 de agosto de 1974, N.o 445, F.o 1.617, L.o 2 de Contratos.
Socios: ARIEL BERNASCONI RODRIGUEZ, RAUL MARRACOS DOMINGUEZ y ELIDA PEYROULOU de MOREY.
Capital: $ 6:500.000 aportado mediante derechos de promitentes compradores sobre casa de comercio en la proporción respectiva de 2|5, 2|5 y 1|5.
Administración: Ariel Bernasconi Rodríguez y Raúl Marracos Domínguez, indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías en general.
Plazo: 5 años prorrogable.
Ganancias y pérdidas: En proporción a sus aportes.
22) $ 50.000 10|pub. 17301 Set.11-v.set.24.

NOVO S.R.L.
Contrato: 15 febrero de 1974. Inscripción: número 117, F.o 432, L.o 2. Capital: $ 5:000.000.
Socios: ABRAHAM ALTMINC y GLADIS GODOY.
Objeto: Fábrica de productos químicos, adquisición, compraventa, construcción, arrendamiento, permuta, administración y toda clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles; importaciones exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.
Administración: indistinta.
Plazo: dos años, prorrogable por períodos sucesivos de dos años c|uno.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 16938 Set.9-v.set.20.

OLIVERA E HIJO LIMITADA
(ex Costa y Olivera Limitada)
Por escritura pública de 14 de agosto de 1973. Registro de Comercio: 2 de setiembre de 1974, N.o 522, F.o 2.318, L.o 1: a) GIOVANNI COSTA FRISONE cedió su cuota social en "Costa y Olivera Limitada" a HUGO VICTOR OLIVERA DELGADO; y b) Se estableció que en el futuro la razón social será "Olivera e Hijo Limitada".
22) $ 30.000 10|pub. 17298 Set.11-v.set.24.

FERROCO LIMITADA
MODIFICACION CONTRATO Y AUMENTO CAPITAL
Modificación: 12 agosto 1974. Efectos contrato se retrotraen al 1.o noviembre 1971.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 20 agosto 1974. N.o 495, F.o 2236, L.o 1.
Nuevos socios: JOSE FERREIRO ROMARIZ, MARIA EUGENIA LORENZO PITA de FERREIRO, BLANCA NIEVES FERREIRO ROMARIZ de ROMARIZ.
Capital: Se aumenta en $ 400.000.
En lo demás, vigente contrato primitivo.
22) $ 30.000 10|pub. 17044 Set.9-v.set.20.

MELPAZ LTDA.
Por documento privado de fecha 1.o de agosto de 1974, inscripto el 23 de agosto de 1974 con el N.o 438 al F.o 1.594 del libro N.o 2 de contratos, JACINTO ESTEBAN MELCHIORRE ARROYAL y VIRGILIA PAZ de FRACCHIA, constituyeron la sociedad MELPAZ LTDA., con domicilio en Montevideo.
Objeto: Comercialización de productos alimenticios, artículos de bazar y afines.
Capital: $ 8:000.000, aportado en partes iguales.
Plazo: 2 años prórroga automática
Administración: ambos socios indistintamente.
22) $ 40.000 10|pub. 17135 Set.10-v.set.23.

IMPAY S. R. L.
Socios: MARIO F. GIUCCI URTA, GUILLERMO MIRANDA TECHERA y LEONEL A. HARTMANN CEJAS.
Contrato: 30 de julio de 1974.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 7|8|74, N.o 396, F.o 1.449, libro 2.
Capital: $ 300.000 aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Compra venta de inmuebles, intermediación y corretaje de bienes, etc.
Plazo: 40 años desde 1.o de julio de 1974.
Administración: tres socios conjuntamente representación y uso razón social, dos socios.
22) $ 40.000 10|pub. 17163 Set.10-v.set.23

CHRISTOPHERSEN S. R. L.
Contrato de fecha 23 de mayo de 1969.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio 20 de junio de 1969, con el N o 366 al F.o 1.393 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: ARTURO MARIO DIAZ OLASCOAGA, JULIO CESAR GIOVANNINI LANZIANI y JORGE FERNANDEZ BAUBETA.
Objeto: Agentes y Corredores Marítimos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años con prórrogas automáticas de un año.
Capital: $ 500.000.00.
Administrador: Arturo Mario Díaz Olascoaga.
22) $ 40.000 10|pub. 17120 Set 10-v.set.23.

WILKO LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD
Por documento privado del 29 de agosto de 1973, ISAAC IUSIM, JAIME WOLFSON y GLADYS TROSSMANN cedieron a Raúl Wilkorwski, Eduardo Curbelo López y Abel Wilkorwski Sipilivan, las cuotas sociales que les pertenecían en Wilko Ltda. y en la siguiente proporción: Gladys Trossmann cede 3 cuotas a cada uno de los señores Curbelo López y Abel Wilkorwski y 184 cuotas al señor Raúl Wilkorwski Isaac Iusim y Jaime Wolfson ceden 333 cuotas cada uno de ellos al señor Raúl Wilkorwski.
Modificación de sociedad: Se designa único administrador al señor Raúl Wilkorwski.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 499 folio 2246 del libro 1 de Contratos el 21 de agosto de 1974.
22) $ 60.000 10|pub. 16842 Set.6-v.set 19.

FELIX M. MASCOLO S. R. L.
Por documento de 21 de enero de 1974 se constituyó la sociedad, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio N.o 53, folio 189, libro 1 y por documento de 20 de febrero de 1974 inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 246, folio 293, libro 1 se cedió una cuota, quedando constituída en la siguiente forma:
Socios: Ing. FELIX M. MASCOLO, señora AURORA FIRPO de MASCOLO e Ing. MARIO TOSI.
Objeto: Empresa constructora.
Administración: Félix M Máscolo y Aurora Firpo de Máscolo indistintamente.
Capital: $ 10:000.000, dividido en cuotas de $ 100.000.
Duración: 20 años.
22) $ 40.000 10|pub. 16841 Set.6-v.set.19.

IMPEX LIMITADA
Contrato: 26 agosto 1974.
Inscripción en Registro Público y General de Comercio: N.o 447, folio 1623, libro 2 Contratos.
Socios: FREDERICO C. LANG (hijo), HUBERTO SELL, ENZO SCILINGUO, RAIMONDO SCILINGUO.
Objeto: exportar, importar, industrializar, comercializar y explotar bienes y servicios.
Capital: $ 300.000 por partes iguales.
Administración: todos los socios, excepto Enzo Scilinguo que administrará a partir del 5 de marzo de 1977.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
22) $ 30.000 10|pub. 16917 Set.6.-v.set.19.

CIEMUR S.R L.
Contrato: 30 de abril 1974.
Registro Comercio N.o 331, folio 1223, libro 1.
Socios: GUSTAVO COSSE, ROSARIO AGUIRRE y CESAR AGUIAR.
Objeto: consultoría e investigación de mercado y afines.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 45.000 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Gustavo Cosse y Rosario Aguirre.
22) $ 20.000 10|pub. 16905 Set.6.-v.set.19.

ARTICONS LTDA.
Contrato: 8 de julio de 1974. Registro Comercio N o 442, folio 2036, libro 1.
Socios: SERGIO COLINA FERRARI y DALSIO di NICOLA
Objeto: Operaciones comerciales, industriales y civiles.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 500.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Ambos socios.
22) $ 20.000 10|pub. 16903 Set.6-v.set.19.

CREBEN LIMITADA CONSTRUCCIONES
Registro de Comercio: N.o 494, folio 22, 33, libro 1.
Contrato: 29 de julio de 1974.
Objeto: Construcción, importación, exportación, industrialización y presentación de toda clase de bienes y mercaderías.
Domicilio: Galicia 1154, escritorio 24-23, Montevideo.
Duración: 2 años renovables automáticamente.
Socios: TELMO CHIOCCHI, MANUEL ESTEVEZ, JUAN ROLFO y WALTER BENTANCOR
Administración: Dos socios conjuntamente.
Capital: $ 5:100.000, Integrado: $ 4:050.000.
22) $ 30.000 10|pub. 16636 Set.6.-v.set.19.

HUMMERICH Y GAUTHIER S. R. L.
Contrato: 23 de julio de 1974.
Inscripto: Registro Público de Comercio el 15 de agosto de 1974, N o 53, del folio 169 al 173, libro XLV.
Socios: ADELBERTO WALTER HUMMERICH BIANCHI y OTTO ELEAZAR GAUTHIER VERA.
Objeto: Venta de tornillos y bulones, repuestos de vehículos automotores y maquinarias agrícolas, y todo lo vinculado a la actividad mecánica y de ferretería, representaciones, compraventa de mercaderías en su más amplia acepción, importación o exportación de los bienes comprendidos en el objeto.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 2 años prorrogables
Capital: $ 30:000.000 (60 o|o Hummerich, 40 o|o Gauthier).
Administración: Hummerich Bianchi.
Denominación: "Tornybul S. R. L.".
22) $ 50.000 10|pub. 16678 Set.4-v.set.17.

PANIFICADORA LA 5 LIMITADA
Contrato: del 30 de mayo de 1974 inscripto en Registro de Comercio de Maldonado con el N.o 32 del folio 102 al 105 del Tomo 13 de Contratos.
Socios: GREGORIO ASADOURIAN KAZAULLIAN, GASETON BENGOCHEA RIVERO y CARLOS ENRIQUE SINEIRO RODRIGUEZ.
Capital: Pesos 30 millones por partes iguales.
Administración: Los tres socios indistintamente.
Objeto: Confitería, Panadería, Fábrica de Pastas y Afines.
Domicilio: Punta del Este
Plazo: 3 años con prórrogas sucesivas por iguales términos.
22) $ 40.000 10|pub. 16702 Set.4-v.set.17.

LA FERIA DE BELVEDERE S.R.L.
Contrato: 2 de setiembre de 1974. — Registro Público y General de Comercio número 453 al F.o 1.644 del libro N.o 2 de Contratos.
Socios: JUDA LEON RODZEWICZ SLAWATYCKA y ROBERTO RODZEWICZ ROZENBERG.
Domicilio: Carlos María Ramírez 33, Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente de a 2 años.
Objeto: Tienda, mercería, perfumería, cosmética.
Capital: $ 5:000.000.
Administración: Los dos socios indistintamente.
22) $ 30.000 10|pub. 17387 Set.12-v.set.25.

ATLANTIC FISH COMPANY S.R.L.
Denominación: la indicada, pudiendo utilizar su abreviatura "Atlantic Fish Co. S.R.L.".
Contrato: 21 de agosto de 1974, inscripto Registro Público de Comercio N.o 433, folio 1577 L.o 2.
Socios: JAIME ACHER ESQUENAZI, FRANKLIN HERMANN MARCUS ZEIDA, FERNANDO MENOTTI LENA TURCATTI y RUBEN PEREYRA MARTINEZ.
Objeto: Pesca, industrialización, distribución, exportación, compra y venta de pescado, productos del mar y derivados, accesorios y similares, y de toda clase de artículos y productos alimenticios, animales o vegetales, depósito y conservación de alimentos, productos perecederos y mercaderías en general, por sí o por cuenta de terceros.
Capital: dos millones de pesos, aportado: Jaime Acher y Franklin Marcus, $ 640.000 cada uno; Fernando Lena, $ 620.000; y Ruben Pereyra $ 100.000
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años, prorrogable automáticamente.
Administración: A cargo de los socios Jaime Acher, Franklin Marcus y Fernando Lena, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente. Para enajenar o hipotecar bienes inmuebles o buques, se requiere el consentimiento de todos los socios administradores.
22) $ 80.000 10|pub. 17455 Set.12-v.set.25

ANFRED LIMITADA
Fecha: 22 de julio de 1974.
Socios: ALFREDO y JAIME KRIZ TEPER.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación comercios ramo confecciones afines.
Plazo: un año prorrogable automáticamente.
Capital: $ 5:000.000.
Administración: Alfredo Kriz.
Inscripción: Registro de Comercio número 414, F.o 1.512, libro 2.
22) $ 20.000 10|pub. 17405 Set.12-v.set 25.

COQUETTE LIMITADA
Contrato: 1.o de agosto de 1974, inscripto Registro Público de Comercio N.o 490, folio 2.214, libro 1.
Socios: ROBERTO YAFE ISAAC y ENRIQUE SONNENSCHEIN ISAAC.
Objeto: Lencería, modas, artículos para damas, hombres y niños, textiles y artículos de cuero en general y artículos para el hogar.
Capital: $ 15:900.000, aportado por ambos socios por partes iguales
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años, prorrogable automáticamente.
Administración: ambos socios conjuntamente.
22) $ 40.000 10|pub. 17454 Set.12-v.set.25

EDITORIAL GONZALEZ PORTO LTDA.
Contrato: 26 de julio de 1974.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio. N.o 506 folio 2.266 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: JOSE MARIA GONZALEZ PORTO y ALBERTO RODRIGUEZ MARGHIERI.
Domicilio: Montevideo, Ituzaingó N.o 1393, escritorio 404.
Plazo: 5 años con prórrogas automáticas.
Objeto: Importación y venta de libros y publicaciones.
Capital: $ 600.000
Administración: Los dos socios, indistintamente.
22) $ 30.000 10|pub. 16635 Set.12.-v.set.25.

HERNANDEZ Y SAPIRO LIMITADA

Contrato de agosto 16 de 1974; inscripto número 450. F.o 1.631, L.o 2 de Contratos.
Socios: HERMAN ORLANDO HERNANDEZ y BERNARDO SAPIRO.
Capital: $ 1:000.000 por partes iguales.
Objeto: Productos textiles.
Plazo: dos años.
Administración: conjunta.
Domicilio: Av. Agraciada 4079 Ap. 6, Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 16997 Set.12.-v.set.25.

CHRISTOPHERSEN S.R.L.

Cesión de Cuota Social.
Por documento privado de 2 de marzo de 1974, JULIO CESAR GIOVANNINNI LANZIANI, cedió la totalidad de las cuotas sociales que poseía, o sea cinco (5), al señor Celestino Angel Monterroso.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio de 14 de mayo de 1974, con el número 291 al Folio 1061 del Libro N.o 1 de Contratos.
22) $ 30.000 10|pub. 17508 Set.13-v.set.26.

ELDER CESCONI FAVIER LTDA.

Contrato de agosto 19 de 1974, inscripto número 456, Folio 1655, Libro N.o 2 de Contratos.
Socios: ELDER CESCONI FAVIER y ELENA FERNANDEZ de CESCONI.
Capital: $ 7:826.000.
Objeto: Calefacción.
Plazo: 3 años prórroga automática.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 17587 Set.13-v.set.26.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 145.015. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Billy Fox por Tover Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina) solicita marca: TOVER. clase 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 16986 Set.9.-v.set.20.

ACTA N.o 145.181. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — Erna Siegmund, por Juan Soldo, (Uruguay), solicita renovar marca DANUBIO AZUL, para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 17320 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 144.965. — Montevideo, 30 de agosto de 1974. — Manfredo Cikato por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: XEPRYL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16993 Set.9.-v.set.20.

ACTA N.o 144.896. — Montevideo, agosto 28 de 1974. — Con esta fecha Julio Berkes S. A. (Uruguay), ha solicitado marca INDUSMILLS clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16563 Set.3-v.set 16.

ACTA N.o 1.953. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Juan C. Daiqui por Domingo Cammarano solicita el registro marca TRIBOL, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16655 Set.4.-v.set.17.

ACTA N.o 144.929. — Montevideo. agosto 30 de 1974. — Oscar Bacot por Héctor Pérez Jerez (Montevideo) solicita marca: EMERSON, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16692 Set.4.-v.set.17.

ACTA N.o 144.930. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Billy Fox por General Motors Corporation (USA) solicita marca: FRIGIDAIRE, clase 12 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16691 Set.4.-v.set.17.

ACTA N.o 144.907. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Erna Siegmund, por Grappiolo y Cía. Ltda. (Uruguay) solicita registrar marca: GRAYCO para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16753 Set.4.-v.set.17.

ACTA N.o 144.909. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Erna Siegmund, por Chesebrough-Pond's Inc. (EUA) solicita marca: NUTRURA, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16752 Set.4.-v.set.17.

ACTA N.o 144.777. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Billy Fox, por Ciba-Geigy SA (Suiza) solicita marca: COSUMIX, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 16209 Set.4.-v.set.17.

ACTA N.o 145.209. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Erna Siegmund, por Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU) solicita marca: RENDIDORA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17568 Set.13.-v.set.26.

ACTA N.o 145.207. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Erna Siegmund, por Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU) solicita marca: TIBIEZA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17566 Set.13.-v.set.26.

ACTA N.o 145.206. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Erna Siegmund por Carl Freudenberg (Alemania) solicita marca: VLIESELINA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17567 Set.13.-v.set.26.

ACTA N.o 145.220. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay) solicita marca: RIZOFEL, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17565 Set.13.-v.set.26.

ACTA N.o 145.208. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Erna Siegmund, por Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU) solicita registrar marca: INVERNAL, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17569 Set.13.-v.set.26.

ACTA N.o 145.228. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Erna Siegmund, por Albatros S.R.L., (Uruguay), solicita marca ALBATROS clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17702 Set.16-v.set.27.

ACTA N.o 145.237. — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Con esta fecha Douglas Humberto Laco Stagnari, Las Piedras, (Uruguay), ha solicitado la marca LASTA, para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 17780 Set.16-v.set.27.

ACTA N.o 1.955. — Montevideo, setiembre 5 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi y Cía. S. A. (Montevideo) solicita marca: MONTE CUDINE ¡ESTO ES OTRA COSA!, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 17518 Set.13.-v.set.26.

ACTA N.o 145.155. — Montevideo, setiembre 5 de 1974. — La Mundial S. A. Hilandería y Textiles (Montevideo) solicita renovar marca: CYRIL LORD, clase 19.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17514 Set.13.-v.set.26.

ACTA N.o 145.214. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Oscar Bacot, por The Wellcome Foundation Ltd. (Inglaterra), solicita marca: PORAVET, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17556 Set.13.-v.set.26.

ACTA N.o 145.216. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Oscar Bacot, por The Wellcome Foundation Ltd. (Inglaterra), solicita marca: PORATIX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17554 Set.13.-v.set.26.

ACTA N.o 145.217. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Oscar Bacot, por The Wellcome Foundation Ltd., (Inglaterra), solicita marca: SYTAMEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 17553 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 145.215. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Oscar Bacot, por Passadore, Carrau y Mutio S. A., (Montevideo), solicita marca ASTI SANTA ROSA. clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 17559 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 145.072. — Montevideo, setiembre 4 de 1974 .— Erna Siegmund, por S. T. Dupont Société Anonyme (Francia) solicita marca: DRAGON, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16921 Set.6.-v.set.19.

ACTA N.o 145.073. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Erna Siegmund, por E. I. Du Pont de Nemours y Company (EUA) solicita marca: SONTARA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16920 Set.6.-v.set.19.

ACTA N.o 144.995. — Montevideo, setiembre 2 de 1974. — Erna Siegmund, por Altoba S. A. (Uruguay) solicita marca: ALTOBA, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16796 Set.5.-v.set.19.

ACTA N.o 144.906. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Erna Siegmund, por Molino Puritas S. A. (Uruguay) solicita marca:



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.000 10|pub. 16750 Set.6.-v.set.19.

ACTA N.o 144.964. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Eduardo Bernatzky Uruguay, solicita marca: COMODIN, clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16864 Set.6.-v.set.19.

ACTA N.o 144.879. — Montevideo, agosto 28 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Nelson Martinato, Montevideo, solicita marca: TIRON, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16865 Set.6.-v.set.19.

ACTA N.o 144.928. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Con esta fecha Systron Limitada, de Uruguay, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 65.000 10|pub. 17187 Set.10-v.set.23.

ACTA N.o 144.835 .— Montevideo, agosto 26 de 1974 .— Rómulo Marne Aurucci por Parfums Guy Laroche Societé a Responsabilité Limitee, (Francia), solicita marca:

FERIA

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 16615 Set.13.-v.set.26.

ACTA N.o 145.088. — Montevideo, setiembre 4 de 1974. — Oscar Bacot, por Szabo Hncs. Kessler y Batki (Montevideo) solicita marca: PACILAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16985 Set.9.-v.set.20.

ACTA N.o 144.864. — Montevideo, agosto 27 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Omar de Santi, Argentina, solicita marca: VITAMINDOG, clase 3.a— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16866 Set.6.-v.set.19.

ACTA N.o 144.902. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Ruben Arrolli por Osvaldo Pallas (Montevideo) solicita marca: PELUQUERIN, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16916 Set.6.-v.set.19.

ACTA N.o 145.013. — Montevideo, setiembre 2 de 1974. — Por Molino de Yerba Mate Lonjazo SRL. (Argentina), solicita marca LONJAZO clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17194 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 144.901. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Jones y Cía. S. A., por A. Nattermann y Cie. GmbH. (Alemania), solicita marca

NATTERMANN

clase 9 sld — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16819 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 1.954 — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Guzmán González por Omar De Santi, (Argentina), solicita marca servicio: TRAVEL CONNECTIONS, clase 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17193 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 145.140. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Prestal S. A., (Montevideo), solicita marca IMPERGLASS, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17195 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 144.925. — Montevideo, 29 de agosto de 1974. — Gravações Chantecler Ltda. Brasilera, Industrial e Comercial (Brasil) solicita marca: CHANTECLER, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16990 Set.9.-v.set.20.

ACTA N.o 144.966. — Montevideo, 30 de agosto de 1974. — Manfredo Cikato por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: CITRONAT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16994 Set.9.-v.set.20.

ACTA N.o 144.967. — Montevideo, 30 de agosto de 1974. — Manfredo Cikato por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: ICTERYL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16995 Set.9.-v.set.20.

ACTA N.o 144.968. — Montevideo, 30 de agosto de 1974. — Manfredo Cikato por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: PARINODERM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16996 Set.9.-v.set.20.

ACTA N.o 1.952. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Walter Jones por T.U.D.E.T. S. A., (Uruguay), solicita marca



clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 17038 Set.10-v.set.23.

ACTA N.o 144.905. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Cal Sport Ltda., Uruguay, solicita marca TRIBILIN, clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17051 Set.10-v.set.23.

ACTA N.o 144.903. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Enrique Tato por Alamo Calzados S. A., (Uruguay), solicita marca SCALANTE, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17118 Set.10-v.set.23.

ACTA N.o 145.161. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Gastón Arimón Ventura, (Uruguay), solicita marca ADAMS, clases 4, 8 y 10, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17119 Set.10-v.set.23.

ACTA N.o 145.157. — Montevideo, setiembre 5 de 1974. — Erna Siegmund, por Grappiolo y Cía. Ltda (Uruguay), solicita marca GRAYCOSOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17070 Set.10-v.set.23.

ACTA N.o 145.152. — Montevideo, setiembre 5 de 1974. — Walter Jones por Control's Limitada, (Uruguay), solicita marca DEXTROL clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17376 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 145.118 — Montevideo, setiembre 4 de 1974. — Erna Siegmund por Johnson y Johnson (EUA) solicita marca: HYDRAX, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16987 Set.9.-v.set.20.

ACTA N.o 144.926. — Montevideo, 29 de agosto de 1974. — Manfredo Cikato por Gravações Chantecler Ltda. Brasilera, Industrial e Comercial (Brasil), solicita marca:



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub 16991 Set.9-v.set.20.

ACTA N.o 144.927. — Montevideo, 29 de agosto de 1974. — Manfredo Cikato por Colorado Radio e Televisao S. A. (Brasil), solicita marca:

COLORADO

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 16992 Set.9-v.set.20.

ACTA N.o 144.888. — Montevideo, agosto 28 de 1974. — Erna Siegmund, por Manufactura Uruguaya S. A. (Uruguay) solicita marca: KABOT clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16453 Set.2.-v.set.13.

ACTA N.o 144.889. — Montevideo, agosto 28 de 1974. — Erna Siegmund, por Fibratex S. A. (Uruguay) solicita marca: TERMITEL, clases 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16454 Set.2.-v.set.13.

ACTA N.o 144.904. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Alejandro Labacá, por Magno S. A. (Uruguay) solicita marca:



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 16810 Set.5.-v.set.18.

ACTA N.o 144.858. — Montevideo, agosto 27 de 1974. — Erna Siegmund, por Electrotécnica Arteche Hermanos S. A. (España) solicita marca:

Arteche

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 16396 Set.4.-v.set.17.

ACTA N.o 144.908. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Erna Siegmund, por Chesebrough-Pond's Inc. (EUA) solicita marca: COMPENSATING, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16751 Set.4.-v.set.17.

ACTA N.o 145.180. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — Erna Siegmund, por Grappiolo y Cía. Ltda. (Uruguay), solicita marca GRAYCOSTRESS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17319 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 145.014. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Billy Fox por B. Braun Melsungen Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: Histoacryl, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16984 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 1.950. — Montevideo, 28 de agosto de 1974. — Juan Luis Torrendell (Montevideo) solicita marca: TORRE DE BABEL, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16787 Set.5.-v.set.18.

ACTA N.o 145.204. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Oscar Bacot, por Eldos Ltda., (Montevideo), solicita marca BEST SELLER, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17558 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 145.212 — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Billy Fox por Kohler Co. (USA), solicita marca KOHLER, clase 24. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 17557 Set.13-v.set 26.

ACTA N.o 1.958. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Oscar Bacot, por Tanger S. A., (Montevideo), solicita marca CREDITO ORIENTAL, clase 27 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 17560 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 1.956. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Oscar Bacot por Tanger S. A. (Montevideo), solicita marca: BONO DE CREDITO "VIA LIBRE" clase 27, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 17562 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 1.957. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Oscar Bacot por Tanger S. A. (Montevideo), solicita marca: BONO DE CREDITO "COMODIN" clase 27 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 17561 Set.13-v.set.26.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 0616. — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Rómulo Marne Aurucci por Weyler R Moreno, (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Cartera funcional". — Publíquese conforme decreto 362|972. — Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 17349 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 19.651. — Montebideo, agosto 29 de 1974. — Rómulo Marne Aurucci por Tramex S. A. (Société Holding Luxemburguesa tratada bajo la forma de una sociedad anónima), (Luxemburgo), solicita patente para: "Elementos prefabricados para tabiques y muros de edificios y tabiques y muros formados de tales elementos" de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 17350 Set.12-v.set.25

ACTA N.o 0642. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Eduardo Gaal, (Montevideo), solicita modelo industrial "Distribuidor de gas para el alumbrado". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 17456 Set 12-v.set.25.

ACTA N.o 0630. — Montevideo, setiembre 5 de 1974. — Oscar Bacot por Knoll Associates, Inc. (USA), solicita patente de modelo industrial sobre: "Sillón o sofá", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 17268 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 0629. — Montevideo, setiembre 5 de 1974. — Oscar Bacot por Knoll Associates, Inc (USA), solicita patente de modelo sobre: "una silla" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 17269 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 19.662. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — Billy Fox, por Armando Re... Comar (Montevideo) ... patente para: "Nuevo sistema de transmisión para vehículos automotores y nuevo sistema de propulsión", de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.00 10|pub. 17270 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 19.615. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Erna Siegmund por Triplex Safety Glass Company Limited (Inglaterra) solicita patente para: "Mejoras en o relacionadas al encorvamiento de hojas de vidrio", de acuerdo con la ley 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 24.000 10|pub. 16939 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 625. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Oscar Bacot por Instalar Uruguaya SRL (Montevideo) solicita patente por: "Antena para receptores de automóviles o similares", de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 16693 Set.4.-v.set.17.

ACTA N.o 627. — Montevideo, agosto 30 de 1974. — Oscar Bacot por Knoll Associates, Inc. (USA) solicita patente de modelo industrial para "Butaca" de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 16694 Set.4.-v.set.17.

ACTA N.o 19.568. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Erna Siegmund, por Feinstein S. A. (Uruguay), solicita patente para: "Nuevo sistema interruptor", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 17570 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 19.531. — Montevideo, marzo 25 de 1974. — Billy Fox, por F. Hoffmann, La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente para: "Reguladores del crecimiento para plantas" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 17551 Set.13-v.set.26

ACTA N.o 19.534. — Montevideo, marzo 29 de 1974. — Billy Fox, por F Hoffmann La Roche y Co Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente para: "Compuestos tricíclicos y procedimientos para la preparación de los mismos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 17552 Set.13-v.set.26.

ACTA N.o 624. — Montevideo, 26 de agosto de 1974. — Manfredo Cikato por Nibo Plast Uruguaya Saci (Montevideo) solicita modelo: "Broche para cabello" y de acuerdo al decreto 362|72 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 16786 Set.5.-v.set.18.

ACTA N.o 19.529. — Montevideo, marzo 21 de 1974. — Billy Fox por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente para: "Compuestos poliénicos" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 16806 Set.5.-v.set.18.

ACTA N.o 19.528. — Montevideo, marzo 21 de 1974. — Billy Fox por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente para: "Derivados de imidazol y procedimiento para su preparación", de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 16805 Set.5.-v.set.18.

25–Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904. — NICASIO R. UMPIERREZ y LUIS A. HUERTAS, prometimos en venta a Minas Adurián y Yeiia Arakelian, la panadería "Espronceda", sita en Espronceda 2243|45. Acreedores: presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, Av. Daniel Fernández Crespo número 2138.
25) $40.000 20|pub. 15821 Ag 23-v.set.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Rafaed Fernández Garage, Venta nafta Magallanes 919. Acreedores Juan Carlos Gómez 1492. Esc. 413. El Parque S.R.L. — ALCIDES DAGUERRE. — MARIO CAMBIASSO. — ARTIGAS RODRIGUEZ VIEJO.
25) $ 40.000 20|pub. 16742 Set.4.-v.oct.1.o.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Demetrio Guerra y Teresa Ruiz el comercio de tienda y mercería de 8 de octubre 4626. Acreedores presentarse en Juncal 1414 en 1. — JOSE V. GARCIA.
25) $ 40.000 20|pub. 16643 Set.4.-v.oct.1.o.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Garibaldi 1750. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — JULIA NOEL NUÑEZ DE VIDA DE FERNANDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 16643 bis Set.4.-v.oct.1.o.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Saturnina Emilia Lázaro Villa de Martínez, el comercio ubicado en la Avda. Gral. Rivera 2026. — Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 22 de agosto de 1974. — MIGUEL SFUNGARISTOS MASTORU. — CARMEN ASIS CURGY.
25) $ 40.000 20|pub. 16282 Ag.29-v.set.25.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Hugo Marcelino De León, Parador y Bar, ubicado en Parada C.I.T.A., en Playa Pascual. — Acreedores: presentarse en Becerro de Bengoa 575, San José — RAMON ACEVEDO CHAPPE.
25) $ 40.000 20|pub. 17657 Set.16-v.oct.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Rogelio Decampo Hotel en Canelones 1183 esq. Paraguay 1208. Acreedores en el mismo. — JOSE LUIS GOMEZ — Ma. del PILAR AGUIRRE.
25) $ 20.000 20|pub. 16769 Set.5.-v.oct.2.

Ley de 26|9|1904. — Prometí vender a José Gutiérrez Labraga y Juan Ruben Oscar Iannino, carnicería, sita en Rivadavia 2320 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en la misma. — MANUEL PEREZ COLLAZO.
25) $ 40.000 20|pub. 17410 Set.12-v.oct.9.

Ley 26|9|1904. — En enero 1964 ARTURO FREIRE FERNANDEZ y ENCARNACION BELLO, vendieron a Juan Torreira Vilacoba almacén en Arequita 2166. En abril 1974 TORREIRA y MARIA LOURDES BARCA VAZQUEZ, prometieron vender a Miguel Filpi y María Pignataro. — Acreedores: 18 de Julio 1077. Esc. 402.
25) $ 40.000 20|pub. 16229 Ag.29-v.set.26.

Efectos ley 26 de setiembre de 1904. comunico vendí a Santa Hernández, "Carnicería", Pablo de María N.o 1202. Acreedores el mismo. — Agosto 1974. — GERMAN BLANCO.
25) $ 20.000 20|pub. 16120 Ag.28.-v.set.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. Según contrato firmado el 12 de junio de 1974, "ELABORADORA AZUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedió derechos de compromiso de compraventa del comercio que en el ramo de panadería y anexos gira en la localidad de Chamizo (Dpto. Florida) calle Londres s|n. a Baldomero González. Acreedores presentarse en el comercio.
25) $ 30.000 20|pub. 15651 Ag.22.-v.set.18.

Ley 26 de setiebre de 1904, prometimos vender a José Enrique Delgado Alfaro la carnicería, ubicada en La Paz 1997. — Acreedores: presentarse en Sarandí 356, escritorio 20, (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo, agosto 5 de 1974. — JOSE CABEZA FERNANDEZ. — MIRTHA FERNANDEZ de CABEZA.
25) $ 40.000 20|pub. 15509 Ag.20-v.set.18.

Ley 26|9|1974. — Prometimos ender a Roberto Curbelo y otros, Bazar "Ruben" en General Flores 2934. — Acreedores en el mismo. — NELLY ELENA ALARIO de PAPALEO. — ANTONIO LEONEL PAPALEO.
25) $ 20.000 20|pub. 15541 Ag.20-v.set.16.

En cumplimiento ley 1904 de 20 de agosto de 1904. DIEGO HENDERSON prometió vender a Luis Alberto Desirello, Estación de Servicio "Texaco" ubicada en Ruta N.o 3 y calle 15 (Puente de Sacra). Acreedores presentarse Escribanía Lamas Sarandí 1228, Paysandú. — Paysandú, 16 de julio de 1974.
25) $ 40.000 20|pub. 15968 Ag.26.-v.set.20.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Florinda del Carmen García Libaux de Minvielle, el almacén de comestibles ubicado en la calle Alberto Calamet 4555. — Acreedores en el mismo. — Montevideo, 8 de agosto de 1974. — RAQUEL JUDHID TERRA de RODRIGUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 16000 Ag.27-v.set.23.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Juan Marrero, almacén en Pedro Piñeyrúa N.o 5019. Acreedores al mismo. — VICTOR BENCHIN y DOLLY ALEMAN.
25) $ 20.000 20|pub. 15639 Ag 21-v.set.17.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Ricardo Ignacio Saldaña el taller de relojería "Barkan", de Ituzaingó 1492. Acreedores en el mismo. — ISAAC BARKANS y BEJLA KAMIONSKI
25) $ 20.000 20|pub. 15608 Ag.21-v.set.17.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender el comercio "Garage del Este hoy". Estación de Servicio Central, sito en Río Negro 1685. — Acreedores: presentarse en el mismo. — WASHINGTON LOUREIRO. — SAUL PINTO TORRES. — RICARDO TOMAS BENVENUTTO.
25) $ 40.000 20|pub. 16233 Ag.29-v.set.25.

Prometí vender a "Chispita Ltda.", el supermercado Avenida Italia en Avda. Italia Km. 20.500, Canelones. — Acreedores: en 25 de Mayo 395, piso 2, plazo ley 26|9|1904. — ARTIGAS DE LEON.
25) $ 40.000 20|pub. 17136 Set.10-v.oct.7.

Cedí promesa venta hotel Reconquista 411 bis a Ofelia Pereira Viera de Barreto. Acreedores ley 26|9|1904, 25 de Mayo 477, Esc. 78. — LORELEY NOGUES.
25) $ 20.000 20|pub. 15607 Ag.21.-v.set.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. — PABLO CAMEJO y TERESA OLIVERA, prometieron vender a Juan Pose, el Bar en calle Yaguarón N.o 1151 Acreedores: escritorio Rosso, Andes 1395|302
25) $ 20.000 20|pub. 15751 Ag.23-v.set.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. — OMAR CASTRO GOMEZ prometió en venta a Orfalia Beltrán Martínez y Ceferina da Rin Leites, la panadería "Liverpool" sito en la calle Manuel Herrera y Obes 4514. Acreedores presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, Av. Daniel Fernández Crespo N.o 2133.
25) $ 40.000 20|pub. 15822 Ag.23-v.set.19.

Centro Almaceneros vendimos a María Menza comercio en Hudson 4625, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — FRANCISCO CHACON ORTEGA. — MARIA MERCEDES LAPIDO de CHACON — JUAN CHACON LAPIDO.
25) $ 20.000 20|pub. 16908 Set.6.-v.oct.3.

Centro Almaceneros vendimos a Domingo Laitano, comercio calle Julio César 1602|04, ley, 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — RUBEN FERNANDEZ VAZQUEZ — MARIA SALA FRAGA de FERNANDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 16910 Set.6.-v.oct.3.

Centro Almaceneros vendimos a María Magariños de Dávila comercio en Constituyente 1985, ley 26 de setiembre 1904. Acreedores Magallanes 1412. — FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ — RUTH SANTALLA de ARIAS.
25) $ 20.000 20|pub. 16909 Set.6.-v.oct.3.

Centro Almaceneros vendimos a José Mosquera comercio en Marco Bruto N.o 1323, ley, 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — ANTONIO RUA MARTINEZ — MARIA LUISA PARAPAR de RUA.
25) $ 20.000 20|pub. 16908 Set.6.-v.oct.3.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta a Rossano y Rossano Bar, Oscar Gestido 2455, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — EUSEBIO RODRIGUEZ RIVAS. — MARIA GARCIA RON.
25) $ 20.000 20|pub. 15709 Ag.22.-v.set.18.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta a Long y Tarrab Almacén y Bar Rivera 2950, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — ISMAEL ROSSANO ROSSANO. — AVELINA VASSENA. — ANTONIO ROSSANO FERRARI. — ODELIA DIAZ.
25) $ 40.000 20|pub. 15710 Ag.22.-v.set.18.

Prometimos vender a "Rosalía" Sociedad en Comandita por Acciones el bar, sito en San José 852. Ley 26|9|904. — Acreedores: Misiones 1346. — ARTURO LOPEZ. — ANTONIO GOMEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 16337 Ag.30-v.set.26.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometí vender a Eduardo Barcia Míguez, Pizzería "S", ubicada en Mercado del Puerto. Acreedores: Juncal 1435, Apto. 202. — GARABED CHEMAVONIAN ISPARIAN.
25) $ 20.000 20|pub. 15778 Ag.23-v.set 19.

Ley 26 de setiembre de 1904. — JOSE SANCHEZ MUÑIZ y GUILLERMO RODRIGUEZ ANDRADE, por sí y en representación de la sociedad "Rodríguez Andrade y Sánchez Limitada", prometieron vender a Pedro Castro López, María Míguez Río de Castro y a Ricardo Castro Míguez, el comercio en el ramo de panadería, confitería, etc. "Panadería La Nueva Esmeralda", sita en Avda. Gral. Rivera 2916.
25) $ 60.000 20|pub. 16038 Ag.27-v.set.23.

Prometí vender a Manuel Pérez Collazo, carnicería sita en Mariscala 2012 bis. Acreedores: Ituzaingó 1324, Esc. 301. — MARCELINO GONZALEZ VALVERDE.
25) $ 20.000 20|pub. 16956 Set.9.-v.oct.4.

Prometimos vender a José María Cordero Estación de Servicios sita en Propios 4952. Acreedores: Ituzaingó 1324. Esc. 301. — HECTOR MOURE. — MARIA CLOUZET de MOURE.
25) $ 20.000 20|pub. 16955 Set.9.-v.oct.4.

NEMESIO VAZQUEZ prometió vender a Manuel Salgueiro la Carnicería sita en Domingo Arena 4242. Acreedores en el local.
25) $ 20.000 20|pub. 16998 Set.9.-v.oct.4.

Prometimos vender a Nelson Majerczyk y Julio Piacensa la zapatería de Buenos Aires 572. Acreedores al mismo. — AVEL c ABEL ALVAREZ FERMIÑAN y MARLENE LUCAS.
25) $ 20.000 20|pub. 16115 Ag.28.-v.set.24.

Interviniendo Pérez Godoy. Prometimos vender negocio Francisco Solano López 1443 bis. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. — Marcelino Sosa 2525. — CARLOS SALVADOR. — PORTA CASTELLVI.
25) $ 20.000 20|pub. 16154 Ag.26.-v.set.24.

Ley Set. 1904. — CALOGENO GIGLIA, prometió vender a Carmen Rodríguez Morales, quien cedió a Amalia Haniotis promesa "Peluquería señoras" Agraciada 3599. — Acreedores: mismo negocio. — Montevideo, agosto 1974.
25) $ 20.000 20|pub. 16573 Set.3.-v.set.30.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta mi parte a Enrique Pizarro, Café, Humbolt 4347, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — ERIBERTO ACOSTA MORELLI. — LILIA PEREIRA.
25) $ 20.000 20|pub. 15708 Ag.22.-v.set.18.

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido vender a Juan Victoriano Sánchez Peña, el comercio que en el ramo de almacén tenemos instalado en "Carretón", Quinta Sección Judicial de San José. — Acreedores: presentarse en Artigas 443, San José. Ley: 26 de setiembre de 1904. — San José, setiembre 9 de 1974. — PABLO MARTIN GRASSO MACHIN. — DAYSI MARGARITA BAUZA ALVAREZ vendedores. — JUAN VICTORIANO SANCHEZ PEÑA compradores.
25) $ 80.000 20|pub. 17672 Set 16-v.oct.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender pensión familiar YI 1623 a Braulia Suárez Leites. Acreedores en Cerrito 690. — LUIS ALBERTO GARCIA SORIA.
25) $ 20.000 20|pub. 15969 Ag.26.-v.set.20.

Centro Almaceneros vendí a José Antonio Vázquez comercio calle Gowlan N.o 182, ley 26 de setiembre 1904. Acreedores Magallanes 1412. — ARTURO PEREZ COSTA.
25) $ 20.000 20|pub. 16907 Set.6.-v.oct.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. "PINTA'S LTDA" prometió vender a Julio Adelmo Dieguez y Mirta Goyén Colman, el comercio sito en 18 de Julio 966 (Local 104) Galería Uruguay. Acreedores: Colonia 1495.
25) $ 20.000 20|pub. 15679 Ag.22.-v.set.19.

27—Varios

MONTEVIDEO

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
AVISO

Se comunica al Oficial señor MIGUEL de AVILA de AVILA, lo siguiente: Licencia extraordinaria suspendida por lo que, en consecuencia, debe reintegrarse de inmediato a sus funciones ya que en caso contrario corre plazo de abandono del cargo desde el día siguiente a la primera publicación del presente en el "Diario Oficial".
27) (C.C.) 3|pub. 32975 Set.16-v.set.18.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

Por resolución R. C. 84|38|74 del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior que adoptó en sesión del 30 de agosto de 1974, resolvió declarar cesante en sus funciones en el Organismo, al funcionario HECTOR VIANA, por abandono del cargo.
27) (C.C.) 3|pub 32917 Set.11-v.set.14.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR
Enseñanza Secundaria

Por resolución R.C. 87|24|974 del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior que adoptó en sesión del 5 de setiembre de 1974, resolvió intimar al funcionario (Sereno) del Liceo N.o 17 señor JULIO ARTIGAS QUINTEROS a que comparezca a estar a derecho dentro del tercer día hábil en las Oficinas Centrales del Consejo (Rincón 690, Piso 2) bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
27) (C. C.) 3|pub. 32967 Set.16-v.set.18.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR
Enseñanza Secundaria

Por resolución R. C. 87|22|974 del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior que adoptó en sesión del 5 de setiembre de 1974, resolvió declarar que se ha configurado la renuncia tácita, por abandono del cargo del Profesor FERNANDO BASSAHUN.
27) (C. C.) 3|pub. 32968 Set.16-v.set.18.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR
Enseñanza Secundaria

Por resolución R. C. 87|26|74 del Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior que adoptó en sesión del 5 de setiembre de 1974, resolvió declarar cesante en sus funciones de Educación Secundaria al Profesor (Precario) del Liceo de Minas de Corrales JUAN ANTONIO ORUEZABAL MINARRIETA, por abandono del cargo.
27) (C. C.) 3|pub. 32969 Set.16.-v.set.18.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS

Notifícase al señor LIBER GONZALEZ LENZUEN, Credencial Cívica Serie BAA número 16.675 que por resolución del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 12 de julio de 1974 ha sido declarado renunciante al cargo de Obrero de 3.a, Contratado en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, por abandono del cargo debidamente probado. Expediente Asunto N.o 3970|974. — Montevideo, 11 de setiembre de 1974. — Departamento de Personal, Sección Secretaría.
27) (C. C.) 3|pub. 32957 Set.13.-v.set.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — En autos "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO". Denuncia hallazgo alhajas 327|73, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Mario Crócamo, en representación del Municipio de Montevideo y los señores Enrique Vitureira Beis y Ricardo De La Vega, funcionarios del Casino Municipal del Parque Rodó a depositar una alhaja hallada en la Sala de Ruleta del Casino del Parque Rodó. Es una pulsera de color oro, con cinco incrustaciones estrelladas, cuatro barritas y dos rebordes de cadenas de soga, con un ancho de dos cms. aproximadamente y cierre de seguridad.

A los efectos legales se hacen publicaciones. — Montevideo, agosto 16 de 1974.
27) (C. C.) 10|pub. 32878 Set.9.-v.set.20.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ISMAEL MARCELO ACOSTA HARREGUY, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford, Motor número 997.310, Matrícula N.o 131.638, empadronado en Montevideo, N.o 159.829, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días. a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 17659 Set.16.-v.set.27.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU
Emplazamiento

"SOCIEDAD DE PLANTADORES DE REMOLACHA DEL LITORAL", solicita duplicado del título de propiedad del vehículo marca Renaul modelo 1966, motor N.o 236.683, matrícula de Paysandú N.o 14-280, actual N.o 53.002.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Registro. — José Arturo Verocay, Escribano Director.
27) $ 40.000 10|pub. 17684 Set.16.-v.set.27.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor DIMAS ENRIQUE DE BUTRON FONSALIAS, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford. Motor número 1GA279130, Matrícula N.o 210.935, empadronado en Montevideo, N.o 101.838, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 17477 Set.12.-v.set.25.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LUIS ALBERTO ALONSO SOLLARES, solicita un duplicado del título propiedad del vehículo marca Austin, motor N.o 1G—562.499, matrícula N.o 222.269, empadronado en Montevideo, N.o 154.163, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucon. Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 16914 Set.6-v.set.10

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ARTURO ACHARD, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel Rekord, Motor N.o 17L-0470025, Matrícula N.o 329.086, empadronado en Montevideo, N.o 218.446, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 16701 Set.4.-v.set.17.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor FELIPE RODRIGUEZ MARTINEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford Prefect, motor número 0425920, matrícula N.o 517.101, empadronado en Montevideo, N.o 202.654, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 17279 Set.11-v.set.24.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA
Aviso

Con referencia al llamado a aspirantes para los cargos de Inspectores de los Juzgados Letrados de Menores, esta Secretaría hace constar que de acuerdo a la resolución respectiva la exigencia del Título de Asistente Social se refiere exclusivamente a los títulos expedidos por la Universidad de la República. — Agustín Zabaleta Pintado, Secretario Letrado.
27) (C. C.) 3|pub. 32974 Set.16.-v.set.18.

REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "LORENZO GRIGORIO MARTORI. Quiebra" (Libro 7, Folio 420), se hace saber que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, en los autos de su quiebra, solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1780 del Código de Comercio, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de agosto de 1974. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
27) $ 16.000 10|pub. 17216 Set.11-v.set.24.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: COOPERATIVA DE OMNIBUS RUTA DEL PLATA, "Concordato", (S 290|74), se hace saber I) Que con fecha agosto 9 de 1974, se han presentado ante este Juzgado, (25 de Mayo 529, piso 4), los señores, Jaime González y Tarwin Saltre en nombre y representación de "Cooperativa de Omnibus Ruta del Plata (CORPLA)", solicitando la homologación de un Concordato preventivo extra judicial, adjuntando la documentación pertinente de acuerdo al artículo 1.524 del C. de Comercio; II) Que por resolución número 10.704, de agosto 23 de 1974, dictada en dichos autos, se aceptó la solicitud de Concordato preventivo extra judicial, ordenándose su publicación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
27) $ 32.000 10|pub. 16727 Set.4-v.set 17.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: JOSE ALFONSO CARABEL y ARTURO OSCAR FERNANDEZ ESBERT, solicitando la escrituración judicial de los bienes que por documento privado de 13 de agosto de 19[illegible], los esposos Antonio Lorenzo Faraldo y Blanca Viñoly o Vignoly Britos: los esposos Francisco Alvarez Navas y Catalina Rossi Righetti; y los esposos Eduardo Bentancor y Zulma Mangini, prometieron vender a los comparecientes los siguientes bienes inmuebles: cinco fracciones de terreno, ubicadas en "Balneario Solymar" 7.a Sección Judicial de Canelones: a) Solar señalado con el N.o 1, en el padrón N.o 12.776, tiene una superficie de 2.999 metros 40 decímetros; b) Solar señalado con el N.o 2, en el padrón N.o 12.777, tiene una superficie de 2.999 metros 40 decímetros; c) Solar señalado con el N.o 3, en el padrón número 12.778, tiene una superficie de 2.999 metros 40 decímetros cdos. d) Solar señalado con el N.o 4, en el padrón N.o 12.779, tiene una superficie de 2.999 mts. 40 decímetros cdos. e) Solar señalado con el N.o 5, en el padrón N.o 12.780; tiene una superficie de 2.999 metros 40 decímetros cdos.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Eduardo Bentancor y a Catalina Rossi Righetti de Alvarez Navas y en especial a Francisco Alvarez Navas y a sus herederos y|o sucesores, a título universal o singular y a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a estar en esos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
27) $ 168.000 30|pub. 15403 Ag.23.-v.oct.8.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno en autos: "CASA MOJANA, TUR-

CATTI y CASALIA S. A. Concordato Preventivo Judicial" (Ficha B-60|971). se convoca a todos los acreedores de Casa Mojana, Turcatti y Casalia S. A. para la reunión que se realizará en el Juzgado, calle Valparaíso N.o 1225 el día 17 de octubre a la hora 12 y 15 a fin de considerar el informe correspondiente presentado por los Síndicos de este concordato. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73 de la ley 2.230 se hace la presente publicación. — Montevideo, julio 30 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
27) $ 16.000 10|pub. 17092 Set.10-v.set.23.

ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "Lemos Paz, Angel Ramón y otros contra Sucesión de LUISA VIEYTES. Escrituración de Oficio" (V. 685|973) se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Angel Ramón, Loreta y Florentina Lemos Paz, solicitando se otorgue de oficio la escritura de cancelación referente al siguiente bien: Inmueble ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 101.552, con una superficie de 221 metros 36 decímetros con un frente de 8 metros 50 centímetros a la calle Benito Riquet entre las de Ameghino y Real.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descrito y especialmente a doña Luisa Vieytes, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escritura de cancelación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
27) $ 120.000 30|pub. 16024 Ag.27.-v:oct.7.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "ORIBE BALLESTEROS FERREIRA. Escrituración de oficio" (Ficha E. 3717|71) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Oribe Ballesteros Ferreira solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: fracción de chacra con sus mejoras ubicada en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, Rincón del Cerro, empadronada con el N.o 42.339 que según plano del Agr. Raúl B. Conde registrado en la Dirección de Topografía el 8|IV|31 se señala con la letra A y tiene un área de 1 Há. 4.167 metros 36 decímetros que se deslinda así: 69 metros 38 centímetros al SE de frente a Camino Conde; 204 metros 17 centímetros al SO. con José Barboza; 69 metros 39 centímetros al NO. con la fracción D y 204 metros 17 centímetros al NE. con la fracción B. Dicho inmueble fue prometido en venta por León, Juan José y Víctor Brum Duarte Luján a Celia Carmen Aguiar Acosta de Lema según documento privado otorgado el 12 de octubre de 1965 e inscripto en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 8062 al folio 26.456 del libro 130. El 29 de mayo de 1967 los esposos José Ramón Lema, Celia Carmen Aguiar cedieron la promesa citada a los esposos José Maneiro Azor, Carmelita Raquel Separovich.
El 1.o de setiembre de 1971 los esposos Maneiro-Separovich cedieron sus derechos a la compra del inmueble al señor Oribe Ballesteros Ferreira. casado con Martha Sepe, habiéndose anotado al margen de la inscripción primitiva todas las cesiones precitadas.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 27 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
27) $ 192.000 30|pub. 16736 Set.9.-v.oct.18.

RESCISION DE COMPROMISO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Aguiar Lita c| URUGUAY E. MARCHELLI y LUIS MATIAUDA" Resc. de Compromiso" (Ficha C. 873|74) se cita, llama y emplaza a don Luis Matiauda a fin de que dentro del plazo legal comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 9 de setiembre de 1974. — Alvaro Castellanos, Actuario.
27) $ 16.000 10|pub. 17489 Set.16.-v.set.27.

ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado JOSE VILLAR ALVAREZ y MARINA SEOANE PAZ, solicitando la escrituración de oficio de la promesa que otorgaron con fecha 29 de junio de 1961 por la que prometieron comprar a María Rosa Otero de Picollo el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 95.694, situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 74 en el plano del Agrimensor Ricardo Beloni de febrero de 1915, compuesto de una superficie de 405 metros 75 decímetros.
La respectiva promesa de compraventa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Compraventa de Inmuebles a Plazos con el número 322 al Folio 793 del Libro 123.
En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Rosa Otero de Picollo a que comparezcan ante este Juzgado (Valparaíso 1225) a deducir sus derechos en los autos (Ficha D. 209|974), bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de agosto de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
27) $ 120.000 30|pub. 17217 Set.11-v.oct.22.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición dictada en los autos caratulados: "Pereyra, Lorenzo Carmen y Mieres Margarita Máxima contra RODRIGUEZ, LAURA MAGDALENA y NIEVAS, AGUSTIN. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 144|74) por la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, se cita, llama y emplaza a doña Laura Magdalena Rodríguez y Agustín Nievas, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, junio 27 de 1974. — Irma R. de Panario, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32621 Ag.20.-v.set.30.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición dictada por la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, en los autos caratulados: "Riffaud Baptista, Edda contra ROMERO ESPOSITO, JOSE FELIX. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 205|74) se cita, llama y emplaza a don José Félix Romero Espósito, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32705 Ag.27.-v.oct.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la doctora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino (dictada en los autos caratulados: "Pica, Ana contra SEVERO, EDUARDO ARTURO. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 182) se cita, llama y emplaza a don Eduardo Arturo Severo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 333.209). — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) (R. 2014|55) 30|pub. 32687 Ag.26.-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez, Juan Gil y Martínez de Rodríguez, Rosalía contra RODRIGUEZ, ALBA. Pérdida de la Patria Potestad (C. 124|74) se cita, llama y emplaza a doña Alba Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, mayo 31 de 1974. — Irma R. de Panario, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32415 Ag.12.-v.set.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición dictada por la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, en los autos caratulados: "Borges de Ojeda, María Rosa y Ojeda. Pedro Pablo contra TOSTADO, JUAN CARLOS y BOTTO TRINIDAD, GRISELDA. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 152) se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Tostado y a Griselda Botto Trinidad, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita Ley 13.309). — Montevideo, junio 21 de 1974. — Irma R. de Panario, Actuaria.
27) (Ley 13.309) 30|pub. 32466 Ag.9.-v.set.19.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición dictada por la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, en los autos caratulados: "Tejera Sánchez, Juan Héctor y Cuevas de Tejera, Josefina Gerónima contra MARTINEZ, JUAN JOSE RAMON y NIEVES, ANA MARIA. Pérdida de la patria potestad". (C.194), se cita, llama y emplaza a doña Ana María Nieves y a don Juan José Ramón Martínez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
(Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) Ley 13.209 30|pub. 32553 Ag.15-v.set.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la doctora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, señora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Monzillo Monzillo, Alfonso y Picaroni de Monzillo Bettys Lilyan c| CABRERA, ROSA ELENA. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 234|74) se cita, llama y emplaza a doña Rosa Elena Cabrera, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Irma R. de Panario, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32962 Set.16.-v.oct.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Hugo Malherbe, se cita, llama y emplaza a Lilián Margarita Pound para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Falcón Méndez, Gualberto contra POUND, LILIAN MARGARITA. Pérdida de la Patria Potestad", (B 860|74), dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche. Actuario.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 32777 Set.5.-v.set.18.

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Hugo Malherbe, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS BARRIOS y a MARIA ESTHER RAMALLO, para que comparezcan en los autos caratulados: "Consejo del Niño contra Barrios, Juan Carlos yRamallo, María Esther. P.P.P." (B. 3465|71) dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 32843 Set.6.-v.set.19.

PEINADURIA INDUSTRIAL DE LANAS COLON S. A.
(PEINCOSA)

Se comunica a los señores accionistas de "Peinaduría Industrial de Lanas Colón S. A.", (PEINCOSA), que a partir del día 23 de setiembre de 1974 podrán hacer efectivo en las oficinas de la Empresa, Camino Carlos A. López 7700, en el horario de 10 a 12 horas, los dividendos aprobados por la asamblea general ordinaria, de fecha 27 de junio de 1974, correspondientes al ejercicio 1972|1973. — El Directorio.
27) $ 15.000 5|pub. 17451 Set.12-v.set.18.

PEINADURIA INDUSTRIAL DE LANAS COLON S. A.
(PEINCOSA)

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió que, a partir del 23 de setiembre de 1974, se entreguen los títulos representativos de la capitalización de reservas, oportunidad en que se procederá al canje de los títulos de Ant. Jung S. A. por los emitidos de acuerdo a la reforma de Estatutos ya aprobada. El canje se efectuará en Camino A. López 7700 todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Directorio.
27) $ 20.000 5|pub. 17450 Set.12-v set.18.

NUMANTINA S. A.

Leyes 26 de setiembre de 1904 y N.o 14.100 artículo 153, 29 de diciembre de 1972.
Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 23 de abril de 1973.
Acreedores presentarse Estudio Asesoramientos Integrales S.R.L. Buenos Aires 484 piso 2 (Montevideo).
27) $ 40.000 20|pub. 17425 Set.12.-v.oct.9.

ROSARIO S. A.

Leyes 26 de setiembre de 1904 y N.o 14.100 artículo 153, 29 de diciembre de 1972.
Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 24 de abril de 1973.
Acreedores presentarse Estudio Asesoramientos Integrales S.R.L. Buenos Aires 484, piso 2 (Montevideo).
27) $ 40.000 20|pub. 17427 Set.12.-v.oct.9.

ARGELA S. A.
Leyes 26 de setiembre de 1904 y N.o 14.100 artículo 153, 29 de diciembre de 1972.
Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 28 de enero de 1974.
Acreedores presentarse Estudio Asesoramientos Integrales S.R.L. Buenos Aires 484, piso 2 (Montevideo).
27) $ 40.000 20|pub. 17416 Set.12.-v.oct.9.

FIN. INM. IBICUY S. A.
Leyes 26 de setiembre de 1904 y N.o 14.100 artículo 153, 29 de diciembre de 1972.
Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 30 de abril de 1970.
Acreedores presentarse Estudio Asesoramientos Integrales S.R.L. Buenos Aires 484, piso 2 (Montevideo).
27) $ 40.000 20|pub. 17418 Set.12.-v.oct.9.

LA PASCUALA S. A.
Leyes 26 de setiembre de 1904 y N.o 14.100 artículo 153, 29 de diciembre de 1972.
Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 20 de abril de 1970.
Acreedores presentarse Estudio Asesoramientos Integrales S.R.L. Buenos Aires 484, piso 2 (Montevideo).
27) $ 40.000 20|pub. 17419 Set.12.-v.oct.9.

JUPITER S. A.
Leyes 26 de setiembre de 1904 y N.o 14.100 artículo 153, 29 de diciembre de 1972.
Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 27 de abril de 1970.
Acreedores presentarse Estudio Asesoramientos Integrales S.R.L. Buenos Aires 484, piso 2 (Montevideo).
27) $ 40.000 20|pub. 17420 Set.12.-v.oct.9.

RIVADAVIA S. A.
Leyes 26 de setiembre de 1904 y N.o 14.100 artículo 153, 29 de diciembre de 1972.
Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 18 de abril de 1973.
Acreedores presentarse Estudio Asesoramientos Integrales S.R.L. Buenos Aires 484, piso 2 (Montevideo).
27) $ 40.000 20|pub. 17421 Set.12.-v.oct.9.

POLO S. A.
Leyes 26 de setiembre de 1904 y N.o 14.100 artículo 153 29 de diciembre de 1972.
Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 2 de setiembre de 1968.
Acreedores presentarse Estudio Asesoramientos Integrales S.R.L. Buenos Aires 484, piso 2 (Montevideo).
27) $ 40.000 20|pub. 17422 Set.12.-v.oct.9.

ARTIGAS

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO
Por extravío del título de propiedad del vehículo: tractor agrícola marca: "UNIMOG", modelo 421.122 motor: 615.911.10.003680; año: 1971, motor diesel Mercedes Benz, empadronado en el Municipio de Artigas, con el Padrón 3-2286, chapa: G. 3-2286 a nombre de: "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS SOCIEDAD ANONIMA", inscripto en este Registro con el número: 969, folios 343-344|344a, libro 3. El titular solicita Duplicado de Título.
Se emplaza por 20 días a los interesados, que comparezcan ante este Registro, formulando oposición. — Artigas 22 de agosto de 1974. — Juan Carlos Correa, Encargado Reg. Automotores. — Escribano Omar Romitti, Director Registro.
27) $ 40.000 10|pub. 16660 Set.4.-v.set.17.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Arrosamena, Luciano Miguel y otros c| PERLA IRIGOY de BENTANCOR y MARGARITA IRIGOY de GONZALEZ y otros. Cesación de Condominio" (Ficha 581|C|1973) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de Angel Arrosamena y Sixto Ambrosio Arrosamena a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de seguírseles el juicio en rebeldía. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 3 de setiembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
27) $ 20.000 10|pub. 17462 Set.12.-v.set.25.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
NECROPOLIS
Emplazamiento
Por disposición de la Ordenanza N.o 376|73, Art. 30 Apto "C" se hace saber que la señora REINA ESPAÑA MARTINEZ BURGUEÑO APARICIO GUTIERREZ BURGUEÑO, DELMIRA GUTIERREZ BURGUEÑO, HILDA GUTIERREZ BURGUEÑO, JULIO M. SOSA, DALINDA MARTINEZ BURGUEÑO, solicitan título de uso del Nicho N.o 139 del Cementerio Antiguo de la Ciudad de Pando, que figura en su lar de a nombre de ILDEFONSA BURGUEÑO RODRIGUEZ. Año 1872, en razón de carecer de títulos.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante las Oficinas de este Municipio, estableciéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de la presente publicación.
27) $ 60.000 10|pub. 17041 Set.5.-v.set.20.

COLONIA

DAÑOS Y PERJUICIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Giménez Luis Alberto contra DINAM GARDIOL FLEURY. Resción de contrato. Daños y perjuicios", (Ficha 387|74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Dinam Gardiol Fleury para que comparezca en juicio a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia agosto 20 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $ 48.000 30|pub. 13482 Set.2-v.oct.11.

PAYSANDU

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU
Emplazamiento
DIARIO EL TELEGRAFO SOCIEDAD ANONIMA, solicita duplicado del título de propiedad del vehículo marca Serrana Tammus, modelo 1953, motor N.o 11.255, matrícula de Paysandú N.o 51.465, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Registro. — José Arturo Verocay, Escribano Director.
27) $ 40.000 10|pub. 16677 Set.4.-v.set.17.

RIO NEGRO

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Río Negro, dictada en autos MARIA LUISA FISCHER DORILA ISABEL FISCHER y RUBEN DARIO FISCHER "Posesión notoria hijos naturales de Isabel Saporito". (Ficha C N.o 577|973), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Luisa Fischer, Dorila Isabel Fischer y Rubén Darío Fischer iniciando acción de Posesión Notoria como hijos naturales de Isabel Saporito.
En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Fray Bentos, febrero 27 de 1974. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
27) $ 36.000 30|pub. 13339 Set.10-v.oct.21.

SAN JOSE

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Algorta Lolo contra VANRELL CARVALLIDO, GUILLERMO y otra. Escrituración de Oficio" (Ficha "A" N.o 1.978|971) se cita, y emplaza a Guillermo Vanrell Carvallido y Magdalena Vanrell Ramos o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal a que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura definitiva de una fracción de campo ubicada en la Segunda Sección Judicial del departamento de San José, empadronada con el N.o 11.655, señalada con el N.o 2 en el plano de los Agrimensores D. R. Barceló y M. R. Barboza de julio de 1952, inscripto en la Dirección de Catastro el 10 de junio de 1952, consta de una superficie de 6 Hás. 4.005 metros 6813 centímetros que se deslindan así: por el Este con frente a Carretera a Paso de Cane, Ruta N.o 45, por el Norte con calle Pública de 17 metros de ancho y por el Sur y Oeste respectivamente con fracciones N.o 10 y 3 del mismo plano; dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez.
Se hace saber que ha sido designado el Escribano Hebert Ariel Rossi Pasina con domicilio en calle Colón N.o 775 de la Ciudad de San José para escriturar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 6 de marzo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
27) $ 132.000 30|pub. 16856 Set.9.-v.oct.18.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos "Molina Rodríguez Antonio Leomar contra POGGIO POGGIO AGUSTIN. Escrituración de Oficio" (A. 1.418|973) se cita, llama y emplaza a Agustín Poggio Poggio o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho, en dichos autos que se tramitan en este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento a otorgarse de oficio dicha escritura. — San José, febrero 13 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
27) $ 60.000 30|pub. 16957 Set.9.-v.oct.18.

SORIANO

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — En autos: LUCIA ACOSTA. "Posesión notoria de estado civil." (Ficha N.o 391 año 1974), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Lucía Acosta iniciando juicio de posesión notoria de estado civil de hermana natural de Antolín Acosta y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. La gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, junio 5 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
27) (H. 20|4|56) 10|pub. 32883 Set.10-v.set.23.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — En autos: PETRONILA HORTENCIA MANEIRO. "Posesión notoria de estado civil de hija natural de Leonardo Díaz" (Ficha N.o 570 año 1974), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Petronila Hortencia Maneiro iniciando juicio de posesión notoria de estado civil de hija natural de Leonardo Díaz y se mandó citar y emplazar a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, junio 25 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
27) (H. 20|4|55) 10|pub. 32882 Set.10-v.set.23.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL
Testimonio: MADEME S. A. Carpeta número 865|1974|anexo 164. — Solicita codificación para importar con recargo mínimo: "cabezales radioactivos".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25 de octubre de 1960 se expide el presente en Montevideo, a los 10 días del mes de setiembre de 1974, a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones (Interino).
27) (C. C.) 2|pub. 32970 Set.16-v.set.17.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL
Testimonio: IBM DEL URUGUAY S. A. — Carpeta N.o 865|1974|anexo 163. — Solicita codificación con recargo mínimo para la importación de: "cintas magnéticas para procesamiento de datos".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25 de octubre de 1960 se expide el presente en Montevideo, a los 10 días del mes de setiembre de 1974, a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones (Interino).
27) (C. C.) 2|pub. 32971 Set.16-v.set.17.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y la reducir la existencia de números pasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" tenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



1—Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELIAS POMPEYO PERAZZO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17904 Set.17-v.set.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTHER DEVINCENZI de BASSO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17903 Set.17-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROMILDA CELINA FERRARI de SILVA (334|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17889 Set.17-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de OLGA ELISA GONZALEZ de OCAMPO (S|98|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17877 Set.17-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO VIANA BAUZIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17866 Set.17-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ARIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17867 Set.17-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FRECHOU CONSUL (S|206|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17998 Set.17--v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIO SALA o SALA PONS (S|280|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17872 Set.17-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PERERA (F. A. 384|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17881 Set.17-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PERLA o PERLITA CHAPRASIAN BRASUSIAN (F. 328|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17907 Set.17-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUVENAL BELEIRO BARREIRO (A|4|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 15 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17909 Set.17-v.set.30.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ESTEBAN PAGLIERI o ESTEBAN LUIS PAGLIERI, (A 382|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 12 de 1973. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17912 Set.17-v.set.30.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE ELEUTERIO DELBONO CASARI, (A 244|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 14 de 1973. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17910 Set.17-v.set.30.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CORINA ORFILIA GONNET RIVORI o CORINA GONNET RIVOIR, (A 256|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub 17911 Set.17-v.set.30.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CECILIA TORRELLI BUENSEÑOR de VIGNALE y de MANUEL EDUARDO VIGNALE TORRELLI, (A 238|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 2 de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 17902 Set.17-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA JOSEFA BARCELO de VAZQUEZ, (283|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de setiembre de 1974. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17870 Set.17-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MOREIRA de ROMERO o JUANA M. MOREIRA de ROMERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17906 Set.17-v.set.30.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO MONTEDONICO o MONTEDONICO PRATTO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de setiembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17905 Set 17-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAPRANI ZERBONI, (S 365|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17868 Set.17-v.set.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ROSALES de BESADA, (S 449|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17869 Set.17-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER WALKIRIA FEO o FEO SCARSI de FOUQUETTE (S 423|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 17997 Set.17-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LINARES o JOSE ALBERTO LINARES, (F. A. 423|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 17882 Set 17-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA NOVO de TAURIELLE, (F. A. 149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 22 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17876 Set.17-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ALTOBERRO, (A 433|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17967 Set.17-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERAFINA ROCA de SOLER, (F 865|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de setiembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 17908 Set.17-v.set 30.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA ROSTANI de BERTOLA, (Ficha V 142|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de mayo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 17974 Set.17-v.set.30.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de INOCENCIA ESTHER BARATAU BATTRO y de ALCIRA SOFIA BARATAU o BARATAO BATTRO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 10 de setiembre de 1974. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 17921 Set 17-v.set.30.

3—Convocatorias Comerciales

CINOCA S. A.
COMPAÑIA INDUSTRIAS NACIONALES OXIGENO, CAÑOS, ACERO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día jueves 14 de noviembre de 1974 a las 17 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día:

Reforma de estatutos sociales.

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en cualquier Banco, siendo los gastos del certificado bancario en ambos casos abonados por Cinoca S. A.

Plazo máximo de inscripción: 11 de noviembre de 1974. — El Directorio.
3) $ 96.000 16|pub. 17976 Set.17.-v.oct.8.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Fábrica Nacional de Papel S. A., d eacuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 1974 a las 16 y 30 horas, en su local social, Avda. Gral. Rondeau 1799 Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1974.
2) Informe del Síndico al 30 de junio de 1974.
3) Capitalización de fondos de reserva.
4) Retribución del Síndico.
5) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1974-75.
6) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones (o certificados bancarios) en la Gerencia de la Sociedad, con una antelación mínima de 3 días de la fecha fijada para su celebración.

Otra: De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos vigentes, y el capital integrado actual para tener derecho a un voto se requiere poseer o representar un monto de acciones mínimo de $ 200.000 v|n, no teniendo valor las fracciones. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — El Directorio.
3) $ 22.000 2|pub. 17939 Set.17.-v.set.18.

CABU SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de CABU SOCIEDAD ANONIMA, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 28 de setiembre de 1974 a la hora 11 en el local social, Avda. Uruguay 1978 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y efectuar el escrutinio.
2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1973-1974.
3.o) Elección del Directorio y Síndico para el ejercicio 1973-1974.
4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos. — E lDirectorio.
3) $ 27.000 3|pub. 17979 Set.17.-v.set.19.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio el señor LUIS BORDINO, solicitando título duplicado del nicho 84 del Cementerio del Cerro del cual es titular. Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, setiembre 4 de 1974. — Este Servicio.
4) $ 30.000 10|pub. 17948 Set.17.-v.set.30.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, existente entre los cónyuges ANIBAL CARLOS BOCCARDI y NELLY MARABOTTO (V|169|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre diez de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 17508 Set|17.-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DINORAH ELBA REBOULAZ y CARLOS HEBERT MEYER PAIS (Ficha 195|V|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. setiembre 2 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 1863 Set.17.-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA LILIAN OLIVEIRA de TAROCO y HUGO FLAVIO TAROCO (Ficha A 368|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de setiembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 17913 Set.17.-v.oct.14.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

A.F.E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JOSE LUIS DEBIA MELGAREJO —N.o 9.897— Limpiador de 1la, Remesa Peñarol, a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de Gerencia de Material y Tracción, a notificarse de un asunto de su interés.
8) (C.C.) 3|pub. 32997 Set.17-v.set.19.

Se emplaza al señor LUIS CESAR ALVAREZ — N.o 9.990— Oficial 2.a "A", Mecánico en Taller Diesel, a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de Gerencia de Material y Tracción, a notificarse de un asunto de su interés.
8) (C.C.) 3|pub. 32998 Set.17-v.set.19.

Se emplaza al señor LAZARO HUGO ACOSTA RODRIGUEZ —N.o 9.092— Foguista 1.a en Remesa Bella Vista, a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de Gerencia de Material y Tracción, a nootifiarse de un asunto de su interés.
8) (C.C.) 3|pub. 32999 Set.17-v.set.19.

Se emplaza al señor WILLIAM LOMAZZI SAPPIA —N.o 9.991— Oficial 2.a "B", Carpintero Taller Carpintería, a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de Gerencia, de Material y Tracción, a notificarse de un asunto de su interés.
8) (C.C.) 3|pub. 33000 Set.17-v.set.19.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA UNICA DE SUMARIOS

En autos caratulados: "Dra. ANA MIGUEL ROVIRA. "Inasistencia". (H-890), se cita, llama y emplaza a la Dra. Ana Miguel Rovira, para que comparezca a la Oficina Unica de Sumarios, calle Dante 1851, Piso 1.o, a objeto de ocupar el cargo que desempeña en la Caja Civil, o expresar los motivos de su inasistencia, dentro del plazo de treinta días. Todo ello bajo apercibimiento de aplicar las disposiciones de abandono del cargo y tenerla por renunciada, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Dr. Miguel D. Delgado, Gerente de la Oficina Unica de Sumarios.
8) (C.C.) 3|pub. 32980 Set.17-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto N.o 15.700

Se emplaza a los propietarios de inmuebles de inmuebles con frente a la Avenida General Eugenio Garzón entre Tangarupá y Cno. Ariel, y entre los Cnos. Colman y Casavalle, para que dentro del término de cinco (5) días a contar desde la fecha, concurran al Servicio de Contralor de Obras (6.o Piso) a notificarse de las obligaciones tributarias que les corresponde pagar. La no concurrencia dentro de ese término perentorio, significará el reconocimiento de la obligación. En las referidas calles se procedió a la repavimentación con hormigón armado de 2 calzadas de 7.20 mts. cada una de ancho. El costo de la obra pública es de $ 1.116:877.320 y el importe a cargo de los propietarios frentistas es de $ 63.915 por metro lineal de frente. Los costos por inmueble se establecerán en el Registro Oficial de Intendencia Municipal de Montevideo. — Montevideo, dieciséis de setiembre de 1974.
8) (C.C.) 5|pub. 33004 Set.17-v.set.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DE RECIEN NACIDOS Y PREMATUROS

El Centro de Recién Nacidos y Prematuros (M.S.P.), emplaza a la funcionaria ROSA ANA AGUIRREZABAL de RODRIGUEZ, para que dentro del tercer día, a partir de la fecha de esta publicación, se presente a reanudar sus tareas, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por renunciante al cargo. — 13 de setiembre de 1974. — Lilia Marta González, Enc. de Administración.
8) (C.C.) 3|pub. 32984 Set.17-v.set.19.

El Centro de Recién Nacidos y Prematuros (M.S.P.) emplaza al funcionario WELLINGTON GONZALO GAZAÑOL GRIFFO, para que dentro del tercer día, a partir de lafe cha de esta publicación, se presente a reanudar sus tareas bajo apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá como renunciante al cargo. — 13 de setiembre de 1974. — Lilia Marta González, Enc. de Administración.
8) (C.C.) 3|pub. 32985 Set.17-v.set.19.

El Centro de Recién Nacidos y Prematuros (M.S.P.), emplaza al funcionario MARIO NELSON PRATS BERNASCONI, para que dentro del tercer día, a partir de la fecha de esta publicación, se presente a reanudar sus tareas, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá como renunciante al cargo. — 13 de setiembre de 1974. — Lilia Marta González, Enc. de Administración.
8) (C.C.) 3|pub. 32986 Set.17-v.set.19.

CERRO LARGO

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE CERRO LARGO (Melo)

La Administración del Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo (Melo) cita, intima y emplaza a la funcionaria MARIA DOLORES ROCHA ALSINA, para que dentro del tercer día se presente a esta Administración bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo N.o 6.040|973, de fecha 30 de agosto de 1973.
8) (C.C.) 3|pub. 33001 Set.17-v.set.19.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. SUSANA PEREIRA constituye domicilio en Zabala 1542, Esc. 31 y optando por el título de Zabala N.o 1542, Escrit. 31 y optando por el título de Procurador, ofrece testimonio de Carmen Conte y Cecilia Fresnedo sobre su vida y costumbres. — Susana Pereira. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 16.000 10|pub. 17864 Set.17-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. MARIA de la LUZ SILVARREDONDA, domiciliada en Cebollatí 1710, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador ofrece las declaraciones de Olga Chalar y Alba Nappa sobre mi vida y costumbres. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 16.000 10|pub. 17865 Set.17-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. ALBERTO GOMEZ MARIANI, constituyendo domicilio en Misiones 1478, digo: Optando al título de Procurador ofrezco la declaración de los testigos Eduardo Olivera y Gonzalo Fernández acerca de mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Alberto Gómez".
Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 16.000 10|pub. 17915 Set.17.-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. CRISTINA SARA MANGARELLI COSTA, constituyendo domicilio en Río Negro 1216 Apto. 6 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a solicitar de acuerdo al artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales se reciba la declaración de Elizabeth Lopardo y Luz E. Calvo, quienes informarán sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Cristina Mangarelli".
Montevideo, agosto 30 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
11) $ 20.000 10|pub. 17916 Set.17.-v.set.30.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 17|74|1
Chapas de hiero galvanizado, onduladas de 10' N.o 24

Fecha da apertura: 15 de octubre de 1974, hora 15.
Precio del pliego de condiciones: $ 500 (quinientos pesos m|n).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay N.o 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 12 a 18 horas.
Por más información, por el teléfono 98.28.53. — Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 32996 Set.17.-v.set.19.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los suministros que a continuación se detallan:
Licitación Pública N.o 1231 — Cal hidratada, (Plaza).
Primer llamado 27 de setiembre de 1974, hora 15 y 30
Precio del Pliego $ 550. Pliego General pesos 630.
Licitación Pública N.o 1232 — Cal viva molida, (Plaza).
Primer llamado: 27 de setiembre de 1974, hora 15 y 30.
Precio del Pliego $ 900. Pliego General pesos 630.
Los Pliegos de Condiciones, están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, P. 3, Teléfono 49.62.78.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
El acto de apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada Oficina y se realizará cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto. — Oficina de Licitaciones.
12) (C. C.) 3|pub. 33002 Set.17.-v.set.19.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
COMISION CENTRAL DE ADQUISICIONES
Oficina Central de Adquisiciones del Banco de Previsión Social
Licitación Pública N.o 2156

Apertura: 14 de octubre de 1974 a la hora 15, 2.o llamado hora 16.
Adquisición de: obras de adecuación de hall de pagos en la Agencia de la Ciudad de San José.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito: en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 10 de setiembre de 1974.
12) (C. C.) 10|pub. 32994 Set.17.-v.set.30.

CONAPROLE

Licitación N.o 43 — Ej. 39 — Chuño.
Apertura: Primer llamado: 23 de setiembre de 1974, hora 10.
Segundo llamado: 23 de setiembre de 1974, hora 14.
Licitación N.o 44 — Ej. 39 — Madera distintos tipos y medidas.
Apertura: Primer lalamado 23 de setiembre de 1974, hora 11.
Segundo llamado: 23 de setiembre de 1974, hora 15.
Licitación N.o 45 — Ej. 39 — Construcción de jaulas para salazón de queso.
Apertura: Primer llamado 25 de setiembre de 1974, hora 10.
Segundo llamado: 25 de setiembre de 1974, horo 14.
Los interesados pueden retirar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York N.o 1630, en días hábiles en el horario de 8 a 12 y 15 y de 13 a 16 y 20 horas.
13) $ 6.000 1|pub. 17885 Set.17.-v.set.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS
Estudios y Proyectos
Licitación Pública N.o 1045

Objeto: Repavimentación parical y bacheo de la Avda. Dr. Luis A. de Herrera entre Avda. General Flores y Avda. 8 de Octubre y del Br. Aparicio Saravia entre Co. Coronel Raíz y calle Rafael.
1er. llamado: día 1.o de octubre de 1974, a las 16 horas, en el local de Estudios y Proyectos (Piso 7.o del Palacio Municipal), con la presencia de tres (3) proponentes como mínimo.
2.o llamado: de declararse desierto el primer llamado este segundo se realizará a las 16 y 30 horas en el lugar y fecha indicados, cualquiera sea el número de licitantes.
Valor de los recaudos: $ 35.000 (treinta y cinco mil pesos).
12) (C. C.) 1|pub. 33003 Set.17.-v.set.17.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11/974
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Recargo de base en Ruta 43, Tramo Blanquillo-San Gregorio, del Km. 100 a 110 y el suministro de base entre Km. 110 y Km. 147.500, Dpto. de Durazno".
Pliegos de condiciones en Secretaría General, piso 4 o.
Apertura de propuestas: día 22 de octubre de 1974 a las 15 horas en la Dirección de Vialidad, Uruguay 1120, piso 4.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 25 de octubre de 1974, a las 15 horas.
Precio del pliego de condiciones: $ 15.000, (quince mil pesos). — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32976 Set.17-v.set.30.

ARTIGAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

La Intendencia Municipal de Artigas llama a licitación pública para la concesión de servicios del Hotel Municipal de Artigas, ubicado en la mencionada ciudad, en la Avenida Lecueder esquina Dr. Luis Alberto de Herrera, en un todo de acuerdo y ajustado a los pliegos de condiciones y juegos de planos del citado edificio, que pueden ser retirados en la Sección Recaudación Municipal, de la Oficina Central de la Intendencia, Avenida Lecuader N.o 472 al precio de $ 100.000 (cien mil pesos m|n.) el ejemplar.
Las propuestas podrán ser presentadas hasta las diecisiete horas del día 30 de setiembre de 1974, en la Secretaría Municipal de Artigas, efectuándose la apertura de las mismas, el día 1.o de octubre a las 14 horas. — Artigas, setiembre 10 de 1974. — Atilio Ferrandis, Intendente. — Evaristo Gómez, Secretario.
12) (C. C.) 10|pub. 32988 Set.17.-v.set.30.

DURAZNO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Dirección General

La Intendencia Municipal de Durazno llama a licitación pública para la adquisición de un Computador Electrónico, nuevo, oferta en plaza, con memoria central, archivo magnético u otro sistema con área de trabajo de 10 k bytes.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Sección Proveeduría de la Intendencia de Durazno en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de octubre de 1974 a las 14 horas el primer llamado y el segundo el mismo día a las 16 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Durazno.
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse en la Sección Proveeduría de la Intendencia Municipal de Durazno al precio de $ 10.000 cada ejemplar. — Heber H. Colet, Director Departamento de Hacienda.
12) (C. C.) 1|pub. 32989 Set.17.-v.set.17.

13—Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

COBASA EN LIQUIDACION

Se pone en conocimiento de los acreedores de "Cobasa" y demás interesados, que por haber perdido al 31 de marzo de 1961 el 75 o|o de su capital integrado, la referida sociedad se ha disuelto de necesidad y ha entrado en liquidación
Los interesados deberán presentarse en Gral. Flores 4850.
A los efectos legales pertinentes se hace la presente publicación. — Armando De Chiara.
13) $ 30.000 10|pub. 17975 Set.17-v.set.30.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, setiembre 17 de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las

causas. Y lo firmo para que sea publicado en el Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

4.a SECCION

WERTHER LOHENGRIN CASSANAZ, 17 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Yí 1067 y TERESITA BENAVENTE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1067.

7.a SECCION

ATILIO RICARDO PEREZ, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Cagancha 2196, Apto. 2 y OVSANNA DER MEGRDITCHIAN, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cagancha 2196, Apto. 2.
WALDEMAR DELGADO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2190, Apto. 1 y ADELA OLIVERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1870.
JULIO CESAR ARCIERE, 49 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2545, Apto. 205 y MARIA ESTHER COSTA, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2545, Apto. 205.

10.a SECCION

ZAPICAN REGULES, 39 años, soltero, médico, oriental, domiciliado 6 de Abril 1439 y RINETE TAPP, 35 años, soltera, empleada, oriental domiciliada R. Risso 2517.

11.a SECCION

JULIO GABRIEL BUELA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sagitario 6763 y GRACIELA PARODI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Capricornio 9236.
JESUS ZULANGE RIVERO, 29 años, divorciado, tapicero, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4694 y BLANCA ROSA TORRES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 4694.
GABRIEL MOLLER, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hernán Gómez 4449 y ANA MARIA SOCORRO TRIGO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hernán Trigo 4449.
RUBEN DARIO FERNANDEZ, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado M. Sastre 2515, bis, Apto. 3 y MARIA ANGELICA CANTORI, 46 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2515 bis Apto. 3.
ABILIO JESUS AGUIAR, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado P. Cosio 2393 y ERNILDA ESTHER MARTEL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 5669.

12.a SECCION

ALBERTO ADHEMAR ISLAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 2930, Apto. 5 y ANA MARIA PREYONES, 23 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Carabelas 2930, Apto. 5.
SERGIO ANDRES MARTINEZ, 20 años, soltero, lapidacero, oriental, domiciliado Margarita U de Herrera 3555 y MIRNA MELLADO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Margarita U. de Herrera 3555.

13.a SECCION

CARLOS ALBERTO ALBERTO MOREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Puerto Rico 4282, Apto. 6 y MIRIAN PAEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Haití 2013.

14.a SECCION

MANUEL FERNANDO ARES, 22 años, soltero, técnico de electrónica, oriental, domiciliado Félix Olmedo 3560 y MELBA ISABEL GUARIGLIA, 31 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Félix Olmedo 3560.
HORACIO AMILCAR PINTOS, 36 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Propios 4255 y GLADYS MABEL EIZMENDI, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Propios 4255.

15.a SECCION

SANTIAGO JOAQUIN MICAUS, 40 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado José María Montero 2721 y MARIA MIRTA RIVERO, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José María Montero 2721

17.a SECCION

GUSTAVO CONO ZAGIA, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado G. Pérez 4729 y FLORA DUFRECHU, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Pérez 4729.
CESAR EDUARDO MONTERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pérez 4819 y YOLANDA SABATEL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Pérez 4819.

18.a SECCION

ENRIQUE GONZALO de BASABE, 25 años soltero, hacendado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1328 y MONICA PATRICIA PREVETT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Ellauri 1207.
JUAN FRANCISCO SUTTON, 78 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado G. Pereira 2757 y ELIDA VARELA, 56 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pereira 2757.

19.a SECCION

LIVIO LUIS NUÑEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1931 y ELIDA HAYDEE DANIEL, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1931.

20.a SECCION

RODNEY SERGIO / FABIERA, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4073 y MARIA del CARMEN COLOMBO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de la Vega 5360.

21.a SECCION

GERMAN EVALDO CASAÑAS LENA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4740 y OLGA ELENA MORA RIVAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sayago 1059.
LUIS ALBERTO SANGUINETTI, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dgo. Torres 4362 y MARIA LUISA ALBOUY, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4362.

22.a SECCION

RAUL SERGIO CAFFERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Lasala 4415, Apto. 1 y HELVECIA YOLANDA MARTINEZ, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Lasala 4415, Apto. 1.
JOSE DANIEL ACOSTA, 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Agaces 3974, Apto. 1 y PURA SOFIA CLAVIJO, 20 años, soltera, zapatera, oriental, domiciliada Agaces 3972.

23.a SECCION

CONSTANTE GONZALEZ, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Central 4283 y ANA MARIA SETTIN BAGGIO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Propios 2524.
LUIS ALBERTO BRITOS, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4328 y MARGARITA DELGADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4328.
JUAN SZUCS SZABO, 52 años, divorciado, sastre, húngaro, domiciliado Santander 1981 y MARIA LEONOR ALVAREZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 1981.
BAUTISTA FRANCISCO DAMESTOY, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rambla Rpca. de Chile 4669 y ELSA RAMIREZ, 41 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Rambla Rpca. de Chile 4669.

24.a SECCION

ARTURO JORGE TELFEYAN ACOSTA, 21 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado José B. y Ordóñez 2117 y MIRIAM RAQUEL BEROIS NUNES, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José B. y Ordóñez 1755.
ROBERTO ANTONIO AREVALO, 28 años, soltero, taxista, oriental, domiciliado Thiebaud 1722 y SYLVIA RAQUEL CASTELLANOS, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada C. Payán 3047, Apto. 5.

14) $ 1.800 3|pub. v.set.19.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de EDUARDO HUGO LARES RODRIGUEZ y MARTA LAMARQUE, (V 238|974), pues donde dice: "Eduardo Hugo Lars" debe decir: "Eduardo Hugo Lares"; donde dice: "hijo de Ariel Lars", debe decir: "Ariel Lares"; y donde dice: "y de Felipa Arenas", debe decir: "Felipa Rodríguez" — Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, agosto 23 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32991 Set.17-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de VICENTE VASILJ GONZALEZ, (V 120|974) donde el apellido paterno figura como: "Vassilio", debe decir: "Vasilj", por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Aída Lipovetsky Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32987 Set.17-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: De matrimonio de RICARDO ENRIQUE STOUTT y FLORENCE ZIEROLD, pues en la misma, donde el nombre del contrayente, figura como "Ricardo Federico Stoutt", debe decir: "Ricardo Enrique Stoutt", por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 6 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub 17999 Set.17-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: EULALIA DEL CARMEN DELGADO. "Rectificación de Partida". (Ficha E.943|74), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde la contrayente figura como "Carmen Durán" debe decir "Eulalia Del Carmen Delgado" y donde su padre figura como "Mauricio Durán" debe decir "Hija de Carmen Delgado", por ser ello como corresponde, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32992 Set.17-v.oct.7.

20—Remates

MONTEVIDEO

ROBERTO S. WILSON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados Payssé S. A. contra MARTEL S. A. (F. C. 736|74) Ejecución de Hipoteca, se hace saber que el día 10 de octubre de 1974 y a las 16 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1326 el martillero señor Roberto S. Wilson asistido por el señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio en el construido y demás mejoras que le acceden ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, Paraje Bella Vista empadronado con el N.o 56.413, producto de la fusión de los padrones N.os 56.413 y 97.953, el que según plano del Agrimensor Alvaro Acosta y Lara del 9 de julio de 1957, inscripto con el N.o 17.730 el 11 del mismo mes y año con el N.o 17.730 en la Dirección General de Catastro se compone de una superficie de 1.220 metros 89 decímetros que se deslindan así: 20 metros 68 centímetros de frente al Noroeste a la calle Gil distando el punto más próximo 110 metros 82 centímetros de la Rambla Baltasar Brum por donde sus puertas de entradas están señaladas con los N.os 824 y 828, 61 metros 5 centímetros al Noreste con padrón 97.957, al Sur quebrada de dos segmentos orientados de Sur a Suroeste la primera de 7 metros 8 centímetros lindando con el padrón N.o 169.948 y la segunda de 15 metros 98 centímetros lindando con la alineación de Bulevar Artigas y al Suroeste 54 metros 35 centímetros con inmueble que a la fecha de mensura era de María del Rosario Gastambide, queda comprendida en el gravamen una parcela contigua al bien descripto que se interpone entre el mismo y la alineación del Bulevar Artigas la que según carpeta catastral N.o 2345 ha sido incorporada al padrón número 56.413, correspondiendo al padrón N.o 169.948. la que según plano del Agrimensor Walter De León Cáceres de diciembre de 1952 inscripto en la D. General de Catastro con el N.o 26.444 el día 13 del mismo mes y año se compone de una superficie de 13 metros 24 decímetros que se deslindan así: 7 mts. 98 centímetros de frente al Sur al Bulevar Artigas entre Gil y Vía Férrea, 3 metros 75 centímetros al Noreste lindando con propiedad municipal padrón N.o 56.407 y 7 me-

tres 4 centímetros al Noroeste con parte del padrón N.o 68.413.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abolar en el acto de serle aceptada su oferta el 25 o|o de la misma; B) Serán de cargo del comprador los honorarios, certificados y gastos así como los impuestos que la ley pone preceptivamente de cargo de la adquirente en la respectiva escritura de traslación de dominio y la comisión del rematador. C) Los títulos y antecedentes del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, setiembre 4 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 156.000 15|pub. 17472 Set.17.-v.oct.7.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: Caja Nacional de Ahorro Postal contra ELSA JULIA SOFIA RODRIGUEZ LAPORTE. "Ejecución de hipoteca". (Ficha B. N.o 183|972), se hace saber que el día 24 de octubre de 1973 a las 14 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate pública al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Séptima Sección, antes 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 19.697, designado como solar 1 de la Manz. 1.161 "A" en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez, de diciembre de 1907, compuesto de una superficie de 234 metros, y según otro plano del Agr. J. Leifert Waksman, de diciembre de 1967, tiene una superficie de 235 metros, 3 dmts., que se deslindan así: 9 metros 5 cmts. de frente al Sur a la calle Martín García: 25 metros 98 cmts. de frente al Este a la calle Cabildo por ser esquina, designada su entrada por esta calle con el N.o 2205 y 2211, 9 metros 5 cmts. al Norte, lindando con parte del padrón N.o 19696 y 25 metros 96 cmts. al Oeste, lindando con el padrón N.o 19680.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma y lo que corresponda por tasa municipal, así como los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos del comprador, serán de cuenta del mejor postor; b) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador; c) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, del bien descripto, se encuentran en la Oficina actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 5.o), a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, setiembre 25 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 90.000 15|pub. 17314 Set.17-v.oct.7.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de lTrabajo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno, dictada en autos: Selva Rodríguez Madruga y otros, contra LA ORIGINAL S. A.. "J. Ejecutivo". (Ficha 296|973), se hace saber que el próximo lunes 30 de setiembre, en Uruguay 1027 y el martes 1.o de octubre, en Comercio 2861, en ambos casos desde las 14 horas, se procederá por intermedio del martillero Ruben Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de la tasación obrante a F.s 30 a 33 vta., del total de máquinas textiles, muebles, útiles e intalaciones pertenecientes a la Original S. A., embargados e inventariados en autos y encontrándose depositados en ambos locales.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador así como los impuestos del remate.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de setiembre de 1974. — Emma Barceló de Quagliata, Actuaria.

20) $ 36.000 10|pub. 17901 Set.17-v.set.30

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELVIO ELIBERTO GODOY, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Humberto Atilio De León en Pueblo Nuevo Berlín, Segunda Sección Judicial de Río Negro, el 29 de mayo de 1967, del siguiente bien: un solar de terreno, sito en la Segunda Sección Judicial de Río Negro, Pueblo Nuevo Berlín, empadronado en más área con el N.o 175, descripto en plano del Agr. Luis A. Carballo, de 11 de marzo de 1967, tiene una superficie de 1.471 metros 64 dms. y linda, 26 metros 35 al N.O. de frente a calle N.o 14.

En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, bajo apercibimiento de otorgársele de oficio. — Montevideo, julio 31 de 1974. — María Inés Muniz, Llano, Actuaria Adjunta.

21) $ 96.000 30|pub. 17917 Set.17-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado MARTHA MOLLER DE BERG de JUDE en su carácter de Presidente del Directorio de la "Compañía Uruguaya de Inversiones Sociedad Anónima", solicitando la expedición de segundas copias, de la escritura de compraventa, autorizada por el Escribano Juan C. Viapiana el 31 de diciembre de 1946, del siguiente inmueble: una fracción de campo, Padrón N.o 686 sita en el Paraje "Picada del Quirino", con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, Cuarta Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie según título de 1.284 Hás. 7.336 metros y según plano del 24 de julio de 1923 del Agr. Pedro M. Ríos, inscripto en la Inspeción Técnica de Tacuarembó, tiene una superficie de 1.325 Hás. 6.318 metros y dentro del cual existe una faja entrante de campo, sobre la cual los enajenantes tienen derechos posesorios, los cuales ceden y transfieren sin limitación alguna a la "Compañía Uruguaya de Inversiones Sociedad Anónima", siendo dicho bien el siguiente: una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, cita en la Cuarta Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 685, compuesta de una superficie de 108 Hás. 3.660 metros, designada en el plano del Agrimensor mencionado, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, como de pertenencia de Pedro María de Conceicao, dicha escritura fue realizada por María Isidora Ibarra de Moller de Berg, María Cristina Moller de Berg de Rodríguez Luis, Elida Esther Moller de Berg de Onetto y Viana y Marta Corradina Moller de Berg de Jude a favor de la mencionada Compañía. La primera copia de dicha escritura se encuentra inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 14, al F.o 9, del 16 de enero de 1947.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos sobre el bien descripto, bajo apercibimiento de proseguir los trámites.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de agosto de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

21) $ 68.000 10|pub. 17918 Set.17-v.set.30.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

INDUSTRIA CARROCERA LTDA.

Contrato 21 de diciembre de 1973. Inscripción 18 de enero de 1974. N.o 42, folio 162 v. libro 2

Socios: aportes AMERICO RUFFO $ 440.000; WALTER ROJAS RAUL NOVAS, ORLANDO GARCIA, HECTOR JUSTO HONORIO ALONSO c|u. $ 10.000.

Capital: $ 500.000.

Plazo: 20 años.

Administración: conjuntamente.

Giro: carrocerías.

22) $ 20.000 10|pub. 17883 Set.17.-v.set.30.

GANON HNOS. S.R.L.

Contrato: 24 de junio de 1974; inscripto Registro Público Departamental de Comercio de Salto: N.o 29, folios 103 a 107 el 17 de julio de 1974.

Socios: JULIO CESAR GANON SEGOBIA y LUIS EDUARDO GANON SEGOBIA.

Razón Social: "Ganón Hnos. S.R.L.".

Administración: ambos socios indistintamente.

capital: $ 1.000.000.

Aportes: partes iguales.

Plazo: 50 años.

Objeto: comprar, vender, revistas, cigarrillos, quinielas, loterías, etc.

Domicilio: Uruguay 875, Salto.

22) $ 40.000 10|pub. 17857 Set.17.-v.set.30.

MUEBLES Y DISEÑOS S. R. LIMITADA

Contrato: 9 de agosto de 1974. Registro número 1543 del libro 2 Contratos.

Socios: ANTONIO DI CONZA ALBANESE y BASILIA XERIKOS de DI CONZA.

Capital: $ 2.000.000 por partes iguales.

Administración: ambos socios indistintamente.

Objeto: taller de carpintería y fabricación de todo tipo de bienes en madera, por cuenta propia o de terceros.

Plazo: 2 años prorogables automáticamente.

Domicilio: Francisco Soca 1314.

22) $ 30.000 10|pub. 17870 Set.17.-v.set.30.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 106.867. — Montevideo, julio 13 de 1965. — Billy H. Fox, por Cifuentes y Cía., de La Habana, Cuba solicita renovar la marca:



clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 70.000 10|pub. 17961 Set.17.-v.set.30.

ACTA N.o 145.224. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Oscar Bacot por Ricardo y Rodolfo Gioscia S. A. (Montevideo), solicita marca: COLLARO, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 20.000 10|pub. 17960 Set.17.-v.set.30.

ACTA N.o 145.229. — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Oscar Bacot por La Candelaria S. A. (Panamá) solicita marca: PANOTOS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 17959 Set.17.-v.set.30.

ACTA N.o 145.226. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Oscar Bacot por Aldo Pioda (Montevideo) solicita marca: O GRADO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 17958 Set.17.-v.set.30.

ACTA N.o 145.225. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Billy Fox por American Cyanamid Company (USA) solicita marca :LLANERITO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 17957 Set.17.-v.set.30.

ACTA N.o 145.223. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Oscar Bacot por Calatzian Hermanos Limitada (Montevideo), solicita marca: "toke", clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 17956 Set.17.-v.set.30.

ACTA N.o 145.222. — Montevideo, setiembre 11 de 1974. — Oscar Bacot por Manufacturas Alondra S. A. (Montevideo)solicita marca: TAFTERLAN, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 17955 Set.17.-v.set.30.

ACTA N.o 145.215. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Oscar Bacot, por The Wellcome Foundation Ltd. (Inglaterra), solicita marca: PORAVERM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 17555 Set.17.-v.set.30.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 632. — Montevideo, setiembre 5 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Antonio Delgado S. A. Ind. y Com. (Rep. Argentina) solicita patente de modelo para "Suela de calzado", y según decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.

24) $ 20.000 10|pub. 17861 Set.17.-v.set.30.

ACTA N.o 631. — Montevideo, setiembre 5 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Antonio Delgado S. A. Ind. y Com. (Rep. Argentina) solicita patente de modelo para "Suela de calzado", y según decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.

24) $20.000 10|pub. 17860 Set.17.-v.set.30.

ACTA N.o 19.674. — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Franco Del Bon (Suiza) solicita patente invención para: "Dispositivo de tapa de apertura y cierre automáticos para un recipente con contenido líquido o formador de espuma", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.

24) $ 30.000 10|pub. 17859 Set.17.-v.set.30.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — Por acto privado del 27 de agosto de 1974, CARLOS TRECHI RODRIGUEZ y MARIA del CARMEN MEDEROS, prometieron vender a Ricardo Alfonso Bonet Dominzain, el comercio ramo almacén denominado "El Casal" que gira en 25 de Mayo 957, de Maldonado — Acreedores: presentarse en esa dirección.
25) $ 40.000 20|pub. 17143 Set.17.-v.oct.14.

27—Varios

MONTEVIDEO

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina Unica de Sumarios

En autos sumariales H 807, se da vista a la funcionaria ANA MARIA CASALET, la misma podrá examinar el expediente, por el término de diez días en el local de la Oficina Unica de Sumarios, asistida, si lo desea por un Letrado, así como hacer firmar por un abogado el escrito de descargo. Con o sin escrito de descargo, seguirá el trámite el expediente, vencido el plazo mencionado. — Dr. Miguel D. Delgaldo. Gerente de la Oficina Unica de Sumarios.
27) (C.C.) 1|pub. 32978 Set.17-v.set.17.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA UNICA DE SUMARIOS

En autos sumariales H 744 se da vista a la señora FLOR DE MARIA GARCIA de PRAT. La señora de Prat podrá examinar el expediente en esta Oficina, asistida si lo desea por un Letrado, así como hacer firmar por un Abogado su escrito de descargo. Luego de los 10 días, con o sin escrito de descargo, los autos seguirán el trámite correspondiente. — Dr. Miguel D. Delgado, Gerente de la Oficina Unica de Sumarios.
27) (C. C.) 1|pub. 32979 Set.17.-v.set.17.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA UNICA DE SUMARIOS

En autos H 659 se notifica al señor CARLOS SASTRE AGUIRRE que el Directorio del Banco de Previsión Social resolvió destituirlo por haber cometido el delito de peculado. Dicha resolución fue adoptada el 24 de julio de 1974. — Dr. Miguel D. Delgado, Gerente de la Oficina Unica de Sumarios.
27) (C. C.) 1|pub. 32981 Set.17.-v.set.17.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina Unica de Sumarios

Habiendo sido imposible notificar personalmente al funcionario JORGE RILO, de la resolución que ordena la instrucción de sumario por Inasistencia, se le notifica por este medio al tiempo que se le emplaza para que se reintegre a desempeñar su cargo en el Banco de Previsión Social, (Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio), dentro de los (treinta) 30 días a par tir de la publicación de este aviso, conforme al artículo 48 y siguiente del Reglamento de Sumarios, o expresar los motivos fundados que tiene para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado. — Dr. Charles L. Hughes. Abogado Sumariante.
27) (C.C.) 3|pub. 32983 Set 17-v.set.19.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

El Directorio del Banco de Previsión Social, en sesión de fecha 3 de julio de 1974, aprobó la resolución que a continuación se transcribe:

Artículo 1.o — El impuesto a las transacciones agropecuarias que grava la compra venta o propia producción de la uva de la cosecha del presente año destinada a industrialización o transformación, (artículo 311, apartado A de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas), se liquida sobre el precio oficial establecido para cada variedad por el decreto del Poder Ejecutivo N.o 221/974, de 21 de marzo de 1974, ("Diario Oficial" N.o 19.246, de 2 de abril de 1974).

Art 2.o — Con respecto a las variedades Moscatel, Picapol, Barbarrusa e Híbridas, cuyo precio oficial no figura determinado en el precitado decreto a los solos efectos del cálculo del valor imponible referido en el artículo anterior, (ley N.o 13.426 de 2 de diciembre de 1965, artículo 52 inciso final y decreto N.o 428/965), se fijan los siguientes precios fictos por cada diez (10) quilos:

a) $ 2.300 (dos mil trescientos pesos) para la variedad Moscatel;
b) $ 1.800 (mil ochocientos pesos) para las variedades Picapol, Barbarrusa y similares;
c) $ 1.600 (mil seiscientos pesos) para la variedad Híbrida.

27) (C.C.) 3|pub. 32982 Set.17-v.set.19.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR
Oficina de Sumarios
Testimonio

"Montevideo, 15 de agosto de 1974. ...

El Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior, en la fecha dictó la siguiente resolución:

Visto: este expediente relacionado con la situación del profesor señor CARLOS VILLALBA GORGOROSO, (expediente 6953|74).
Atento: al contenido del oficio 94|IV|974 del Liceo Departamental de Maldonado y a lo preceptuado por la Ordenanza N.o 11 del Consejo Nacional de Educación.

Resuelve:

1.o) Decrétase sumario al profesor señor Carlos Villalba Gorgoroso, con suspensión en el ejercicio del cargo.

2.o) Comuníquese a la División Hacienda, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.o de la Ordenanza N.o 11 del Consejo Nacional de Educación.

3.o) Déjese constancia por Secretaría acerca de las posibles acumulaciones de sueldos que afecten al sumariado.

4.o) Dése cuenta de lo obrado y sus motivos al Consejo Nacional de Educación.

Fecho, remítase el expediente a la Oficina de Sumarios a fin de que efectúe las diligencias pertinentes, produciendo en definitiba el dictamente del artículo 227 del decreto N.o 640|973, según es de estilo — Víctor H. Lamonaca. — Waldemar Ferro. Enc. Prosecretaría del Consejo.
Es copia fiel de la R. C. 80|6|74, que tuve a la vista y que corre a fs. 2 del expediente 6953|74 y que por estos edictos se notifica al interesado, (artículo 53 del decreto 640|973, de 8|VIII|73). — Proc. José Ma. del Rey, Ayudante de Sumarios.
27) (C.C.) 3|pub. 32977 Set.17-v.set.19.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor BELZURENA LENZI VIBALDO de CALIMARIS, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca 6.S.U. Prinz 4, motor N.o 47158914, matrícula número 512.774, empadronado en Montevideo, número 194.858, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 17922 Set.17-v.set.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"

Anulación de llamado a concurso y bases de concurso.
De acuerdo a lo resuelto por el Director General de Recursos Humanos de la Universidad de la República, el 19 de agosto de 1974, en Expte. HC 931|74, se anula el llamado a concurso de antecedentes y pruebas para proveer por ascenso 8 (ocho) cargos de: Auxiliar de Enfermería, grado 2, expediente HC 333|72; se anula también la Ordenanza de Bases para la provisión de cargos de Auxiliar de Enfermería, grado 2, aprobadas por el Consejo Directivo Central el 2 de octubre de 1972. — Departamento de Personal (Concursos)
27) (C.C.) 1|pub. 32995 Set.17-v.set.17.

GUARDA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Hugo Malherbe, se cita, llama y emplaza a Jaime Ascher, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Jurfest, Sara contra ASCHER, JAIME; "Guarda", (B 892), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche. Actuario.
En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32993 Set.17-v.oct.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Hugo Malherbe se cita, llama y emplaza a doña MARIA DEL CARMEN PADUA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rampoldi, Walter y Rodríguez, Eusebia c| Padua, Ma. del Carmen. P.P.P." (B. 930 de 1974) dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.
En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los 3 días del mes de setiembre de 1974. — Hugo W. Wallusche, Actuario.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 329446 Set.17.-v.set.30.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor GUSTAVO BADO, con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (Art. 57) incisos a) y b), que se refiere a la extensión de Duplicados de Pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones:
Raza Normanda. Sexo Macho. N.o de inscripción 18.235. Nació 15|5|72.
27) $ 4.000 1|pub. 18015 Set.17.-v.set.17.

COOPERATIVA ADMINISTRADORA DE TRANSPORTE ARTIGAS
ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a todos los socios activos para la Asamblea que se realizará el 22 de setiembre de 1974 a las 11 horas en Br. José Batlle y Ordóñez 3727, 2.o Piso, para considerar el informe anual y proceder a la elección de miembros del Directorio, según los artículos 41 y 45 de los Estatutos.
27) $ 6.000 2|pub. 17884 Set.17.-v.set.18.

CANELONES

HALLAZGO
Juzgado de Paz de la 12.a Sección

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Duodécima Sección del Departamento de Paysandú, se hace saber a quien fuere su propietario que en el Río Uruguay a la altura del Km. 210, en aguas jurisdiccionales uruguayas el día 1.o de julio de 1973, fue hallada extraviada una embarcación tipo velero de las siguientes características: Eslora 6.00 metros, Manga 2.15 metros, Puntal 0.70 metros pintada de color blanco, con Mástil de 4.40 metros de largo, intimándose al interesado a retirarlo de este Juzgado con los documentos que acrediten su propiedad, dentro del plazo de un (1) año y bajo apercibimiento de procederse al remate en caso contrario. — Paysandú, 11 de diciembre de 1973. — Doctora María Celia Barnech, Juez de Paz de la 12.a Sección.
27) $ 9.600 4|pub. 15246 Ag.16.-v.ag.16. Set.17.-v.set.17. Oct.16.-v.oct.16. Nov.18.-v.nov.18.

RIVERA

EMBARGO PREVENTIVO
ACCION SIMULATORIA Y PAULIANA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra MIREYA ARAUJO VEGA y otros. Embargo preventivo. Acción simulatoria y pauliana" (A. 218|64) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Floribal de Oliveira y Olimpia Vieira de Oliveira, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. — Rivera, 5 de setiembre de 1974. — Simón Barg. Actuario Adjunto.
27) $ 48.000 30|pub. 32990 Set.17.-v.oct.26.

28—Balances de Sociedades Anónimas

MALTERIA DEL NORTE S. A.

(Inscripción N.o 30.616)

Misiones y N.o 5 (Paysandú)

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo —

	$
Caja y bancos	13.864
Deudores exportaciones	93.096.139
Otros deudores	37:260.132
Préstamos agricultores	64.932
Depósitos en garantías	72.768
Existencias al costo:	
Prod. Elab. y Mat. primas	36.624.146
Suministros varios	8.027.823
Mercad. en trásito	16.451.504
Diferidos y anticipos	3:749.504
Fijo:	
Terrenos	1.281.788
Edificios	645.823.321
Máquinas fábrica	371.471.288
Rodados	1.300.000
Menos amortizado	(554.051.571)
	661.185.638

Pasivo —

	$
Adelantos bancarios	78.000.000
Acreedores importaciones	29.056.054
Acreedores e impuestos	53.804.197
Previsiones gastos	35.453.970
A largo plazo:	
Hipoteca e impuestos Consol.	6.348.952
Capital integrado	5.000.000
Reservas Reval. Activo Fijo	450.519.709
Utilidades anteriores	2.785.361
Utilidades ejercicio	217.395
	661.185.638

Cuentas de orden:

	$
Acciones Directores	50.000
Varias cuentas	1.902.171
	1.952.171

Pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Debe —

	$
Amortización A. fijo	9.429.110
Gastos generales	22.394.103
Impuestos, cargas Soc.	46.336.014
Gastos financieros	36.304.668
Utilidades ejercicio	217.395
	114.681.290

Haber —

	$
Resultado explotación	113.207.394
Bonif. impuestos	1.473.896
	114.681.290

Las utilidades no se distribuyen.

Aprobados por asamblea General Ordinaria, del 3 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 255, del libro Inventarios, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, el 5 de marzo de 1955.

$ 52.000. — 1|pub. — 13326.

CONATEL S. A.

(Inscripción N.o 459)

Ejido 1690

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Máquinas, herramientas, Inst. en Explotac., muebles y útiles, autos	$	304.927.620
Terrenos, edificios y mejoas	"	97:940.212
Inversiones	"	4:931.086
Mercaderías e instalac. en ejecución	"	449:666.549
Caja y bancos	"	42:756.027
Deudores varios y documentos a cobrar	"	413:157.818
Valores en cartera y custodia	"	66:634.540
Equipos en Gtía. y usufructo y varios anticip. pag.	"	17:495.467
	$	1.397:509.319
Cuentas de orden	"	14:848.099
	$	1.412:357.418

Pasivo —

Capital integrado	$	8:303.000
Fondo reserva facultativo	"	301.047.368
Fondo Res. Mantn. del Cap. circulante	"	57:006.199
Fondo Res. por reinversiones	"	134:289.895.
Fondo revaluación activo fijo	"	284:594.000
Acreedores varios	"	441:590.693
Acreed. por equipos en Gtía y varios anticipos rec.	"	32:440.314
Previsiones del balance	"	119:194.918
Dividendos y honorarios del Directorio	"	19:037.592
Saldo utilidad al próximo ejercicio	"	5.340
	$	1.397:509.319
Cuentas de orden	"	14:848.099
	$	1.412:357.418

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de producción	$	259.601.193
Gastos de comercializa	"	107:047.866
Gastos de administración y generales	"	374:660.578
Gastos varios	"	24:027.626
Amortizaciones	"	38:844.625
Previsiones del balance	"	119:194.918
	$	923:376.806
Utilidad ejercicio 1973	"	160.444:673
	$	1.083:821.479

Ganancias —

Instalac., Vtas. y Serv.	$	974:242.727
Com. Int. y Gan. en otras Empresas	"	57:811.984
Bonif. s|Imp. Nacionales	"	25:465.228
Int. s|Bonos del Tesoro	"	26:301.540
	$	1.083:821.479

Distribución de utilidades del ejercicio 1973

Utilidad del Ejercicio 1973.	$	160:444.673
Utilidad saldo Ej. anterior	"	5.741
	$	160:450.414

Aplicado a:

Div. 86,4 o|o s|$ 8:303.000.00	$	7:173.792
Al Directorio	"	11:863.800
A Res. p.Reinv. (Art. 31 Ley 13.586 y Dec. 151|969	"	64:622.633
A Res.. Mant. Capital Circ. (Art. 31 Ley 13.586 y Decreto 292|973)	"	25:230.193
A Fondo Reserva Facultativo	"	51:554.656
	$	160:445.074
Saldo: para el próximo Ej.	"	5.340
	$	160:450.414

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 14 de junio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiado sa F.s 90, 91 y 92 del libro "Copiador Balances" rubricado por el Registro Público de Comercio el 15 de febrero de 1951 y anotado con el N.o 351 a Fol. 295 del Libro respectivo.

$ 80.000. — 1|pub. — 13336.

ROWEK S. A.
(En Liquidación)

(Inscripción N.o 114.667)

Av. Gral. Flores 4685

Balance al 31 de julio de 1973

Activo —

Cta. Adjudicación	3:587.322.00
Inmuebles	2:500.000.00
Promesa Compra Inmueble	760.000.00
Resultados	5:608.139.00
	12:455.461.00

Pasivo —

Reservas	2:555.461.00
Capital Integrado	3:000.000.00
Cap. Integr. en Trám. Autor.	6:900.000.00
	12:455.461.00

Resultados

Resultados Brutos	4:446.313.
Gtos Grles y Legales	8:168.632.
Pérdida Líquida	3:722.319.00

Aún no han sido sometidos a aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 21 del libro Copiador de Cartas, rubricados por el Registro Público y General de Comercio el 2 de enero de 1963.

$ 25.600. — 1|pub. — 13311.

ALBURY S. A.

(Inscripción N.o 49.161)

Cno. Ariel 5444

Balance al 31 de julio de 1973

Activo —

Inmuebles	94:800.000.00
	94:800.000.00

Pasivo —

Reservas	36:837.384.00
Utilidad d el ejercicio	50:962.616.00
Capital integrado	7:000.000.00
	94:800.00.00

Resultados

Resultados brutos	51:824.571.00
Gastos generales y legales	102:787.187.00
Utilidad líquida	50:962.616.00

Destino de las utilidades

A Reserva p. reinversiones	3:404.573.00
A Cuenta nueva	47:558.043.00
	50:962.616.00

No han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 25 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de noviembre de 1961.

$ 25.600 — 1|pub. — 13313.

HOUNIE Y VAIRO S. A.

(Inscripción N.o 150.216)

Colón 442 (Mercedes)

Estado de situación al 30 de setiembre de 1973.

Activo —

Caja	$	4:679.307.00
Bancos . Ctas. Ctes.	"	2:648.360.00
Deudores varios	"	47:475.550.00
Documentos a cobrar	"	1:235.269.00
Máq. agrícolas	"	6:013.455.00
Repuestos	"	33:688.473.00
Mercaderías	"	6:994.013.00
Automotores	"	2:000.000.00
Semillas	"	17:571.600.00
Herramientas taller	"	10:254.218.00
Instalaciones	"	7:155.096.00
Inmuebles	"	33:331.174.00
Muebles y útiles	"	10:810.854.00
Material rodante	"	5:007.552.00
Gtos. de constitución	"	1:340.591.00
Result. Ejercicio 1970|71 .	"	1:251.344.00
Mercad. en depósito	"	54:112.668.00
Depós. Res. Máq. Agríc.	"	20:000.000.00
	$	265:569.524.00

Pasivo —

Acreed. varios	$	50:292.517.00
Documentos a pagar	"	26:174.347.00
Acreed. fiscales	"	2:818.375.00
Capital	"	3:000.000.00
Div. en Acc. Ej. 1964|65	"	902.500.00
Div. en Acc. Ej. 1965|66 .	"	1:978.000.00
Div. en Acc. Ej. 1966|67 .	"	1:251.000.00
Div. en Acc. Ej. 1967|68 .	"	5:850.000.00
Div. en Acc. Ej. 1968|69 .	"	6:997.000.00
Div. en acciones Ej 1969|70	"	4:672.500.00
Result. Ej. 1971|72	"	767.597.00
Result. Ej. 1972|73	"	22:779.737.00
Fondo de reserva	"	3.504.00
Res. Man. Cap. Circulante	"	5:297.567.00
Res. Reavalúo Ac. Fijo .	"	26:611.287.00
Res. para incobrables	"	255.406.00
Res. para Amortiz.	"	31:805.519.00
Acreed. por Mercad. Dep.	"	54:112.668.00
Dep. por Res. Máq. Agr. .	"	20:000.000.00
	$	265:569.524.00

Estado de resultados al 30 de setiembre de 1973

Ganancias —

Repuestos	$	43:895.063.00
Mercaderías	"	6:060.905.00
Máquinas Agrícolas	"	7:558.719.00
Servicio Mecánico	"	13:576.533.00
Semillas	"	419.975.00
Benef. Vta. Activo Fijo	"	552.273.00
Intereses y descuentos	"	777.125.00
	$	72:840.593.00

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	17:979.050.00
Gastos generales	"	13:718.162.00
Gtos. Transp. y Fletes	"	4:669.552.00
Leyes sociales	"	5:861.667.00
Impuestos	"	1:429.413.00
Amortizaciones	"	2:438.673.00
Res. Mant. Cap. Circul.	"	3:964.339.00
	$	50:060.856.00
Utilidad del Ejerc. 1972|73	"	22:779.737.00
	$	72:840.593.00

Distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973

Enjug. déf. Ej. 1970|71	$	483.747.00
Presidente del Directorio .	"	2:277.973.00
Fondo de reserva	"	17.00
Div. a distr. en acciones.	"	20:018.000.00
	$	22:779.737.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en los folios 29, 30 y 31 del libro Copiador de Balances, certificado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento Soriano, el 4 de febrero de 1965.

$ 87.200 — 1|pub. — 13338.

CRUZ CHICA S. A.

(Inscripción N.o 301.474)

Plaza Zabala 324

Estado de situación al 31 de mayo de 1973

Activo —

Caja	$	250.000
Accionistas	"	750.000
Acciones a Emitir	"	4:000.000
	$	5:000.000

Pasivo —

Capital Autorizado	$	4:000.000
Capital Suscrito	"	750.000
Capital Integrado	"	250.000
	$	5:000.000

Estado de resultados del 16 de octubre de 1972 al 31 de mayo de 1973

Sin movimiento.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a Fs. 3 del L.o Copiador de Cartas certificado con el número 5.347 al F.o 200 del L.o 22 del año 1972.

$ 24.000. — 1|pub. — 13340.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.

(Inscripción N.o 15.001)

(Dolores)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1973

Activo —

Propiedad inmueble	$	3:497.199.00
Maquinarias e Instalac.	"	6:988.787.00
Herr. y útiles de trabajo .	"	1:058.240.00
Muebles y útiles	"	2:999.647.00
Vehículos y Camiones	"	68:221.165.00
Títulos y Acciones	"	279.800.00
Mercaderías, etc.	"	101:381.052.00
Caja y Bancos	"	179:378.611.07
Ctas. Ctes. y anticipos .	"	389:732.746.08
Gastos Organización	"	7.930.00
Acciones depositadas, etc.	"	21:490.600.00
	$	775:035.777.15

Pasivo —

Capital integrado	$	10:000.000.00
Fdos. de Res. diversos .	"	54:060.802.00
Ctas. Ctes. y M. Ganadería	"	665:804.178.15
Dep. de acciones, etc.	"	21:479.950.00
Utilidades del ejercicio .	"	23:690.847.00
	$	775:035.777.15

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1973

Ganancias —

Mercaderías, Acopios, y Camiones	$	546:920.421.00
	$	[illegible]:920.421.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	412:135.131.00
Intereses y descuentos	"	68:817.842.00
Gratif. y Remuneraciones	"	11:000.000.00
Fdo. de Amort. y Repos.	"	9:000.000.00
Impuestos a pagar	"	14:000.000.00
Conceptos varios	"	8:276.601.00
	$	523:229.574.00
Utilidades del ejercicio	"	23:690.847.00
	$	546:920.421.00

Distribución de las utilidades

Util. líquida del ejercicio	$	23:690.847.00
	$	23:690.847.00

A distribuirse como sigue:

Div. 24 o|o s|$ 10:000.000	$	2:400.000.00
Fondo de Reserva	"	473.817.00
Honor. Direc. y Sind. ...	"	4:027.444.00
Fondo de Previsión	"	16:789.586.00
	$	23:690.847.00

Aprobados por la asamblea de accionistas del 23 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan incorporados al folio 106 del Libro Copiador, certificado el 17 de marzo de 1951.

$ 52.000. — 1|pub. — 13320.

METROPOLITANA S. A.

(Inscripción N.o 37.631)

Millán N.o 2319

Balance al 31 de enero de 1974

Activo —

Caja	1:032.074.00
Deudores Varios	1:418.393.00
Merc. Dep. en Zona Fca. ...	79:865.207.00
Títulos en Garantía	6.141.00
Acciones a Emitir	100.000.00
Suscrip. de Acciones	20.000.00
	82:441.815.00

Pasivo —

Ctas. y Doc. a Pagar	1:988.343.00
Dep. de Merc. en Zona Fca	79:865.207.00
Reservas	20.562.00
Utilidad Ejerc anteriores ..	174.180.00
Capital Suscr. a Integrar ...	20.000.00
Capital Integrado	80.000.00
Capital Autorizado	100.000.00
Utilidad del Ejercicio	193.523.00
	82:441.815.00

Resultados

Resultados Brutos	2:907.888.00
Gtos. Grles. y Legales	2:714.365.00
Utilidad Líquida	193.523.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por asamblea del 14 de junio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 37 del Lo. Cop. de Cartas, rubricado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 25 de febrero de 1958.

$ 32.000. — 1|pub. — 13309.

CRUZ CHICA S. A.

(Inscripción N.o 301.474)

Plaza Zabala 324

Activo —

Caja	$	250.000
Accionistas	"	750.000
Acciones a Emitir	"	4:000.000
Pérdidas Ejercicios 1974.......	"	750
	$	5:000.750

Pasivo —

Impuestos a Pagar	$	750
Capital Autorizado	"	4:000.000
Capital Suscrito	"	750.000
Capital Integrado	"	250.000
	$	5:000.750

Estado de resultados al 31 de mayo de 1974

Pérdidas —

Impuesto Sustit. Herencia....	$	750
	$	750

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 4 del L.o Copiador de Cartas certificado con el N.o 5.347 al F.o 200 del L.o 22 del año 1972.

$ 25.600. — 1|pub. — 13341.

CENDIX S. A.

(Inscripción N.o 198.032)

18 de Julio 1516 (P.o 8, Escr. 6)

Balance al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja Exterior	6:996.718.10
Cargos Diferidos	2.400.00
Suc. Bpca. Arg. Cta. Result.	8:006.403.20
	16:769.246.30

Pasivo —

Cuentas a Pagar	11.693.00
Utilidad Ejerc. Ant.	9:137.771.30
Utilidad del Ejercicio	2:619.782.00
Capital Integrado	3:550.000.00
Capital Autor. a Suscribir...	1:450.000.00
	16:769.246.30

Resultados

Resultados Brutos	2:752.349.00
Gtos. Grles y Legales	132.567.00
Utilidad Líquida	2:619.782.00

La utilidad pasa a cuenta nueva.

Aprobados por asamblea del 23 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 16 del Libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Pco. y Gral. de Comercio el 14 de marzo de 1966.

$ 28.800. — 1|pub. — 13312.

RYSUR S. A.

(Inscripción N.o 207.632)

Pza. Independencia 749 (P.o 4.o)

Balance de situación al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja	$	411.50
Inmuebles	"	592.607.50
Costo Inmuebles para Venta	"	95.000.00
Gastos de Constitución	"	28.500.00
Pérdidas y Gan. anteriores ..	"	74.145.00
Pérd. y Gan. Ejerc. 1970	"	94.436.00
Pérdidas y Gan. ejercicio 1971	"	5.700.00
	$	890.800.00

Pasivo —

Cuentas a Pagar	$	55.000.00
Acreedores Varios	"	313.000.00
Amortiz. Gtos. Constitución..	"	22.800.00
Capital Integrado	"	500.000.00
	$	890.800.00

Balance de resultados al 30 de junio de 1971

Pérdidas —

Amortización	$	55.700.00
Pérdida líquida Ejercicio 1971	$	5.700.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el día 6 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 10 de marzo de 1966, siendo anotado con el N.o 828 al folio 177 del libro N.o 16.

$ 32.000. — 1|pub. — 13342.

CARTONERIA MAGARIÑOS S. A.

(Inscripción N.o 11.966)

Av. Gral. Rondeau 1583

Estado de situación al 31 de enero de 1969

Activo —

Inmuebles	$	5:217.076.05
Montacargas	"	194.200.00
Muebles y Utiles	"	166.144.80
Caja	"	228.072.18
Deudores por Ventas ...	"	2:991.697.49
Inventario y Compras	"	6:198.863.74
Acciones y Valores	"	323.000.00
Llave	"	250.000.00
OIR Facilidades	"	36.796.00
FUSSA	"	26.810.42
	$	15:627.660.63

Pasivo

Capital Integrado	$	500.000.00
Fondos para Capitalizar	"	403.000.00
Fondos Reserva	"	37.565.60
Reserva Estatutaria	"	1.179.98
Reserva Amortización	"	1:407.482.03
Reserva Impuestos	"	970.000.00
Fondo Rev. Activo Fijo	"	3:490.135.60
Acreedores por Compras	"	1:315.653.22
Acreedores Varios	"	1:126.831.66
Banco de Galicia	"	580.57
Utilidades a Distribuir	"	3:925.160.22
Utilidad del Ejercicio	"	2:450.071.75
	$	15:627.660.63

Estado de pérdidas y ganancias
ejercicio 2|68 — 1|69

Ganancias —

Utilidad bruta sobre Vtas.	$	8:327.969.06
Alquileres	"	480.000.00
Descuentos s|compras	"	92.082.24
Bonificaciones s|Impuestos	"	9.665.00
Varios	"	4.659.25
	$	8:914.375.55

Pérdidas —

Sueldos	$	2:685.914.18
Montepíos	"	915.924.17
Impuestos	"	950.194.30
Amortizaciones	"	180.665.98
Descuentos s|Ventas	"	164.519.52
Varios	"	1:567.085.65
	$	6:464.303.80
Utilidad del Ejercicio	"	2:450.071.75
	$	8:914.375.55

Aprobados por la asamblea de accionistas celebrada con fecha 26 de julio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados se encuentran registrados a F.o 158 y 159 del Libro de Actas certificado el 26 de febrero de 1953 por el Registro Público de Comercio con el N.o 770 F.o 20 L.o 2.

$ 49.600. — 1|pub — 13356

RYSUR S. A.

(Inscripción N.o 207.632)

Plaza Independencia 749

Balance de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja	$	355.50
Inmuebles	"	592.607.50
Gastos de Constitución	"	28.500.00
Pérdida del ejercicio	"	42.301.00
	$	663.764.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	25.064.00
Préstamos	"	135.000.00
Amortiz. Gtos. Constitución	"	8.700.00
Capital Integrado	"	500.000.00
	$	663.764.00

Balance de resultados
al 30 de junio de 1968

Pérdidas —

Gastos generales	$	9.215.00
Impuesto al Patrimonio	"	1.539.00
Imp. Sust. Herencia	"	1.847.00
UTE	"	6.000.00
Contrib. Inmobiliaria	"	18.000.00
Amortización	"	5.700.00
	$	42.301.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 3 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 10 de marzo de 1966, siendo anotado con el N.o 328 al folio 177 del libro N.o 16.

$ 30.400. — 1|pub. — 13343.

CARTONERIA MAGARIÑOS S. A.

(Inscripción N.o 11.966)

Gral. Rondeau 1533

Estado de situación al 31 de enero de 1970

Activo —

Inmuebles	$	5:885.695.32
Montacargas	"	603.460.00
Muebles y útiles	"	236.535.68
Caja	"	259.078.84
Banco Galicia Cta. Cte.	"	11.693.66
Deudores por ventas	"	3:570.146.95
Deudores varios	"	601.764.42
Inventario y compras	"	6:643.738.64
Acciones y Valores	"	323.000.00
Llave Sucursal	"	250.000.00
	$	18:385.093.51

Pasivo —

Capital Integrado	$	500.000.00
Fondos para Capitalizar	"	403.000.00
Fondo de Reserva	"	37.565.60
Reserva estatutaria	"	1.179.98
Reserva Amortizaciones	"	1:776.306.44
Res. Reval. Activo Fijo	"	4:467.987.31
Reserva Impuestos	"	500.000.00
Acreedores por compras	"	300.000.00
Acreedores varios	"	2:688.755.93
Utilidades a distribuir	"	6:378.231.97
Utilidad del ejercicio	"	1:335.066.28
	$	18:385.093.51

Estado de pérdidas y ganancias
ejercicio febrero 1969 — enero 1970

Ganancias —

Utilidad bruta s|ventas	$	8:287.863.07
Alquileres	"	600.000.00
Descuentos sobre compras	"	136.672.67
Bonif. s|Impuestos	"	10.290.00
Varios	"	726.00
	$	9:035.551.74

Pérdidas —

Sueldos	$	3:197.759.75
Montepíos	"	1:129.645.99
Timbres e impuestos	"	1:084.208.45
Amortizaciones	"	198.425.97
Bonificaciones s|ventas	"	104.421.79
Reservas impuestos	"	500.000.00
Varios	"	1:486.023.51
	$	7:700.485.46
Utilidad del ejercicio	"	1:335.066.28
	$	9:035.551.74

Aprobados por la asamblea de accionistas celebrada el 26 de julio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 163 y 164 del Libro de Actas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de febrero de 1953 con el N.o 770, folio 20, libro 2.

$ 49.600. — 1pub. — 13357.

RYSUR S. A.

(Inscripción N.o 207.632)

Plaza Independencia 749

Balance de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$	1.147.08
Inmuebles	"	592.607.50
Gastos de Constitución	"	28.500.00
Pérdidas y Gan. Ej. 1968	"	42.301.00
Pérdidas y Gan. Ej. 1969	"	31.844.00
	$	596.400.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	24.000.00
Préstamos	"	161.000.00
Amortiz. Gtos. Constitución	"	11.400.00
Capital Integrado	"	500.000.00
	$	596.400.00

Balance de resultados
al 30 de junio de 1969

Pérdidas —

Amortización	$	5.700.00
Imp. al Patrimonio	"	5.665.00
Imp. Sust. Herencias	"	4.532.00
Gastos generales	"	947.00
Honorarios	"	15.000.00
	$	31.844.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 3 de enero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 7 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 10 de marzo de 1966, siendo anotado con el N.o 328 al folio 177 del libro N.o 16.

$ 32.000. — 1|pub. — 13344.

RYSUR S. A.

(Inscripción N.o 207.632)

Plaza Independencia 749

Balance de situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	$	11.50
Inmuebles	"	592.607.50
Gastos de Constitución	"	28.500.00
Pérdidas y ganancias Ants.	"	74.145.00
Pérdidas y Gan. Ej. 1970	"	94.436.00
	$	790.100.00

Pasivo —

Préstamos	$	273.000.00
Amortiz. Gtos. Constitución	"	17.100.00
Capital integrado	"	500.000.00
	$	790.100.00

Balance de resultados al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

Gastos generales	$	250.00
Imp. Certif. Indentif. Soc.	"	64.000.00
Imp. Sust. de Herencias	"	5.270.00
Impuesto al Patrimonio	"	4.216.00
Honorarios	"	15.000.00
Amortización	"	5.700.00
Pérdida líquida	$	94.436.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 13 de febrero de 1971

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 9 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 10 de marzo de 1966, siendo anotado con el N.o 328 al folio 177 del libro N.o 16.

$ 32.800. — 1|pub. — 13345.

ROIDANSA S. A.

(Inscripción N.o 114.301)

Julio Herrera y Obes 1195

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja y Bancos	$	2:707.026
Mercaderías generales	"	296.506
M. y útiles, menos lo Amort.	"	56.349
Mat. Rodante, menos lo Amort.	"	664.200
Gtos. Const., menos lo Amort.	"	6.944
Inmuebles, menos Amort.	"	1:018.819
	$	4:749.844

Pasivo —

Acreedores varios	$	2:526.240
Capital integrado y realizado	"	700.000
Capital Integ. a realizar	"	1:300.000
Utilidades	"	223.604
	$	4:749.844

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1972

Debe —

Gastos generales	$	243.206
Imp. Fiscales y Leyes Soc.	"	471.345
	$	714.551

Haber —

Alquileres	$	300.000
Bonificaciones legales	"	6.053
Mercaderías generales	"	809.441
	$	1:115.494

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio	$	400.943
Pérdidas de Ejs. anteriores	"	177.339
Saldo a cuenta nueva	$	223.604

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el Libro Copiador de Cartas, a folios 21, rubricado el 19 de setiembre de 1963 con el N.o 7.290 al folio 48, libro 14.

$ 41.600. — 1|upb. — 13360.

ROIDANSA S. A.

(Inscripción N.o 114.301)

Julio Herrera y Obes 1195

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	2:622.878
M. y útiles, menos lo Amort.	"	56.349
Gtos. Const.. menos lo Amort.	"	6.944
Mat. Rodante, menos lo Amort	"	664.200
Inmuebles, menos lo Amort.	"	1:018.819
	$	4:369.190

Pasivo —

Acreedores varios	$	2:048.560
Capital integrado y realizado	"	700.000
Capital Integ. a realizar	"	1:300.000
Utilidades	"	320.630
	$	4:369.190

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973

Debe —

Gastos generales	$	391.447
Imp. Fiscales y Leyes Soc.	"	611.080
Diferencias de Cambios	"	1:002.157
	$	2:004.684
Utilidad del ejercicio	"	97.026
	$	2:101.710

Haber —

Alquileres	$	600.000
Int. y descuentos	"	756
Mercaderías generales	"	1:500.954
	$	2:101.710

Proyecto de distribución de utilidades

Saldo de utilidades Ants.	$	223.604
Utilidad del ejercicio	"	97.026
Saldo a cuenta nueva	$	320.630

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el Libro Copiador de Cartas, a folios 22, rubricado el 19 de setiembre de 1963 con el N.o 7.290 al folio 48, libro 14.

$ 45.600. — 1|pub. — 13361.

FINK S. A.

Balance general al 31 de agosto de 1973

Activo —

Caja y bancos	$	12:677.291
Mercaderías	"	87:074.869
Deudores varios	"	5:529.950
Muebles, útiles e Instalac.	"	2:160.892
Inmuebles	"	915.966
Gastos de constitución	"	1.200
	$	108:360.168

Pasivo —

Acreedores varios	$	46:537.233
Capital integrado	"	500.000
Fondo de reserva y utilidades	"	61:322.935
	$	108:360.168

Estado de pérdidas y ganancias

1.o de setiembre de 1972 al 31 de agosto de 1973

Pérdidas —

Mercaderías	$	312:502.320
Sueldos y leyes sociales	"	13:251.793
Imp. tasas y contribuciones	"	15:215.981
Gastos generales	"	9:007.410
	$	349:977.504
Utilidades 1972/973	$	47:284.052
	$	397:261.556

Ganancias —

Ventas	$	395:412.566
Varios	"	1:848.990
	$	397:261.556

Distribución de utilidades

Se distribuirán $ 3:000.000 y $ 44:284.052 se destinarán a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria el 5 de julio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 134 y 135 del libro N.o 3697 al folio 335 del libro 20 rubricado en el Registro Público y General de Comercio el 28 de julio de 1971.

$ 39.200. — 1|pub. — 13375

EDITORIAL IBERO AMERICANA S. A.

(Inscripción N.o 116.390)

Julio H. y Obes 1191

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja y Bancos	$	8:895.994
Deudores varios	"	3:889.353
Merc. generales	"	22:884.658
Dep. para importaciones.	"	2:080.146
Muebles y útiles menos amortizaciones	"	461.066
	$	38:211.217

Pasivo —

Acreedores varios	$	32:650.823
Capital autorizado y realizado	"	300.000
Ganancias de ejercicios anteriores	"	4:471.515
Ganancias del ejercicio...	"	788.879
	$	38:211.217

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1972

Debe —

Impuestos fiscales y leyes sociales	$	1:258.408
Amortización de muebles y útiles	"	28.400
Gastos generales y sueldos	"	3:736.240
Diferencia de cambio e intereses	"	1:403.304
	$	6:426.352
Utilidad del ejercicio	"	788.879
	$	7:215.231

Haber —

Merc. generales	$	7:215.231
	$	7:215.231

Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio

Saldo de ejercicios anteriores	$	4:471.515
Utilidad del ejercicio	"	788.879
	$	5:260.394
A reserva mantenimiento capital circulante	"	788.879
Saldo a cuenta nueva ..	$	4:471.515

No han sido sometidos aún a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. - Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Copiador de Cartas a folio 19, rubricado el día 10 de octubre de 1963 a F.o 63 del libro 14 con el N.o 7.852.

$ 45.600. — 1|pub. — 13362.

CARTONERIA MAGARIÑOS S. A.

(Inscripción N.o 11.966)

Avenida General Rondeau 1533

Estado de siutación al 31 de enero de 1971

Activo —

Inmuebles	$	6:364.137.00
Montacargas	"	847.700.00
Muebles y útiles	"	412.619.00
Caja	"	24.015.22
Sociedad de bancos	"	591.750.00
Deudores por ventas	"	5:025.438.19
Deudores varios	"	502.396.42
Marcas	"	10.650.00
Acciones y valores	"	3:316.000.00
O.I.R. Impuesto ventas ..	"	208.653.00
Inventario compras	"	9:483.111.71
	$	26:786.470.54

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Fondos para capitalizar ..	"	403.000.00
Fondos de reserva	"	37.565.60
Reserva estatutaria	"	1.179.93
Reserva amortizaciones ...	"	1:948.748.00
Reserva impuestos	"	1:000.000.00
Fondo revaluación activo fijo	"	5:133.094.75
Acreedores por compra ...	"	2:121.187.56
Documentos a pagar	"	1:482.723.06
Utilidades a distribuir ...	"	7:710.298.25
Acreedores varios	"	2:329.596.02
Acreedores por préstamo .	"	950.000.00
Utilidades del ejercicio ...	"	3:169.077.38
	$	26:786.470.54

Estado de pérdidas y ganancias Ejercicio 2/970 — 1/971

Ganancias —

Utilidad bruta sobre ventas	$	8:921.099.59
Dividendos	"	2:993.000.00
Alquiler	"	900.000.00
Descuentos sobre compras .	"	197.201.04
Bonificaciones impuestos ..	"	34.093.00
	$	13:045.393.63

Pérdidas —

Sueldos	$$	4:128.087.20
Montepíos	"	1:457.279.00
Timbres e impuestos	"	654.236.00
Reserva impuestos	"	1:000.000.00
Intereses perdidos	"	1:022.861.00
Amortizaciones	"	188.764.00
Seguros	"	111.359.00
Alquiler, luz, Teléf. OSE .	"	513.227.20
Varios	"	800.502.85
	$	9:876.316.25
Utilidad del ejercicio	"	3:169.077.38
	$	13:045.393.63

Aprobados por la asamblea de accionistas de 26 de julio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 172 y 173 del Libro de Actas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de febrero de 1953 con el N.o 770 a folios 20 del libro 2.

$ 53.600. — 1|pub. — 13364

EDITORIAL IBERO AMERICANA S. A.

(Inscripción N.o 116.390)

Julio H. y Obes 1191

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	1:560.247
Merc. generales	"	23:903.850
Deudores varios	"	3:614.476
Muebles y útiles, menos amortizaciones	"	461.066
Dep. para importaciones.	"	12:518.612
	$	42:058.250

Pasivo —

Acreedores varios	$	26:474.644
Capital autorizado y realizado	"	300.000
Reserva mantenimiento capital circulante	"	788.879
Ganancias de ejercicios anteriores	"	4:471.515
Ganancias del ejercicio...	"	10:023.212
	$	42:058.250

Estado de pérdidas y ganancias al 31|12|1973

Debe —

Impuestos fiscales y leyes sociales	$	3:055.213
Gastos generales y sueldos	"	6:435.349
Diferencias de cambio e intereses	"	8:052.676
	$	17:543.238
Utilidad del ejercicio	"	10:023.212
	$	27:566.450

Haber —

Merc. generales	$	27:566.450
	$	27:566.450

Proyecto de distribución de utilidades al 31|12|73

Saldo de ej. anteriores..	$	4:471.515
Utilidad del ejercicio	"	10:023.212
	$	14:494.727
A reserva manten. capital circulante	"	2:390.385
Saldo a cuenta nueva	$	12:104.342

No han sido sometidos aún a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. - Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Copiador de Cartas a folio 20, rubricado el día 10 de octubre de 1963 a F.o 68 del libro 14 con el N.o 7.852.

$ 45.600. — 1|pub. — 13363.

CARTONERIA MAGARIÑOS S. A.

(Inscripción N.o 11.966)

Av. Gral. Rondeau 1533

Estado de situación al 31 de enero de 1972

Activo —

Inmuebles	$	6:364.137.00
Montacargas	"	847.700.00
Muebles y útiles	"	439.312.00
Caja	"	1:170.989.00
Sociedad de bancos	"	815.613.00
Deudores por ventas	"	6:876.616.00
Deudores varios	"	476.113.00
Marcas	"	10.650.00
Acciones y valores	"	3:316.000.00
Inventario y compras	"	9:985.937.00
	$	30:303.067.00

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Fondos para capitalizar	"	403.000.00
Fondo de reserva	"	37.566.00
Reserva estatutaria	"	1.180.00
Reserva amortizaciones	"	2:233.305.00
Reserva impuestos	"	1:300.000.00
Fondo revaluación activo fijo	"	5:133.095.00
Acreedores por compras	"	3:748.564.00
Acreedores varios	"	1:727.930.00
Utilidades a distribuir	"	10:879.376.00
Utilidad del ejercicio	"	4:339.051.00
	$	30:303.067.00

Estado de pérdidas y ganancias

Ejercicio febrero de 1971 a enero de 1972

Ganancias —

Ventas a crédito	$	23:986.013.00
Ventas al contado	"	13:862.353.00
Alquiler	"	1:200.000.00
Descuentos sobre compras	"	174.968.00
Bonificaciones s|impuestos	"	108.244.00
	$	39:331.578.00

Pérdidas —

Sueldos	$	5:030.509.00
Montepíos	"	1:860.214.00
Timbres e impuestos	"	828.337.00
Reserva impuestos	"	1:300.000.00
Seguros	"	677.877.00
Alquiler	"	480.000.00
Luz, teléfono, Ose	"	211.178.00
Gastos ventas	"	113.747.00
Locomoción	"	297.831.00
Descuentos	"	196.747.00
Amortizaciones	"	284.557.00
Consumos del ejercicio	"	23:649.904.00
Varios	"	61.626.00
	$	34:992.527.00
Utilidad del ejercicio	"	4:339.051.00
	$	39:331.578.00

Aprobados por la asamblea de accionistas celebrada el 26 de julio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 179 y 180 del Libro de Actas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de febrero de 1953 con el N.o 770, F.o 20, L.o 2.

$ 54.400. — 1|pub. — 13365.

CABO CORAL S. A.

Balance general al 31 de agosto de 1973

Activo —

Caja y bancos	$	1:191.232.00
Mercaderías	"	22:583.048.00
Deudores varios	"	15:997.046.00
Acciones y valores	"	250.000.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	1:888.356.00
	$	41:909.682.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	16:302.078.00
Documentos a pagar	"	9:615.092.00
Acreedores fiscales y sociales	"	1:731.670.00
Reservas y fondo amortizaciones	"	7:971.430.00
Capital integrado	"	300.000.00
Utilidades 1972|1973	"	5:989.412.00
	$	41:909.682.00

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de setiembre de 1972 al 31 de agosto de 1973

Debe —

Mercaderías	$	72:181.976.00
Sueldos y leyes sociales	"	10:926.020.00
Gastos de administración	"	8:040.438.00
Gastos financieros	"	1:864.761.00
Utilidades 1972|73	"	5:989.410.00
	$	99:002.605.00

Haber —

Ventas	$	96:990.520.00
Varios	"	2:012.085.00
	$	99:002.605.00

Las utilidades de este ejercicio se destinarán a Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 5 de julio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 126|27 del Libro Inventario rubricado el 26 de abril de 1972 con el N.o 1.228 al folio 104 del libro 22 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 41.600. — 1|pub. — 13376.

CARTONERIA MAGARIÑOS S. A.

(Inscripción N.o 11.966)

Avenida General Rondeau 1533

Estado de situación al 31 de enero de 1973

Activo —

Inmuebles	$	25:285.976
Montecargas	"	568.872
Muebles y útiles	"	416.596
Productos terminados	"	26:816.058
Acciones al portador	"	3:316.000
Deudores comerciales	"	13:932.448
Deudores varios	"	685.581
Adelanto Imp. a las rentas ejercicio 72|73	"	260.258
Bancos	"	715.469
Caja	"	610.755
Intereses diferidos	"	412.332
	$	73:020.345

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000
Reserva para capitalizar	"	403.000
Reserva general	"	37.566
Reserva estatutaria	"	1.180
Reserva de revaluación	"	26:433.923
Utilidad de ejercicios anteriores	"	15:218.427
Utilidad del ejercicio	"	3:791.411
Para obligaciones impositivas	"	2:000.000
Para obligaciones por cargas sociales	"	850.000
Para aguinaldos y cargas sociales	"	260.614
Caja de Jubilaciones	"	1:372.442
Caja de Compensación N.o 29	"	216.443
SEIGA	"	108.289
O. I. R. facilidades	"	2:473.832
O. I. R. ventas y servicios e Iva	"	2:600.706
O. I. R. multas y recargos fiscales	"	337.291
Proveedores	"	10:197.801
Acreedores varios	"	650
Cuentas a pagar	"	6:216.770
	$	73:020.345

Estado de pérdidas y ganancias

Ejercicio: 2|72 - 1|73

Ganancias —

Ventas	$	77:889.035
Alquileres Santa Fe	"	2:100.000
Bonificaciones s|Impuestos	"	191.051
Descuentos sobre compras	"	182.976
	$	80:363.062

Pérdidas —

Costo de ventas	$	44:443.081
Sueldos	"	10:733.590
Cargas sociales	"	4:465.453
Locomoción	"	1:794.303
Impuestos	"	4:411.015
Seguros	"	168.700
Alquileres Rondeau	"	760.000
Papelería y útiles de oficina.	"	650.138
Gastos de luz, teléfono y agua	"	412.438
Gastos de venta	"	350.608
Resultados varios	"	561.989
Gastos varios	"	439.039
Depreciaciones del activo fijo	"	632.228
Recargos y multas fiscales	"	749.069
Honorarios	"	6:000.000
Utilidad del ejercicio	"	3:791.411
	$	80:363.062

Aprobados por la asamblea el 26 de julio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran registrados a Fos. 184 y 185 del libro de Actas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 26 de febrero de 1953 con el N.o 770, Fo. 20, Libro 2.

$ 68.800. — 1|pub. — 13366.

DOMESTEL S. A.

(Inscripción N.o 43.583)

Cerro Largo 1131

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja	$	1:601.320
Inmuebles	"	3:800.000
Rodados	"	3:263.000
Impuestos adelantados	"	27.700
	$	8:692.020

Pasivo —

Acreedores hipotecarios	$	2:000.000
Capital integrado	"	100.000
Capital integrado a autorizar	"	2:900.000
Utilidades a distribuir	"	2:101.679
Fondo de reserva	"	5.809
Fondo Rev. activo fijo	"	1:235.711
Cuenta utilidad Ej. 1973	"	348.821
	$	8:692.020

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos de inmuebles	$	980.637
Gastos generales	"	351.670
Grav. legales	"	731.141
Int. hipotecarios	"	42.917
Sanciones fiscales	"	4.814
Cuenta utilidad Ej. 1973	"	348.821
	$	2:460.000

Haber —

Alquileres	$	2:400.000
	$	2:460.000

No se realiza distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada con fecha 6 de julio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario Fs. 29 y 30.

$ 34.400. — 1|pub. —13418.

SALUR S. A.

(Inscripción N.o 165.799)

Ellauri 839

Balance general al 30 de noviembre de 1973

Activo —

Caja	$	331.829
Inmueble	"	658.060
Rodados	"	3:000.000
Gastos de constitución	"	400
Cta. pérdida ejercicio 1972/73	"	55.975
	$	4:046.264

Pasivo —

Capital integrado	$	800.000
Capital integrado a autorizar	"	3:200.000
Utilidades a distribuir	"	46.264
	$	4:046.264

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos de constitución	$	400
Gravámenes legales	"	521.160
Gastos de inmuebles	"	435.755
Gastos generales	"	90.561
Sanciones fiscales	"	43.099
	$	1:090.975

Haber —

Alquileres	$	1:035.000
Cta. pérdida Ejerc. 1972/73	"	55.975
	$	1:090.975

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada con fecha 8 de junio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario, folio N.o 14.

$ 32.800. — 1|pub. — 13413.

BAZAR LA IBERICA S. A.

(Inscripción N.o 18.147)

Rincón 711

Balance al 24 de agosto de 1973

Activo —

Caja y bancos	1:629.496.00
Mercaderías	22:953.996.50
Varios deudores	3:038.109.00
O. I. R.	3:129.572.00
Pagos anticipados	594.953.00
Importaciones en trámite	2:646.338.00
Muebles y útiles	10.00
Inmueble Rincón 707/17	95.000.00
	34:087.474.50

Pasivo —

Capital realizado y reservas	13:242.181.63
Varios acreedores	10:086.199.00
	23:328.380.63
Utilidades del ejercicio	10:759.093.87
	34:087.474.50

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Sueldos y leyes sociales	16:611.756.92
Impuestos	3:930.162.00
Gastos generales	8:309.147.14
Amortiz. muebles y útiles	396.000.00
	29:247.066.06
Utilidades del ejercicio	10:759.093.87
	40:006.159.93

Ganancias —

Mercaderías	39:002.979.93
Bonificaciones s/impuestos	1:003.180.00
	40:006.159.93

Utilidades:

A fondo reserva estatutaria	5:267.884.00
A reserva p. pago Imp.	5:491.209.87
	10:759.093.87

Aprobados por la asamblea ordinaria realizada el 23 de febrero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 50 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de diciembre de 1948 y anotado con el N.o 7042 al Fo. 453 del Libro respectivo.

$ 38.600 — 1|pub. — 13379.

CARTONERIA MAGARIÑOS S. A.

(En liquidación)

(Inscripción N.o 11.966)

Av. Gral Rondeau 1533

Estado de situación al 31/1/74

Activo —

Caja	9.231
Sociedad de Bancos	53.223
OIR Cta. adelantos	569.168
Ind. Gráfica Papelera S.A.	11:250.000
Flores y Cía. S. A.	5:000.000
Acciones y valores	3:316.000
Resultado Ej. 1973/74	36:170.291
	56:367.913

Pasivo —

Cuentas a pagar	6:000.000
Caja de Jubilaciones	2:785.120
OIR Cta. facilidades	347.280
	9:132.400
Capital integrado	500.000
Fondos para capitalizar	403.000
Fondo de reserva	37.566
Reserva estatutaria	1.180
Fondo Rev. activo fijo	26:433.923
Prev. para Oblig. sociales	850.000
Utilidades Ejs. anteriores	19:009.838
	56:367.913

Estado de pérdidas y ganancias

Febrero 73 — Enero 74

Ganancias —

Ventas contado	24:125.553
Ventas crédito	46:090.264
Varios	935.024
	71:150.841
Pérdida del ejercicio	36:170.291
	107:321.132

Pérdidas —

Costo ventas	74:530.349
Sueldos y jornales	9:744.218
Pérdida por venta inmueb.	10:854.848
Salario vacacional	534.500
Pérdida por asalto	565.049
Descuentos a n/cargo	114.057
Castigos	3.343
Gastos generales	8:881.232
Alquileres	700.000
Multas y recargos	1:132.231
Tributos fiscales	1:999.269
Tributos sociales	3:262.036
	107:321.132

Aún no han sido considerados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran registrados a Fs. 193/195 del libro de Actas certificado por el R.P.C. el 26 de febrero de 1953 con el N.o 770, folio 20, libro 3.

$ 81.200. — 1|pub. — 13387.